BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.516

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 2 de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA { Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS { Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(Continúa en la página 10)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Presidencia de la Nación. — Nómbrase Jefe de la División Despacho, al señor Mayor don Blas Brisoli.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

— 18|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la División Despacho de la Presidencia de la Nación, al señor Mayor de Intendencia don Blas Brisoli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Presidencia de la Nación. — Nómbrase Jefe de la División Administrativa, al Capitán de Intendencia, don Vicente Carlos Aloe.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

— 19|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la División Administrativa de la Presidencia de la Nación, al Capitán de Intendencia, don Vicente Carlos Aloe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Presidencia de la Nación. — Nómbrase Jefe de la División Informaciones, al Comandante de Gendarmeríaa Nacional, don Guillermo Ramón Alfonso Solveyra Casares.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

— 187|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la División Informaciones de la Secretaría de la Presidencia de la Nación al 2º Comandante de Gendarmería Nacional, don Guillermo Ramón Alfonso Solveyra Casares, sin perjuicio de sus actuales funciones de Jefe del Organo Coordinador «Delta».

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Ncional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Acéptase la renuncia de don A. J. Valotta, Auxiliar 4º de la Cochera Presidencial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

242|46. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 4º, D. Adriano José Valotta, de la Cochera Presidencial, ,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por D. Adriano José Valotta del cargo de Auxiliar 4º de la Cochera Presidencial (Anexo B, Inciso 1º, Item 3) con fecha 31 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Presidencia de la Nación. — Nómbrase Jefe de la División Central, a don A. R. Sívori, Oficial Mayor a don M. Laiseca y Oficial 5º a don L. Ricondo.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

— 239|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Presidencia de la Nación (Anexo B, Inciso 1º, Item I):

Jefe de División Central, al señor Alfredo Raúl Sívori (Cl. 1915, D. M. 13, Mat. 645.277).

Oficial Mayor, al señor Manuel Laiseca (Cl. 1908, D. M. 2, M. 202.483).

Oficial 5º, al señor Luis Ricondo (Cl. 1892, D. M. 13, Mat. 609.490).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Autorízase a la Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar dos líneas telefónica bifilares entre el Campamento Nº 1 y la zona Challacó (Neuquén).

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

397|46. — Expediente Nº 18.235-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar dos líneas telefónicas bifilares de alambre de cobre de 2,05 mm. de diámetro, entre el Campamento N.º 1 y la zona de Challacó en los Yacimientos de Plaza Huincul (Territorio Nacional de Neuquén). La construcción de las referidas líneas, que serán destinadas al servicio telefónico privado, deberán llevarse a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano TI-YPH-112 corriente a fojas 4.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el artículo precedente es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Privado, dictada por Decreto Nº 15.094, del 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel Borlenghi.

All América Cables. — Aplícanse tarifas para los telegramas destinados a ciudades de Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

398|46. — 36. — Expte. Nº 02.494-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía All América Cables and Radio Inc., para aplicar la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— en los telegramas de prensa destinados a los puntos que se indican a continuación:

	Desde oficinas de la Compañía All América Cables and Radio Inc.	Desde oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarricales y telégrafos próvinciales
Estados Unidos de Norte América		
Ciudades de New York y San Francisco .	0.16	0.25
Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Massachussetts, New Hampshire, New Jersey, Estado de New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Maine y Maryland	0.20	0.29
Alabama, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Mississippí, Carolina del Norte, Ohio, Carolina del Sud, Tennesse, Virginia, Virginia Oeste y Wisconsin	0.24	0.33
Arkansas, Colorado, Florida (excepto Key West, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, Dakota del Norte, Oklahoma, Dakota del Sud, Texas y Wyoming	0.28	0.37
Key West (Florida), Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregon, Utaan y Wáshington	0.32	0.41
Puerto Rico y Charlotte, Amalie (Islas Vírgenes)	0.16	0.25
Alaska	0.63	0.72
Hawai (Islas):		
Honolulú e Isla Oahú	0.52	0.61
Islas, Kauai, Lanai, Maui y Molokai ..	0.68	0.77
Guam (Isla)	0.89	0.98
Midway (Isla)	0.78	0.87

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Autorízase a Compañías Telegráficas para aplicar tarifas para los telegramas destinados a Isla Porto Santo y Africa Ecuatorial Francesa.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

399|46. — Expedientes Nros. 26.491-C-1946 y 26.492-C-1946. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. y a The Western Telegraph Company Limited, para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos por palabra — en los telegramas ordinarios dirigidos a:

Isla Porto Santo (Africa) . . . 3.05
Africa Ecuatorial Francesa (todas las oficinas) 5.32

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Unión Telefónica. — Autorízanse tarifas de abono para las localidades de "Recreo", "Candiotti", "Laguna Paiva" y "Nelson" (Santa Fe).

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

400|46. — Expte. N.º 25.417-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para mantener en vigencia las tarifas de abono que más abajo se detallan, que actualmente aplica en las localidades de "Recreo", "Candiotti", "Laguna Paiva" y "Nelson", todas situadas en la provincia de Santa Fe:

Tarifas de abono a regir dentro del radio que se determine como zona libre de "Subvención de Línea" de las oficinas telefónicas precitadas, siendo la instalación y conservación de la línea por cuenta de la compañía.

Negocios en general:

	m|n. por mes
1.ª Categoría	$ 10.70
2.ª Categoría	„ 8.60
Casas de familia	„ 7.50
Oficinas nacionales	„ 8.60

En las tarifas de abono regirá el 50 % de rebaja para las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, y el 10 % para las dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, sean o no autónomas.

Al sólo efecto de su inclusión en la categoría tarifaria correspondiente, quedan equiparadas a las "oficinas nacionales" las oficinas públicas provinciales y municipales.

Tarifas desde cabinas públicas: por cada comunicación de cinco (5) minutos de duración o fracción, dentro de la misma localidad, originada en las cabinas telefónicas públicas . . . . . $ 0.20 m|n.

Art. 2.º — Para las tarifas interurbanas regirán las que fueron aprobadas por Decreto del 8 de Agosto de 1927 (artículo 2.º).

Art. 3.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son de carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 del 5 de Octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando lo considere conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Cía. Internacional de Radio. — Autorízase para las radioconversaciones entre Buenos Aires a Surinam.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

491|46. — Expte. N.º 24.866-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos — a las radioconversaciones desde Buenos Aires a Surinam (Guayana Holandesa), vía Nueva York:

Tarifas ordinarias (lunes a sábado):

Por los primeros tres minutos o fracción	49.20
Por cada minuto adicional o fracción	16.40
Por cargo de informe	3.08

Tarifas fin de semana (domingo solamente):

Por los primeros tres minutos o fracción	36.90
Por cada minuto adicional o fracción	12.30
Por cargo de informe	3.08

Art. 2.º — A los efectos del pago que estipula el artículo 95 del Decreto número 33.310|44, se considerará como ingreso neto de la Compañía Internacional de Radio S. A., la tarifa aprobada para el recorrido Buenos Aires - Nueva York, sin deducciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la resolución referente a la emisión de timbres postales con la característica "Servicio Oficial".

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

402|46. — Expte. N.º 26.028-C-1946. — Visto este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución C. I. N.º 2430 (corriente a fs. 7) dictada por Correos y Telecomunicaciones ad referéndum del Poder Ejecutivo, el 7 de Mayo de 1946, para emitir timbres postales con la característica "Servicio Oficial" en las especies 2.—; 5.—; 10.— y 20.— m$n., además de las ya existentes para el mismo servicio de los valores de 0,01; 0,02; 0,03; 0,05; 0,10; 0,15; 0,25; 050 y 1.— m$n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Unión Telefónica. — Prorrógase el plazo acordado para mantener la conexión de Malabrigo (Santa Fe) con la empresa Telefónica de Romang.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

403|46. — Exptes. Nros. 38.465-C-1943 y 15.787-C-1946. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos (2) años, a contar del 18 de Noviembre de 1945, la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata por Decreto N.° 14.026 (artículo 1.°), del 17 de Noviembre de 1943, para mantener la conexión existente en la localidad de Malabrigo (provincia de Santa Fe), con la Empresa Telefónica de Romang, de propiedad del señor Christian Ramseyer.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 14.026|43, en la parte que le compete.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Exclúyese del Decreto No. 15.071|45 a la estación radioeléctrica Kilómetro 1711, Ruta 3 (Garayalde).

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

404|46. — Exptes. Nros. 32.479-S-1944 y 52.151-C-1945. — Vistas las presentes actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyese del Decreto N.° 15.071|45, del 12 de Julio de 1945, a la estación radioeléctrica Kilómetro 1711,5, Ruta 3 (Garayalde).

Art. 2.° — La estación señalada en el artículo precedente seguirá dependiendo de la Gobernación del territorio nacional del Chubut.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Las empresas autorizadas para efectuar el servicio de telecomunicaciones internacionales no podrán habilitar, clausurar ni suspender circuitos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

405|46. — Expte. N.° 09.317-C-1946. — Vista la jurisdicción que las Leyes números 750 1|2 y 4.408 y el Decreto número 21.044|33, — reglamentario de la Ley N.° 9.127 — acuerdan a Correos y Telecomunicaciones, sobre las empresas que realizan el servicio público de las telecomunicaciones internacionales, atento lo informado por la citada entidad y lo manifestado por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que este servicio es de vital importancia y corresponde al Estado asegurar su atención para evitar los trastornos que su interrupción acarrearía en el normal intercambio de las comunicaciones;

Que es también función del Estado juzgar las necesidades y razones para autorizar la habilitación de nuevos circuitos, así como la clausura, suspensión o rehabilitación de los mismos;

Que compete a Correos y Telecomunicaciones intervenir en esa clase de autorizaciones;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las empresas autorizadas para efectuar el servicio público de telecomunicaciones internacionales no podrán habilitar, clausurar ni suspender circuitos sin la previa autorización de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2.° — Incorpórese oportunamente esta disposición a los reglamentos de telecomunicaciones en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Cía. Internacional de Radio. — Autorízase la tarifa para las radioconversaciones entre Buenos Aires y Alaska.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

406|46. — Expte. N.° 24.415-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos — a las radioconversaciones desde Buenos Aires a los puntos que a continuación se detallan:

Alaska.
Tarifas ordinarias (lunes a sábado).
Por los primeros tres minutos o fracción 61.50
Por cada minuto adicional o fracción 20.50
Por cargo de informe 3.08
Tarifas fin de semana (domingo solamente).
Por los primeros tres minutos o fracción 49.20
Por cada minuto adicional o fracción 16.40
Por cargo de informe 3.08
Austria.
Por los primeros tres minutos o fracción 79.70
Por cada minuto adicional o fracción 26.55
Por cargo de informe 11.15

Art. 2.° — A los efectos del pago que estipula el artículo 95 del Decreto número 33.310|44, se considerará como ingreso neto de la Compañía Internacional de Radio S. A., para la aplicación de las tarifas preindicadas, las cuotas partes correspondientes al tramo Buenos Aires - Nueva York en las radioconversaciones con Alaska y Buenos Aires - Suiza, en las que se realicen con Austria, sin deducciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Chaco, Gobernación. — Acéptase la renuncia del Oficial de Policía don H. Leal.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

407|46. — Expte. N.° 26.157-C-946. — Visto el presente expediente y atento las actuaciones producidas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de Oficial de la Policía de Territorios, de Chaco, interpuesta por D. Humberto Leal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Misiones, Gobernación. — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de General Alvear.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

414|46. — Expte. N.° 27.275-M-946. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones y atento a lo establecido por el Decreto de 16 de Septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de General Alvear, resuelta por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones el 28 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Fíjase como ejido de la citada corporación la superficie de 8.100 hectáreas que tiene por límites: al Nor-Oeste el arroyo Yabebiry; al Sud-Oeste el arroyo Grande; al Sud-Este el arroyo Bicudo; al Este, lotes Nros. 144 y 145 de la Sección 3a. de la Colonia Yerbal Viejo; 253, 274, 275 y 293 de la sección Va. de la misma colonia; al Nor-Este, lotes Nros. 292, 291, 290, 289, 288, 287, 286 y 285 de la sección Va. de la Colonia Yerbal Viejo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Acéptanse las renuncias de cargo de Vocal del Consejo, presentadas por los doctores A. J. Pan y C. M. Lascano.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

418|46. — Vistas las renuncias presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores don Ramón Anselmo Juan Pan y don Carlos María Lascano, del cargo de Vocal del Consejo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2.° — Dénseles las gracias por los importantes y eficientes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Considérase con percepción de haberes las licencias concedidas al Oficial Mayor don Oscar Lorenzo Mariano Nicolini.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

419|46. — Expte. N.° 28.034-C-1946. — Visto este expediente en el que el Subadministrador General de Correos y Telecomunicaciones solicita que las licencias que, por un total de 66 días, se le acordaron sin goce de sueldo a don Oscar Lorenzo Mariano Nicolini en su carácter de Oficial Mayor de la Dirección de Personal de dicho organismo sean consideradas con goce de ese beneficio; teniendo en cuenta que se trata de un funcionario con 25 años de servicios en la Administración y que durante largos períodos no hizo uso de las vacaciones que reglamentariamente le correspondían,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase con percepción de haberes como medida de excepción, las licencias concedidas sin goce de sueldo por los términos de 30, 16 y 20 días a partir del 24 de Enero, 23 de Febrero y 11 de Abril próximo pasados, respectivamente, a don Oscar Lorenzo Mariano Nicolini, en su carácter de Oficial Mayor de la Dirección de Personal de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Rectifícanse los nombramientos de Irma R. Lobos

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

422|46. — Expte. N.° 26.735-P-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos de Agente de Investigaciones de 3ra. y de Sub Ayudante de la Policía Federal dispuestos a nombre de Irma Reene Lobos, con fechas 2 de Octubre de 1943 y 1.° de Enero de 1945, respectivamente, deben considerarse extendidos a nombre de Irma Reene Lobos de Picchi a partir del 6 de Abril de 1946, por haber contraído enlace.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Acuérdase pensión a la viuda del ex Cabo de Policía don E. Palacios.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

424|46. — Expte. N.° 23.917-P-1946. — Visto el presente expediente por el que doña María Grazia Martino de Palacios, invocando su carácter de viuda del ex pensionista de la Ley N.° 4.235, el ex cabo de la Policía de la Capital don Eulogio Palacios, solicita los beneficios del artículo 2.° de dicha ley, y

Hallándose debidamente justificada la personería legal invocada, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley N.° 4.235, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.° 90.871 de 24 de Septiembre de 1936, insistido por el N.° 98.229 de 16 de Enero de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión Ley N.° 4.235 que percibía en el momento de su fallecimiento el ex Cabo de la Policía de la Capital don Eulogio Palacios, a doña María Grazia Martino de Palacios y a contar desde el día del deceso del causante.

Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Autorízase al Agente Fiscal Federal para que consienta el desestimamiento del actor en el juicio Contreras Manuel Eleuterio contra la Nación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

426|46. — Expte. N.° 16.612-C-1938. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Agente Fiscal Federal de la Capital para que consienta el desestimiento del actor, en el juicio "Contreras Manuel Eleuterio c|la Nación s|ley de amparo, en los términos de que se da cuenta a fs. 60 vta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales: con su resultado vuelva al Ministerio del Interior.
PERON. — A. G. Borlenghi.

El Ministerio Público del Trabajo intervendrá en el juicio promovido por don R. Vesuña López.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

427|46. — Expte. N.° 18.027-T-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio Público del Trabajo tomará la intervención que le corresponde (artículo 21, inciso a) del Decreto N.° 32.347 del 30 de Noviembre de 1944), representando y defendiendo los intereses fiscales, en el juicio promovido por don Ramiro Vesuña López, ante el Juzgado de Primera Instancia de Justicia del Trabajo N.° 1, contra el Gobierno de la Nación sobre beneficios de la Ley N.° 4.235.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don Severiano Diez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

428|46. — Expte. N.° 22.912-D-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que asuma la representación y defensa del Estado, en el juicio que Don Severiano Diez ha iniciado ante el Juzgado Civil N.° 5 —Secretaría N.° 20— sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para su conocimiento y efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase la renuncia de don J. Artayeta del cargo de Vocal de la Comisión de erección del mausoleo al Tte. Gral. don Pablo Riccheri.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

429|46. — Expte. Nº 25.471-A-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor D. Jorge Artayeta, del cargo de Vocal de la Comisión encargada para la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte (Recoleta), destinado a conservar los restos del Teniente General D. Pablo Riccheri.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Misiones, Gobernación. — Declárase feriado el día 13 de Junio para la localidad de Oberá.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

430|46. — Expte. Nº 26.867-M-1946. — Visto lo solicitado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones en el sentido de que se declare feriado para la localidad de Oberá, de este territorio, el día 13 de Junio, con motivo de celebrarse en esa fecha el Día de San Antonio de Padua, Patrono del lugar.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado para la localidad de Oberá (Territorio Nacional de Misiones), el día 13 de Junio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Presidencia de la Nación. Nómbrase Auxiliar 8º, a don L. A. Blaco.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

531|46. — Existiendo cargos vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo — Nómbrase en el Anexo B, inciso 1º, Item 3, Personal de Servicio, Auxiliar 8º a D. Lorenzo Alfredo Blaco (Mat. 4.213.738, D. M. 2, Cl. 1924).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Rectifícase el nombramiento del doctor Emilio Siri como Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
—679|46—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto Nº 4 de fecha 4 de Junio de 1946, a favor del señor doctor don Emilio Siri, como Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, en comisión, debe ser considerada extendida a nombre del señor doctor don Emilio P. Siri.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Presidencia de la Nación. — Desígnase con cargo de Director a don Juan Ramón Duarte.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

789|46. — Existiendo cargos vacantes en el presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con anterioridad al 4 de Junio del corriente año, en el anexo B, inciso 1, ítem 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional), con cargo de Director, a D. Juan Ramón Duarte (M. 931.562, D. M. 17, Cl. 1914), sin perjuicio de sus funciones de Secretario Privado del Excmo. señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Presidencia de la Nación. — Fíjase la imputación del sueldo correspondiente al cargo de Secretario Técnico, al doctor José Miguel Francisco Luis Figuerola.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

790|46. — Visto el Decreto Nº 1|46, por el que se nombra Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación al doctor José Miguel Francisco Luis Figuerola y estando vacante el cargo de Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase la imputación del sueldo correspondiente al cargo de Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, doctor José Miguel Francisco Luis Figuerola, nombrado por Decreto Nº 1|46, al anexo B, inciso 1º, ítem 1 (Secretario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional. — Acéptase la renuncia del Interventor, Capitán de Fragata don D. Casamayor.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

865|46. — Atento a la renuncia presentada por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Capitán de Fragata (R.) don Domingo Casamayor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Capitán de Fragata (R.) don Domingo Casamayor, del cargo de Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Lotería de Beneficencia Nacional. — Hasta tanto no tome posesión el Presidente, se hará cargo el señor Secretario General.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1.129|46. — No habiéndose puesto en posesión de su cargo al señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos recientemente nombrado, y siendo necesario prever la designación del funcionario que ha de sustituirlo interinamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hasta tanto no tome posesión de su cargo el Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, el Secretario General de dicha institución se hará cargo de la administración y servicios inherentes al establecimiento, con las mismas funciones y deberes que las disposiciones legales en vigencia atribuyen al Presidente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Apruébase convenio celebrado

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.682|46. — Visto el contrato celebrado "ad referéndum" del P. E. entre la Dirección General de Radiodifusión de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior y la Asociación Wagneriana de Buenos Aires, para la irradiación por "LRA Radio del Estado" de las funciones y conciertos que realice la segunda de las nombradas, entre el 29 de Abril y el mes de Diciembre del corriente año, con un mínimo de catorce; y atento a que el mismo cumple el objeto de elevar la calidad artística de los programas de dicha emisora oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el veintidós de Abril del corriente año, entre la Dirección General de Radiodifusión de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior y la Asociación Wagneriana de Buenos Aires, para la irradiación por "LRA Radio del Estado", de la totalidad de las funciones y conciertos que realice dicha Asociación, en el lapso comprendido entre el veintinueve de Abril y el mes de Diciembre del corriente año, con un mínimo de catorce, y con la retribución total de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), a abonar el cincuenta por ciento en el curso del mes de Agosto y el saldo al finalizar el ciclo de referencia.

Art. 2º — El importe de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) a que se refiere el artículo anterior, debe imputarse a la cuenta: Subsecretaría de Informaciones — Dirección General de Radiodifusión — Ejecuciones y Transmisiones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Subsecretaría de Informaciones, para su conocimiento y demás fines.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese retiro del Agente don Pedro Sgrinieri

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.527|46. — Expte. Nº 21.594-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Pedro Sgrinieri, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, ya que por las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones, acredita haber prestado más de 24 años y 6 meses de servicios continuado en la Policía Federal, computable por 25 años según el Nº 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente chapa Nº 2.818, de la Policía Federal, don Pedro Sgrinieri, con goce del cien por ciento (100 o|o), del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del Estatuto de la Policía Federal y Nº 304, del nombrado Reglamento.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Córdoba, Intervención. — Reconócese los servicios prestados por el Teniente Coronel, don E. C. Echavarría.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.534|46. — 10. — Expte. Nº 8.587-C-1946. — Visto este expediente en que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Teniente Coronel Expedicionario al Desierto don Ernesto C. Echavarría, como Presidente de la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos, que fué creada por el P. E. N. por Decreto Nº 7.676|45 de 10 de Abril de 1945, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 17.628 de Agosto 1º de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Teniente Coronel Expedicionario al Desierto don Ernesto C. Echavarría, por el período comprendido entre el 21 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1945, como Presidente de la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Interior, a sus efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Chaco, Gobernación. — Nómbrase personal en esa Gobernación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.543|46. — Expte. Nº 25.628-C-946. — Visto el presente expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Gobernación del Chaco, en la vacante producida por fallecimiento del Auxiliar 6º D. Waldemar Lindström, en la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal:

Auxiliar 6º: al Auxiliar 8º D. Raúl Maciel (C. 1913, D. M. 39, M. 2.527.355), Carnet Caja Jubilaciones Nº 287.531.

Auxiliar 8º: al Ayudante Mayor D. Simeón Iriarte (C. 1882, D. M. 63, Matrícula 3.924.280), Carnet Caja Jubilaciones Nº 124.088.

Ayudante Mayor: al señor D. Leonidas Natalio Anadón (C. 1920, D. M. 36, M. 2.395.495).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Póngase a disposición de la D. Nacional de la Energía, Municipalidad de la Capital y Procurador del Tesoro el informe de la Comisión Investigadora designadá por Decreto Nº 4.910|43.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.945|46. — Visto el Decreto número 29.784|45, por el que se dispuso la remisión a la Excelentísima Cámara en lo Criminal y Correccional de la Capital, por intermedio del señor Procurador del Tesoro de la Nación, del Informe elevado por la Comisión Investigadora nombrada por Decreto Nº 4.910|43 para que estudiara las prórrogas de las concesiones de las empresas de servicios eléctricos por la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto judicialmente el sobrescimiento definitivo por precripción de la acción penal de acusar;

Que frente a dicha resolución judicial, corresponde encarar las medidas que son del exclusivo resorte del Poder Administrador y, en consecuencia, disponer lo conducente a establecer los extremos previstos en el considerando 2º del Decreto Nº 29.784|45, o sea pasar el informe de la Comisión Investigadora a consideración de la Dirección Nacional de la Energía y de la Municipalidad de la Capital, en su condición de autoridad concedente, para que se expidan sobre los aspectos técnico económicos de las Ordenanzas números 8.028 y 8.029, que han sido objeto de observaciones por dicha Comisión Investigadora a fin de que el Poder Ejecutivo pueda establecer si las citadas ordenanzas adolecen de vicios que, por su naturaleza, impidan su cumplimiento por causar éste una lesión a los intereses generales o den a las prórrogas el carácter de un convenio contrario a la moral y las buenas costumbres,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Póngase a disposición de la Dirección Nacional de la Energía, Municipalidad de la Capital Federal y señor Procurador del Tesoro de la Nación, el Informe elevado por la Comisión Investigadora designada por Decreto número 4.910|43 para que, actuando en Comisión, y a la mayor brevedad posible, se expida sobre los extremos previstos en el considerando 2º del Decreto Nº 29.784-45 y hagan llegar al Poder Ejecutivo, en forma fundada, sus observaciones a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 2.º — La Comisión constituída de conformidad al artículo anterior queda facultada para emplazar e intimar a las empresas concesionarias de los servicios eléctricos de la Capital Federal le faciliten los elementos de juicio que les fueran solicitados a los fines del presente decreto, pudiendo recabar el auxilio de la feurza pública si fuera necesario.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Hacienda y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 4.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y publíquese en el Boletín Oficial.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — Amaro Avalos. — R. Lagomarsino.

La Pampa, Gobernación. — Nómbrase Comisario Inspector de Policía, a don R. U. Robín y Comisario Inspector interino, a don L. R. Quintana.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

15.968|46. — Expte Nº 466-Reservado-1946. — Visto el presente expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisario Inspector de la Policía de Territorios, en la vacante producida por renuncia del igual D. Manuel Benito Quijano, al Comisario D. Ramón Uladislao Robín (Clase 1901, F. 1.552.347, D. M. 65).

Art. 2.º — Nómbrase Comisario Inspector de la Policía de Territorios, interinamente, en la vacante producida por

ascenso interino al cargo de Jefe de Policía de don Lucio Felice, con retención de su cargo de Comisario, a don D. Luis Roberto Quintana (C. 1894, Matrícula 1.515.049, D. M. 26).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para eximir de pago de derechos de construcción a la Institución Salesiana Obra de Don Bosco.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

16.047|46. — Expediente N.° 40.932|1945. — Visto el presente expediente, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por la Institución Salesiana "Obra de Don Bosco" al solicitar la exoneración de impuestos municipales por la construcción de un edificio para asiento de una casa editora, se fundan en el carácter benéfico de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para eximir de pago de derechos de construcción a la obra a efectuarse en la calle Adolfo Berro N.° 4035|63, por la Institución Salesiana "Obra de Don Bosco".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Hacienda

Apruébase la adquisición de artículos de ferretería, etc., para varias reparticiones de Hacienda.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.348|45. — 65. — Expte. N.° 740|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de artículos de ferretería, herramientas, etc., con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se trata de un tercer llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 204|206, vale decir, en general a favor de las ofertas más económicas, habiéndose considerado el renglón 224 por ser el más conveniente entre las ofrecidas y el renglón 228 en atención a la calidad ofrecida dentro del precio, como así también las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia y menores precios ajustándose;

Que, por otra parte siendo convenientes por sus precios equitativos las ofertas de algunas firmas cuyas adquisiciones se propician, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.°. — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.°. — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.	
Bottoli Hnos.	764.25	
Estrabou & Cía.	374.40	
R. Copello & Cía.	1.099.46	Neto
Sturla Hnos...	251.25	Neto
Fernando M. Far e Hijo .	224.80	
Guanziroli & Cía.	400.00	Neto
DDegrea & Cía.	52.00	Neto
Héctor Franzetti	95.00	
Yumpa, Mitallo, Valente & Cía.	193.00	
Total	3.454.16	

Art. 3.° . — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.454.16) tres mil cuatro cientos cincuenta y cuatro pesos con dieciséis centavos moneda nacional de curso legal se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, .. Partida 11	1.032.50
Anexo D., Inciso 14 Item 6 Partida 1	57.90
Anexo D., Inciso 14, Item 7 Partida 9	448.76
Anexo D., Inciso 14, Item 7 Partida 10	1.047.75
Anexo D., Inciso 14, Item 9 Partida 17	49.00
Cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio" ..	764.25
Cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Materiales", Art. 148 Ley N° 11.672	54.00
Total	3.454.16

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.°. — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.°. — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase la renuncia de un Director del Banco de la Nación Argentina

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.378|46. — 215. — 487. — Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina ha presentado el señor Alberto Durand, con fecha 4 del corriente.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Dirección de Administración

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.428|946. — 443. — 530. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 11.050 de fecha 17 de Abril de 1946 e insistido por el N.° 12.115|946 de 30 del mismo mes y año.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Mayo del corriente año en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda:

Oficiales 5.°, a los Oficiales 7.° señores Alfredo Guglielmi (Cl. 1892, D. M. 15, M. 748.663); Alvaro Demarzi (Cl. 1901, D.M. 1, M. 32.462); y a don José Francisco Valero (Cl. 1903, D.M. 3, M. 309.645).

Oficiales 8.°, a los Oficiales 9.° señores Santiago Cerini (Cl. 1893, D.M. 15, M. 744.371); Bernabé E. Reinoso (Cl. 1892, D.M. 4, M. 478.411).

Oficial 9.°, al empleado de igual categoría de la Dirección General de Aduanas, don Romeo Mazzuca (Clase 1910, D.M. 3, M. 355.132).

Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Augusto M. L. Guillón (Cl. 1898, D.M. 3, M. 804.945).

Auxiliar 1.°, al Auxiliar 2.° don Gil Alberto Piñeiro (Clase 1902, D. M. 4, M.488.876).

Auxiliares 2.°, a los Auxiliares 3.° señores Gualberto M. Ruiz (Cl. 1891, D.M. 3, M. 325.613); Héctor Martínez (Cl. 1888, D. M. 2, M. 184.167); Horacio G. de la Fuente (Cl. 1905, D.M. 1, M. 49.375); Domingo Capo (Cl. 1909, D.M. 2, M. 192.558).

Auxiliares 4.°, a los Auxiliares 5.° señores Isidoro García (Cl. 1904, D. M. 2, M. 238.708); Gaspar López (Cl. 1899, D.M. 2, M. 8.732).

Auxiliares 5.°, a los Auxiliares 6.° señores Elías Juan Caran (Clase 1880, D.M. 2, M. 163.676); Salustiano Correa Morales (Cl. 1897, D.M. 4, M. 524.316); Sara González de Lovadina Céd. Id. 1.555.979), y al Auxiliar 7.° don Francisco Raúl Pisapía (Cl. 1911, D.M. 4, M. 539.509).

Auxiliares 6.°, a los Auxiliares 7.° señores Jorge Mario Barbosa (Clase 1912, D.M. 50, M. 3.208.833); Juan Antonio Telechea (Cl. 1907, D.M. 2, M. 175.427); Raúl Emiliano Ramón Martínez (Cl. 1916, D.M. 20, Mat. 1.175.226), y al empleado de igual categoría de la Dirección General de Aduanas, doña Ernestina Antonieta Rodríguez Bauzá (Céd. Id. 2.916.629).

Auxiliares 7.°, a los Auxiliares 8.° señores Alberto Mastrángelo (Clase 1920, D.M. 1, M. 1.664.151); Angel Antonio Lago (Cl. 1912, D.M. 3, M. 368.996).

Auxiliares 8.°, a los Ayudantes Principales señores Francisco Tomás Rende (Cl. 1923, D.M. 1, M. 1.678.712); Juan José Urruty (Cl. 1920, D.M. 19, M. 1.442.192); José Manuel Nieves (Cl. 1922, D.M. 19, M. 1.308.338); Armando Alberto Pavy (Clase 1918, D. M. 2, M. 273.027); Rosa Elvira Sara Josefina Lovadina (Céd. Identidad 22.300, Mendoza); María Carmen Paats (Céd. Id. 2.050.910); Ana Teresa Sosa de Pincas (C. I. 2.820.516).

Ayudantes Principales, a los Ayudantes 1.° señores: Atilio Luis Bottan (Cl. 1922, D.M. 1, M. 1.676.935); Juan Carlos Micheluzzi (Cl. 1.899, D. M. 2, M. 187.505); Olga Cejas (Céd. Id. 527.292, Buenos Aires); Celia Quevedo Hijosa (Céd. Id. 201.299, Buenos Aires); Norma Albertina Prosen (Céd. Id. 1.528.833).

A las empleadas de igual categoría, (Item 2) de la Casa de Moneda: Antonieta Santarone (Céd. Id. 2.207.880); Alicia Margarita Durruty (Céd. Id. 1.176.321); a la empleada de igual categoría de la Dirección General de Aduanas, doña Teresa Matilde Inés de Borbón de González (Céd. Identidad 1.262.084): al Ayudante 1.° (Item 3) de la Administración General de Impuestos Internos, don Teodoro Damiano (Cl. 1920, D.M. 3, M. 394.516); y a los señores Juan Carlos Claverie (Cl. 1927, D. M. 63, Mat. 5.550.874); Manuel Boran (Cl. 1924, D.M. 2, M. 5.416.854); Francisco José Serra (Cl. 1926, D.M. B.A., M. 4.468.295); David Ernesto Jacinto (Cl. 1927, D.M. B. A., M. 4.178.744); Arturo Prego (Cl. 1926, D.M. 68, M. 5.541.511); José Antonio Gandini (Cl. 1927, D. M. 68, M. 5.551.041.

Ayudantes 1.°, a las Ayudantes 1.° (Item 2), de la Casa de Moneda: Leonor Beatriz Bordoli (Céd. Identidad 2.537.221); Josefina Scaglioni de Rodríguez (Céd. Id. 918.230) a la Ayudante 1.° (Item 3) de la misma Repartición, doña Nélida María Luisa Pardo de Otero (Céd. Id. 2.277.447) y a la empleada de igual categoría de la Administración General de Contribución Territorial, doña Esther Esperanza Marín (Céd. Id. 1.182.422).

En el Ministerio de Hacienda: Ayudantes Principales, a los empleados de igual categoría (It. 3): Carlos Cortiñas (Cl. 1924, D.M. 3, M. 4.322.534); Ignacio Montiel (Cl. 1924, D.M. 2, M.4.214.868).

Ayudante 1.°, al Ayudante 3.° (Item 3), don Ricardo Fernando Tomás Scieppaquercia (Cl. 1926, D.M.B.A., M. 4.223.116).

En la Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales: Oficial Mayor (Secretario Administrativo), al Oficial 3.° (Secretario Administrativo) don Rodolfo Novillo Quiroga (Cl. 1900, D.M. 1, M. 34.058).

Oficiales 7.° (Relatores), al Oficial 9.° don Augusto Fortunato Bello (Cl. 1907, D.M. 1, M. 21.138); al Auxiliar Mayor don Dantilio Ernesto Pecorini (Cl. 1907, D.M. 68, M. 786.084), y al empleado de igual categoría de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Cabello (Cl. 1912, D.M. 19, M. 1.116.508).

Oficial 9.°, al Auxiliar Mayor don Eduardo Amuchástegui (Clase 1889, D. M. 1, M. 32.746).

Auxiliar Principal, al Auxiliar 1.° don Julio César Freyre (Cl. 1911, D. M. 14, M. 696.160).

Auxiliares 6.°, a los Auxiliares 8.°: Wilma Virginia Estarli de Alvarez (Céd. Id. 2.133.477); Francisco Claudio González (Cl. 1899, D.M. 1, M. 528.084).

A los Auxilires 8.°: a la Auxiliar 8.° y Ayudante Principal de la Contaduría General de la Nación, Pilar Gregoria García Beunza de Sarmiento (C. Id. 1.656.306); Nelly Beatriz Hernández (Céd. Id. 2.101.635), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición ovillos de hilo sisal p|Direc. Gral. de Aduanas

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.015|46. — 66. — Expte. N.° 1.945|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de ovillos de hilo sisal, para atar, con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en el Art. 8.° de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 23, vale decir, a la firma que cotiza el menor precio con 5 % ajustándose;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a la firma A. Gigirey y Cía., la provisión de que se trata de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 3.900.—) tres mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 12 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 10.415|46

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.546|46. — 67. — Exptes. números 71.808|1946 (M. H.); 4.404|1945 (D. G. S. E.). — Vista la observación D.18|946 de fecha 29 de Abril ppdo., formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago Especial N.° 21 D. S., dictada por conducto del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento a lo dispuesto por Decreto número 10.415 dictado con fecha 12 de Abril de 1946, correspondiente a la Orden de Pago Especial N.° 21 D. S. del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Pedro F. Marotta.

Apruébase adquisición de 10 600 planillas Form. 1.511 con destino a varias reparticiones de Hacienda.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
13.861|46. — 68. — Exptes. números 70.618|1946 (D. A.); 1.145|1946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (10.600) diez mil seiscientas planillas "Liquidación de Haberes — Form. 1.511", con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se han llenado las formalidades previstas en el Art. 8.º de la Ley N.º 11.672 (Ed. 1943);
Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 12, es decir a favor de la oferta que resulta de menor precio, ya que la más económica no ha podido ser considerada;
Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.
Art. 2.º — Adjudícase a la firma Imprenta Busnelli S. R. L. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 2.650.—) dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.
Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10	475.—
Anexo D., Inciso 14, Item 4, Partida 5	25.—
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 22	1.075.—
Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 28	275.—
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 22	100.—
Anexo D., Inciso 14, Item 11, Partida 1	100.—
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 3	600.—
Total	2.650.—

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.
Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías de conformidad.
Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de cajones para Impuestos Internos

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
13.862|46. — 69. — Expte. N.º 1.613|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de cajones para el segundo semestre del año en curso con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943);
Que abiertas las propuestas presentadas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 14, es decir, a favor de la oferta más económica;
Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.
Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a la firma Compañía General de Envases S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.275.—) cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.
Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2 del Presupuesto General vigente.
Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.
Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.
Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de planchas de cobre y caucho para Casa de Moneda

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.026|46. — 70. — Expte. N.º 5.820|1945. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd. de Londres, planchas de cobre electrolítico y caucho con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de elementos de exclusiva fabricación de la mencionada firma y una adquisición en el extranjero, debe este caso considerarse comprendido en lo determinado por el Art. 33. Incisos 5.º y 6.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;
Que de acuerdo con el informe de la Dirección General de Suministros del Estado que precede, resultan equitativos los precios facturados por la firma de referencia;
Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd. de Londres la mercadería referida de acuerdo a su presupuesto que se acepta.
Art. 2.º — La erogación de que se trata que importa la suma aproximada de libras 721.5s.10d, está compuesta por los siguientes conceptos:

200 planchas de cobre electrolítico	£632 10s. 0d.
Gastos de embalaje, fletes y seguro marítimo	„ 26 10„ 0„
Total aprox.:	£659 0s. 0d.

El importe de £659.0s.0d. al cambio de $ 15.— m|n., por libra importa la suma de m$n. 9.885.—, más comisión bancaria, franqueo, seguros y posibles fluctuaciones m$n. 175.—, representa un total aproximado de (m$n. 10.060.—) diez mil sesenta pesos moneda nacional de curso legal.

50 metros de caucho	£ 56 0s. 10d.
Gasto de embalaje, fletes y seguro marítimo	„ 6 5„ 0„
Total aprox.:	£ 62 5s. 10d.

El importe de £62.5s.10d. al cambio de $ 17.— m|n., por libra importa pesos 1.058,95 m|n., más comisión bancaria, seguros y posibles fluctuaciones de pesos 21,05 m|n., representa un total aproximado de (m$n. 1.080.—) un mil ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

RESUMEN

200 planchas de cobre electrolítico	£659 0s. 0d.	m$n. 10.060.—
50 metros de caucho	„ 62 5„ 10„	„ 1.080.—
Total aproximado	£721 5s. 10d.	m$n. 11.140.—

Art. 3.º — La presente adquisición que asciende a la suma total aproximada de (m$n. 11.140.—) once mil ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 10 del Presupuesto General vigente.
Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — H. Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — J. M. Astigueta.

Apruébase la adquisición de artículos varios para Casa de Moneda

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.027|46. — 71. — Expte. N.º 79|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de artículos varios con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una licitación privada emergente de tres remates públicos en los cuales no se han obtenido ofertas admisibles, el presente caso se halla encuadrado en lo dispuesto por el artículo 33, inciso 4.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;
Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 104|105, es decir, teniendo en cuenta en general las ofertas más económicas, otras por ajustarse a lo solicitado y las restantes por tratarse de las únicas propuestas obtenidas en el acto de referencia;
Que no obstante los precios netos cotizados por las firmas Solexideal y Degraa y Cía., la Dirección General de Suministros del Estado, considera aceptables sus propuestas teniendo en cuenta que para los renglones que les fueron adjudicados, cotizan el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas aún aplicando a éstas el descuento del 5 %;
Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.
Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.	
Solexideal	62.—	neto
Estrabou y Cía.	59.—	
Planella & Blasco	1.562.50	6 %
Yumpa, Mitallo Valente y Compañía	34.50	
Sociedad Metalera Argentina	3.300.—	
Degraa y Cía.	26.—	neto
Fernando M. Far e Hijo	470.50	
Edward Stock & Cía.	626.40	
Total	6.140.90	

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 6.140.90) seis mil ciento cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 9	420.60
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 10	5.720.30
Total	6.140.90

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.
Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad y a la firma Planella y Blasco el (6 %) seis por ciento por el mismo concepto, de acuerdo a su ofrecimiento.
Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — José M. Astigueta.

Ascensos y nombramientos en Impuestos Internos

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
14.305|46. — 511. — 539. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 1.º de la Administración Nacional de Impuestos Internos, en reemplazo de Horacio J. A. Moguillanes, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 4.º don Juan Martín Cabo de Vila (Clase 1909, D. M. 3, M. 309.560); en vez de éste, al Auxiliar 6.º don Natalio Fernando Bautista Monti (Clase 1910, D. M. 1, M. 97.526); y para ocupar este puesto, a don Miguel Angel Funes (Clase 1910, D. M. 33, M. 2.168.531). Auxiliar 1.º, en reemplazo de Goyko Cetkecich, que falleció, al Auxiliar 2.º don Juan Carlos Insiarte (Clase 1894, D. M. 2, M. 171.797); en vez de éste, al Auxiliar 4.º don Juan José de la Canal (Clase 1916, D. M. 50, M. 3.214.657); y para ocupar este puesto, a don Alberto M. Gigena (Clase ..., D. M. ..., M. ...). Auxiliar 1.º, en lugar de don Eduardo L. Gutiérrez Posse, que renunció, al Auxiliar 4.º don Aníbal Argentino Ormella (Clase 1920, D. M. 20, M. 2.588.268); en vez de éste, a la Auxiliar 6.ª doña Ofelia L. Parry de Berro (C. I. 385.944); en su reemplazo, a la Auxiliar 7.ª doña Rogelia Isabel Petazzc (C. I. 1.692.592); y en vez de ésta, al Auxiliar 8.º don Juan José Mejías (Clase 1918, D. M. 68, M. 3.230.961). Auxiliar 4.º, en lugar de don Carlos M. Mercader, que renunció, al Auxiliar 8.º don Sergio Antonio Saravia (Clase 1914, D. M. 63, M. 3.945.337).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición 100 toneladas de leña para Aduana de Paraná

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
14.664|46. — 72. — Expte. N.º 1.617|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (100) cien toneladas de leña para atender el servicio de guinches de la Aduana de Paraná (Provincia de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Aduanas, durante el segundo semestre del año en curso, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el artículo 8.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);
Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 11, vale decir, a favor de la aforta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Moisés Haimovich, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.200.—) tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D, Inciso 14, Item 9, Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — Al efectuarse el pago a dicha firma, se retendrá el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase confección y provisión de muebles para Casa de Moneda

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.665|46. — 73. — Expte. N.° 2.091|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la confección y provisión de muebles (chaperos) con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 22, vale decir, a favor de las ofertas más económicas;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma Sagasti S. A. la Dirección General de Suministros del Estado, considera aceptable su propuesta teniendo en cuenta que para el renglón que le fué adjudicado, cotiza el mejor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas, aún aplicando a éstas el descuento del 5 %;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación, la confección y provisión de los muebles de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
José M. Garrido	2.090.—
Sagasti (Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.)	416.— neto
Total	2.506.—

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 2.506.—) dos mil quinientos seis pesos moneda nacional de curso legal se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma José M. Garrido, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición carpetas, fichas, etc., para la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.666|46. — 74. — Expte. N.° 2.086|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de carpetas, fichas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un tercer llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 24, es decir, a favor de las ofertas más económicas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Esteban Centenaro	176.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.	1.791.—
Artes Gráficas Rem	249.—
Sánchez, Duarte & Cía.	400.—
Total	2.616.—

Art. 3.° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 2.616.—) dos mil seiscientos dieciséis pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 28 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase venta papel inutilizado

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.163|46. — 75. — Exptes. números 115.474|1945 (C. G.) y 2.216|946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la venta de papel inutilizado proveniente del Archivo General de la Administración; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas en el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 14, vale decir, a favor de la oferta más ventajosa;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia la venta de los papeles en cuestión por parte de la Dirección General de Suministros del Estado a la firma La Papelera Buenos Aires, de conformidad con su presupuesto, que se acepta a razón de m$n. 0.206 el kilogramo, lo que arroja un total aproximado de (m$n. 3.090.—) tres mil noventa pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Notificada de la adjudicación la firma adquirente, deberá depositar en la Tesorería de la Dirección General de Suministros del Estado, el importe total de la oferta, para ser acreditado a la cuenta especial "Contaduría General de la Nación - Venta de papel usado", Decreto N.° 5.486 del 8 de Marzo de 1944.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición de tirantes y tablas para Casa de Moneda

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.709|46. — 76. — Expte. N.° 2.165|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de tirantes y tablas de madera, con destino a la Casa de Moneda de la Nación; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas en el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 16, vale decir, a favor de la firma que para el renglón N.° 1, cotiza el menor precio, resultando también la de menor precio para el renglón N.° 2, descartadas las firmas que han cotizado erróneamente este último renglón;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Elías Malamud e Hijos S. R. Ltda. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta en la suma total de (m$n. 3.244.—) tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio", Ejercicio 1946.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición de sillas para la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.710|46. — 77. — Exptes. números 112.005|1946 (C. G.) y 6.993|945 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 8 de Febrero de 1946, para la adquisición de sillas comunes para oficina, con destino a la Dirección General de Aduanas; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 60, vale decir, el renglón N.° 1 a favor de la oferta más económica y el renglón N.° 2 a favor de la firma que ofrece la calidad requerida dentro de precio;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. número 1.598|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 8 de Febrero de 1946, para la adquisición de sillas comunes para oficina, con destino a la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Carlos Espeio	2.900.—
Berlingeri Hnos. & Cía.	5.070.—
Total	7.970.—

Art. 3.° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 7.970.—) siete mil novecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos", Ley N.° 11.672, artículo 147.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado al efectuar los pagos a dichas firmas, deberán retener el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase adquisición de 200 vidrios para Impuestos Internos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.711|46. — 78. — Exptes. números 251.544|1946 (C. G.) y 585|1946 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (200) doscientos vidrios "armados" con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un tercer llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Que invitadas a cotizar precios a (10) diez firmas especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente

adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 27, vale decir, a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Que, por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la oferta cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Panza Hnos. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta en la suma total de (m$n. 2.860.—) dos mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de 1.000 kilogramos de hilo para la Casa de Moneda.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.712|46. — 79. — Expediente número 1.775|1946. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (1.000) un mil kilogramos de hilo para atar, con destino a la Casa de Moneda de la Nación; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el artículo 8° de la Ley N° 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 18, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2° — Adjudícase a la firma Luis J. Rossi, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.280) cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° — La presente erogación se imputará al presupuesto general vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., inciso 14, ítem 7, partida 10	1.712
Cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales", Ley N° 11.672, artículo 148	2.568
Total	4.280

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.925|46. — 581. — 586. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar Principal, en reemplazo de don Alejandro de Prat Gay, al Auxiliar 2° don Nicolás Roberto Costa (Cl. 1915 D. M. 3, M. 377.922); en vez de éste, al Auxiliar 3° don Manuel Enrique Novo (Cl. 1907, D. M. 1, M. 26.531); en su lugar, al Auxiliar 4° don Angel Bianchini (Cl. 1905, D. M. 3, M. 289.049); en substitución de éste, al Auxiliar 5° don César Leiva (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.767); en su reemplazo, al Auxiliar 6° don José Antonio Méndez (Cl. 1908, D. M. 60, M. 3.748.126); en vez de éste, al Auxiliar 7° don Audelino Nicolás Lavallén (Cl. 1909, D. M. 20, M. 1.168.789); en su lugar, al Auxiliar 8° doña Adela Elida Cazenave de Gutiérrez (Céd. de Ident. 1.265.286); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Fermín Guillermo Cuello (Cl. 1924, D. M. 15, M. 2.003.805); y para ocupar este puesto, a don Fernando Vázquez (Cl. 1910, D. M. 15, M. 721.262).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Labarrieza, Alejandro. — Condónase por prescripción una deuda de Contribución Territorial.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946

8.955|46. — 204. — Expediente 201.479|946. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, solicita se declare prescripta la deuda que por el año 1924, reconoce la propiedad ubicada en la sección 21, fracción A, lote 6, de Viedma, en el Territorio Nacional de Río Negro (Partida 605); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber transcurrido con exceso el plazo de diez años que fija el artículo 30 de la Ley 11.285 (texto ordenado), sin que existan acciones fiscales tendientes al cobro de la deuda que puedan interrumpir la prescripción, corresponde disponer su cancelación.

Que sin perjuicio de ello, la Administración debe deslindar la responsabilidad de los funcionarios y empleados intervinientes por no haber iniciado juicio tendiente a conseguir el cobro de la deuda que por tal causa prescribió, a fin de formular los cargos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélanse por prescripción la deuda de impuesto Territorial, correspondiente al año 1924, de la propiedad mencionada.

Art. 2.° — Publíquese, y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a los fines del segundo "considerando" del presente decreto, y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reconócese el pago de una suma a favor de una empresa constructora

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.162|46. — Expte. N° 74.907|1945. — Visto el presente expediente, por el cual se presenta la Empresa Constructora Curutchet, Olivera y Giraldez, que tuvo a su cargo la construcción del nuevo edificio de la Casa de Moneda, solicitando se le reconozca la suma de $ 12.513,20 m|n. a que asciende el mayor costo de los ladrillos comunes por diferencia de precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo, el adicional de $ 5.600,27 m|n. abonados en concepto de jornales los días 1° y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre del 1944 y la suma de $ 24.541,05 m|n. correspondientes a la partida 909 del presupuesto oficial (Derechos por aprobación de planos de obras sanitarias); atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la diferencia de precio de ladrillos cuyo cobro se gestiona, es de hacer notar que si bien por Decreto N° 136.509 de fecha 25 de Noviembre de 1942 se fijó precio máximo por millar de ladrillos superior al que regía en oportunidad de formalizarse el contrato de construcción, esa circunstancia no constituye una imposición que impida pagar un precio menor ni el adoptar oportunamente las medidas de previsión que se estimara corresponder para evitar el mayor gasto por un material que como el ladrillo no ha sido incluído dentro del régimen de las Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas para ser sometido a reajuste de precio, por lo que corresponde que el mismo sea desestimado;

Que en lo referente al adicional de $ 5.600,27 m|n. que la recurrente abonó a su personal por jornales durante los días 1.° y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre de 1944, teniendo en cuenta los términos del artículo 1° del Decreto N° 31.314|45 de fecha 5 de Diciembre de 1945, es pertinente disponer su reintegro, ya que, mediante la verificación de las planillas correspondientes, surge la procedencia legítima del reclamo, tal como lo establece el artículo 3° del citado decreto;

Que en cuanto a los derechos por aprobación de planos de obras sanitarias, no pueden fundamentarse razones que hagan acreedora a la Empresa a que se reconozca a su favor el importe a que ascienden los mismos, puesto que dichos derechos no fueron pagados y por otra parte se oponen a ello las previsiones que establece el Pliego de Condiciones, en el capítulo 1°, artículo 24, sobre "Ventajas y Mejoras", destacándose al mismo tiempo que su inclusión en el presupuesto oficial no obedece a un error sino a una previsión adoptada en razón de que su cobro está condicionado a la reserva que establece la Resolución Ministerial del 3 de Diciembre de 1913, relativa al cobro de derechos de revisión de planos e inspección de obras sanitarias;

Por lo expuesto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a favor de la empresa Constructora Curutchet, Olivera y Giraldez, el pago de la suma de ($ 5.600,27 m|n.) cinco mil seiscientos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, en concepto de jornales abonados a su personal durante los días 1° y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre del 1944, en su carácter de constructora del edificio de la Casa de Moneda de la Nación y desestímanse el reclamo formulado por la citada Empresa en el sentido que se le abone la diferencia de precio de los ladrillos y los derechos por aprobación de planos de obras sanitarias (partida 909 del presupuesto oficial).

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 26.921 de fecha 26 de Septiembre de 1944, por cuanto la cuenta "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación del Nuevo Edificio" Decreto N° 143.454 de fecha 22 de Febrero de 1943, arrojaba un saldo al cierre del ejercicio de 1944.

Art. 3° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Casa de Moneda para su conocimiento y notificación a la empresa recurrente, previa reposición de sellos; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos pertinentes.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícanse nombramientos.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.099|46. — 518. — 565. — Expediente 33.054|946. — Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase por haber aparecido con errores, los siguientes nombramientos recaídos en la Contaduría General de la Nación, con fecha 31 de Enero de 1946, los que deberán considerarse extendidos en la forma que a continuación se detalla;

Oficial 3.°: (Sub-Contador Fiscal):

En vez de Ramón Vicente Furnus (Cl. 1891, D. M. 1, M. 18.250), debe ser Vicente Ramón Furnus (Clase 1891, D. M. 1, M.18.250).

Oficial 7.°:

En vez de Lázaro José Luis Monteverde (Cl. 1896. D. M. 68, Matr. 787.077), debe ser Lázaro José Ruiz (Cl. 1896, D. M. 68, Matrícula 787.077).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y entrega a los interesados, bajo constancia, de las libretas de enrolamiento que se acompañan.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramiento.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.306|46. — 533. — 571. — Visto lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 9.°, en reemplazo de don Angel Enrique Alexander que se jubila al Auxiliar Principal don Juan Luis Pujó (Cl. 1902, D. M. 1, M. 36.837); en vez de éste, al Auxiliar 1.° don Carlos Horacio Bellagamba Dasso (Cl. 1903, D. M. 25, M. 1.501.685); en su lugar, al Auxiliar 2.° don Enrique Augusto Solari (Cl. 1912, D. M. 1, M. 117.548); en substitución de éste, al Auxiliar 3.° don Ernesto Arizmendi (Clase 1911, D. M. 15, M. 1.039.380); en su reemplazo al Auxiliar 4.° don Roberto Gregorio Sosa (Cl. 1901, D. M. 2, Matríc. 163.474); y para ocupar este puesto, a don Luis Augusto Barbera (Cl. 1887, D. M. 15, Matrícula 816.831).

Art. 2.° — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 11.050|46, de 17 de Abril de 1946, e insistido por el N.° 12.115 del 30 del mismo mes y año, nómbrase Auxiliar 4.° de la citada Repartición, al Auxiliar 8.° de la Administración General de Contribución Territorial, don Luis Róger Santiago Pinto (Cl. 1914, D. M. 61, M. 3.838.921), con anterioridad al 1.° de Mayo de 1946.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.659|46. — 537. — 572. — Expte. 33.330|946. — Visto lo propuesto en las notas que anteceden,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudante Principal, en lugar de don Bartolomé Adolfo Busio, que renunció, al Ayudante 1.° don Néstor Vicente Fernández Tesón (Cl. 1919, D. M. 13, M. 652.051); y para ocupar este puesto, a doña María Celia Novaro (Céd. Id. 2,208|432); Ayudante Principal, en substitución de don Antonio Juan Guillermo Perotti, que renunció, al Ayudante 1.° don Alberto Luis Caldás (Cl. 1915, D. M. 1, M. 2.915.467); Ayudante 1.°, en reemplazo de don Héctor Gonzalo Croas, que renunció, a don José María Gómez Elbao (Cl. 1918, D. M. 3, M. 390.312); Ayudante 1.°, en vez de don Raúl Rodríguez, que renunció, a don Juan Carlos Casttagnet (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1.747.209); Ayudante 1.° en lugar de don Luis F. Tiscornia, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a don Héctor José Cardoso (Cl. 1925, D. M. 32, M. 2.088.015); Ayudante 1.°, en substitución de don Hugo Enrique Díaz, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a don Néstor Horacio Papia (Cl. 1928, D. M. B. A., M. 4.038.482); Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Florencio Serafín Ghezzi, que falleció y con anterioridad al 1.° de Mayo del corriente año, al ex-empleado de igual categoría de la Barraca "Santa Teresa" de la firma Carmelo Novello e hijos S. R. Ltda. dependiente de la Aduana de la Capital don Juan Gustavo Rebord (Cl. 1908, D. M. 2, M. 189.793).

Art. 2.° — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 11.050|46, de fecha 17 de Abril de 1946 e insistido por el N.° 12.115|46, del 30 del mismo mes y año, nómbrase a partir del 1.° de Mayo del corriente año, Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, a la empleada de igual categoría de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, doña María Ana Josefa Marín (Céd. Id. 74.851— Rosario).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, previa agregación de los Expedientes N.° 33.364|65 de 1946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Exonérase a un funcionario

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

14.033|46. — 593. — 559. — Expte. 30.757|945. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General de Aduanas, en las que solicita se convierta en exoneración, la renuncia que por Decreto N.° 28.308|945 de fecha 10 de Noviembre ppdo., se le aceptara al Auxiliar 4.° don Juan Oscar Doyle y se suspenda por el término de diez días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al actual Ayudante Principal don Vicente Acevedo y al Ayudante 1.° (Policía Aduanera) don Marcelo Gabriel Alurralde, por las graves faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; y

Considerando:

Que de la información producida por la mencionada dependencia, se desprende que con motivo de un procedimiento policial, realizado en la localidad de Tartagal provincia de Salta, fueron secuestradas mercaderías, provenientes de un presunto contrabando;

Que posteriormente se comprobó que el ex Auxiliar 4.° don Juan Oscar Doyle, en su carácter de Receptor de Agüaray, había autorizado la entrada al país en forma ilegítima de esas mercaderías (caucho virgen, cubiertas y materiales críticos), sujetos al control de la Secretaría de Industria y Comercio, pues no había dado cumplimiento a instrucciones expresas de la Superioridad, que reglaban la fiscalización de esa clase de operaciones;

Que en cuanto al agente Alurralde omitió consignar una valija conteniendo caucho elaborado y en lo que respecto al agente Acevedo, percibió una suma de dinero, más elevada que la que le correspondía en concepto de su misión de custodia;

Que la Delegación de la Policía Federal, en razón de que tales hechos constituían "prima facie", delitos previstos por el Código Penal, los puso en conocimiento de la Justicia, la que ordenó la detención y procesamiento del empleado Doyle;

Que además corresponde destacar, que en el sumario instruído oportunamente se negó a prestar declaración aduciendo que había interpuesto la renuncia de su cargo y que la vista que le fuera conferida en los términos del art. 37 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional no se presentó a contestarla, lo que evidencia su desinterés, en tratar de justificarse ante sus superiores;

Que asimismo, debe hacerse notar, que al presentar la renuncia con fecha 21 de Junio de 1945, abandonó inmediatamente su puesto, sin esperar a que le fuera aceptada, violando con tal conducta, lo dispuesto en el art. 28, inc. J) del precitado Estatuto;

Que en consecuencia, en mérito a las graves irregularidades cometidas por el ex empleado Doyle, y por la conducta observada durante la tramitación del presente sumario, se ha hecho merecedor de la sanción disciplinaria solicitada;

Que en cuanto a las suspensiones aplicadas a los empleados Alurralde y Acevedo, están de acuerdo con las faltas cometidas por ellos;

Por lo expuesto; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y por el Consejo Ministerial de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artícul 1.° — Conviértase en exoneración, la renuncia que por Decreto número 28.308 de fecha 10 de Noviembre de 1945, le fuera aceptada al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, don Juan Oscar Doyle.

Art. 2.° — Tómese nota de las suspensiones por el término de diez días, sin goce de sueldo aplicadas por la mencionada repartición al actual Ayudante Principal don Vicente Acevedo y al Ayudante 1.° (Policía Aduanera) don Marcelo Gabriel Alurralde.

Art. 3.° — Comuníquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Compañía Argentina de Quebracho — "Marca Formosa". — Habilítase muelle y guinche sobre el río Paraguay.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.022|46. — 93. — 633. — Expte. N.° 18.471-1945. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas declara en condiciones de habilitación definitiva el muelle construído por la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", sobre el río Paraguay, frente al establecimiento industrial de su propiedad, como así también el guinche instalado en dicha construcción, destinados a la carga y descarga de productos elaborados en esa fábrica; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la habilitación para el uso del muelle y guinche de que se trata ha sido autorizada por resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fechas Noviembre 24 de 1936 y Julio 13 de 1945, respectivamente, habiéndose omitido la pertinente habilitación a los fines aduaneros que debió acordarse por intermedio del Departamento de Hacienda;

Por tanto, y de conformidad con lo informado por las dependencias de éste,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase el muelle y guinche de referencia, para la carga y descarga de mercaderías que se realiza con carácter intermitente, bajo las siguientes condiciones:

a) la autorización reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;
b) la carga y descarga de la mercadería se hará previa presentación de la solicitud pertinente;
c) cuando se opere en horas o días inhábiles, se abonará el estipendio extraordinario que fijan las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Casa de Moneda

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.236|46. — 583. — 587. — Exp. 33.572-946. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 13.849 de fecha 18 de Mayo de 1946 e insistido por el N.° . . .,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Junio del corriente año, Sub-Director de la Casa de Moneda, al Oficial Mayor de la misma, don Juan Agustín Noguera (Cl. 1901, D. M. 1, Matrícula 73.371).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase reformas de estatuto de la "Compañía Broadcasting de la Patagonia, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.114|46. — 492. — Expte. Nº 2.110. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Broadcasting de la Patagonia, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Broadcasting de la Patagonia, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 22 de Agosto de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Sociedad Platense de Horticultores, Cooperativa Limitada".

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.115|46. — 493. — Expte. Nº 5.007|945. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Platense de Horticultores, Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley número 11.388, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada", por la asamblea celebrada el 5 de Agosto de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Asociación Escuelas Lincoln (Lincoln School)".

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.116|46. — 494. — Expte. Nº 3.678. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Escuelas Lincoln (Lincoln School)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y tres (83), la reforma introducida al artículo 38 del estatuto de la "Asociación Escuelas Lincoln (Lincoln School)", por la asamblea celebrada el 2 de Abril de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (cambio de denominación) de "Rutas Unidas Transportes Argentinos, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.117|46. — 495. — Expte. Nº 4.108|945. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Rutas Unidas Transportes Argentinos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y siete (77) a setenta y nueve (79), con la modificación de fojas ciento uno (101), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 26 de Abril de 1945, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "R.U.T.A. Rutas Unidas, Transportes Argentinos Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.118|46. — 496. — Expediente Nº 2.948. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Juticia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía de Industrias Forestales Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "C. I. F. Compañía de Industrias Forestales Sociedad Anónima", el 2 de Abril de 1046; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y cuarenta y uno (41).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia para su anotación y expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de la "Compañía Impresora Libros y Revistas, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.119|46. — 497. — Expte. N.° 2.947. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Impresora Libros y Revistas Sociedad Anónima"; atento a que los accionistas constituyentes de la misma, resolvieron declarar disuelta la sociedad por encontrarse imposibilitada para cumplir sus fines y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 142.618, de fecha 10 de Febrero de 1943, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 21 de Diciembre de 1942. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento del Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de "Indusid" Industrias Siderúrgicas Platenses Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.420|46. — 498. — Expte. Nº 2.940. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Indusid" Industrias Siderúrgicas Platenses Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas ciento once (111) a ciento doce (112), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Indusid" Industrias Siderúrgicas Platenses Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Virgilio Rinaldi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

1.421|46. — 499. — Expte. Nº 2937. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Virgilio Rinaldi e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Virgilio Rinaldi e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 21 de Marzo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indúltase y fíjanse penas a varios penados

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

1.654|46. — 501. — Vistas las nóminas de penados que eleva la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que aplicados los procentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7, dictado el 4 de Junio del corriente año, los incluídos en la nómina Nº 1, han agotado la pena impuesta, y que se determinan las nuevas fechas de vencimiento por la conmutación que se acuerda a los mencionados en la nómina Nº 2; que los causantes tienen tramitados indultos con anterioridad habiéndose satisfecho la exigencia del informe de los Tribunales de Justicia, y ejercitando la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Nicolás Capuleti (ficha 9.233); Vicente Galluzzo (ficha 3.506); Cayetano Vicente Guerrieri (ficha 666); Félix Cláudio Iriarte (ficha 495); Agustín Lottieri (ficha 877); Manuel Mosqueira (ficha 7.990); Alfredo San (ficha 702); Dino Icilio Santini (ficha Nº 12.201).

Prisión Nacional: Eduardo Apolonio Cassara (ficha 15.097); Riemilno Palmieri (ficha 17.125); Carlos Paz (ficha Nº 16.062); Nicolás Antonio Raggi (ficha 9.769); Héctor Roberto Sintas Dihel (ficha 14.880).

Asilo de Corrección de Mujeres: Emilia Ferreyra de Gamarra (ficha 1.276).

Art. 2º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Ernesto Alvarez (ficha 15.828), 28 de Agosto de 1946; César Rómulo Alvarez (ficha 291), 4 de Diciembre de 1946; Dardo Mercedes Cardozo (ficha 12.465), 1º de Agosto de 1946; Juan Andrés Carnevale (ficha 8.375), 27 de Julio de 1946; Torcuato Domínguez (ficha 15.069), 19 de Julio de 1946; Carmelo De Brutto (ficha 14.569), 28 de Junio de 1946; Leandro del Valle Mujica (ficha 11.201), 28 de Agosto de 1946; Alfonso Neyra (ficha 16.024), 4 de Agosto de 1946; Francisco Pantuzo (ficha 14.876), 4 de Diciembre de 1946; Esteban Skiendzier (ficha 17.411), 18 de junio de 1947; Bruno Vosilla (ficha 13.496), 16 de Noviembre de 1946; Alberto Yarke (ficha 12.223), 12 de Septiembre de 1946.

Prisión Nacional: Ireneo Raúl Gómez (ficha 17.573), 5 de Julio de 1946).

Asilo de Corrección de Mujeres: Lidia Yolanda Gagliardi (ficha 13.622), 5 de Enero de 1947.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gaché Pirán.

Indúltase y fíjanse penas a varios penados

Buenos Aires, 26 de unio de 1946.

1.655|46. — 502. — Vistas las nóminas de penados que eleva la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que, aplicados los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los incluídos en la nómina Nº 1, han agotado la pena impuesta, y que se determinan las nuevas fechas de vencimiento por la conmutación que se acuerda a los mencionados en la nómina N.º 2; que los causantes tienen tramitados indultos con anterioridad habiéndose satisfecho la exigencia del informe de los tribunales de justicia, y ejercitando la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir a los siguientes penados:

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Cástulo Alderete (ficha 601); Juan Bencharski (ficha 2.086); Delfor Aristóbulo Cantizano (ficha 1.653); Evaristo Cardelli (ficha 2.048); Sabino Ernesto Cárdenas (ficha 822); José Díaz (ficha 928); Manuel Estévez (ficha 1.749); Carlos Gallo (ficha 3.471); Alfonso Francisco Gentile (ficha 718); Santiago Felipe Gómez (ficha 8.135); Vicente Quinchagual (ficha 9.122); René Pérez Reyes (ficha 7.829); José Zapala (ficha 208).

Prisión Nacional: Carlos Manuel Caba (ficha 14.511); Martín Umpiérrez (ficha 15.667).

Art. 2º — Fíjanse las siguiente nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Antonio Cayetano (ficha 15.458), 22 de Agosto de 1946; José Chio (ficha 15.755), 21 de Diciembre de 1946; José Garrido (ficha 2.324), 27 de Diciembre de 1946; Eudosio Gil Roquero Vera (ficha 14.441), 13 de Diciembre de 1946; Hilario Pino (ficha 12.493), 5 de Agosto de 1946; Ernesto Sánchez (ficha 14.635), 18 de Julio de 1946; Pascual Saragó (ficha 2.475), 27 de Septiembre de 1946; Basilio Florencio Sosa (ficha 14.564), 30 de Septiembre de 1946.

Prisión Nacional: Albino Luis Gazzo (ficha 15.208), 19 de Agosto de 1946.

Asilo de Corrección de Mujeres: Lorenza Lauquen (ficha 8.454), 16 de Junio de 1947.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gaché Pirán.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.899|46. — 1.402. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en varios establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, en los establecimientos y horas que en cada caso se determina, a los siguientes profesores: Profesor de seis horas semanales de cátedra (tres de Contabilidad y tres de Matemáticas Financieras), vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, al Contador Público Nacional, señor Sergio Gómez (Cl. 1922, D. M. 57, Matrícula 3.632.583); Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Tucumán — vacantes por reajuste—, al Ingeniero Civil, señor Miguel Tortora (Cl. 1915, D. M. 57, Matrícula 3.611.489); Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán —vacantes por creación—, al Abogado, señor Charl Albaca (Cl. 1917, D. M. 57, Matrícula 3.617.249).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Permuta en varios establecimientos

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

912|46. — 4. — 2a. 727|945. — Vistas las precedentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora María Antonia Rochet de Serpa, titular de Francés, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Isidro, pase a dictar tres horas semanales de igual asignatura, en la Escuela de Comercio N.° 3, de la Capital Federal, en lugar de la señora Susana Regissaert de Michaur, quien, a su vez, pasa a desempeñar la tarea que deja vacante la Sra. de Serpa, en el establecimiento primeramente mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

913|46. — 5. — 2a. 6. — Visto los precedentes pedidos de reconocimientos de servicios, atento lo informado por las Direcciones Generales de Estadística y Personal y de Administración y lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, durante el año 1945 por el siguiente personal: señorita Aura Leonor Martin, una hora de Idioma Extranjero, desde el 1.° de setiembre hasta el 31 de octubre; señor Enrique Velzi y señora Susana B. de Pichon, dos horas de Idioma Extranjero, cada uno, desde el 1.° de noviembre hasta el 31 de diciembre, debiendo imputarse los mismos al Inciso 478 — Partida 22 — del Presupuesto para 1945 (Fondos retenidos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Normal de la Rioja (Sec. Com. anexa).

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

914|46. — 6. — 2a. 119|45. — Visto el precedente pedido de reconocimiento de servicios, atento lo informado por las Direcciones Generales de Estadística y Personal y de Administración y lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de la Rioja (Sección Comercial Anexa), por la señorita Rosana Pollastri (Céd. de Id. N.° 4.361 — Pol. de la Rioja), en tres horas de Francés, desde el 30 de mayo hasta el 26 de junio de 1945, debiendo imputarse los mismos a "Ejercicios Vencidos" (Inciso 393, del Presupuesto vigente para el año 1945.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en el Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas anexo (Bs. As.).

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

915|46. — 7. — 1a. 116. — Visto estos actuados; atento el reconocimiento de servicios que se gestiona y teniendo en cuenta, por otra parte, lo dispuesto por decreto del 30 de junio de 1944 (fojas 24),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 2 de Mayo hasta el 14 de junio de 1944, por el señor Guillermo Alberto Carlos Isola (Cl. 1920 — D. M. 4 — M. 0.446.770) en cinco horas semanales de Música, en el Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas Anexo (Buenos Aires), necesarias por plan de estudios y creadas por decreto del 30 del 30 de junio de 1944; debiendo imputarse los haberes respectivos a fondos a arbitrarse oportunamente, por tratarse de un ejercicio económico vencido y dejándose constancia de que en su oportunidad, hubiera correspondido imputarios al Inciso 481, Partida 10 de Presupuesto para 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Rectificación de Nombre en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

916|46. — 8. — 1a. 45. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 20 de setiembre de 1944, por el cual se designa profesora de Física, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital, a la señorita María Luján Rivera, que el nombre de la misma es María Angélica Luján Rivera, según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.° 1.193.612 —expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Permutas en el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca" de la Capital.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

917|46. — 9. — 1a. 38|946. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ayudante 5.° (celador) en el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca" de la Capital Federal señor Natalio Arturo Morelli (Céd. de Id. N.° 2.426.461, Capital) pase a desempeñar el cargo de Ayudante de Gabinete en el mismo establecimiento en lugar del señor Jorge Alberto Giavannoni (Cl. 1925, D.M. 1, Mat. 4.021.727) quien a su vez se hará cargo del puesto de Celador que deja el señor Morelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gaché Pirán.

Reajuste de personal en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

919|946. — 10. — 2a.10. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 1.° de Marzo ppdo., reajuste de personal del Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), por el cual se establece que el señor Adolfo Luis Víctor Soriano. titular de cuatro horas de Historia de quinto año, quedará con tres horas de Historia y pasará con dos horas de Instrucción Cívica a la Escuela Normal de la misma ciudad, que el nombre del mismo el Adolfo Luis Viton Soriano, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento. Cl. 1909, D.M. 2, Matrícula 171.644).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gaché Pirán.

Permuta en la Escuela de Comercio número 6, de la Capital

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

920|46. — 11. — 2a. 12. — Vistas las precedentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señorita Amalia Raquel Frick, titular de tres horas semanales de Mecanografía, en la Escuela de Comercio N.° 6, de la Capital Federal, pase a dictar dos horas semanales de Estenografía, en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señorita Gilda Virginia Carrano, quien a su vez, pasa a desempeñar las horas que deja la Srta. Frick.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gaché Pirán.

Autorízase el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones "Shulman Lutteral y Compañía".

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

663|46. — 490. — Expte. N.° 1.578. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones "Shulman, Lutteral y Compañía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas en dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones "Shulman, Lutteral y Compañía", constituída en esta Capital con el nombre de "Sociedad Anónima Distribuidora y de Representaciones "Shulman, Lutteral y Compañía", el 21 de Septiembre de 1945: y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince y vuelta (15 y vta.) y diez y ocho y vuelta (18 y vta.)

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gaché Pirán.

Indúltase a varios penados

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.484|46. — 491. — Vista la nómina de penados que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que, aplicados los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7, dictado el 4 de Junio del corriente año, han agotado los mismos la pena impuesta: que los causantes tienen tramitados indultos con anterioridad habiéndose satisfecho la exigencia del informe de los tribunales de justicia, y ejercitando la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Leopoldo Blumezón (Ficha 10.644); Alejandro Comanescú (Ficha 11.962); Ernesto José Venancio Crouch (Ficha 8.529); José María Estarli (Ficha 2.224); Serafín Fernández (Ficha 16.215); Germán Fernández Córdido (Ficha 9.065); Federico Luis Frugoni (Ficha 10.230); Manuel Nicolás Gianotto (Ficha 14.950); Pedro Santiago Keegan (Ficha 14.951); Guillermo Mac Lean (Ficha 12.766); José Antonio Martínez (Ficha 3.515); Bautista Marlinotti; (Ficha 15 641); Francisco Mazzeo (Ficha 748); Luis Miguel (Ficha 14.592); Manuel Ocio (Ficha 11.338); Antonio Alfredo Palermo (Ficha 9.338); Luis Papasso (Ficha 6.003); Cristóbal Ricardo Rodríguez (Ficha 15.405); Irineo Rodríguez (Ficha 12.527); Carlos Vicente Rosales (Ficha 542); Angel Testa (Ficha 15.400); Evelio Saúl Viñas (Ficha 15.181).

Prisión Nacional: Vicente Barbella (Ficha 13.443); Pedro Alberto Bertogliati (Ficha 14.072); Victorio Cosentino (Ficha 16.558); Victorino Conrado Guimaraens (Ficha 16.635); Lorenzo Hernández (Ficha 17.201); José Pallares Barrio (Ficha 14.584); José María Pérez Candal (Ficha 15.854); Oscar Ríos (Ficha 14.586); Francisco Romero (Ficha 13.020); Juan Ruiz Díaz (Ficha 13.564); Enrique Tambone (Ficha 16.452).

Asilo de Corrección de Mujeres: María Concepción Pantano de Calipa (Ficha 1.204).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gaché Pirán.

Asígnanse horas de cátedra

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.563|46. — Visto:

Lo solicitado a fs. 1 por la Dirección General de Enseñanza Religiosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), vigente para el corriente año, se halla previsto el crédito para rentar en una parte de los establecimientos de enseñanza, la instrucción Moral como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase a los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se mencionan en las planillas adjuntas, Nros. 1 y 2, siendo éstas parte integrante del presente decreto, las horas de cátedras que en cada caso se determinan, destinadas a la enseñanza de Moral.

Art. 2.° — La suma de cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 59.520 m|n. de c|l.), a que asciende la asignación de horas de cátedras dispuestas por el artículo 1.° del presente decreto, se imputará al Inciso 486, Pda. 24, del Anexo "E", del Presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Inciso	Establecimiento				Importes Anuales
97 —	Colegio Nacional N.° 1 "Bernardino Rivadavia", Capital				
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.° y 2.° año)				
	8 horas de Moral	a	$ 40	$ 320	$ 3.840
99 —	Colegio Nacional N.° 3 "Mariano Moreno", Capital				
	Para 10 secciones (divisiones agrupadas de 1.° y 2.° año)				

Inciso	Establecimiento			Importes Anuales
	20 horas de Moral	a $ 40	$ 800	$ 9.600
100	**Colegio Nacional N.º 4 "Nicolás Avellaneda", Capital**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
101	**Colegio Nacional N.º 5 "Bartolomé Mitre", Capital**			
	Para 2 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 4 horas de Moral	a $ 40	$ 160	$ 1.920
105	**Colegio Nacional N.º 9 "Justo José de Urquiza", Capital**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
106	**Colegio Nacional N.º 10 "José de San Martín", Capital**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
110	**Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, Capital**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
114	**Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires)**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
165	**Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (San Fe)**			
	Para dos secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 4 horas de Moral	a $ 40	$ 160	$ 1.920
257	**Escuela Industrial de la Nación N.º 1 "Otto Krause" Capital**			
	Para 11 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 22 horas de Moral	a $ 40	$ 880	$ 10.560
376	**Escuela Nacional de Comercio, de Mujeres, N.º 2 "Antonio Bermejo", Capital**			
	Para 4 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 8 horas de Moral	a $ 40	$ 320	$ 3.840
377	**Escuela Nacional de Comercio, de Varones, N.º 3 "Hipólito Vieytes", Capital**			
	Para 7 secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) cursos diurnos y nocturnos 14 horas de Moral	a $ 40	$ 560	$ 6.720
378	**Escuela Nacional de Comercio, de Mujeres, N.º 4 Capital**			
	Para dos secciones (divisiones agrupadas de 1.º y 2.º año) 4 horas de Moral	a $ 40	$ 160	$ 1.920

Ministerio de Marina

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.611|46. — 295. — Vistas las constancias del presente expediente 4 D 5981|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Furriel (R), Pedro B. Díaz (FCCRPM Nº 70.340), debiendo ser aumentada a partir del 22 de Julio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años, de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 4to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.612|46. — 296. — Vistas las constancias del presente expediente 4-M.10.087|944, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro al ex Conscripto, Clase 1923, R. A., 5.098. — Eduardo Segundo Mura (D. M. 51, M. I. 3.351.200), a partir del 20 de Diciembre de 1945, fecha de su baja, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o), del sueldo de Marinero Primero, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2º y 85 inciso 1º, acápite d), de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.º 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.613|46. — 297. — Vistas las constancias del presente expediente 4.G. 3.117|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Cocinero (R.), Santos García Pérez (FCCRPM, Nº 55.265), debiendo ser aumentada a partir del 9 de Octubre de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.551|46. — 299. — Vistas las constancias del presente expediente 4.M.3.916|943 «P. R.», atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Primero Panadero, R. A. 51.224. — Antonio Molina (Cl. 1915, D. M. 49, M. I. 3.140.124, FCCRPM, Nº 26.638), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o(, del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de confomidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín,

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.694|46. — 309. — Vistas las constancias del presente expediente 4.R. 34.828|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Primero de Mar (R.), Manuel Victoriano Romero (FCCRPM, Nº 20.412), debiendo ser aumentada a partir del 27 de Abril de 1945, fecha del cierre del cómputo en el 20 o|o del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado cuatro años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efecto a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.428|46. — 318. — Vistas las constancias del presente expediente 4-S-35.134|945, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 5.645|946, de fecha 20 de Febrero de 1946, publicado en O. G. N.º 71|946, por el cual se declaró en situación de retiro al ex Marinero Primero Camarero R. A. 48.367, Maximino Suárez (Cl. 1918, D. M. 1, M. I. 403.585, FCCRPM, Nº 21.982), correspondiéndole el retiro a partir del 17 de Julio de 1944, fecha de su baja.

Art. 2º — Publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada y archívese.

FARREL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.791|46. — 348. — Visto el presente sumario —expediente 4-G. 268|46 "PR". — Oído el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 12 de Febrero de 1946, en el Escalafón Administrativo (Inciso 2.°, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º Leopoldo Andrés Gallardo (Cl. 1920, D.M. 68, M.I. 2.237.739).

Art. 2.º — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.793|46. — 349. — Existiendo vacante de Ayudante Principal y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4.C.11722|946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Administrativo (Inciso 2.° — Item 1), con destino al Servicio de Comunicaciones Navales: — Ayudante Principal Ayudante 1.° — (Personal de Limpieza) Juan Agustín Ciocca (Cl. 1922, D.M. 4, M. 1.806.152).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.794|46. — 350. — Existiendo vacante de Oficial 9.° por cesantía de Adolfo C. Cisterna (O.G. 262|945) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-A15579|946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Escalafón Médicos Especialistas (Personal Técnico — Inciso 2.°, Item 1), con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano: Oficial 9.° ciudadano Angel Alberto Argañaraz (Cl. 1911, D.M. 24, Matrícula 1460869).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantía.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.795|46. — 351. — Visto el presente expediente 5-M-9680-c-v-946 por el cual Rufino Mujica, hace renuncia de su empleo de ayudante de 1ra. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 1.° de Mayo del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el ayudante de 1.ª, de la Prefectura General Marítima — (Inciso 2.° — Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 6) Rufino Mujica (Cl. 1894, D.M. 31, M.I. 1.942.497).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

12.966|46. — 352. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar Principal Oscar Ernesto González Huber, y atento a lo informado en expediente 4-G-15.526|946, por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 1.º de Abril de 1946, en el Escalafón Ingenieros Mecánicos, Industriales, et. — (Personal Técnico — Inciso 2.°, Item 1), la renuncia del Auxiliar Principal Oscar Ernesto González Huber (Cl. 1917, D. M. 24, M. 2.971.528), de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.101|46. — 353. — Visto lo informado por el Departamento de Marina, en el expediente 5-S-3767 de 1946 (4-D-8767|946),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (retirado) Bernardo Pedro Denax (Cl. 1900, — D.M. 2, — M.I. 17928).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascensos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.212|46. — 354. — Existiendo vacante de Auxiliar Mayor por fallecimiento de Eduardo Salustio; de Auxiliar 2.° por fallecimiento de Luis Mario Francisco Bozzano y de Auxiliar 8.° por renuncia de Manuel Pérez del Villar (G. 68|946) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 17 de Febrero de 1946, en el Escalafón Administrativo (Inciso 2.°, Item 1): — a Auxiliar Mayor, Aux. Ppl. Luis Antonio Inocencio Zazzi (Cl. 1895, D. M. 15, M. 730.470); — a Auxiliar Principal, Aux. 2.° Héctor Calderoni (Clase 1903, D.M. 14, M. 681.627); — a Auxiliar 2.°, Aux. 4.° Jorge Giménez Fynn (C. 1909, D. M. 69, M. 796.342); — Aux. 4.° Antonio Simoné (Clase 1909, D. M. 1, Matrícula 94.231); — a Auxiliar 4.°, Aux. 6.° Roberto Pujol (C. 1913, D. M. 2, M. 254.504); — Aux. 6.° José Gregorio Pigozzi (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.048.386); — a Auxiliar 6.°, Aux. 8.° Camilo Pablo Yulita (Cl. 1911, D.M. 24, M. 1.463.457); — Aux. 8.° Raquel Benvenuto de Passalacqua (Céd. Ident. 2.155.658); — a Auxiliar 8.°, Ayud. Ppl. Sara Josefina Siebens de Lopretti (Ced. Ident. 1.661.321); — Ayud. Ppl. Humberto Brugnoni (Cl. 1918, D. M. 24, M. 2.971.468); Ayud. Ppl. Juan Carlos Frías (Cl. 1921, D.M. 65, M. 3.955.983).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascenso

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.213|46. — 355. — Existiendo vacante de Auxiliar 6.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en el Escalafón Administrativo (Inciso 2.°, Item 1) con fecha 1.° de Enero de 1946:

a Auxiliar 6.° Aux. 8.° Jorge Aníbal Pantín (Cl. 1921, D. M. 1, Matrícula 1.662.475).

a Auxiliar 8.°: Ayud. Ppl. Magda Leonor Lorenzi (Céd. Ident. 2.815.582).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.215|46. — 356. — Existiendo vacante de Ayudante Principal y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Administrativo (Inciso 2.°, Item 1), con destino a la Dirección General del Personal;

Ayudante Principal:

Ayud. Ppl. (Ordenanza) Justo Manuel Chiclana (Cl. 1919, D. M. 3, M. 394.182).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascenso

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.216|46. — 357. — Existiendo vacante de Oficial 9.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-P.14.398|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de Enero de 1946, al siguiente personal del Escalafón Dibujantes (Inciso 2.°, Item 1):

a Oficial 9.°: Aux. May. Francisco Sibecas Albo (Cl. 1903, D. M. 1, Matrícula 9154); a Auxiliar Mayor: Aux. Ppl. Luis Raúl Costa (Clase 1904, D. M. 2, M. 174.345); a Auxiliar Principal: Aux. 2.° Donato Angel Monti (Cl. 1910, D. M. 1, M. 98.502); a Auxiliar 2.°: Aux. 4.° Fidel Lucchini (Cl. 1898, D. M. C., M. 586.780); a Auxiliar 4.°: Aux. 6.° Héctor Osvaldo Carimatto (Cl. 1917, D. M. 16. M. 863.053); a Auxiliar 6.°: Aux. 8.° Jorge Marcelo Montañez Santiago (Cl. 1921, D. M. 1, Matrícula 1.667.356); a Auxiliar 8.°: Ayud. Ppl. Juan José Concas (Cl. 1921, D. M. 24, M. 3.021.142).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascenso de personal

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.566|46. — 358. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de Enero de 1946, en el Escalafón Letrados (Inciso 2.°, Item 1):

a Oficial 7.°: Ofic. 9.° Jorge Tristán Bosch (Cl. 1916, D. M. 19, M. 1.130.858);

Art. 2.° — Nómbrase a partir del 1.° de Enero de 1946, en el Inciso 2.°, Item 1 del Anexo C, al siguiente personal técnico:

Escalafón Idóneos de Farmacia: Auxiliar 8.°: Ayud. Ppal. (Pañol Dep. D. G. A.) Manuel Clemente Míguez (Cl. 1909, D. M. 4, Matrícula 530.825); Ayud. Ppal. (Peón Serv. Grales.) Guillermo Aníbal Carballal (Cl. 1921, D. M. 3, Matrícula 400.953);

Escalafón Cronometristas: Auxiliar 8.°: ciudadano Rubén Caimi (C. 1923, D. M. 15, M. 2.003.857);

Escalafón Visitadoras de Higiene Social y Asistentes Sociales: Oficial 9.°: Supernum.: Julia Posse de Muratorio (C. I. 1.747.772); Auxiliar 2.°: Supernum.: Julia Mercedes Carbal Prieto de Argüelles (C. I. 1.716.339).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.567|46. — 359. — Existiendo vacante de Oficial 9.° por ascenso de Jorge Tristán Bosch y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 1-H.1.725|946 (4-H.2.759|946),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Médicos Especialistas (Inciso 2.° Item 1), con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano:

Oficial 9.°: ciudadano Federico Obeid (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.562).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.568|46. — 360. — Visto el presente Expediente T-9978-c|v-946, por el cual Salvador Totino Tedesco hace renuncia de su empleo de Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 25 de Abril del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 8) Salvador Totino Tedesco (Cl. 1916, D. M. 3, M. 384.510).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.980|46. — 361. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 1-Y-4576 de 1946 — (4-Y-17.401|946),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Fragata (retirado) Jacinto Roque Yaben (Cl. 1887 — D. M. 15 — M. Individual 730.540).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.981|46. — 362. — Existiendo vacante de Ayudante Principal por renuncia de Amilcar Ramón Nicolini (O. G. 122|946) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4.F.15.625|946,

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Dibujantes (Inciso 2.°, Item 1), con destino al Arsenal de Artillería de Marina—Zárate:

Ayudante Principal: Supernumerario: Angel Horacio Ferreyra (Cl. 1926, D. M. 14, M. 4.711.973). ...

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento..

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.207|46. — 365. — Visto este expediente, atento lo informado por la Prefectura General Marítima y lo resuelto por el Ministerio de Marina en los expedientes 5. A. 4442|941, 1-P. 8058|941 y 5-E. 23700|941,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Nómbrase con carácter transitorio, desde el 15 de marzo ppdo. hasta el 15 de Enero de 1947, Ayudantes 8.° (Inciso 2.°, Item 1) a los Ayudantes pilotines: Camelli Juan Guerino (Cl. 1921, D. M. 36, M. 2.396.656), Domingo Julio Carlos (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.141.678) Livragi Luis Andrés (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.011.328), Curto Carlos Jaime (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.806.377), Ibáñez Eugenio Hilario Z. (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.014.557), Menghi Aldo José M. (Cl. 1920, D. M. 19, M. 1.143.498) y al Ayudante Maquinista: Medan Edin Adonis (Cl. 1923, D. M. 1, M. 3.246.477).

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.208|46 — 363. — Visto el presente expediente 5-N. 9963 c|v. 946 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Nómbrase para dictar dos (2) horas clase extraordinaria en la Escuela Nacional de Náutica, a partir del 15 de marzo de 1946 hasta el 15 de diciembre de 1946, con una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 45. —) por hora clase y con imputación al Inciso 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 3, al Profesor de la misma Máximo Bosner (Cl. 1893, D. M. 1, M. 25.637).

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.209|46. — 364. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante Principal Carlos Alberto Armesto y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4 — A — 18.028|46,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Acéptase con fecha 1.° de mayo de 1946 en el Ecalafón Administrativo (Inciso 2.°, Item 1,) la renuncia presentada por el Ayudante Principal Carlos Alberto Armesto (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.679.856).

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.210|46. — 366. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° Benedicto Carlos Kutyn, del Escalafón Personal Administrativo de la Prefectura General Marítima, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Acéptase, a partir del 23 de Abril de 1946, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 8.° de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.° — Item 1 — Anexo "g" del presupuesto en vigor) Benedicto Carlos Kutyn (Cl. 1922, D. M. 2, M. I. 1.734.369).

Art. 2.°. — Confírmase con igual fecha y en el mismo escalafón en la categoría asignada con carácter transitorio por resolución del 30 de abril de 1946, al Auxiliar 8.° (transitorio) Benigno José Delfor Ceballos (Cl. 1923, D. M. 3, M. I. 4.320.553).

Art 3.°. — Nómbrase Ayudante Principal con la misma fecha y en dicho escalafón, al Ayudante Principal reemplazante (O|G. 82|946) Miguel Tafuri (Cl. 1923, D. M. 3, M. I. 1.745.276).

Art. 4.°. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.211|46. — 367. — Visto la reunucia presentada por el Auxiliar 8.° David Hilario da Pena y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4 — P — 17.371|946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Acéptase con fecha 23 de abril de 1946, en el escalafón Calculistas Hidrógrafos (Inciso 2.°, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° David Hilario da Pena (Cl. 1918, D. M. 4, M. 439.005), de la Dirección General de Navegación e Hidrografía.

Art. 2.°. — Comuníquse, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.212|46. — 368. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, Orlando Fabbiani, del Escalafón Personal Administrativo de la Prefectura General Marítima y, atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, a partir del 29 de Abril de 1946, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 8.°, de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.° — Item 1 — del Anexo "O" del presupuesto en vigor) Orlando Fabbiani (Cl. 1918, D. M. 1, M. I. 403.761).

Art. 2.° — Promuévese, al empleo de Auxiliar 8.° en el mismo escalafón y con igual fecha, al Ayudante Principal, José Galuppo (Cl. 1917, D. M. 68, M. I. 1.497.833).

Art. 3.° — Confírmase, con igual fecha y en el mismo escalafón, en la categoría asignada con carácter transitorio por resolución del 4 de Abril de 1946 (O|G. N.° 127|946) al Ayudante Principal (reemplazante) Víctor Antonio Parizo (Cl. 1928, D. M. 4, M. I. 4.477.162).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.508. — 369. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Armada, al Capitán de Corbeta (retirado) Carlos Bartolomé Montes (Cl. 1906, D. M. 1, M. I. 50.698).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. —

14.509|46. — 370. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Corbeta (retirado) Heriberto José Gambirassi (Cl. 1903, D. M. 4, M. Individual 455.984).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Concédese retiro

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.816|46. — 371. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 12-B-3850 de 1946 (4-B-1907|946),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Capitán de Corbeta (retirado) Carlos Juan M. Batana (Cl.1900— D. M. 2, M. I. 178.793).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascenso

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.386|46. — 372. — Existiendo vacante de Oficial 7.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-A-13.189|946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de mayo de 1946, en el Escalafón Ingenieros en Telecomunicaciones (Personal Técnico — Inciso 2.°, Item 1):

a Oficial 7.°, Of. 9.° Rodolfo Sixto Acerdi (Cl. 1913, D. M. 3, Matrículo 370.304).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.387|46. — 373. — Visto el presente expediente 5-B-714|946-R, por el cual Pedro Julio Bertolotto hace renuncia de su empleo de ayudante de 4ta. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 11 de mayo del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el ayudante de 4ta. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 9) Pedro Julio Bertolotto (Cl. 1919, D. M. 24, Mat. 2.978.366).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.388|46. — 374. — Visto el presente expediente y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal (Medidor línea de carga), a partir del 1.° de Junio de 1946, en el Escalafón Técnico Profesional de la Prefectura General Marítima — Cuadro B — Inciso 2.° — Item 1) al ciudadano David Marcelo Rodríguez (Cl. 1925, D. M. B. A., M. I. 4.017.323).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Concédese relevo

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.551|46. — 375. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 16-S-60 "PR" de 1946 (4-S-909 "PR"|946),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a partir del 17 de Mayo del corriente año y a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Capitán de Corbeta, Contador (retirado) José Bautista Sagardia (Cl. 1896 — D. M. 19 — M. I. 1.075.453).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.623|46. — 376. — Existiendo vacante de Ayudante 1.° por ascenso de José Spinato (O. G. 113|946) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina, en Expediente 4-T. 14.672|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Personal de Policía de Puerto Belgrano (Inciso 2.°, Item 1):

Ayudante 1.°: Ciudadano Carlos Isidoro Theaux (Cl. 1924 D. M. 24, Matrícula 3.035.287).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.608|46. — 292. — Visto las constancias del presente Expediente 1-O-2.377|946 (4-O-8.655|946), y de conformidad con la sentencia dictada por la Exema Cámara Federal de Apelación de la Capital en el juicio "Manuel Angel Otero contra el Gobierno de la Nación, sobre retiro militar y cobro de haberes atrasados",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláraso en situación de retiro, con el 100 o|o del sueldo y grado de Marinero 1.° Señalero, al ex Marinero 1.° Señalero Manuel Angel Otero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856 y de acuerdo con los términos de la sentencia recaída; debiéndosele liquidar los haberes a contar del 1.° de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de ocho mil setecientos veintidós pesos con cuatro centavos moneda nacional (m$n. 8.722.04) correspondiente a las mensualidades no percibidas por el causante desde el 28 de Octubre de 1940 hasta el 31 de Diciembre de 1945 y desde el 1.° de Enero al 28 de Febrero del corriente año, con más sus intereses desde el 9 de Febrero de 1944 al 28 de Febrero de 1946 y desde el 1.° de Marzo de 1944 al 31 de Enero del corriente año, de conformidad con la liquidación judicial aprobada; importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gache Pirán (Secretaría del doctor Félix G. Bordelois), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.614|46. — 298. — Vistas las constancias del presente Expedietne 4-M. 34.055|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Marinero Primero Maquinista R.A. 39648 — Narciso Arturo Mercado (Cl. 1916 — D.M. 51 — M.I. 3.283.887 — FCCRPM N.° 35173), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2do.) y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Facultad conferida al Consejo Administrativo

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.350|46. — 329. — Atento a las disposiciones del Reglamento General de Administración de la Armada; y

Considerando:

La necesidad de proceder a la adquisición de elementos de toda naturaleza destinados al servicio de la Armada, cuyos costos deben imputarse a créditos que se autoricen para el Departamento de Marina durante el ejercicio económico de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 3305 de Intendencias Militares, préstase la autorización previa que se requiere para invertir con las debidas facultades al Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a fin de que realice las compras de elementos destinados al servicio de la Armada como así también contrate los trabajos y suministros indispensables a su desenvolvimiento.

Art. 2.° — El costo de los compromisos que se contraigan conforme a la autorización precedente, será sufragado con créditos que se acuerden al Departamento de Marina para el ejercicio económico de 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.693|46. — 308. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-Z-39.939|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R) — Julio Zangrossi — (FCCRPM N.° 39239), debiendo ser aumentada a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, incito 5to.) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones General del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.695|46. — 310. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S-8068 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Luis Oscar Strada, debiendo ser aumentada a contar del 19 de Julio de 1945, fecha del cierre del cómputo, en un ocho por ciento (8 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.696|46. — 311. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-35.060|944, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Furriel (R) — Ramiro Abades — (FCCRPM N.° 52.048), debiendo ser aumentada a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 oo) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.697|46. — 312. — Vistas las constancias del presente expediente 4-R-4226|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R) — Juan Ramón Rodeiro (FCCRPM número 39179), debiendo ser aumentada a partir del 31 de Agosto de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año y un mes de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3ro.) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.°, — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.701|46. — 313. — Vistas las constancias del presente expediente 4-P-28349|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilización al ex Conscripto Clase 1919 — R.A. 4135 — Martín Rodolfo Polanco (D.M. 52, M. 3.395.822), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de Marinero Segundo, a partir del 20 de Diciembre de 1941, fecha de su baja, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, en vigencia en la fecha de su inutilización.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

8.702|46. — 255. — Visto lo informado por el Departamento de Marina, en el expediente 4-C-10112 de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista (retirado) Alfredo Juan Croce (Cl. 1901 — D.M. 1 — M.I. 9.932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

9.589|46. — 265. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante Principal Leonardo Jorge Areal del Escalafón Personal Administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha .° de Abril del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante Principal de la Prefectura General Martítima (Inciso 2.° — Item I — del Anexo "G" del presupuesto en vigor) Leonardo Jorge Areal (Cl. 1922, D.M. 4, M.I. 1.808.452).

Art. 2.° — Nómbrase, Ayudante Principal a partir del 1.° de Abril del corriente año, al ciudadano Félix Gabriel Mallo (Cl. 1917, D. M. 19, M. I. 1.133.296), con la misma imputación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.724|46. — 302. — Vistas las constancias del presente expediente 4-G-6757|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Segundo Maquinista R.A. 40.793 — Remigio Froilán Gómez — (Clase 1911 — D. M. Compl. M. I. 597.101 — FCCRPM N.° 40161), con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener servicios equivalentes a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2do. y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.972|46. — 324. — Visto las constancias del presente expediente 4-M-38049|945, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Manuel Modestino, Raúl Angel, Juan José, María Rosa y Alicia Irma Mendoza (F.C.C.R.P.M. número "M. 85.290"), en su carácter de pensionistas de la Armada, las partes de pensión que percibían Antonio Horacio y Ramón Rosa Mendoza y que han dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad el 15 de Octubre de 1945 y 19 de Mayo de 1944, respectivamente; debiendo ser liquidadas a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.975|46. — 316. — Vistas las constancias del presente expediente 4-C-271|946 "PR", atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Suboficial Principal Maquinista R. A. 37.283 — Andrés Angel Cereda (Cl. 1911, D. M. Comp. M. I. 585.636 — FCCRPM N.° 39.304) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2do. y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.976|46. — 317. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-U-268|944 «P. R.», atento lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Cabo Segundo Enfermero R. A. 50.549 Francisco Enrique Urresberueta (Cl. 1918, D. M. 34, M. I. 2.264.147, FCCRPM Nº 23.397), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º a) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Transfiérense embarcaciones

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

10.140|46. — 337. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula mercante nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado en su respectiva solicitud dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Stuart Grenville Sly, argentino, para adquirir en compra la lancha a motor «Jucqueline», Matr. 1.817 del Registro Especial de Yates.

Art. 2º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.157|46. — 275. — Visto el Expediente 5-A-6.269-c|v.46 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconózcase a favor del Subprefecto de 3ª Carlos María Abelleyra (Cl. 1903, D. M. 26, M. 1.523.758), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, Dirección General, Prefectura General Marítima, por error de revista en los distintos empleos, desde el 1.° de Junio de 1920 hasta la fecha, con los nombres de: Emilio Avelleira, Emilio Avelleyra, Emilio Abelleyra, Emilio Abelleyra, Emilio Abeleira, Emilio Abelleira, Emilio Aballeira, Carlos E. Abelleira, Carlos E. Avelleyra, Carlos E. Abelleyra, Carlos Avelleyra, Carlos Mario Avelleyra, Carlos María Avelleyra, Carlos M. Abelleyra y Carlos María Abelleyra.

Art. 2º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL. — A. Pantín.

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.302|46. — 280. — Visto el Expediente 5-D-22.545-c|v-945 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconózcase a favor del Ayudante de 1º Federico Alberto Druck (Cl. 1908, D. M. 1, M. I. 5.975), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, Prefectura General Marítima, por error de revista en los distintos empleos, desde el 15 de Diciembre de 1928 hasta la fecha, con los nombres de: Federico A. Druck y Federico Alberto Druck.

Art. 2.° — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.111|46. — 326. — Visto las constancias del presente Expediente 4-T-8.336-945, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Hermelinda Matilde Falcón de Torres en concurrencia con el menor Eduardo Severo Torres (F. C. C. R. P. M. número «M. 85.530»), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo 1º Maquinista (R.) Eduardo Severo Torres, la pensión mensual de noventa y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (m$n. 92.61) equivalente a la cuota parte del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento. 22 de Enero de 1945; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º Título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º — Resérvese la cantidad de diez y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 18,54) mensuales, correspondientes a las menores Luisa Severa y María del Carmen Torres, en su carácter de hijas naturales del causante, hasta tanto éstas acrediten el derecho que les asiste a participar del beneficio de la pensión.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.244|46. — 319. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B-21.659|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Maquinista (R.) José Julio Botinelli (FCCRPM Nº 39.123), debiendo ser aumentada a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Transfiérese embarcaciones

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.868|46. — 343. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: Adelio José Torti, yate a vela «Alraune», Matr. 4054 (R.E. de Y.); Juan López López, yate auxiliar «Añang», Matr. 2500 (R.E. de Y.); Eduardo Alfredo Argentino González, yate a vela y motor «Arain», Matr. 1911 (R. E. de Y.); Enrique Carlos Bellotti, yate a motor «Asun», Matr. 2571 (R. E. de Y.); Ezrra Edmond Churba, media parte indivisa de la lancha a motor «Barullo», Matr. 5379 (R.E. de Y.); María Felisa Paulina Feinblatt, yate a motor «Irupé», Matr. 1503 (R.E. de Y.); Adolfo Suárez, yate a vela y motor «Ñancay», Matr. 4972 (R.E. de Y.); Hugo Giordani, canoa a motor «Ñanderu», Matr. 4569 (R.E. de Y.); Juan Rafael Carabelli, yate a motor «Piguyi», Matr. 4117 (R.E. de Y.); Emilio Pedro Bardi, lancha a motor «Santa Lucía II», Matr. 5192 (R.E. de Y.); José Fermín Orte, lancha a motor «Uelma», matrícula 4786 (R.E. de Y.); Celina Sevilla de Bambi, buque a motor «Ada M», matrícula 1831; «Plantadora del Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada», chata a motor «Corita Melesi», Matr. 1269; Rosa Dolinda y Mondello, 65|288 avas partes del buque a motor «Don Vicente D», Matr. 978 y una tercera parte indivisa de la balandra a motor «Doña Rosa B», Matr. 1172; Juan Butron, chata a motor «Eva N», Matr. 3532; Félix Pascual Gianotto, chata a motor «Falso García», Matr. 1399; Laura Beatriz Garré de Cánepa, chata a motor «Madreselva II», Matr. 3508; Expedientes 5, T, 4567, c-c, 1946; 5, L, 4800, c-c, 1946; 5, G, 4631, c-c, 1946; 5, B, 4638, c-c, 1946; 5, C, 4241, c-c, 1946; 5, F, 4716, c-c, 1946; 5, S, 4354, c-c, 1946; 5, G, 6233, c-b, 1946; 5, C, 4590, c-c, 1946; 5, B, 4348, c-c, 1946; 5, O, 4343, c-c, 1946; 5, B, 6077, c-b, 1946; 5, P, 4347, c-c, 1946; 5, D, 2861, c-c, 1946; 5, B, 6649, c-b, 1946; 5, G, 6232, c-b, 1946; 5, C, 5855, c-b, 1946.

Art. 2º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.926|46. — 320. — Visto el presente Expediente 1-A-3.245|946 (4-A-11.984|946) y de conformidad con la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el juicio "Argentino Aníbal Artigas contra el Gobierno de la Nación sobre retiro militar y cobro de haberes atrasados",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro al ex Aprendiz de 4º año de la Escuela de Mecánica de la Armada, Argentino Aníbal Artigas, con el 75 o|o del sueldo y grado de Marinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y con los términos de la sentencia recaída; debiéndosele liquidar los haberes a partir del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de once mil trescientos setenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (m$n. 11.372,93), correspondiente a las mensualidades no percibidas por el causante desde el 4 de Mayo de 1937 hasta el 31 de Diciembre de 1945, con más sus intereses desde el 9 de Noviembre de 1942 hasta el 30 de Abril de 1946, y desde el 1º de Diciembre de 1942 al 30 de Abril de 1946, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán (Secretaría del doctor Raúl Galcerán), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascensos

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.289|46. — 290. — Existiendo vacantes en el ítem 1 y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 1º de Enero de 1946, al siguiente personal del Escalafón Dibujantes (inciso 2º, ítem 1):

A Auxiliar Mayor:

Auxiliar Principal Luis Alberto Rizzuto (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.076.180).

Auxiliar Principal Pablo Felipe Dell' Erba (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.056.479).

A Auxiliar Principal:

Auxiliar 2º José Martínez Sierra (Cl. 1915 D. M. 1, M. 134.272).

Auxiliar 2º Fernando Salvatori (Cl. 1899, D. M. 24, M. 1.435.137).

Auxiliar 2º Raimundo Eugenio Gabriel Moreau (Cl. 1892, D. M. 1, M. 50.144).

Auxiliar 2º Ernesto Juan Bartolomé Morbelli (Cl. 1906, D. M. 4, M. 507.373).

A Auxiliar 2º:

Auxiliar 4º Angel Simón Pardo (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.921.496).

Auxiliar 4º Daniel Pavletic (Cl. 1914, D. M. 24, M. 1.472.497).

Auxiliar 4º Manuel Oscar Espinosa (Cl. 1912 D. M. 2, M. 253.679).

Auxiliar 4º Francisco Gurruchaga (Cl. 1909, D. M. 24, M. 1.450.287).

Auxiliar 4º Rodolfo Finger (Cl. 1897, D. M. 4, M. 431.898).

Auxiliar 4º Aníbal Roberto Role (Cl.

1913, D. M. 24, M. 1.470.646).
Auxiliar 4º Alberto Dionisio Pollono (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.110.418).

A Auxiliar 4º:

Auxiliar 6º José Lloret (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.112.432).
Auxiliar 6º Alfredo Gemini (Cl. 1915, D. M. 14, M. 701.925).
Auxiliar 6º Enrique Coll (Cl. 1907, D. M. 24, M. 1.395.098).
Auxiliar 6º Héctor Daniel Feppiano (Cl. 1916, D. M. 4, M. 563.321).
Auxiliar 6º Armando Crucciani (Cl. 1929, D. M. 24, M. 3.018.975).
Auxiliar 6º Justo Eduardo Roses (Cl. 1922, D. M. 14, M. 713.400).
Auxiliar 6º Joaquín Roncero (Cl. 1912, D. M. 24, M. 1.485.226).
Auxiliar 6º Antonio Pedro Cossu (Cl. 1911, D. M. 24, M. 1.485.206).
Auxiliar 6º Carlos Guerero (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.121.916).
Auxiliar 6º Alfredo Cayetano Gasparoni (Cl. 1912, D. M. 24, M. 1.468.029).

A Auxiliar 6º:

Auxiliar 8º Enrique Samuel Rabinovitz Hantover (Cl. 1914; D. M. 2, M. 261.456).
Auxiliar 8º Jorge Mario Colombo (Cl. 1919, D. M. 1, M. 411.061).
Auxiliar 8º Ventura Fuentes (Cl. 1921, D. M. 24, M. 3.023.463).
Auxiliar 8º Antonio Rando (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.833).
Auxiliar 8º Ireneo Mario Rapallini (Cl. 1919, D. M. 19, M. 1.138.373).
Auxiliar 8º Juan Félix del Río (Cl. 1922, D. M. 19, M. 2.309.032).
Auxiliar 8º Néstor José Ramírez (Cl. 1922, D. M. 24, M. 3.027.782).
Auxiliar 8º Mario José Guastalapaglia (Cl. 1908, D. M. 16, M. 841.009).
Auxiliar 8º Roberto Risetti (Cl. 1915, D. M. C., M. 566.560).
Auxiliar 8º Luis María Moreira (Cl. 1921, D. M. 3, M. 1.740.633).
Auxiliar 8º Juan Valenti (Cl. 1924, D. M. 19, M. 5.103.915).
Auxiliar 8º Juan José Meregoni (Cl. 1910, D. M. 1, M. 97.926).

A Auxiliar 8º:

Ayudante Principal Enrique Jorge Bartolucci (Cl. 1922, D. M. 19, M. 2.308.827).
Ayudante Principal Salvador Ilacqua (Cl. 1925, D. M. 24, M. 5.417.141).
Ayudante Principal Héctor Hugo Nicolini (Cl. 1919, D. M. 24, M. 2.978.409).
Ayudante Principal Juan Francisco Sánchez (Cl. 1925, D. M. 19, M. 5.106.296).
Ayudante Principal Rodolfo Compagnoni (Cl. 1922, D. M. 24, M. 3.029.203).
Ayudante Principal Ramón García (Cl. 1924, D. M. 24, M. 5.417.136).
Ayudante Principal Alberto Messina (Cl. 1926, D. M. 19, M. 5.112.736).
Ayudante Principal Bernardo Santander (Cl. 1924, D. M. 24, M. 5.417.102).
Ayudante Principal Julián Hernández (Cl. 1924, D. M. 24, M. 5.417.109).
Ayudante Principal Plinio Barbieri (Cl. 1915, D. M. 24, M. 1.474.349).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
12.660|46. — 377. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A-9.544 de 1946 y atento lo informado por la Direción General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 1ra. (retirado, Ley Nº 4.856), hoy Teniente de Navío Ingeniero Maquinista (retirado) Eustaquio Alespeiti, debiendo ser aumentada a contar del 21 de Enero del corriente año, fecha del cierre del cómputo, en un diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
12.661|46. — 378. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-S-10.010 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento ed Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado, Ley número 4.856), hoy Teniente de Navío (retirado) Juan Carlos Sosa, debiendo ser aumentada a contar del 14 de Marzo del corriente año, a treinta por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Transfiérense embarcaciones

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
12.798|46. — 394. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren, en forma fehaciente, tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Carlos Alberto Silveira, bote a remo "Golondrina", matrícula 2.006 (R.E. de Y.); Oscar Augusto Felipe Ferrini, yate a motor "Iru", matrícula 4.638 (R.E. de Y.); Adolfo Castro, yate a motor y vela "Ñancay", matrícula 4.972 (R.E. de Y.); Arturo Stevens, yate a motor "Tetis", matrícula 2.824 (R.E. de Y.); "Sociedad Anónima Arrocera Mazaruca, Agrícola Ganadera e Industrial", lancha a motor "Mazaruca", matrícula 3.179; Adolfo Hourquiscot Bell, chata "Hardcastle Nº 3", matrícula 3.252; Luciano Rafael Liberato Perri, chata volcadora "H.H. 1", matrícula 2.131; chatas "H.H.2", matrícula 2.799, "H.H.3", matrícula 3.209 y draga "XI", matrícula 2.798; "La Criolla Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", chalana a motor "La Criolla", matrícula 3.504. Expedientes: 5|S|4.869|c|c|1946; 5|F|5.398|c|c|1946; 5|C|4.876|c|c|1946; 5|S|4.916|c|c|1946; 5|S|4.879|c|c|1946; 5|H|4.878|c|c|1946; 5|P|5.738|c|c|1946; 5|P|5.739|c|c|1946; 5|P|5.740|c|c|1946; 5|P|5.737|c|c|1946; 5|S|7.233|c|b|1946.

Art. 2º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Desígnase al señor Procurador fiscal en un juicio c|nación

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.
12.961|46. — 395. — Visto el presente Expediente número (1-D-4.993|946), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Miguel Dabul, contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don Miguel Dabul, por modificación de retiro militar, pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — A. Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.
12.962|46. — 396. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 5-V-6.713 de 1946 (4-V-14.198|946) y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata Ingeniero Maquinista (retirado) Gerardo Jorge Juan Vieldich, debiendo ser aumentada a contar del 14 de Marzo de 1936, fecha del cierre del cómputo, en un diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.
12.965|46. — 382. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-G-11.860 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado Ley número 4.856) hoy Teniente de Navío (retirado) Roque Florio Giovanniello, debiendo ser aumentada a contar del 22 de Marzo de 1946, fecha del cierre del cómputo, en un cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado un año de servicio posterior a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones General del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase transferencia de bienes

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
13.099|46. — 396. — Visto el Expediente Nº 16-A-7.184|46 y lo informado por el Ministerio de Marina respecto a la disolución de la Asociación Deportiva Ministerio de Marina, aprobada por Decreto del 2 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 3º de los Estatutos de la entidad precitada y de la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 31 de Octubre de 1945 que dispuso la disolución de la entidad los bienes de la misma deben ser transferidos al Ministerio de Marina para la Obra Social que el mismo realiza;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Marina a aceptar la transferencia de los bienes de la Asociación Deportiva Ministerio de Marina.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, para que en nombre del Estado Nacional Argentino tome posesión de dichos bienes.

Art. 3.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán ser imputados a las partidas pertinentes de la División Obra Social de la Secretaría del Ministerio de Marina, del presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Publíquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 8.352|46.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.
13.569|46. — 399. — Visto la Observación Nº G-6-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 8.352|946, de fecha 23 de Marzo de 1946, dado en Acuerdo General Ministros, por el que se fija para el personal del Estado que presta servicios con destino fijo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, el aumento de un porcentaje adicional sobre los sueldos en concepto de compensación de residencia, y subsistiendo las razones por las que se dictó el decreto obervado,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 8.352|46 de fecha 23 de Marzo de 1946, dado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — A. Pantín. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta.

Retiro

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
13.961|46. — 383. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-F-40.084|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por inutilización al ex Conscripto, Clase 1919, R. A. 1811, Carlos Alberto Fiore (D. M. 4, M. I. 1.815.107), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de Marinero Segundo, a partir del 25 de Diciembre de 1941, fecha de su baja, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III de la Ley Orgánica para el Personal de la Armada Nº 4.856 y 580 del R. O. P. A.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
13.967|46. — 385. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-Z-24.149 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto número 13.393, de Junio 25 de 1945, por el que se declaró en situación de retiro, al Teniente de Navío Capellán César Pedro Zoni, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo; estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo por alcanzar su nuevo cómputo de servicios anteriores al retiro, a veintisiete años, siete meses y diez días, equivalentes a veintiocho años; de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 1º, acápite b) y 83, inciso 1º de los capítulos X y XI del Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra (Decreto Ley Nº 10.700|45).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.359|46. — 388. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-B-13.597 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado Ley Nº 4.856) hoy Capitán de Corbeta (retirado) Carlos Juan M. Batana, debiendo ser aumentada a contar del 31 de Marzo del corriente año, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trienta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.484|46. — 390. — Vistas las constancias del presente expediente 4-C-20001 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío Ingeniero Maquinista Juan Nemesio Cruz (Cl. 1894 — D.M. 19, M.I. 1.071.147 — FCCRPM N.º 1.047 M) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta y tres años, cinco meses y veintinueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 del Capítulo X y 83, inciso 1.º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL — Abelardo Pantín.

Retiro

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.487|46. — 391. — Vistas las constancias del presente expediente, 4.V. 27.258|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor Maquinista R.A. 30.547, Héctor Natalio Volonté (Cl. 1904 — D. M. 19 — M. I. 1.070.832 — FCCRPM N.º 39.139), con el cien por ciento del sueldo de su empleo (100 o|o), que le corresponde por cumputar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.675|46. — 392. — Vistas las constancias del presente expediente 4-K-417 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío Contador (retirado) Enrique Kofman, debiendo ser aumentada a contar del 1.º de Mayo de 1946, fecha del cierre del cómputo en un quince por ciento (15 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber acumulado tres años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.383|46. — 393. — Vistas las constancias del presente expediente, 4.C. 32.093|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Aeronáutico (R) Guillermo Covas (FCCRPM N.º 35.004), debiendo ser aumentado a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Desígnase al señor Procurador Fiscal en un juicio c|. Nación.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.550|46. — 398. — Visto el presente expediente (1-J-5864|946), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Belisario Gache Pirán, secretaría del doctor Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda interpuesta por don Cruz Eduardo Olivera y Da. Emilia Sammartino de Olivera, contra Gobierno de la Nación, por indemnización de daños y perjuicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido interpuesto por D. Cruz Eduardo Olivera y Da. Emilia Sammartino de Olivera, por indemnización de daños y perjuicios; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ministerio de Agricultura

Acuérdase venta de superficie

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

714|46. — Visto este Expediente (número 145.114-1941), del que resulta:

Que el señor Enio Marchesi en su carácter de arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por el lote N.º 27, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita a fs. 77|78 se le acuerde en venta la mitad de la tierra arrendada;

Que las inspecciones practicadas han comprobado que el nombrado da oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas, como así también que reside en la tierra desde el año 1915 (fs. 180|181) donde ha radicado poblaciones y haciendas, realizando una explotación personal e independiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 108.026 de fecha 17 de Junio de 1937 establece que el arrendatario podrá comprar la cuarta parte de la superficie arrendada a los cinco (5) años de la vigencia del contrato y la segunda cuarta parte a los diez;

Que como el contrato N.º 3.909 celebrado con el recurrente sólo tiene una vigencia de 4 años, su pedido no encuadra expresamente en aquella disposición, pero teniendo en cuenta que ocupa el campo desde el año 1915, del que fué arrendatario de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915 y que al vencimiento de su contrato se le otorgó el registrado bajo el N.º 3.909, debe entenderse como continuador del anterior en diferentes condiciones y precios, siendo por ello justo y equitativo concederle en venta la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote N.º 27 anteriormente mencionado al precio de $ 2,28 m|n. la hectárea (fs. 186);

Que el nombrado abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar por su cuenta el deslinde de la tierra vendida, la Dirección General de Tierras y Bosques extenderá el respectivo título de propiedad de acuerdo con las disposiciones en vigor, que elevará para su fin;

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 192 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Enio Marchesi las obligaciones impuestas en el contrato N.º 3.909 celebrado para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por el lote N.º 27 Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.º — Acuérdase en venta de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios a don Enio Marchesi en su carácter de arrendatario de la tierra citada en el artículo anterior, la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por la mitad Sud del lote N.º 27, antes mencionado, al precio de dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2,28 m|n.) la hectárea, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques una vez que el nombrado abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de esa fracción, extender a su nombre el respectivo título de propiedad, que elevará para su firma, quedando entendido que el locatario pagará arriendo por la totalidad de las referidas 20.000 hectáreas hasta la fecha que abone el precio de la tierra vendida o su parte proporcional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aclárase el art. 1.º del Decreto número 97.560 de 11 de Enero de 1937, sobre reserva con fines de utilidad pública.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

727|46. — Visto este Expediente (número 107.715-1936), en el que la Comisión de Fomento del Pueblo 28 de Julio, en el Territorio Nacional de Chubut, solicita a fojas 2 por intermedio del Departamento del Interior, la reserva con destino a Cementerio Local, de la superficie de 10 hectáreas, ubicada dentro del lote N.º 1, Fracción D, Sección B''', al Norte del lote N.º 388 de la Colonia Chubut, del citado territorio;

Que la tierra de referencia es fiscal, figura libre de adjudicación y se encuentra baldía, de acuerdo con lo manifestado por la última inspección realizada y antecedentes existentes (fs. 24 y 35 vuelta);

Que por Decreto N.º 97.560 de fecha 11 de Enero de 1937 se declaró que las tierras fiscales destinadas o que se destinen para cementerio público en los Pueblos y Colonias Nacionales pasarán a formar parte del patrimonio de las autoridades comunales respectivas, debiendo la Dirección de Tierras (hoy Dirección General de Tierras y Bosques), extender en cada caso el título de propiedad correspondiente que elevará para la firma del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la parte dispositiva de dicho decreto se expresa "Pueblos y Colonias Nacionales", el fin con que fué dictado era permitir a los municipios de territorios vendieran o arrendaran a largos plazos fracciones de tierra con destino a sepulturas, nichos y bóvedas, ya que las autoridades comunales encargadas de su administración se encontraban inhibidas para ello por carecer del correspondiente título de propiedad, por lo que, y a fin de evitar ulterioridades, teniendo en cuenta además que dicho decreto sería de aplicación en el presente caso, corresponde efectuar su aclaración en el sentido de que las tierras fiscales destinadas o que se destinen para cementerio público en los Pueblos y Colonias de los Territorios Nacionales pasarán a formar parte del patrimonio de las autoridades comunales respectivas, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender en cada caso el título de propiedad correspondiente que elevará para la firma del Poder Ejecutivo; tanto más cuanto que al expresarse Pueblos y Colonias Nacionales se ha querido referir a pueblos y colonias de los territorios nacionales por oposición a Provinciales;

Que en cuanto al pedido de reserva formulado por la recordada Comisión de Fomento, puede el mismo ser resuelto favorablemente, teniéndose en cuenta los fines invocados y el estado actual de la referida tierra;

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 32, 35 y vuelta y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Aclárase el artículo 1.º del Decreto N.º 97.560, de fecha 11 de Enero de 1937, el que queda redactado en la siguiente forma: "Art. 1.º — Declárase que las tierras fiscales destinadas o que se destinen para cementerio público en los Pueblos y Colonias de los Territorios Nacionales pasarán a formar parte del patrimonio de las autoridades comunales respectivas, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender en cada caso el título de propiedad correspondiente que elevará para la firma del Poder Ejecutivo".

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública para la Comisión de Fomento del Pueblo 28 de Julio, en el Territorio Nacional de Chubut, y con destino a Cementerio Local, la superficie de diez (10) hectáreas, ubicada aproximadamente, dentro del lote N.º 1, Fracción D, Sección B''', al Norte del lote número 388 de la Colonia Chubut, Territorio Nacional de Chubut, cuya ubicación definitiva resultará de la mensura que al efecto se practique.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acuérdanse títulos de propiedad

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

736|46. — Visto este expediente N.º 110.188-1931 y sus agregados, de los que resulta:

Que con fecha 13 de Enero de 1881, se adjudicaron a los señores Eduardo Oberlín y Andrés Keiner II, los lotes Nros. 167 y 168 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con la Ley de Colonización de 6 de Octubre de 1876;

Que como las nombradas personas cedieron esas tierras a otras, por decreto de 26 de Julio de 1907 se aprobaron esas transferencias disponiéndose al propio tiempo remitir estas actuaciones al señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, en Diamante (Provincia de Entre Ríos) para que hiciera otorgar los respectivos títulos de propiedad, funcionario que devuelve las mismas manifestando que el señor Escribano no puede realizar dichos actos por las razones que expone a fojas 35 y 35 vta.;

Que la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— practicó una minuciosa inspección a las tierras de que se trata, en cuya oportunidad obtuvo una copiosa documentación que prueba que nuevamente se han producido diversas transferencias sobre los lotes en cuestión, propiciando a fojas 184| 189 se aprueben las mismas y se acuerden a sus dueños los respectivos títulos de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que concordante con lo propiciado por dicha Repartición y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 202, es preciso dar solución definitiva a los pobladores de que se trata acordándoles el respectivo título de propiedad de conformidad con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados y decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por le Ley 817 en los lotes Nros. 167 y 168. Aldea Campo María de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos por las personas y en las tierras que a continuación se determina, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender a nombre de ellas los respectivos títulos de propiedad de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma:

Expte. N.° 153.915-1943; Juan y Sebastián Rausch (en condominio), solar 1 con superficie de 1.316 metros, 200 decímetros cuadrados; solar 2 con superficie de 1.222 metros; quinta VI con superficie de 3 hectáreas, 04 áreas, 49 centiáreas, 40 decímetros cuadrados; quinta IX con superficie de 41 áreas, 92 centiáreas, 50 decímetros cuadrados; quinta XXXIV con superficie de 1 hectárea, 81 áreas.

Expte. N.° 153.848-1943: Juan Eberle, su sucesión, solar 3 con una superficie de 1.151 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.849-1843: Santiago Spahn y José Keiner, su sucesión (en condominio), solar 4 con una superficie de 1.163 metros cuadrados, 25 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.850-1943: solar 5 con una superficie de 1.153 metros cuadrados, 85 decímetros cuadrados; solar 43 con una superficie de 1.184 metros cuadrados, 51 decímetros cuadrados; quinta XI con una superficie de 1 hectárea, 49 áreas, 80 centiáreas, 32 decímetros cuadrados a don León Kolmann.

Expte. N.° 153.851-1943: Felipe Regner, sus sucesión, solar 6 con una superficie de 1.175 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.852-1943: Isabel Detzel, solar 7 con ua superficie de 1.175 metros cuadrados; solar 8 con una superficie de 1.175 metros cuadrados; quinta XII con una superficie de 3 hectáreas, 05 áreas, 35 centiáreas, 38 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.853-1943: Matilde Margarita Schmalz de Detzel, solar 9 con una superficie de 1.175 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.854-1943: Adán Roskopf y Mónica Roskoff, solar 10 con una superficie de 1.146 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados; solar 11 con una superficie de 1.146 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.855-1943: José Reisch, solar 12 con una superficie de 1.128 metros cuadrados, solar 35 con una superficie de 1.175 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; quinta XVII con una superficie de 75 áreas, 82 centiáreas, 86 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.856-1943: Adán Kolmann, solar 13 con una superficie de 1.137 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados; quinta XVIII con una superficie de 99 áreas, 37 centiáreas, 44 decímetros cuadrados; quinta XXXVIII con una superficie de 83 áreas, 30 centiáreas.

Expte. N.° 153.857-1943: Taleb Hermanos, solar 14 con una superficie de 1.081 metros cuadrados; solar 15 con una superficie de 1.151 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.858|1943: Santiago Sommer, su sucesión; solar 16 con una superficie de 1.175 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.859-1943: Juan Regner, su sucesión, solar 17 con una superficie de 1.292 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; quinta XX con una superficie de 1 hectárea, 44 áreas, 42 centiáreas, 66 decímetros cuadrados; quinta XXVII con una superficie de 59 áreas, 32 centiáreas, 80 decímetros cuadrados; quinta L con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.860-1943: Juliana Shenfeld de Shenfeld, solar 18 con una superficie de 1.151 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.862-1943: Pedro Shenfeld y María Luisa Shenfeld, en condominio solar 20 con una superficie de 1.146 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.863-1943: Jorge Deiloff, solar 21 con una superficie de 1.170 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados; solar 22 con una superficie de 1.170 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados; quinta III con una superficie de 3 hectáreas, 08 áreas, 49 centiáreas, 70 decímetros cuadrados; quinta XXIII con una superficie de 66 áreas, 74 centiáreas, 40 decímetros cuadrados; quinta XXIV con una superficie de 1 hectárea, 17 áreas, 01 centiáreas, 32 decímetros cuadrados; quinta LVI con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.865-1943: Juan Rausch, solar 23 con una superficie de 1.149 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; solar 63 con una superficie de 1.248 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.866-1943: Santiago Hoskopf, solar 24 con una superficie de 1.199 metros cuadrado, 26 decímetros cuadrados; solar 41 con una superficie de 1.149 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; solar 42 con una superficie de 1.199 metros cuadrados, 26 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.867-1943: Lorenzo Kolmann, solar 25 con una superficie de 1.184 metros cuadrados, 51 decímetros cuadrados; solar 30 con una superficie de 1.183 metros cuadrados, 13 decímetros cuadrados; solar 31 con una superficie de 1.245 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados; solar 46 con una superficie de 1.163 metros cuadrados, 97 decímetros cuadrados; solar 47 con una superficie de 1.168 metros cuadrados, 76 decímetros cuadrados; solar 48 con una superficie de 1.211 metros cuadrados, 87 decímetros cuadrados; solar 49 con una superficie de 1.245 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados; solar 65 con una superficie de 1.152 metros cuadrados; solar 78 con una superficie de 984 metros cuadrados; solar 79 con una superficie de 984 metros cuadrados; quinta II con una superficie de 73 áreas, 19 centiáreas, 40 decímetros cuadrados; quinta XXXIX con una superficie de 1 hectárea, 74 áreas, 05 centiáreas, 85 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.867-1943: Lorenzo Kolmann, quinta XLI con una superficie de 85 áreas, 94 centiáreas, 88 decímetros cuadrados; quinta XLVIII con una superficie de 1 hectárea, 16 áreas, 50 decímetros cuadrados; quinta LVII con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.869-1943: Juan Schaab, solar 27 con una superficie de 1.193 metros cuadrados, 18 decímetros cuadrados; solar 45 con una superficie de 1.251 metros cuadrados, 87 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.872-1943: José Dietz, solar 32 con una superficie de 1.197 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; quinta XIX con una superficie de 3 hectáreas, 36 áreas, 31 centiáreas, 56 decímetros cuadrados; quinta XLV con una superficie de 3 hectáreas, 32 áreas, 60 centiáreas, 96 decím. cuadrados; quinta XLVI con una superficie de 47 áreas, 76 centiáreas.

Expte. N.° 153.873-1943, Felipe Regner y Clara Rausch de Regner, solar 33 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.874-1943, Pedro Shenfeld, solar 34 con una superficie de 1.116 metros cuadrados, 07 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.875-1943, Pedro Schmidt, solar 36 con una superficie de 1.274 metros cuadrados, 14 decímetros cuadrados; quinta XXVI con una superficie de 1 hectárea, 92 áreas, 25 centiáreas, 98 decímetros cuadrados; quinta LI con una superficie de 77 áreas, 30 centiáreas, 45 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.876-1943, Felipe Regner, solar 37 con una superficie de 1.197 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; quinta LIV con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.877-1943, Miguel Haberkorn, solar 38 con una superficie de 1.197 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; solar 56, con una superficie de 1.216 metros cuadrados, 66 decímetros cuadrados; solar 81 con una superficie de 1.210 metros cuadrados; quinta XXI con una superficie de 76 áreas, 19 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; quinta XLIX con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados; quinta LXII con una superficie de 38 áreas, 99 centiáreas, 02 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.878-1943, Juan Regner Holman, solar 39 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; solar 40 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; quinta XXXIII, mitad Norte, con una superficie de 73 áreas, 67 centiáreas, 02 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.879-1943, Curia Eclesiástica de Paraná, solar 49 bis con una superficie de 6.585 metros cuadrados, 92 decímetros cuadrados; solar 66 bis con una superficie de 23.311 metros cuadrados, 16 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.880-1943, Juan Kolmann, solar 50 con una superficie de 1.207 metros cuadrados, 08 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.881-1943, Juan Suksiorf, solar 51 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; solar 52 con una superficie de 1.116 metros cuadrados, 07 decímetros cuadrados; solar 68 con una superficie de 1.161 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; quinta XIII con una superficie de 95 áreas, 66 centiáreas, 64 decímetros cuadrados; quinta XLVII con una superficie de 77 áreas, 40 centiáreas, 10 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.882-1943, Santiago Reisch, solar 53 con una superficie de 1.240 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados; solar 83 con una superficie de 1.210 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.883-1943, Santiago Schonfeld, solar 54 con una superficie de 1.211 metros cuadrados, 87 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.884-1943, Martín Krenz, su sucesión, solar 55 con una superficie de 1.197 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados; solar 67 con una superficie de 1.161 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; solar 82 con una superficie de 1.210 metros cuadrados; quinta XIV con una superficie de 48 áreas, 38 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; fracción Norte de la quinta XXVIII con una superficie de 26 áreas, 41 centiáreas, 32 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.885-1943, José Regner Holman, solar 57 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; solar 58 con una superficie de 1.178 metros cuadrados, 34 decímetros cuadrados; mitad Sud de la quinta XXXIII con una superficia de 73 áreas, 67 centiáreas, 02 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.886-1943, Ignacio Herlein, solar 59 con una superficie de 1.454 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados; quinta XXXVI con una superficie de 1 hectárea; 95 áreas, 69 centiáreas, 68 decímetros cuadrados; quinta XLIII con una superficie de 1 hectárea, 62 áreas, 06 centiáreas.

Expte. N.° 153.887-1943. Margarita Rausch de Unrein, solar 60 con una superficie de 1.176 metros cuadrados; solar 61 con una superficie de 1.176 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.888-1943, Lino Breiling solar 62 con una superficie de 1.219 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados; quinta XL con una superficie de 86 áreas, 97 centiáreas, 20 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.889-1943, José Roskopf solar 64 con una superficie de 1.152 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.890-1943, Agustín Roskoph, solar 66 con una superficie de 1.248 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.891-1943, Jorge Regner, solar 69 con una superficie de 1.180 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.892-1943, Clara Rausch de Regner, solar 70 con una superficie de 1.195 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.893-1943, Jorge Schonfeld solar 71 con una superficie de 1.161 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; solar 72, con una superficie de 1.238 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.894-1943, Adán Roth su sucesión, solar 73 con una superficie de 1.152 metros cuadrados; solar 74 con una superficie de 1.152 metros cuadrados; quinta V con una superficie de 74 áreas, 67 centiáreas, 70 decímetros cuadrados, quinta VIII con una superficie de 20 áreas, 12 centiáreas, 20 decímetros cuadrados; quinta LV con una superficie de 38 áreas, 65 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.895-1943, José Engraf, su sucesión, solar 75, con una superficie de 1.128 metros cuadrados; quinta XXII con una superficie de 68 áreas; 96 centiáreas, 88 decímetros cuadrados; quinta LIII con una superficie de 79 áreas, 18 centiáreas, 64 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.896-1943, Ignacio Pelendier, su sucesión, solar 76 con una superficie de 1.123 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.897-1943, Andrés Regner, solar 77 con una superficie de 1.152 metros cuadrados; — quinta XXXII con una superficie de 56 áreas, 63 centiáreas, 50 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.898-1943, Alejo Regner, solar 80 con una superficie de 1.200 metros cuadrados.

Expte. N.° 153.864-1943, Jorge Eberle, solar 22 bis, con una superficie de 1.128 metros cuadrados; quinta XXX con una superficie de 88 áreas, 97 centiáreas.

Expte. N.° 153.899-1943, Juan Paal quinta 1 con una superficie de 40 áreas, 96 centiáreas, 40 decímetros cuadrados.

Expediente N.° 153.900-1943, Angel González, quinta IV con una superficie de 1 hectárea, 58 áreas, 40 centiáreas.

Expte. N.° 153.902-1943, Andrés Keiner, su sucesión, quinta X, con una superficie de 2 hectáreas, 03 áreas, 19 centiáreas, 84 centímetros cuadra-

Expte. N.° 153.903-1943, Adán Roskopf, quinta XV con una superficie de 73 áreas, 78 centiáreas, 92 decímetros cuadrados; quinta XLII con una superficie de 1 hectárea, 62 áreas, 06 centiáreas.

Expte. N.° 153.905-1943, Catalina Schoenfeld, quinta XXV con una superficie de 1 hectárea, 19 áreas, 10 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.906-1943, Juliana Detzel de Lell quinta XXVIII, fracción Sud, con una superficie de 1 hectárea, 74 áreas, 46 centiáreas, 86 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.907-1943, Agustín Kolmann quinta XXIX con una superficie de 39 áreas, 39 centiáreas, 66 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.909-1943, Santiago Ulrich quinta XXXVII con una superficie de 96 áreas, 90 centiáreas.

Expte. N.° 153.910-1943, Jorge Schoenfeld quinta XLIV con una superficie de 1 hectárea, 05 áreas, 83 centiáreas, 04 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.911-1943, Agustín Roskoph, quinta LVIII con una superficie de 38 áreas, 68 centiáreas, 44 decímetros cuadrados; quinta LX con una superficie de 1 hectárea, 16 áreas, 13 centiáreas, 37 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.912-1943, Santiago Schonfeld, y Jorge Schonfeld, en condominio, quinta LIX con una superficie de 77 áreas, 33 centiáreas, 67 decímetros cuadrados.

Expediente N.° 153.913-1943, Pedro Scho feld, su sucesión, quinta LXI con una superficie de 77 áreas, 73 centiáreas, 87 decímetros cuadrados.

Expte. N.° 153.914-1943, Mariana Krenz, quinta LXIII con una superficie de 77 áreas, 73 centiáreas, 87 decímetros cuadrados.

Art. 2.° — La Dirección General de Tierras y Bosques, antes de extender los títulos de propiedad mencionados en el artículo 1.° tomará en cuenta las observaciones formuladas a fojas 189 vuelta y dictamen corriente de fojas 191 a 202 a fin de que se llenen los requisitos necesarios para la mejor y clara extensión de esos documentos.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase compatible provisoriamente el desempeño de dos cargos

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

12.091|46. — Visto el expediente número 225.224 del año 1945 y desprendiéndose de lo actuado en el mismo que, el Médico Veterinario Juan Carlos Daniel Valentino, desempeña los siguientes cargos: Auxiliar 1.º de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería de este Departamento, con funciones de Veterinario Regional, y Veterinario de la Seccional Ceres del Instituto Bromatológico, del Ministerio de Salud Pública y Trabajo de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, teniendo a su cargo el contralor de mataderos comunales, inspección de carnes, etc., no existiendo incompatibilidad moral ni superposición de horarios en el desempeño de los expresados cargos; atento a lo dictaminado a fs. 13 por la Contaduría General de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declarar compatible, provisoriamente (hasta que se reglamente el artículo 30 del Decreto N.º 33.827|44), el desempeño de los cargos de que es titular el Médico Veterinario Juan Carlos Daniel Valentino, mencionados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, tómese nota, dése al Registro Nacional, publíquese y resérvese en la División de Personal del Ministerio de Agricultura, hasta la oportunidad señalada en el artículo anterior.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Promuévese y confírmase personal

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.327|46. — Visto el Decreto N.º 13.452, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo de 1946, por el que se aprueba el reajuste del presupuesto del Ministerio de Agricultura — Anexo H — para el corriente año, y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese, a contar del 1.º de enero de 1946, en la Dirección de Informaciones — Inciso 12 Item 2 — Partida Global 3 — (Talleres Gráficos) — al siguiente personal de la misma repartición: a Encargado de Tipografía, con jornal—hora de $ 2.70 m|n., al señor José Hernández — Clase 1896 — D. M. 1 — Matrícula 18.326; a Fotograbador de 1ra., con jornal—hora de $ 2.35 m|n., al señor Lorenzo Rissieri Bordone — Clase 1906 — D. M. 3 — Matrícula 342.739; a Linotipista de 1ra., con jornal—hora de $ 2.60 m|n., a los señores Francisco López — Clase 1894 — D. M. 3 — Matrícula 354.313; y Serafín Moran López — Clase 1894 — D. M. 2 — Matrícula 182.118; a Linotipista de 1ra., con jornal—hora de $ 2.45 m|n., a los señores José María Romeo — Clase 1900 — D. M. 4 — Matrícula 486.136; y Godofredo de Zettiry — Clase 1905 — D. M. 2 — Matrícula 181.089; a Linotipista de 3ra., con jornal—hora de $ 2. — m|n., al señor Eduardo Uriz — Clase 1902 — D. M. 2 — Matrícula 184.300 y al señor Julio Guillermo Spinelli — Clase 1921 — D. M. 4 — Matrícula 1.802.834; a Linotipista, con jornal—hora de $ 2.20 m|n., a los señores Juan Adano — Clase 1904 — D. M. 26 — Matrícula 1.519.659; Alberto Juan Domínguez — Clase 1918 — D. M. 2 — Matrícula 274.228; — José Juan Rizza — Clase 1907 — D. M. 2 — Matrícula 173.996; y Ricardo González — Clase 1894 — D. M. 2 — Matrícula 168.356; a Mecánico Linotipista, con jornal—hora de $ 2.20 m|n., a los señores Carlos Esteban Moscardini — Clase 1898 — D. M. 2 — Matrícula 192.802; Carlos Santiago Avaro — Clase 1905 — D. M. 46 — Matrícula 2.927.424; y Francisco de la Rosa — Clase 1917 — D. M. 1 — Matrícula 150.391; a Tipógrafo de 1ra., con jornal—hora de $ 2.10 m|n., a los señores Rodolfo Lemme — Clase 1892 — D. M. 1 — Matrícula 48.070; y Bernardo Silberstein — Clase 1910 — D. M. 1 — Matrícula 97.415; a Tipógrafo de 2da., con jornal—hora de $ 2. — m|n., al señor Felipe Cayetano Barros — Clase 1899 — D. M. 3 — Matrícula 275.674, a Tipógrafo de 2da., con jornal—hora de $ 1.90 m|n., a los señores Tomás Buccino — Clase 1911 — D. M. 3 — Matrícula 397.947; Pascual Calonico — Clase 1897 — D. M. 68 — Matrícula 811.172; Angel Aníbal Conte — Clase 1908 — D. M. 3 — Matrícula 293.582; Angel Nicolás Distéfano — Clase 1887 — D. M. 4 — Matrícula 514.165; y Rómulo Francisco Valdez — Clase 1901 — D. M. 44 — Matrícula 2.803.880; a Tipógrafo de 2da., con jornal—hora de $ 1.80 m|n., a los señores Julio César Casale — Clase 1915 — D. M. 15 — Matrícula 1.311.520; Dante Virgilio Mario Ciaburri — Clase 1909 — D. M. 4 — Matrícula 504.212; y José Angel Tolosa — Clase 1903 — D. M. 32 — Matrícula 2.046.636; a Platinero de 1ra., con jornal—hora de $ 2. — m|n., al señor Ramón Pedro Torres — Clase 1893 — D. M. 1 — Matrícula 44.791; a Grabador de Autotipía de 2da., con jornal_hora de $ 2. — m|n., al señor Emilio Giménez — Clase 1911 — D. M. 3 — Matrícula 361.788; a Grabador, con jornal—hora de $ 1.80 m|n., al señor Jorge Mario Domínguez — Clase 1915 — D. M. 4 — Matrícula 562.860; a Tipógrafo de 2da., con jornal—hora de 1.75 m|n., a los señores Francisco Avelino Canónico — Clase 1907 — D. M. 1 — Matrícula 698; Juan José Casale — Clase 1909 — D. M. 15 — Matrícula 752.841; y José María Ubaldegaray — Clase 1902 — D. M. 65 — Matrícula 1.550.461; a Distribuidor, con jornal—hora de $ 1.55 m|n., al señor Miguel Pedernera — Clase 1892 — D. M. 2 — Matrícula 166.286; a Dibujante, con jornal—hora de $ 2. — m|n., al señor Carlos Morando — Clase 1875 — D. M. 15 — Matrícula 729.820; a Dibujante Litógrafo, con jornal—hora de $ 2. — m|n., al señor Carlos Angel Squillaro — Clase 1910 — D. M. 68 — Matrícula 819.577; a Encargado de la Sección Encuadernación, con jornal—hora de $ 2,10 m|n., al Sr. Luis Andrés Isola - Cl. 1905 — D. M. 1 — Matrícula 210.663; a Encargado de Máquinas Impresoras, con jornal—hora de $ 2.10 m|n., al señor Ernesto Berti — Clase 1905 — D. M. 4 — Matrícula 522.511; a Encuadernador de 1ra., con jornal—hora de $ 1.65 m|n., a los señores Francisco Clavero — Clase 1891 — D. M. 4 — Matrícula 497.860; Angel Isolabella — Clase 1899 — D. M. 2— Matrícula 163.074; — Benito Arturo Lozzia — Clase 1883 — D. M. 15 — Matrícula 732.533; José A. Nocito — Clase 1887 — D. M. 2 — Matrícula 164.706; y Alfonso Iungano — Clase 1904 — D. M. 4 — Matrícula 252.939; a Rayador de 1ra., con jornal—hora de $ 1.65 m|n., al señor Juan Carlos Marignac — Clase 1899 — D. M. 1 — Matrícula 54.816; a Rayador de 2da., con jornal—hora de $ 1.40 m|n., al señor Benjamín Rodríguez — Clase 1909 — D. M. 15 — Matrícula 749.855; a Transportista, con jornal—hora de $ 1.65 m|n., al señor Pablo Carlos Oltolini — Clase 1900 — D. M. 2 — Matrícula 211.071; a Encargado Carta del Tiempo, con jornal—hora de pesos 1.75 m|nacional., al señor José Manuel Rivera — Clase 1897 — D. M. 1 — Matrícula 55.259; a Maquinista de 1ra., con jornal—hora de $ 1.75 m|n., al señor Gerardo Callaert — Clase 1891 — D. M. 2 — Matrícula 164.427; a Maquinista de 1ra., con jornal—hora de $ 1.70 m|n., al señor Juan Rando — Clase 1906 — D. M. 15 — Matrícula 749.839; a Maquinista de 1ra., con jornal—hora de $ 1.65 m|n., al señor Guillermo Lorenzo Espósito — Clase 1896 — D. M. 2 — Matrícula 164.704; a Maquinista de 2da., con jornal—hora de $ 1.60 m|n., a los señores Atilio Castioni — Clase 1896 — D. M. 68 — Matrícula 794.392; Nicolás Riccio — Clase 1894 — D. M. 4 — Matrícula 447.180; y Justo Ramón Vivardo — Clase 1898 — D. M. 4 — Matrícula 481.269; a Maquinista de 2da., con jornal—hora de $ 1.50 m|n., a los señores Nicolás Cristóforo — Clase 1890 — D. D. 3 — Matrícula 511.384; José Alfonso Corte — Clase 1895 — D. M. 4 — Matrícula 481.268; y Carlos Celestino Mauri — Clase 1907 — D. M. 19 — Matrícula 1.079.977; a Maquinista de 2da., con jornal—hora de $ 1.45 m|n., al señor Alfredo Sanguinetti — Clase 1900 — D. M. 4 — Matrícula 480.863; a Maquinista de 3ra., con jornal—hora de $ 1.40 m|n., al señor Domingo Morsella — Clase 1896 — D. M. 1 — Matrícula 54.809; a Maquinista de 2da., con jornal—hora de $ 1.45 m|n., al señor Luis Lafalce — Clase 1899 — D. M. 2 — Matrícula 177.566; a Maquinista litógrafo, con jornal—hora de 1.60 m|n., a los señores Domingo Baratto — Clase 1897 — D. M|. 1 — Matrícult 42.438; y Juan Capece — Clase 1894 — D. M. 3 — Matrícula 316.187; a Maquinista Litógrafo con jornal—hora de $ 1,50 m|n., al señor Miguel Morcella — Clase 1898 — D. M. 4, Matr. 484.578; a Maquinista Litógrafo de 2da., con jornal—hora de $ 1.50 m|n., al señor Nicolás Eduardo Decrescenzo — Clase 1907 — D. M. 3 — Marícula 313.712; a Maquinista Doblador de 2da., con jornal—hora de 1.35 m|n., al señor Antonio Marzano — Clase 1908 — D. M. 4 — Matrícula 479.827; a Maquinista Doblador de 2da., con jornal—hora de $ 1.30 m|n., al señor Salvador Centenario Coppola — Clase 1910 — D. M. 1 — Matrícula 97.914; a Ayudante Maquinista, con jornal—hora de $ 1.35 m|n., a los señores Carlos Armando Cos — Clase 1909 — D. M. 1 — Matrícula 83.521; José Ernesto Pedro Decatre — Clase 1907 — D. M. 19 — Matrícula 1.084.552; y Alfredo Baldomero Lanata — Clase 1899 — D. M. 1 — Matrícula 39.298; a Ayudante Maquinista, con jornal—hora de $ 1.30 m|n., al señor Luciano Vecchi — Cl. 1886 — D. M. 4 — Mat. 473.299; a Ayud. Maquinista con jornal_hora de $ 1,25 m|n., a los señores Juan Luis Andrés Consiglieri — Clase 1914 — D. M. 2 — Matrícula 263.614; y Ricardo Miguel Berti — Clase 1913 — D. M. 1 — Matríc. 552.921; a Cortador de 1ra., con jornal_hora de $ 1,45, m|n, a los señores Guido Galvani — Clase 1891 — D. M. 2 - Matrícula 497.346; Agustín Muñiz — Clase 1894 — D. M. 1 — Matrícula 33.620; y Pedro Carmelo Santoro — Clase 1905 — D. M. 3 — Matrícula 282.973; a Cortador de 2da., con jornal-hora de $ 1.30 m|n.: al señor Nicolás Fernando Mazzei — Clase 1909 — D. M. 3 — Matrícula 349.106; al Dorador, con jornal_hora de $ 1.45 m|n., a los señores Angel Ferrari — Clase 1899 — D. M. 68 — Matrícula 814.990; y José Alberto Rey — Clase 1900 — D. M. 15 — Martícula 746.136; a Encuadernador de 2da., con jornal-hora de $ 1,45, m|n., a los señores Ricardo Eduardo Apececheche — Clase 1889 — D. M. 2 — Matrícula 157.882; Víctor Blanco — Clase 1894 — D. M. 4 — Matrícula 491.218; y Juan Frega — Clase 1894 — D. M. 3 — Matrícula 296.323; a Encuadernador de 2da. ,con jornal-hora de $ 1,50 m|n., a los señores Francisco Forcino — Clase 1905 — D. M. 3 — Matrícula 280.326; y Domingo Palmieri — Clase 1893 — D. M. 3 — Matrícula 328.508; a Encuadernador, de 3ra., con jornal_hora de $ 1.25 m|n., al señor Benito Rivera — Clase 1899 — D. M. 1 — Matrícula 46.989; a Encuadernador de 3ra., con jornal-hora de $ 1,20 m|n., al señor Ubaldo Atilio Gaggero — Clase 1920 — D. M. 4 — Matrícula 445.120; a Minervista de 1ra., con jornal-hora de $ 1,55 m|n., al señor Miguel Leone — Clase 1895 — D. M. 4 — Matrícula 456.241; a Minervista de 2da., con jornal_hora de $ 1,35 m|n., al señor Oreste Abba — Clase 1886 — D. M. 3; Matrícula 351.496; a Minervista de 2da., con jornal_hora de $ 1,30 m|n., a los señores José Fernández — Clase 1913 — D. M. 3 — Matrícula 372.530; y Héctor Francisco Solano Leguizamón — Clase 1907 — D. M. 1 — Matrícula 37.312; a Numerador de 1ra., con jornal-hora de $ 1,40 m|n., al señor Francisco Victorio Pachón — Clase 1899 — D. M. 3 — Matrícula 325.993; a Numerador de 2da., con jornal_hora de $ 1,25 m|n, al señor José Pedrazzani — Clase 1907 — D. M. 3 — Matrícula 291.818; a Cosedor a hilo, con jornal-hora de $ 1,40 m|n., al señor Ernesto Renán Carassale — Clase 1908 — D. M. 19 — Matrícula 1.069.795; a Cosedor, con jornal-hora de $ 1,20 m|n., al señor Alejandro Edgardo Páez — Clase 1908 — D. M. 19 — Matrícula 1.080.229; a Ponepliegos, con jornal-hora de $ 1,20 m|n., a los señores Armando Luis Arias — Clase 1909 — D. M. 2 — Matrícula 184.328; Américo Giménez — Clase 1907 — D. M. 2 — Matrícula 155.986; y Rafael José Panelo — Clase 1904 — D. M. 3 — Matrícula 303.452; a Ponepliegos, con jornal-hora de $ 1,10 m|n., a los señores Julián Arturo Lacanau — Clase 1912 — D. M. 4 — Matrícula 540.912; Nicanor Hipólito Seoane — Clase 1916 — D. M. 68 — Matrícula 1.494.947; y Pedro Gregorio Valdez — Clase 1913 — D. M. 4 — Matrícula 552.441; a Ayudante Corrector, con jornal-hora de $ 1.10 m|n., al señor Carlos Alberto Canónico — Clase 1924 — D. M. 1 — Matrícula 4.016.121; a Ayudante Rayador, con jornal-hora de $ 1,10 m|n., al señor Salvador Alí — Clase 1918 — D. M. 3 — Matrícula 390.895; a Encargado de Depósito, con jornal-hora de $ 1.90 m|n., al señor Renato Victorio Eliceo Angeli — Clase 1899 — D. M. 4 — Matrícula 497.346; a Chófer, con jornal-hora de $ 1,45 m|n., al señor Juan Carlos Schiavi — Clase 1901 — D. M. 3 — Matrícula 312.920; a Electricista Mecánico, con jornal-hora de $ 1,40 m|n., al señor Esperidión Funes — Clase 1905 — D. M. 30 — Matrícula 3.200.871; a Carpintero, con jornal-hora de $ 1,40, m|n., al señor Francisco Marinelli — Clase 1913 — D. M. 4 — Matrícula 543.262; a Marmolador de 2da., con jornal-hora de $ 1,20 m|n., al señor Julio Hermenegildo Cerimedo — Clase 1918 — D. M. 4 — Matrícula 435.100; a Peón Chófer, con jornal_hora de $ 1,20 m|n., al señor José Biondi — Clase 1918 — D. M. 4 — Matrícula 432.493; a Peón Expedición, con jornal_hora de $ 1,30 m|n., al señor Manuel Blas — Clase 1895 — D. M. 3 — Matrícula 279.800; a Sereno, con jornal_hora de $ 1,10, al señor Roque Saia — Cédula de Identidad Nº 1.617.661, Capital Federal; a Peón Sereno, con jornal_hora de $ 1,10 m|n., al señor Juan Florencio González — Clase 1885 — D. M. 39 — Matrícula 2.558.084; a Peón Pomaceador, con jornal_hora de $ 1,10 m|n., al señor Eduardo Intriago — Clase 1890 — D. M. 1 — Matrícula 22.546; a Peón, con jornal_hora de $ 1,15 m|n., al señor Gerónimo Gutiérrez — Clase 1893 — D. M. 1 — Matrícula 31.828; y a Peón, con jornal_hora de $ 1,10 m|n., a los señores Alfredo Betinotti — Clase 1903 — D. M. 1 — Matrícula 47.913; y Alfredo Francisco Pierraus — Clase 1907 — D. M. 68 — Matrícula 82.583.

Art. 2º — Confírmase: a contar del 1º de Enero de 1946, en la Dirección de Informaciones — Inciso 12 — ítem 2 — Partida global 3 (Talleres Gráficos) — como Linotipista, con jornal-hora de $ 2,12 m|n., hasta el 28 de Febrero ppdo., fecha en que se le aceptó su renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria anticipada, al señor Gabriel Leonardo Román — Clase 1896 — D. M. 2 — Matrícula 244.745; como Tipógrafo de 2da., con jornal_hora de $ 1,75 m|n., hasta el 1º de Enero último, fecha en que se le aceptó su renuncia, al señor Matías García — Clase 1909 — D. M. 3 — Matrícula 349.557; y como Maquinista Doblador, con jornal_hora de $ 1.30 m|n., hasta el 30 de Abril ppdo., fecha en que presentó su renuncia, al señor Manuel Soto — Clase 1893. — D. M. 1 — Matrícula 352.062.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícanse fechas de promociones

Buenos Aires 31 de Mayo de 1946.

15.620|46. — Visto el Decreto número 13.452, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Mayo de 1946, por el que se aprueba el reajuste del presupuesto del Ministerio de Agricultura — Anexo H — para el corriente año; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 15.130, de fecha 27 de Mayo de 1946 por el que se promovió, a contar del 1.º del mes en curso, personal de la Dirección General de Tierras y Bosques — Inciso 10 — Item 1 — en el sentido de considerarse promovidos a contar de la fecha indicada en los cargos de Auxiliar 7.º (clase 20), al señor Francisco Luis Spinelli — Clase 1903 — D. M. 1 — Matrícula 46.063 y de Auxiliar 8.º (clase 21), a la señorita Martha María Leguía (Cédula de Identidad número 7.763.748, Capital Federal); y confirmado a contar del 1.º de Enero de 1946, como Ayudante Principal (clase 23), al señor Silvio Jorge Gieux — Clase 1905 — D. M. 2 — Matrícula 157.117.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Confírmase la Resolución N.º 3.230|45

Buenos Aires 31 de Mayo de 1946.

15.666|46. — Visto el Expediente número 1.093|45, en el que a fs. 27 el señor Eduardo Castaño, solicita la conformación por Decreto de la Resolución Ministerial N.º 3.230|45, o la reapertura del sumario instruído por el señor Comisionado Investigador en el Departamento de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que subsiste el motivo invocado en la Resolución Ministerial N.º 3.230|45, para desestimar análogas gestiones anteriores del recurrente a saber: el propósito de no entorpecer la acción de la justicia con la reapertura del sumario hasta tanto no recaiga sentencia definitiva en el proceso a iniciarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3.º, del Decreto N.º 3.154|45;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la Resolución Ministerial N.º 3.230|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.667|46. — Visto el Expediente Reservado N.º 69|1943, en el que obran las constancias recogidas con motivo del pedido de reconsideración interpuesto por el ex empleado del Ministerio de Agricultura, Ing.º Agr.º Carlos Gutiérrez, con respecto al Decreto que dispuso su separación del puesto que desempeñaba (número 488, del 17 de Enero de 1944), y

CONSIDERANDO:

Que la situación de hecho contemplada por el mencionado decreto ha variado fundamentalmente como resultado de las conclusiones de la última investigación practicada, ampliando la anterior, y de los nuevos elementos de juicio que de haber sido oportunamente aportados por el Ing.º Gutiérrez en su defensa, hubieran enervado el valor de los cargos que se le formularon e impedido consecuentemente, la adopción de una medida tan severa, como la cesantía de que fué objeto;

Que en la nueva decisión que corresponde adoptar en base a lo expresado precedentemente, es necesario tener en cuenta, a la vez, que el recurrente ha presentado en su escrito de reconsideración la renuncia al cargo que ocupaba;

Por ello y atento a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 488, de fecha 17 de Enero de 1944, por el que se declaró cesante al Auxiliar 1.º de la ex Dirección de Sanidad Vegetal Ing.º Agr.º Carlos Gutiérrez, en el sentido de considerársele aceptada, en cambio, su renuncia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a los efectos determinados en el punto VII del dictamen de la actual Dirección General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura pase al Ministerio del Interior.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Confírmase y promuéve personal

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.191|46. — Visto el Decreto número 13.452, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Mayo de 1946, por el que se aprueba el reajuste del presupuesto del Ministerio de Agricultura — Anexo H — para el corriente año; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1946, en las reparticiones que a continuación se indican al siguiente personal: en la Dirección General de Administración — Inciso 4 — Item 1 — como Oficial 1.º (clase 3), señor Carlos R. Pegels — Clase 1892 — D. M. 1 — Matrícula 50.777; como Oficial 3.º (clase 5), Julio Raimondi — Clase 1892 — D. M. 15 — Matrícula 747.341; Oficial 5.º (clase 7), Vicente Oscar Llaneza — Clase 1918 — D M. 3 — Matrícula 386.296; Oficial 8.º (clase 10), Eduardo Alvarez — Clase 1911 — D. M. 3 — Matrícula 360.446; José Domingo Simón — Clase 1902 — D. M. 51 — Matrícula 3.284.173; Oficial 9.º (clase 11), José Miguel Francisco Nadal — Clase 1910 — D. M. 3 — Matrícula 338.732; Juan José Siccardi — Clase 1913 — D. M. 15 — Matrícula 1.046.834; Jorge M. Fernández — Clase 1904 — D. M. 2 — Matrícula 177.433; Auxiliar Mayor (clase 12), Roberto T. Edgar — Clase 1913 — D. M. 15 — Matrícula 1.044.712; Lionel Vera — Clase 1901 — D. M. 1 — Matrícula 69.193; Juan José Capria — Clase 1914 — D. M. 4 — Matrícula 553.079; Guido Muscari — Clase 1900 — D. M. 55 — Matrícula 1.555.325; Auxiliar Principal (clase 13), Domingo Carlos Francisco Prata — Clase 1904 — D. M. 2 — Matrícula 210.412; Auxiliar 1.º (clase 14), Raúl Alberto Rosas — Clase 1911 — D. M. 1 — Matrícula 536.263; Armando José Madrid — Clase 1915 — D. M. 46 — Matrícula 2.956.638; Auxiliar 2.º (clase 15), Luis María Lechtaler — Clase 1920 — D. M. 3 — Matrícula 396.390; Ricardo Donato Azpiri — Clase 1911 — D. M. 2 — Matrícula 249.246; Enrique Daniel Sanchirico — Clase 1910 — D. M. 13 — Matrícula 635.281; Auxiliar 3.º (clase 16), Roberto Peralta — Clase 1914 — D. M. 68 — Matrícula 1.490.288; Auxiliar 4.º (clase 17), Ofelia Fernández Darío (Cédula de Ident. N.º 1.238.768, Capital Federal); Bartolomé Espósito — Clase 1918 — D. M. 15 — Matrícula 1.911.005; Reginao Ch. Ricardes — Clase 1920 — D. M. 1 — Matrícula 413.453; Auxiliar 5.º (clase 18), Amado Chacra Salerno — Clase 1916 — D. M. 4 — Matrícula 425.512; Haydée C. Santiesteben de Bidart (Cédula de Identidad número 604.519, Capital Federal); Juan José Espiño — Clase 1918 — D. M. 4 — Matrícula 433.843; Lidia Coll de Longo (Cédula de Identidad N.º 2.009.235, Capital Federal); Auxiliar 6.º (clase 19), Ismael F. Suárez Cruz — Clase 1907 — D. M. 1 — Matrícula 49.554; Manuel Rodolfo Bustos — Clase 1916 — D. M. 68 — Matrícula 1.496.438; Pedro José Tondi — Clase 1883 — D. M. 1 — Matrícula 6.996; Auxiliar 7.º (clase 20), Cecilia Valle (Cédula de Identidad número 2.315.362, Capital Federal); Haydée Esquivel (Cédula de Identidad número 2.231.521 Capital Federal); Teodoro Valsecchi — Clase 1919 — D. M. 1 — Matrícula 408.620; Auxiliar 8.º (clase 21), Serafín Oscar Fernández — Clase 1917 — D. M. 1 — Matrícula 271.374; Jorge Eitel Crovetto — Clase 1920 — D. M. 2 — Matrícula 424.366; Mónica Vilas (Cédula de Identidad N.º 2.156.695, Capital Federal); Hilario Revuelta — Clase 1898 — D. M. 2 — Matrícula 184.016; José María Lamelas — Clase 1917 — D. M. 3 — Matrícula 387.106; José María Giménez — Clase 1915 — D. M. 3 — Matrícula 379.927; Antonio Luis Rodríguez — Clase 1917 — D. M. 2 — Matrícula 268.172; Alberto Lanfranchi — Clase 1923 — D. M. 4 — Matrícula 1.809.447; Jorge Alberto Rodríguez Cortés — Clase 1921 — D .M. 4 — Matrícula 1.801.599; Ayudante Principal (clase 23), Orlando T. Oliva — Clase 1918 — D. M. 41 — Matrícula 440.353; Elida Cora Siciliano (Cédula de Identidad N.º 1.928.021, Capital Federal); Ayudante 1.º (clase 24), Adolfo F. Cammardella — Clase 1907 — D. M. 43 — Matrícula 2.755.629; Juan Carlos Iglesias — Clase 1926 — D. M. . . . Matrícula . . . .; Juan Manuel Miletti — Clase 1925 — D. M. Bs. As. — Matrícula 4.017.478; Margarita Josefa Pomares (Cédula de Identidad N.º 1.846.371, Capital Federal); Leda Nélida Molina (Cédula de Identidad N.º 2.098.009, Capital Federal); Ana María Bravo (Cédula de Identidad N.º 8.470, Formosa); Domingo M. Gagliardo — Clase 1897 — D. M. 4 — Matrícula 455.411; Juan Teófilo Reino — Clase 1926 — D. M. 2.306.514, Capital Federal); en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — Ayudante Principal (clase 23), Teresa Petit Bon (Cédula de Identidad número 203.562 Prov. Bs. As.); Elina Luisa Scala de Mazzini (Cédula de Identidad N.º 2.243.870, Capital Federal); Josefina Marta Hauschildt (Cédula de Identidad N.º 1.764.877, Capital Federal); Esilda Rosario Baigorria (Cédula de Identidad N.º 36.300, Rosario).

Art. 2.º — Promuévese: a contar del 1.º de Mayo de 1946, en la Dirección General de Administración — Inciso 4 — Item 1 — a Oficial 7.º (clase 29), al señor Vicente José Ciocco — Clase 1911 — D. M. 1 — Matrícula 112.626; en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8 — Item 1 — a Oficial 9.º (clase 11) al señor Alberto Agosti — Clase 1917 — D. M. 2 — Matrícula 384.624.

Art. 3.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1946, en la Dirección General de Administración — Inciso 4 — Item 1 — al personal que revistaba en la Dirección de Administración, con igual imputación, no considerado en este decreto y cuya situación no se modifica.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.724|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 45.965-P-44, con la presentación de doña Zulema Palacios, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Carlos Palacios, en su carácter de nieta soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Carlos Palacios, se desempeñó como Guerrero del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 4.º): "las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)";

Que existiendo diferencias en el apellido del padre de la recurrente en las partidas de autos, corresponde aclararlas ante la Contaduría General de la Nación, por información sumaria judicial, a cuyo efecto fíjase un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Zulema Palacios, en su carácter de nieta soltera de don Carlos Palacios, ex Ayudante Mayor 2.º, Guerrero del Paraguay, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare por información sumaria judicial, las diferencias de nombres con que figura el padre de la misma en las partidas de autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.742|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 30.299-B-44, con la presentación de doña Mercedes Amalia Cira Baron, que firma Mercedes A. Baron, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Pedro Felipe Baron, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Pedro Felipe Baron, se desempeñó en la Administración Nacional, durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que existiendo diferencias de nombres del causante entre la partida de matrimonio y defunción, corresponde aclararlos por información sumaria judicial, por ante la Contaduría General de la Nación, fijándosele a la peticionante un plazo prudencial;

Que la recurrente goza de un cargo formalizado en la Administración Nacional, con un jornal de $1.— por hora, correspondiendo a la Contaduría General de la Nación ajustar el mismo con la pensión a acordarse para que no sobrepase el límite del artículo 18.º del decreto-ley mencionado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Mercedes Amalia Cira Baron, en su carácter de hija soltera de don Pedro Felipe Baron, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años y previamente al reajuste de conformidad al último considerando.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que la beneficiaria aclare por información sumaria judicial para ante esa Repartición, las diferencias de nombres con que figura el causante en las partidas de autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1.131|46. — C. E. 6.608|46 S. I. C. — Visto la renuncia presentada por el señor Presidente del Directorio Honorario de la Corporación Agentina de la Tejeduría Doméstica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el General de División (R. A.) D. Rodolfo Martínez Pita, al cargo de Presidente del Directorio Honorario de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

1.132|46. — C. E. 6.609|46 S. I. C. — Visto la renuncia presentada por el doctor D. Santiago N. Zaccheo, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Santiago B. Zaccheo, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Designación de un agregado Económico

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.163|46. — Expediente N.º 6.312|46. — Visto la invitación formulada por el

"Combined Food Board" y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agregado Económico, doctor Jorge L. Sola, para representar a nuestro país en la reunión que se realizará el día 20 del mes en curso, en Estados Unidos de Norte América, para tratar la creación del Consejo Internacional Alimenticio de Emergencia.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan A. Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Sanción y multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.165|46. — Visto el presente Expediente (N.° 141.061|46 SIC), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) cometida por el señor Héctor Sánchez (falta de existencia de pan "tipo económico" y negativa de entrega, en sustitución del mismo, de panes de calidad superior (arts. 7.— y 8.— del decreto número 536|46); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que de acuerdo a las constancias obrantes y la naturaleza de la violación, corresponde en estos casos adoptar, además, las penalidades establecidas en el artículo 10. — de la precitada ley;

Por ello, en virtud de las disposiciones legales mencionadas en los artículos 9. — y 10.— de la Ley 12.591, modificados por el art. 1.— del Decreto-Ley N.° 16.216|46, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de tres (3) días el local de venta del señor Héctor Sánchez, ubicado en la calle Azcuénaga N.° 1.234 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires,

Art. 2.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), al señor Héctor Sánchez.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio, intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Junta Interamericana de Defensa — Asuntos en trámite o que se tramiten en el futuro se diligenciarán por intermedio de la Dirección de Defensa Nacional.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

2|46. — 380|46. — Expte. número 296-C-46. — Visto la nota N.° 30.175|46 de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional y lo informado por la Dirección de Defensa Nacional de este Ministerio, sobre incorporación de disposiciones relativas al trámite y archivo de documentos, relacionados con la actuación de la Junta Interamericana de Defensa (Delegación Militar Argentina) o de otras delegaciones que el Gobierno resuelva enviar al exterior y que dependan del Consejo de Defensa Nacional.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todos los asuntos en trámite o que se tramiten en el futuro, relacionados con la Junta Interamericana de Defensa u otras representaciones en el exterior, que dependan del Consejo de Defensa Nacional y en los que deban tomar intervención las Reparticiones de este Departamento, se diligenciarán por intermedio de la Dirección de Defensa Nacional la que se ajustará para la tramitación respectiva, a las normas aprobadas por el Consejo de Defensa Nacional en Acta N.° 14.°, y en especial modo, a lo dispuesto en los apartados e) (puntos 1 al 5), f), g), j) y m).

Art. 2.° — En casos de urgencia y cuando la Dirección de Defensa Nacional lo considere necesario, las Reparticiones deberán proporcionar a la misma verbalmente, las informaciones requeridas, sin perjuicio de su ratificación ulterior por escrito.

Art. 3.° — Comuníquese, y archívese en la Dirección de Defensa Nacional.

Avalos

Apruébanse normas para la liquidación del Subsidio Familiar otorgado al personal de la Administración Nacional

Resolución N.° 230|46 — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Visto lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas en Expediente número 5.937|46, respecto a las normas a aplicar para la liquidación del subsidio familiar acordado al personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas, por Decreto N.° 24.815|45, (reglamentado por el N.° 29.912|45), ante diversas situaciones especiales que no se encuentran expresamente contempladas en los mismos; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3.° del Decreto N.° 29.912|45, las normas de interpretación y aclaración a sus disposiciones, serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda y consideradas parte integrante de dicho decreto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes normas para la liquidación del subsidio familiar autorizado por Decretos Nros. 24.815|45 y 29.915|45, para el personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas y personal militar, reglamentada su concesión por Decreto N.° 29.912|45;

Apartado 1.° — El agente civil casado y separado legalmente que no tenga la tenencia de sus hijos menores pero que contribuya a su mantenimiento mediante entrega de cuota de alimentos fijada judicialmente, corresponde liquidarle los beneficios acordados por los apartados a) y b) del artículo 2.° del Decreto N. 24.815|45, con arreglo a las disposiciones en vigencia.

Apartado 2.° — Viuda, con hijos naturales reconocidos de otra unión, a su cargo, menores de 16 años, corresponde liquidarle el beneficio del apartado b) del artículo 2.° del Decreto N.° 24.815|45, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Apartado 3.° — No corresponde liquidar los beneficios del Decreto número 24.815|45 al agente civil, por los hijos adulterinos, que tenga a su cargo.

Art. 2.° — Las normas que anteceden son complementarias de las contenidas en la reglamentación adjunta al Decreto N.° 29.912|45.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

Avalos.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

807|46. — 5722. — Expte. N.° 2927|45. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 4|5 solicitando autorización para operar en seguros de "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados"; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1) Antorizar a la entidad "Royal Exchange Assurance" para operar en el territorio de la República en el seguro denominado "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 11, cédulas de fs. 12 y 13; endosos de fs. 5; tarifa de fs. 4 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 4.

2) Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fije para ello.

b) Informar anualmente, en forma detallada, sobre las primas aplicadas y sus resultados.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, de las cédulas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 15 de Junio de 1946. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

808|46. — 5.723. — Expte. N.° 2928-945. — Visto que la sociedad del rubro en su presentación de fs. 4|5 solicita autorización para operar en seguros de "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados" con nuevas condiciones de póliza; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve

1) Autorizar a la entidad "Union Assurance Society Limited", para operar en el territorio de la República en el seguro denominado "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados" con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 11; cédulas de fs. 12 y 13; endosos de fs. 5; tarifa de fs. 4 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 4.

2) Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones de póliza aprobadas, la fecha que se fijare para ello.

b) Informar anualmente, en forma detallada, sobre las primas aplicadas y sus resultados.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, de las cédulas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 15 de Junio de 1946. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

S. C. 015|46.

Visto que el Departamento de Sellos propone que en caso de ausencia o impedimento de los funcionarios que tienen a su cargo la representación del Fisco en los casos contemplados en el artículo 138 y concordantes del Decreto número 9432 de 1944, sobre impuesto de sellos, sean reemplazados por el Jefe o 2.° Jefe de la División Interpretación y Despacho, y

Considerando que:

El citado artículo, en concordancia con el que le antecede, dispone que en los casos en que se presenten ante la autoridad judicial documentos que prima facie aparezcan en infracción, el tribunal respectivo dará vista de los mismos al representante del Fisco, quien deberá expedirse al respecto en el término de ocho días.

El Art. 60 del nuevo decreto reglamentario N.° 12.651|46 establece que esta Dirección General designará tales funcionarios, que tendrán también intervención en todo lo relacionado con la aplicación del impuesto de justicia.

Las disposiciones citadas han omitido prever qué funcionario deberá sustituir a aquéllos en caso de ausencia o impedimento.

En consecuencia, es necesario proveer a su determinación a fin de evitar que, producida alguna de dichas hipótesis, quede interrumpido el despacho de los expedientes sometidos a su consideración.

Encontrándose a cargo de la División Interpretación y Despacho, la supervisión del desempeño de esos funcionarios, es procedente que la firma de los dictámenes respectivos sea efectuada por el Jefe o 2.° Jefe de la misma.

Por ello, y atentas las facultades que le confieren el art. 6.° del Decreto número 6.659|44, del 17 de Marzo de 1944, y el art. 7.°, inc. d) del Decreto número 2.912|46, de fecha 21 de Febrero ppdo. el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

Resuelve:

En caso de ausencia o impedimento de los representantes del Fisco para los casos contemplados en el art. 138 y concordantes del Decreto N.° 9432|44, la firma de los dictámenes respectivos estará a cargo del Jefe o 2.° Jefe de la División Interpretación y Despacho, dependiente del Departamento de Sellos.

Consejo, 13 de Junio de 1946. — Fdo.: Lucio Scelso, Presidente; Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 13|46.

216.593—Milonga de mi juventud (Milonga-mús.). — 2 págs. Autor: Pascual Bellizzi y José Tarantino. — Edit.: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 25|7|1938.

216.597—El carácter. — 200 págs. — Autor orig.: Samuel Smiles. — Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

216.599—Ya somos viejos. — (Drama en 4 actos). — 38 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Brisas de Liniers de Buenos Aires. — 1.° de Junio de 1946.

216.600—El gran gol descamisado .. . (Comedia en tres actos). — Autor: Paciencia - Juanita Larrauri y Melecio. — Teatro Mitre de Quilmes. — 7 de Mayo de 1946.

216.601—Vicente no seas Fúlmine (Comedia en tres actos). — Autor orig.: José Fernández Del Villar. — Adap. de Julio F. Escobar. — Teatro Podestá, La Plata. — 1.° de Mayo de 1946.

216.602—La tía de Carlos (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Brandon Thomas. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier de Buenos Aires. —29 de Mayo de 1946.

216.603—Mamá Colibrí (Comedia en cuatro actos). — Autor orig.: Henri Bataille. — Trad.: Roberto A. Tálice y Marcelo Korn. — Teatro Astral, de Buenos Aires. — 10 de Mayo 1946.

216.604—El mentiroso (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Carlos Goldoni. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier, de Buenos Aires. — 11 de Abril de 1946.

216.605—El farsante (Versión teatral en tres actos). — Autor: Juan Carlos Chiape y Aldo Luzzi. — Teatro Edison, de Buenos Aires. — 22 de Mayo de 1946.

216.606—Cyrano sale de noche (Pieza en tres actos). — Autor orig.: Iván Noé. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Odeón, de Buenos Aires. — 3 de Mayo de 1946.

216.607—Era una muchacha fea (Pieza en tres actos). — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 7 de Junio de 1946.

216.608—Presidente se escribe con P . . . (Revista en 12 cuadros). — Autor: Harold Hanstein y Julio F. Escobar. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 17 de Mayo de 1946.

216.609—La novia de Santos Vega (Romance en tres actos). — Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. — Teatro Variedades, de Buenos Aires. — 21 de Mayo de 1946.

216.610—Se va o no se va el Caimán. (Farsa en tres actos). — Autor: Francisco Mateos Vidal. — Teatro Comedia, de Córdoba. — 3 de Mayo de 1946.

216.611—El divino descamisado (Comedia en tres actos). — Autor: Fiorángel del Giúdice. — Teatro Marconi, de Buenos Aires. 3 de Junio de 1946.

216.612—Tiburón (Pieza en tres actos). — Autor: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro Artigas, de Montevideo. — 11 de Mayo de 1946.

216.613—La vuelta de Obligado. — 205 págs. — Autor: Alberto Rafael Napolitano. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

216.618—Exito. — 491 págs. — Autor orig.: Lion Feuchtwanger. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

216.619—Feria de sensaciones. — 252 págs. — Autor orig.: Egon Erwin Kisch. — Trad.: Sara Papier. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

216.620—La pintura en Italia. — 85 págs. — Autor: Marái Inés Rivera. —Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.621—La familia Karnovsky. — 364 págs. — Autor orig.: I. I. Singer. — Trad.: Ety Elkin. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

216.622—Heliogábalo. — 387 págs. — Autor orig.: Louis M. Couperus. — Trad.: José Goldstein. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

216.623—La vida es sueño. — 128 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit. Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

216.624—Coplas a la muerte de su padre. — 64 págs. — Autor: Jorge Manrique. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

216.625—Prosas escogidas. — 104 pás. — Autor: Santa Teresa de Jesús. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

216.626—Trazado y cálculo de las ruedas dentadas. — 219 págs. — Autor: H. Trier. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

e.19 jun. — v. 2 jul.

JUNIO 14|46

216.650—San Miguel. — Prop.: Editorial La Razón. — San Miguel, Junio de 1946.

216.651—La Razón. — Prop.: Editorial La Razón. — San Fernando, Junio de 1946.

216.652—Labrador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Isidro, Junio de 1946.

216.653—Sarmiento. — Prop.: Editorial La Razón. — Tigre, Junio de 1946.

216.654—Mitre. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.

216.655—El Libertador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Martín, Junio de 1946.

216.656—Rivadavia. — Prop.: Editorial La Razón. — Morón, Junio de 1946.

216.657—El gladiador. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.

216.658—Caseros. — Prop.: Editorial La Razón. — Caseros, Junio de 1946.

216.659—Ballester. — Prop.: Editorial La Razón. — Ballester, Junio de 1946.

216.660—Mariano Moreno. — Prop.: Editorial La Razón. — Moreno, Junio de 1946.

216.661—San Justo. — Prop.: Editorial La Razón. — San Justo, Junio de 1946.

216.662—La verdad. — Prop.: Eugenio C. Laechea y Julio E. Geréz. — Chascomús, Junio de 1946.

216.663—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre... arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón N° 72.918. — Buenos Aires. 2 de Mayo de 1946.

216.664—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre, arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón N° 2.415. — Buenos Aires. 2 de Mayo de 1946.

216.665—Faz "A": A las tres de la mañana (Vals). — Música: Julián Robledo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Zorra gris (Tango). — Música: Rafael Tuegols. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N° 7.288. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.666—Los hijitos de Elena y los hijos de los demás. — 374 páginas. — Autor orig.: John Habberton. — Trad.: Verónica Meré. — Edit.: Compañía Editora del Plata "Ceopla". — Buenos Aires. 1° de Junio de 1946.

216.667—Faz "A": Los muchachos vuelven (My Guy's came back), Fox-trot. — Música: Mel Powell. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Faz "B": Escucha mi confesión (Samba). — Música: José Rosenblit. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Disco Odeón N° 22.215. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.668—Faz "A": Qué me van a hablar de amor (Tango). — Letra: Homero Expósito. — Música: Héctor L. Stamponi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Me llamo Anselmo Contreras (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Música: Miguel Caló. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón N° 30.012. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.669—Faz "A": Amor de mi vida (Bolero). — Letra y música: Julián Ortiz. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Mignon (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Leo Marini. — Disco Oedón N° 46.062. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.670—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Fuimos (Tango). — Letra y música: José Dames. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón N° 7.682. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.671—Faz "A": Oye el carbonero (Guaracha). — Letra y música: Iván Fernández. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Corazón a corazón (Fox-trot). — Letra: Roberto Lambertucci. — Música: Fernando López. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N° 2.487. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.672—Faz "A": Jubileo del boogie (Boogie jubilée), Boogie-Woogie. — Música: Joe Bishop. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Los pollitos en el gallinero (Os Pintinhos no Terreiro), Chorro. — Música: Zequinha de Abreu. — Interp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón N° 22.607. — Buenos Aires. 2 de Mayo de 1946.

216.673—Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). — Letra: Pascual Contursi. — Música: José Martínez. — Interp.: Fiorentino. — Faz "B": Volvió una noche (Tango). — Letra: Alfredo Le Pera. — Música: Carlos Gardel. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón N° 30.211. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.674—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letra y música: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letra y música: Jesús Palacios. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón N° 46.060. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.675—Faz "A": Palomita blanca (Vals). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": El carretero (Ranchera). — Letra: Francisco Brancatti. — Música: José Dames. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón N° 9.997. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.676—Faz "A": Bajo el puente (Festejo). — Letra y música: Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Ventanita (Vals). — Letra y música: Eduardo Márquez Talledo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón número 70.338. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.677—Faz "A": Optimismo (Vals) — Letra y música: Abel de J. Salazar A. — Interp.: Conjunto "América". — Faz "B": Injustamente (Bolero). — Letra: Abel de J. Salazar. — Música: Octavio Ríos O. — Interp.: Conjunto "América". — Disco Odeón N° 70.390. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.678—Faz "A": Sebastián, rómpete el cuero (Porro). — Letra y música: Daniel Lemaitre. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Allá en la montaña (Bambuco). — Letra: Efrain Orozco. — Música: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón N° 70.389. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.679—Noticiario argentino. — Prop.: Rodolfo M. Fonterosa. — Buenos Aires. Mayo de 1946.

216.681—La vida es una farsa (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires. 2 de Febrero de 1930.

216.682—En La Pampa están de fiesta (Ranchera. música) — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930.

216.684—P. y P. (Publicidad y Propaganda). — Prop.: Consejo Arquidiocesano de la Asociación de los Hombres de la Acción Católica. — Córdoba, Junio de 1946.

216.685—Voz del campo. — Prop.: Adolfo Perotti. — Paraná, Mayo de 1946.

216.686—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Salto, Junio de 1946.

216.689—Las leyes de las carnes: números 11.227, 11.226, 11.228, 11.747. — 118 páginas. — Autor: David Luján. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 14|1|46.

216.691—Dios y Patria (Bóg i Ojczyzna). — Prop.: Círculo de Católicos Polacos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.692—Reconstruir. — Prop.: Luis Danussi. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.693—La filosofía y la vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Federico Engels. — Trad.: A. Conca. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.694—Confusión de sentimientos. — 192 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Pedro E. F. Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.695—Dante vivo. — 224 páginas. — Autor orig.: Giovanni Papini. — Trad.: Alfredo de Paoli. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.696—Harold J. Laski y el gobierno del hombre del pueblo. — 192 páginas. — Autor: Juan Roque Edwards. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.704—Tarzán, señor de la jungla. — 192 páginas. — Autor orig.: Edgar Rice Burroughs. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.707—Pedro y Teresa. — 192 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad. anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.712—Bulletin Mensuel de l'Association Unión Francesa de Ex Combatientes. — Prop.: la misma Asociación. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

216.716—La soledad de Belgrano. — 28 páginas. — Autor: Virgilio L. Martínez de Sucre. — Edit.: Instituto Belgraniano. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

216.718—Los náufragos. — 206 páginas. — Autor orig.: Simenon Georges. — Trad.: Giacompol Romilio. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

216.719—Medicina del deporte y del trabajo. — Prop.: José Pedro Reggi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.720—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Luis de León. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

216.721—Persiles y Sigismunda. — 136 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

216.722—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Gonzalo de Berceo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.723—Kai-Hia-Mal (Extranjera). — 246 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Mayo de 1946.

216.726—Boletín. — Prop.: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. — Berisso, Junio de 1946.

e.21 jun.-v.3 jul.

JUNIO 15|46

216.763—La mujer en el siglo XVIII. — 300 páginas. — Autor orig.: Edmundo y Julio de Goncourt. — Trad.: Alberto Insúa. Edit.: Luis D. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

216.764—Vida y obra de seis humanistas. 300 páginas. Autor: José Manuel Peramas. Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.

216.766—Topografía. 638 páginas. Autor orig.: P. Peterkmeister. Trad.: Rodrígo Gil. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.767—Resistencia de materiales. 685 páginas. Autor orig.: Arthur Morley. Trad.: José Serrat y Bonastre. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.769—Las iglesias de Potosí. 178 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

216.770—Historia del partido comunista de la U. R. S. S. 508 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Problemas S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

216.773—Héroes de la ciencia (2a. edición). — 142 páginas. — Autor: Celso Cruz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.774—Cuentos de Oscar Wilde 2a. edición). 120 páginas. — Autor orig.: Oscar Wilde. — Adapt.: Rafael Dieste. Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.778—Diccionario de historia universal (Colección Oro). — 313 páginas. — Autor: José Luis Romero. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

216.779—Del cielo y de la tierra (Colección Oro). 383 páginas. — Autor: Martín Gil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

216.783—Juvenilia. — 136 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 15 de Abril de 1946.

216.784—Problemas universitarios. — 204 páginas. — Autor: Juan M. Muñoz. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 27 de Abril de 1946.

216.785—El problema universitario argentino. — 466 páginas. — Autores: Salvador Dana Montaño y otros. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 6 de Julio de 1945.

216.786—El terrible Míster Graham (extranjera). — 254 páginas. — Autor orig.: Horace George Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.787—Un comerciante escribe a su hijo (extranjera). — 262 páginas. — Autor orig.: George Horace Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.789—Ave María o La Salutación Anbelica. — 40 páginas. — Autor: Juan B. Berthier. — Edit.: Editorial Sagrada Familia. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.790—Vuelo de mariposa (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: el autor. — Rosario, 29 de Abril de 1946.

216.791—Los directores del correo argentino (Tomo 11.°). 776 páginas. — Autor: C. Galván Moreno. — Edit.: Correos y Telecomunicaciones. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

e.22 jun.-v.4 jul.

JUNIO 17|46

216.814—Maravilla de la Vida Animal. — (4 tomos). 2.228 páginas. — Autor: J. A. Hammerton. — Edit.: Editorial Labor, S. A. Argentina. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.815—El Trabajo. — Prop.: José Rogelio Fernández. — Cosquín, Junio de 1946.

216.816—Noticias. — Prop.: Nelberto Arturo Barrera. — San Juan, Mayo de 1946.

216.817—Como Seré Sano. — Prop.: Editorial de la Misi La Verdad Presente. — San Nicolás, Abril de 1946.

216.818—Ay! Gitanita (Pasodoble-Mús). Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.830—Justicia Social (Canción, tango — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.841—El Diario. — Prop.: S. A. El Diario. — Paraná, Junio de 1946.

216.842—Tribuna. — Prop.: Tribuna. S. A. — Rosario, Junio de 1946.

216.845—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Música). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.

216.846—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Letra), 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.

216.855—Triunfo Oro (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Salvador Cascone. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.856—Napoleón — 492 páginas. — Autor: Nicolás C. Accame. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

216.857—La Honra de los Hombres. — Autor argum. Jacinto Benavente. — Produc: Estudios San Miguel. — Princ. Interp.: María Duval - Enrique Alvares Diosdado - Aída Luz. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

216.859—Práctica de la Clínica Veterinaria. — 760 páginas. — Autor orig.: D. H. Udall. — Traduc.: Ramón Danes Casboch. — Edit.: Editorial Salvat. — Barcelona (España), 1946.

216.860—Historia Anecdótica de la Odontología. — (Extranjera), 303 páginas. — Autor: Arqueis Miarnau R. — Paramédica. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.861—Pasteur el Genial Intruso. — (Extranjera). — 361 páginas. — Aut. J. Miralta. Prólogo de Oriol Anguera. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.862—Diccionario Enciclopédico Salvat (Tomo XII-TIN-Z). 1.196 páginas. — (Extranjera). — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), Enero de 1946.

216.863—Tratado de Psiquiatría (Extranjera). — 1.276 páginas. — Autor: Antonio Vallejo Nágera. — Edit.: Salvat, editores. — Barcelona (España), año 1944.

216.864. — Cardiopatología Clínica. — (Extranjera). — 651 páginas. — Autor: orig.: Samuel A. Levine. — Traduc.: Juan Gibert - Queralto. — Edit.: Salvat., Editores: Barcelona (España) 1946.

216.865—Elogio y Diatriba de la Cirugía. — (Extranjera). — 207 páginas. — Autor: M. Bastos. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España). 1945.

216.866—Fracturas y Traumatismos articulares. — (Extranjera). — 990 páginas. — Autor orig.: Watson, Jones R. — Traduc.: Domenech Alsina F. — Edit: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.867—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural. — (Extranjera). — 553 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.868—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera). Tomo 17. — 561 páginas. Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.869—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera), Tomo 19. — 579 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.870—Inmunología Clínica - Bioterapia y Quimioterapia (Extranjera), 1.232 páginas. — Autor orig.: Jhon A. Kolmer y Louis Tuft. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1946.

216.875—Como un guiñapo (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Fernando Sabater. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.876—Serie Sentimental (Doce piezas para doce instrumentos solos). — 25 páginas. — Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.877—Stefan Zweig. — Una biografía de su vida y de su obra. — 353 páginas. — Autor orig.: Friderike María Zweig. — Traduc: Cahn, Alfredo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.878. — La Retórica y la Poética de Vico o sea La Primera Concepción Estética del Lenguaje. — 351 páginas. — Autor orig.: Sorrentino Andrea. Tradución: Loiácono, Antonio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.879—El Arco de los Años. — 295 páginas. — Autor orig.: Sutherland Halliday. — Traduc.: Rivaud Luisa. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.880—Qué hacer. — 188 páginas. — Autor orig.: Lenín, Nicolás. — Traduc.: Waismann, Luis. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.881—Las Luchas de Clases en Francia 1848-1850. — 205 páginas. — Autor orig.: Marx y Engels. — Traduc.: Suárez Tristán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.882—El Capitán de Castilla. — 511 páginas. — Autor orig.: Samuel Shellabarger. — Traduc.: Juan Rodríguez Cicano. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

216.883—El Bregao (Canción Gaucha - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

216.884—Ha Llegado un Corazón (Tonada - Música). 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 8-6-46.

216.885—Déjate de Ingratitudes (Tonada - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 8-6-46.

216.886—Mi Llanto (Cueca - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 10-6-46.

216.887—Only Yesterday — (Solamente Ayer). — Música. 25 páginas. Autor: tor: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.888—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). Música. 24 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.889—The Clock (El Reloj). Música. 25 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: la Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.890—The Aroma Waltzes (Valses de Aroma), Música. — 26 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.891—Dillinger. — Autor argum.: Yordán Phil. — Produc. Bros King. — Princip. Intérp.: Edmund Lowe - Anne Jeffreys - — Lawrence Tierney y otros. — Hollywood, 12 de Mayo de 1945.

216.894—Cabalgata. — Prop.: Ediciones Cabalgata, S. R. L. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.895—Teresita (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

215.041—21 de Mayo de 1946. — Solicitud del Seudónimo Urango.

e.24 jun.-v.5 jul.

JUNIO 18|46

216.942—Control contable. — 320 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.943—Manual Alfabético del impuesto de sellos. — 310 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

216.944—Riesgos bancarios. — 215. páginas. — Autor: Marcelo G. Cañellas. — Edit.: Selección Contables S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

216.945—Análisis e interpretación de balances. — 336 páginas. — Autor: Francisco Cholvis. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

216.946—Piedra imán (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Javier Mossa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1923.

216.947—Boletín del colegio libre de estudios superiores. — Prop.: Colegio Libre de Est. Superiores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.948—Elementos de contabilidad general. — 383 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial de Enseñanza. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

216.949—Manual alfabético del impuesto a los beneficios extraordinarios. — 156 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.950—Documentación mercantil. — 336 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

216.951—Manual alfabético del impuesto a las ventas. — 210 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.952—Vigilancia permanente de la contabilidad. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

216.953—Organización de la oficina. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.954—Mecanismo interno de la empresa. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.955—El personal de la contaduría. 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.956—Los gastos de la empresa. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.957—Fraudes del personal. — 72 páginas. Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.958—Canto a Perón, por la paz y la concordia. — 20 páginas. — Autor: Enrique Da Rocha. — Edit.: Editorial Piatti. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

216.959.—Rousseau y su tiempo. 151 páginas. — Autor: Roger Labrousse. — Edit.: Yerba Buena. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

216.964—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot), letra: Alberto Tabet y Ricardo Bernstein. — Música: Freddy Alstone. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz. — Faz "B": Dos almas (Bolero), letra y música: Domingo Albino. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz, disco Víctor N.° 60-0884. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.965—Faz "A": Boogie Woogie na Favela (Boogie Woogie), letra y música: Demis Brean. — Intérp. Ken Hamilton. — Faz "B": Una chica bonita es como una melodía (Fox-trot), letra y música: Irving. Berlín. Interp. Ken Hamilton. — Disco Víctor número 60-0842. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.967—Faz "A": Así era mi novia (Tango), letra: Héctor Marcó. — Música: Carlos Di Sarli. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B" Cosas del tango (Tango). — Letra: Rodolfo. Taboada. — Música: Tito Ribero. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor N.° 60-0879. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

216.968—Faz "A": Recuerdos de bohemia. — Parte I (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Recuerdos de bohemia. — Parte 2 (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.° 60-0900. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.969—Faz "A": Creación de la bandera — Parte 1 (Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp. Episodios Argentinos. — Faz "B" Creación de la bandera. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.° 60-0914. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.970—Faz "A": Vida de José de San Martín. — Parte 1. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Faz "B": Vida de José de San Martín. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.° 60-0913. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

216.971—Faz "A": Arreando penas (Escondido). — Música: José Gerez. — Intérp.: José Gerez. Faz "B": El barranquero (gato) Música Benicio Díaz — Intérp. José Gerez. — Disco Víctor N.° 60-0918. — Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1946.

216.972—Faz "A": Esquila Jha Cochesa (Chamamé). — Letra, música e Intérpretes: Mario Millán Medina. — Faz "B": Camba la olla (Chamamé). — Letra, música e Intérp.: Mario Millán Medina. — Disco Víctor N.° 60.0924. — Buenos Aires 1.° de Mayo de 1946.

216.973—Faz "A": Música de tu corazón (Tango). — Letra: Armando Leiva. — Música: Gabriel Clausi. — Intérprete: Domingo Federico. — Faz "B": El mayoral (Milonga). — Letra: José Gómez. — Música: José Vázquez Vigo. — Intérp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.° 60-0927. — Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1946.

216.974—Faz "A": La revolución de mayo. — Parte 1. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Ar-

gentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Faz "B": La revolución de mayo — Parte 2. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Disco Víctor número 60-0912. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.977—Canción de cuna N.º 3, — 2 páginas. — Autor: Orig. Carlos Floriani. — Trad.: Ricardo Muñoz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.978—Siluetas de Sud América. — 248 páginas. — Autor: Moisés Merkin. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.980—Boletín. — Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.982—Capellanes militares en los territorios argentinos. — 277 páginas. Autor: Eduardo E. Ramayon. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.983—Icemos la bandera (Himno-Mús). 9 carillas. — Autor: Juan Heredia. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.985—Gaceta algodonera. — Prop.: Dante E. Ollea. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.987—Lazarillo español. — Colección Austral N.º 544. — 230 páginas. — Autor: Ciro Bayo y Segurola. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.989—Maquiavelo — Colección Austral N.º 530. — 281 páginas. — Autor: Orig. Valeriu Marcu. — Trad.: J. L. de Izquierdo Hernández. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

216.990—La locura de amor. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.991—Un drama nuevo. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.992—Compendium. — Colección Alfabética de Clínica Práctica. — Prop.: Loboratorios Pierre Bardin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.995—Por ella (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.996—Por ella (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: l autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.000—El poema de los dos: — 132 páginas. — Autor: Ana Joseph Leda. — Edit.: Evaristo Vidarreta. — Pergamino, 18 de Mayo de 1946.

217.001—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.002—The clock (el reloj). — Fox-trot. — Letr. 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.003—Only Yesterday (solamente ayer). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Maqo de 1946.

217.004—Resolución y rescisión de los contratos. — 112 páginas. — Autor: Federico D. Quinteros. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

217.005—El beneficio de inventario. — 516 páginas. — Autor: Aquiles Horacio Guaglianone. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.006—Gran formulario industrial. — 1.166 páginas. — Autor: Padre Ignacio Puig. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

217.008—Las campanas de Santa María. — 185 páginas. — Autor: Orig. George Víctor Martín. — Trad.: Inés Vergad. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

216.839—Apolo. — Prop.: Juan Brousalis. — Buenos Aires, Junio de 1946.

214.787—El circo de Donald. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.788—No asusten al león. — 24 páginas. — Autor: Orig. Margaret Wise Brown. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.789—El pececito de oro. — 24 páginas. — Autor: Orig. Grimm. — Trad.: Ester Paquin. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.790—Pulgarcita. — 24 páginas. — Autor: Orig. Hans Ch. Handersen. — Trad.: Adelia Mar. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.791—El patito feo. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.792—La libertad en el estado moderno. — 240 páginas. — Autor: Orig. Harold J. Laski. — Trad.: Warshaver, Eduardo. Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

214.793—Aquí empieza la vida. — 193 páginas. — Autor: Orig. Crales Lee. — Trad.: Varsavsky Oscar A. — Edit.: Abril. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

e.25 jun.-v.6 jul.

JUNIO 21|46

217.092—Los dos. Vals, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.094—Los dos. Vals, música, 2 páginas. Autor Félix Lipesker. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.095—Hermana. Tango, música, 2 páginas. Autor Lucio Demare. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.096—Hermana. Tango, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.097—Bamba. Son Veracruzano, música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11-6-46.

217.098—Bamba. Son Veracruzano, letra, 2 páginas. Autor original anónimo. Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Músical Sudamericana, Buenos Aires, 11-6-46.

217.099—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. — Prop. Emilio Steinmann. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.102—En mi jardín. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Jorge Vicente Herrera Pertica. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.103—En mi jardín. Bolero, música, 2 páginas. Autor Fantal. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.105—Santa Clara. — Prop. Juan Stillo. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.108—El Popular. — Prop. Amoroso Pagano y Cía. — Olavarría, junio de 1946.

217.111—Actuación de Gobernantes. — Prop. Josefina Ventura de Formica y Vicente Bonifatti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.112—El Empleado. — Prop. Centro Empleados de Comercio, Córdoba, Junio de 1946.

217.113—El Trabajo. — Prop. Rafael Ulderico Giovanetti. — Tres Arroyos, junio de 1946.

217.114—La Verdad. — Prop. Emilio Warnes. — Tucumán, junio de 1946

217.115—El Laborista de Ayacucho. — Prop. Faiz Jades Said. — Ayacucho, junio de 1946.

217.116—Deporte. — Prop. Demetrio Jorge Herrera. — Salta, junio de 1946.

217.117—Industria y Comercio. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. — Chivilcoy, junio de 1946.

217.119—Rumbo. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Dory Alperin y Genaro Leiva. — Edit. el autor. — Catamarca, 10 de mayo de 1946.

217.121—Música de mi tierra. Ranchera, música, 2 páginas. — Autor Pedro Fiorino y Ramón Del Rey. Edit. el autor. — Rosario, 10 de octubre de 1944.

217.123—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, segunda parte). — 85 páginas. Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

217.124—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, primera parte). — 78 páginas. — Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

217.125—No comprendes aún. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Angel Milocco Robledo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.126—No pensé que me engañaba. Tango, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit.: el autor. Buenos Aires, 13 le junio de 1946.

217.127—Betún bombón. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.128—Cantor de barrio. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.129—Betún bombón. - Milonga, música, 2 páginas. Autor Malfasi, Pedro. Editor el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.133—Un incidente diplomático en la época de Rosas. — 59 páginas. Autor Ignacio Weiss. — Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

217.135—Tus ojos en mis ojos. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

217.136—Tamet. — Prop. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.137—Nuevos Rumbos. — Prop. Rafael Antonio Rosa Macías. — La Plata, junio de 1946.

217.139—El Camarada Stalin. — 192 páginas. Autor E. Yaroslavsky. — Edit. Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

217.140—Ese buen señor Dantón. 308 páginas. Autor original: Jacques Roujon. — Trad. Héctor P. Agosti. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

217.141—La marcha de la química. — 318 páginas. Autor original: Frederick A. Collins. — Trad. Marcos Meyer Glikin. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.142—Así son los rusos. — 401 páginas. Autor original Richard E. Lauterbach. — Trad. Lydia Caimi y Raquel W. de Ortiz. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.148—Revista de Ciencias Económicas. — Prop. Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, enero de 1946.

217.149—Camarada. — Prop. Carlos A. Figoli. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.153—Versiones Mundiales. (Extranjera). — Prop. Rafael P. Zorrilla. Santiago de Chile, junio de 1946.

217.154—Provincia. — Prop. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.156—Riego, Héroe de España. — (Extranjera). — 396 páginas. Autor original G. Revsin. — Trad. Valentina Lapacó de Puiggros. Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo abril de 1946.

e.26 jun.-v.8 jul.

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fiallo. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares, 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. — Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.

217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Peia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.

217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy .— Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945.

217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.

217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.

217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C. Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 págs. — Autor: C. Pedro ...... — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

e.27 jun.-v.10 jul.

JUNIO 22|46

217.191—Conversión de radiorreceptores - Reemplazos de válvulas y reparaciones de emergencia. — 333 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.192—La energía atómica. — Fundamentos de física corpuscular para comprender la bomba atómica. — 269 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1946.

217.193—Tablas para el mecánico (Partes 1ra. y 2da.). 36 y 37 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.194—Hoy como ayer (Tango - Mús.). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.195—Hoy como ayer (Tango - Letra). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.196—Memorias de una enana. — 454 páginas. — Autor orig.: Walter De La Mare. — Trad.: Julio Cortazar. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

217.197—La luna es femenina. — 272 páginas. — Autor orig.: Winifred Ashton. — Trad.: León Mirlas. Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

217.198—Sueños de grandeza. — 283 páginas. — Autor: Sánchez Barbudo Antonio. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

217.199—Paganini. — 387 páginas. — Autor orig.: Anatolio Vinogradov. — Trad.: Rosa Scheiner Packmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

217.200—Cartas de Sud-América. — 374 páginas. — Autor orig.: Robertson J. P. y G. -P. — Trad.: Busaniche José Luis. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

217.203—Sud-Oeste. — Prop.: Empresa FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.205—Conservación de frutas y hortalizas. — 10 páginas. — Autora: Julia E. Martínez de Billard. — Edit.: De Havay. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.212—Ordenamiento contable uniforme. —174 páginas. — Autor: José F. Punturo. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

217.215—Buenos Aires colonial. — 106 páginas. — Autora: Stella Genovese-Oeyen. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

217.217—Mi libro segundo (Enciclopedia Escolar). — 136 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

217.218—Mi libro cuarto. — 260 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

217.219—Mi libro tercero. — 194 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

217.220—El discípulo. — 200 páginas. — Autor orig.: Paul Bourget. — Trad.: Juan Carlos Robledo. — Edit.: Benito Fernández. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

217.222—Boletín del Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra - Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Comité Ucranio de Ayuda. —Buenos Aires, Junio de 1946.

e.28 jun.-v.11 jul.

Junio 24|46

217.241—El canto inmortal. — 8 Págs. — Autor: Fernando Jáuregui. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

217.245—Comandante don Celedonio de Escalada (Homenaje en el 125° aniversario de su fallecimiento). — 93 Págs. — Autor: Juan Canter-Antonio F. Caferata. — Edit.: Comisión de Homenaje. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1945.

217.253—Humilde serenata (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

217.254—Humilde Serenata (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

217.263—La venganza de Sir Percy. — 192 Págs. — Autor Orig.: Baronesa de Orczy. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.264—La hija de Jano. — 310 Págs. — Autor: Giménez-Arnau J. A. — Edit.: Editorial Cimera. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

217.265—Seis días. — 192 Págs. — Autor Orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Luis R. Villagra. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.266—Los mundos reales. — 208 Páginas. — Autor Orig.: Camila Flamarión. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

217.267—Paz, poder y abundancia. — 192 Págs. — Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.268—Viajes de Gulliver. — 288 Páginas. — Autor Orig.: Jonatan Swift. — Trad.: Pedro Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

217.269—La cabaña del tío Tom. — 256 Págs. — Autor Orig.: Harriet Beecher Stowe. — Trad.: Biblioteca de la Nación. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

217.270—Llora el corazón (Bolero-Mús.). 2 Págs. — Autor: Samuel Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.272—Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina. — 828 Págs. — Autor: Máximo Castro; Carlos A. Ayarragaray y otros. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

217.273—Pruebas de resistencia de punto a punto. — 37 Págs. — Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

217.274—Nociones de los motores a combustión interna. — 49 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aiers, Abril de 1946.

217.275—Manejo de maquinaria frigorífica. — 78 Págs. — Autor Orig.: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.276—Condiciones facultativas. — 94 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuela Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.277—Esfuerzos en las vigas de puente. — 52 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.278—Nuevos tiempos. — Prop.: Adolfo Capece. — Merlo, Junio de 1946.

217.280—Breve historia del esperanto. — 30 Págs. — Autor: Daniel Quarello. — Edit.: Quarello y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.281—Me lo manda el corazón (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Alfredo S. Guerra. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 13-5-1942.

217.286—Ingenuidad (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: David S. Iturmendi. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Mar del Plata, Marzo de 1946.

217.287—Ingenuidad (Tango-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. — Edit.: Amédico A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.

217.288—Bajo la luvia. (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Juan Piccolo. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.

217.289—Bajo la lluvia (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. Edit. — Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3 de Marzo de 1946.

217.290—Ciencia y arte notarial. (Tomos 3.° y 4.°). — 402 y 471 Págs. — Autor: Argentino I. Neri. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.291—Ay... estos hijos. — 427 Págs. — Autor: J. A. de Zunzunegui. — Editor: Editorial Cimera, Soc. de R. Limitada. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

217.293—El maestro de danza. — 192 Págs. — Autor Orig.: Rameau, P. — Trad.: Sasana Uriburu. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

e.1.° jul.-v.12 jul.

JUNIO 25|46

217.313—El Mundo del Futuro. — 448 páginas. — Autor: Daniel Hammerly Dupuy. — Edit.: Casa Editora Sudamericana. — Florida. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

217.316—El Paje del Duque de Saboya. — (Tomo I y II), 160 y 168 pgs. — Autor Orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

217.317—La Primavera (Canción Infantil-Letr.). — 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.318—El Invierno (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.319— La Maestra (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.320—Los Zapatitos (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.321—La Clase (Canción Infantil-Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.322—Los Corderitos (Canción Infantil Letr.). 1 Pg. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.324—La Primavera (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.325—El Invierno (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Fallersleben. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.326—La Maestra (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. A. P. Schulz. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.327—Los Zapatitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: Humperdink. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.328—La Clase (Cancin-Letr.). 1 Pg. Autor Orig.: Anónimo. — Adapt.: Virginia Imaz. — Edit.: Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.329—Los Corderitos (Canción-Mús.) 1 Pg. — Autor orig.: J. F. Reichadt. — Adapt.: Virginia Imaz — Edit. Virginia Imaz. — Buenos Aires, 27-6-46.

217.331.—Tribuna del Maestro. — Prop. Asoc. Maestros de Mendoza. — Mendoza Junio de 1946.

217.334—Brisas del Sur (Vals-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.

217.335—Brisas del Sur (Vals-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Hipólito Zubillaga Iturralde. — Edit.: El Autor. — Necochea. — Buenos Aires, 1° de Agosto de 1943.

217.343—Boletín Informativo del Municipio. — Prop.: Egildo José Orlando. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.345—Nuevos Rumbos. — Prop.: Juan Emilio Nava. — Merlo, Junio de 1946.

217.354—Sí Volveré (Vidala-Letr.) 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.355—Soy del Norte (Escondido-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Lidoro Ludueño y Felipe B. Zurita. — Edit.: Los Autores. Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.356—Sol del Norte (Escondido-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Lidero Ludueño y Zurita Felipe B. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.357—Sí volveré (Vidal-Mús.). 2 Pgs. Autor: Felipe B. Zurita y Lidoro Ludueño. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

e.2 jul.-v.13 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.° 86.169-1945.

Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Coronel Don Federico Rottgardt. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común, en los lotes 7 y 14 de la Fracción C., Sección B. II del Departamento Gaimán en el Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 7, 8, 13 y 14 se trazará una recta rumbo Norte, común al lindero de los lotes 7 y 8, de tres mil metros (3.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Este, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Sud, de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros de longitud, común al lindero de los lotes 13 y 14, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. El cateo solicitado está ubicado en terreno fiscal, no cercado no labrado. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 11.°. — Saludo al Sr. Director, con mi mayor consideración. Iván C D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 16|45. — Pase a la Sección Técnica de Minas a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fracción C. de la Sección BII. Departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección normal al límite Oeste del lote 7 citado, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de dicho lote, medidos sobre su límite Oeste; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 m. del mismo; al Este, otra recta, perpendicular a los lados Norte y Sud que pasa a 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7; al Sudeste, una recta de dirección N 50° E, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.000 m. al N 40° O del puesto de Segundo Gallardo; y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: el 1.°, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m al Este de un punto situado a 500 m. al Sud del Kilómetro 145 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas; el 2.° es una recta normal al primer lado precedentemente definido y trazada a 5.500 m. al Sud del kilómetro mencionado; y el tercer lado, es otra recta coincidente con el límite Oeste del lote 14 citado más arriba. Superficie 1.000 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Mayo 6 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 9 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 16 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1221, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28 jun.-N.° 13 288-v.11 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 1.º de Julio de 1946

	m$n.
Por avisos	2.551.—
Por marcas	1.360.—
Por adicionales de marcas . .	171.—
Por suscripciones	222.20
Por venta de ejemplares . . .	41.—
Por venta de folletos	—.—
Total	4.345.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Transferencias de fondos al Exterior

Circular Informativa N.º 1|46 Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

A las Instituciones Autorizadas:

Llevamos a su conocimiento que en respuesta a una consulta efectuada a la Banque de France dicha Institución nos ha informado que el artículo 6º de la Ley Francesa del 1.º de Febrero de 1943, dispone lo siguiente:

"Todo cheque o transferencia debe ser pagado o registrado por la cifra entera de francos por la cual esté extendido, sin tener en cuenta las fracciones de francos.

"Quien pague con cheque o giro bancario o postal queda legalmente liberado si el importe de su cheque o giro es por lo menos igual al importe de su deuda redondeada al franco inferior".

Agregó la Banque de France que:

"Conforme a esta prescripción, los cheques y giros que emitimos para ejecutar sus órdenes de pago y los giros remitidos por los bancos franceses para ser llevados al crédito de su cuenta son siempre establecidos por una cifra entera en francos.

Tendríamos pues interés en que sus órdenes de pago y sus avisos de pago sean extendidos siempre por una cifra entera sin decimales. Este procedimiento eliminaría las diferencias comprobadas por Vds. entre el importe de sus órdenes y las anotaciones que pasamos a su "Cuenta Especial".

Les señalamos sin embargo que esta legislación especial del cheque y del giro no se aplica para las anotaciones pasadas entre nuestros diferentes servicios (comisiones, intereses, etc.)".

e.2 jul.-v.2 jul

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Inspección de Bancos

Circular N.º 52|46 Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

A los Bancos:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento las normas que siguen, vinculadas con el régimen de depósitos bancarios dispuesto por el Decreto-Ley Nº 11.554|46.

1. Por circular Nº 49, del 6 de Mayo ppdo., se expresó (punto 2):

"Dado que la recepción de depósitos la efectúan por cuenta del Banco Central, no abonarán, a partir del 24 de Abril de 1946, el impuesto con que la Ley de Sellos grava a los duplicados de las notas de crédito."

Debe entenderse que ello se refiere exclusivamente a las disposiciones de orden nacional en materia de sellos, que rigen para los depósitos recibidos en la Capital Federal y Territorios Nacionales, y en las sucursales de bancos del Estado Nacional que operan en las provincias.

2. Con el objeto de que las cifras de "Cuentas Corrientes (Saldo acreedor)" que aparezcan en el "Estado general de depósitos" (Form. 456) sean reales, en cada oportunidad en que los bancos deban presentar esa información cargarán previamente en dichas cuentas todos los cheques girados contra ellas, en forma que no queden valores corrientes sin debitar.

Saludamos a Vds. muy atentamente:

Banco Central de la República Argentina

e.2 jul.-v.2 jul

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Inspección de Bancos

Circular N.º 53|46 Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

A LOS BANCOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de llevar a su conocimiento la adjunta resolución del señor Presidente de este Banco, por la cual, de conformidad con los Decretos-Leyes Nros. 11.554|46 y 14.962|46, se determinan las condiciones que regirán para la recepción de depósitos por parte de las entidades bancarias.

Al rogarles su acuse de recibo, saludamos a ustedes muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

Visto el Decreto-Ley N.º 11.554|46, que dispone la transferencia de los depósitos bancarios al Banco Central de la República Argentina, y el artículo 4.º del Decreto-Ley N.º 14.962|46, que establece que los bancos recibirán depósitos de dinero de acuerdo con las reglamentaciones que dicte el Banco Central,

El Presidente del Banco Central de la República Argentina—

RESUELVE:

1.º — El régimen de los depósitos que se efectúen en todas las entidades bancarias del país y su transferencia al Banco Central en las condiciones establecidas por el artículo 1.º del Decreto-Ley N.º 11.554|46 quedará sujeto a las disposiciones del citado decreto, del Decreto-Ley N.º 14.962|46, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de la presente resolución.

Las disposiciones del Título II, Capítulo II, del Código de Comercio, regirán subsidiariamente en todo cuanto no resulte incompatible con lo prescripto en esta resolución.

2.º — Todos los fondos que se constituyan en los bancos y que a juicio del Banco Central deban considerarse "depósitos" a los fines del Decreto-Ley número 11.554|46, serán recibidos por cuenta y orden del Banco Central, lo que se hará constar debidamente en las cuentas generales de cada entidad.

3.º — Los bancos receptores de depósitos mantendrán en las mismas condiciones que hasta el presente el régimen de apertura, mantenimiento y cierre de las cuentas de los depositantes, y se ajustarán en lo sucesivo a las disposiciones y requisitos que establezca especialmente el Banco Central. En consecuencia, las relaciones entre los bancos y los depositantes no sufrirán alteración alguna y continuarán rigiéndose por las disposiciones legales en vigor.

4.º — Los bancos deberán proveer al correcto mantenimiento de las cuentas de depósitos y responderán ante el Banco Central por los errores e irregularidades que se produzcan en el cumplimiento de los deberes establecidos por el Decreto-Ley N.º 11.554|46 y la presente resolución; pero debe entenderse que el régimen prescripto por dicho decreto no modifica la responsabilidad de los bancos receptores frente a los titulares de las cuentas, por actos cometidos por su personal o por terceros.

Las diferencias que se produzcan entre los bancos y los titulares de cuentas de depósitos transferidos serán resueltas como hasta el presente, sin intervención alguna del Banco Central, y las resoluciones judiciales que como consecuencia de aquéllas afecten a los bancos deberán ser soportadas por éstos, que no tendrán derecho a indemnizaciones o reparaciones por parte del Banco Central, ni a repetir de él las sumas desembolsadas.

5.º — Conforme a lo establecido en los artículos anteriores, se considerarán íntegramente subsistentes para los bancos, sin que puedan hacerlas recaer en el Banco Central, las obligaciones y responsabilidades que prescriben los capítulos: "Cuenta Corriente bancaria", "De los cheques en general" y "De los cheques cruzados" del Código de Comercio.

6.º — A los fines de lo dispuesto por los artículos 2.º del Decreto-Ley número 11.554|46 y 4.º del Decreto-Ley N.º 14.962|46, el Banco Central fijará las tasas de intereses que se abonarán por las distintas clases de depósitos que se reciban, de las cuales los bancos no podrán apartarse.

7.º — Los bancos tendrán la obligación de dar igual trato a todos los depositantes y no podrán negarse a abrir nuevas cuentas, salvo en casos justificados y previa autorización del Banco Central.

8.º — De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto-Ley N.º 11.554|46, el Banco Central fijará la retribución que les abonará a las entidades bancarias en concepto de compensación por todos los gastos administrativos directos e indirectos que les irrogue la atención de este servicio. Fuera de ella, los bancos no tendrán derecho a reclamar suma complementaria alguna por cualquier concepto que fuere.

Sin embargo, la compensación que se fije podrá ser revisada posteriormente, a solicitud del banco interesado o por iniciativa del Banco Central.

9.º — Los bancos que infrinjan las disposiciones de la presente resolución, se harán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 21 del Decreto-Ley número 14.962|46.

e.2 jul.-v.2 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

INSPECCION DE BANCOS

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

Circular Nº 54|46.

A LOS BANCOS:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., con referencia a las operaciones de redescuento y adelanto con caución que se efectúan en este Banco, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nos. 11.554|46 y 14.962|46.

Mucho estimaremos se sirvan tener en cuenta lo siguiente:

1. Las entidades deudoras por operaciones de redescuento o adelanto con caución mantendrán en su poder, por cuenta y orden del Banco Central, todos los documentos, papeles y demás bienes que compongan los activos afectados, los cuales no podrán ser endosados o transferidos a terceros, ni tampoco ser objeto de ningún acto de disposición, de cualquier naturaleza que fuere, que signifique una disminución de la garantía otorgada. Quedan exceptuados los endosos o transferencias necesarios para obtener el cobro o realización de los activos afectados.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y, en general, de lo establecido en la presente circular, los bancos se constituirán en depositarios de los efectos afectados en garantía de las operaciones de redescuento en el Banco Central, con todas las obligaciones emergentes de las disposiciones respectivas del Código de Comercio, del Código Civil y del Código Penal.

La función de depositarios será ejercida por los bancos en forma gratuita.

2. Los Bancos continuarán efectuando sus operaciones de crédito por su cuenta y riesgo, pero actuarán como mandatarios gratuitos del Banco Central respecto de los actos de conservación correspondientes a los valores afectados en garantía de redescuentos o cauciones. Se hará extensiva a todos esos valores, cualquiera sea su clase, la disposición del Art. 577 del Código de Comercio, que dice:

Consistiendo el depósito en documentos de créditos que devengan intereses, estará a cargo del depositario su cobranza y todas las demás diligencias necesarias para la conservación de su valor y efectos legales, so pena de daños y perjuicios».

3. Los bancos que hagan uso de redescuentos en el Banco Central se comprometen a no utilizar créditos en otros bancos, salvo los que sean necesarios para la atención de sus relaciones recíprocas; y a no contraer nuevas obligaciones con terceros que excedan de los límites que fije el Banco Central (Art. 4º Decreto-Ley 11.554).

Estimaremos nos hagan llegar su acuse de recibo de esta circular a la mayor brevedad.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.2 jul.-v.2 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a operar en Cambios y demás firmas depositarias

Circular N.º 507|46 (D. de C.) Buenos Aires, 26 de Junio de 1946

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto intervenir la firma Juan Bautista Giménez, Avda. Alcorta 2665|71, Capital, a la cual corresponderá aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nros. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril de 1945, respectivamente, bajo el título "Firmas que tienen gerente delegado o interventor".

Saludamos a Vds. muy atentamente:

e.2 jul.-v.2 jul

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A las Instituciones y Corredores autorizados para operar en cambios

Circular N.º 508|46 (D. de C.) Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. con referencia a las Resoluciones del Ministerio de Hacienda de la Nación del 18 de Febrero de 1938 y 26 de Setiembre de 1941, relativas a los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Llevamos a su conocimiento que, en virtud de las facultades conferidas a este Banco por Decreto-Ley Nº 12.596|46, se ha resuelto eximir a los Comisionistas de la Bolsa de Comercio de Rosario de la obligación de prestar la fianza personal o constituir el depósito de garantía a que se refiere el artículo 6º de la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación del 18 de Febrero de 1938.

Saludamos a Vds. muy atentamente:

e.2 jul.-v.2 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a operar en Cambios y demás firmas depositarias.

Circular Nº 511|46 (D. de C.) Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, ha dispuesto intervenir la firma Henschel e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual corresponderá aplicar las disposiciones comunicadas por nuestras circulares Nos. 401 y 402 (D. de C.), de fechas 28 de Marzo y 4 de Abril de 1945, respectivamente, bajo el título «Firmas que tienen gerente-delegado o interventor».

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.2 jul.-v.2 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a operar en Cambios y demás firmas depositarias.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

Circular Nº 512|46 (D. de C.).

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, ha dispuesto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas anexas a nuestra circular Nº 404 (D. de C), del 5 de Abril de 1945, a la firma Max Witte.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.2 jul.-v.2 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2711 — Expte. N.º 7.174 DT|946. — Casillas de hierro.

N.º 2712 — Expte. N.º 13.323 DA|946. — Sobres.

N.º 2713 — Expte. N.º 4.479 C|946. — Máquina de escribir.

N.º 2714 — Expte. N.º 12.335 DA|946. — Rollos papel *Océ*.

N.º 2715 — Expte. N.º 7.157 DT|946. — Solución Hidrosulfúrica.

N.º 2716 — Expte. N.º 11.932 DA|946. — Distintivos.

N.º 2717 — Expte. N.º 13.461 DA|946. — Registro —Fórmula 4521—.

N.º 2718 — Expte. N.º 7.295 DT|946. — Llaves inversoras.

N.º 2719 — Expte. N.º 7.768 DT|946. — Artefacto luz fluorescente.

N.º 784 GM — Expte. N.º 1.875 DR|946. — Rollo papel transparente.

N.º 785 GM — Expte. N.º 13.018 DA|946. — Artefacto de pie escritorio.

N.º 786 GM — Expte. N.º 11.010 DA|946. — Registro —Fórmula 4470—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Julio 1.º de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jul.-N.º L.2434-v.3 jul.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de Julio del año actual, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º la licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de "mobiliario con destino a la División Bomberos".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de los presupuestos en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General - Director de Administración.

e.2 jul.-N.º L.2437-v.6 jul.

Fíjase el día 17 del mes de Julio de 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición y colocación de un conmutador telefónico en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General - Director de Administración.

e.2 jul.-N.º L.2436-v.13 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 422; ramo: leña; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. número 8.962|46.

e. 2 jul.-Nº L.2403-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 423; ramo: artefactos eléctricos, grifos; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. No 10.330|46.

e. 2 jul.-Nº L. 2404-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 424; ramo: bandera argentina; apertura, Julio 8, 13 hs.; Expte. Nº 2.701|46.

e. 2 jul.-Nº L. 2405-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 425; ramo: muebles de madera; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. Nº 10.328|46.

e. 2 jul.-Nº L. 2406-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 430; ramo: cortantes p|flores; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. Nº 6.073|46.

e. 2 jul.-Nº L. 2407-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 431; ramo: morsas paralelas; apertura: Julio 8, 13 hs.; Expte. Nº 3|6881|45.

e. 2 jul.-Nº L. 2408-v. 8 jul.

Licitación privada Nº 432; ramo: material para Química; apertura: Julio 11, 13 hs.; Expte. Nº 7.432|46.

Estas licitaciones deben publicarse desde el 3|7 hasta el 11|7|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 3 jul.-Nº L. 2409-v. 11 jul.

La Dirección General del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 439; ramo: ficheros metálicos; apertura: Julio 6, 10 horas; Expte. N.º 7.178|46.

e.2 jul.-N.º L.2417-v.6 jul.

Licitación Privada N.º 440 - 2.º llamado; ramo: carne y verduras; apertura: Julio 10, 15 horas; Expte. N.º 10.770|46. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 jul.-N.º L.2418-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. T-1676|946

Llámase a licitación privada para el día 5 de Julio de 1946, a las 15 horas para la adquisición de:

1 prensa de sacar "cajos" de 45 cms. aprox. de ancho de mordazas, con graduación a volante, pedal para presión y trinquete de retención.

2 abrochadoras marca "Brehemer", tipo "Rapid 105", o similar para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 milímetros de espesor c|. motor eléctrico acopl. p|. corriente altern. de 220 voltios.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras, de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946. — El Secretario.

e.2 jul.-N.º L.2402-v.4 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Julio de 1946, para contratar el servicio de alimentación e instalación de treinta y seis (36) comedores escolares en la Capital Federal, por lo que resta del corriente año. Datos: División Compras, Charcas N.º 1600, Capital — El Secretario General.

e.2 jul.-N.º L.2338-v.13 jul.

Ministerio de Guerra

GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1946, a las 10.30 horas, para la provisión de 250 resmas de papel obra, 30 resmas de cartulina tapas y 300 metros de género uso doméstico.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.2 jul.-N.º L.2420-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.º 75 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Herramientas (juegos de cojinetes, piedras esmeriles, etc.). — Repuestos para máquinas de coser y Aceros R.37 (normas Iram 503 N.P.)

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L.2422-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.º 74 para el día 23 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Elementos de ferretería, talabartería, esgrima y gimnasia, Mantas matras, toldos para carros, ruedas para cocinas, salvavidas circulares, libros de armamentos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.º L.2423-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 76 para el día 15 de Julio de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Acero R. 37 (chapas, flejes, planchuelas y redondo).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2421-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 77 para el día 15 de Julio de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: Acero media caña A. 34, Iram 503 N.P. y Roblones de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 jul.-N.° L-2419-v.13 jul.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 138|45 —

Anexo 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

2 Agosto 1946 — Armarios metálicos. — O. C. 138|45 Ax. 16.

5 Agosto 1946 — Carpas de lona y soga. — O. C. 16|46 Ax. 5.

6 Agosto 1946 — Vidrios para semáforo, ojos de buey y faroles de mano. — O. C. 9|46 Ax. 9.

7 Agosto 1946 — Vidrios con inserción metálica y dobles lisos. — O. C. 9|46 Ax. 8.

8 Agosto 1946 — Palas, picos, machetes, hachitas, etc. — O. C. 18|46.

9 Agosto 1946 — Alambre para telégrafo y para atar. — O. C. 36|46 Ax. 10.

12 Agosto 1946 — Latón en barras. — O. C. 1|46 Ax. 3.

13 Agosto 1946 — Bulones para vía. — O. C. 48|46 Ax. 4.

19 Agosto 1946 — Repuestos para freno Westinghouse. — O. C. 44|46.

20 Agosto 1946 — Barniz Flatting y permanente. — O. C. 5|46 Ax. 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12.00 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.2 jul.-N.° L-2435-v.13 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.° 476 —

— Expte. 1.270|46 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio del año 1946 a las 16.50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de uniformes para personal naval.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.° L-2424-v.6 jul.

— Licitación Pública N.° 478 —

— Expte. 1.168|46 —

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del año 1946 a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar los "trabajos de mano de obra para la construcción de un mueble en el Lago Lácar", situado en el Parque Nacional Lanin (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, FCS., Capital del Territorio del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Intendencia A.G.P.N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén); Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro); Intendencia A.G.P.N. y T. en Esquel (Territorio Nacional de Chubut) y en el Despacho del señor Juez Letrado predicho.

Presupuesto de la obra: $ 12.692.24 m|n. Pliego: $ 5.— m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.° L-2425-v.6 jul.

— Licitación Pública N.° 466 —

2.° llamado

— Expte. 2.454|43 —

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del año 1946 a las 16.15 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de refección en el edificio del Hotel Catamarca, situado en la Ciudad de la Provincia del mismo nombre.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad de la Provincia de Catamarca, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido y en el Despacho del señor Juez Federal con asiento en Catamarca, FF. CC. del Estado.

Pliego: Sin cargo. — Presupuesto de la obra: $ 9.221.05 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.° L-2426-v.6 jul.

— Licitación Pública N.° 491 —

— Ing. Compras 330|46 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio del año 1946 a las 16.45 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de 1.342 bolsas de cemento portland aprobado y 1.000 bolsas de cal hidráulica.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría predicho todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 jul.-N.° L-2427-v.6 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 261.900.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Julio a las 16 horas, en Florida 835 — 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.2 jul.-N.° L-2411-v.13 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Prorrógase para el día 31 de Julio de 1946, a las 12 horas la licitación pública N.° 9 para la construcción y montaje de dos gasómetros completos, dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.2 jul.-N.° L-2410-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indica para los días y horas siguientes:

19-7-46, a las 11,30 horas (Pliego N.° 111) decapado y galvanizado de caños. — 19-7-46, a las 11.45 horas (Pliego N° 112) transportes. — 19-7-46, a las 11.55 horas (Pliego N° 113) reparación de techos en la propiedad Maza 41.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.2 jul.-N° L. 2428-v.13 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N° 34

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Automóviles y su conservación; Drogas; productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación p|animales; Limpieza bazar y menaje; Materiales y materias primas; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Utiles de escritorio, libros, formularios, Artículos varios, etc. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2399-v. 13 jul.

Licitación pública N° 83. — Expediente N° 55.970|45

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 14 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles de dormitorio y comedor, heladeras y mesas de luz de hierro, destinados al Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2400-v. 13 jul.

Licitación pública N° 85. — Expte. N° 6.893|46

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 15 del mes de Julio próximo a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional «Dr. Jaime Ferré», Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (Utiles de laboratorio e instrumental; Ropería; Para Capilla; Plantas y semillas). — Accesorios para automóvil (bujías, esponja, etc.). — Combustibles (alcohol, carbón, leña y fósforos). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes (afrecho, alfalfa y maíz). — Limpieza, bazar y menaje. — Herramientas. — Materiales y materias primas. — Moblajes y artefactos (alfombras, felpudos, electricidad, etc.). — Alimentos (de almacén, aves, carnes y fiambres, frutas, verduras, leche, pan, etc.). — Uniformes y equipos (delantales, guardapolvos, pantalones, zuecos, etc.). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 2 jul.-N° L. 2401-v. 13 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) importe de la sustracción de un revólver perteneciente al Cons. Nac. de Educ. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.2 jul.-N° 10 s|p.p.-v.13 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez a|c. Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MANUELA BANERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 jul.-N° 2.352 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GENTILE GENTILI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jul.-N° 2349 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MODESTO SAAVEDRA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía,

de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Testado: "Ernesto J. Ure". — No vale. — Entre líneas: Alfredo M. Méndez. — Vale.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 jul.-N° 2358 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULIO CASAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 jul.-N° 2.359 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a DELIA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 jul.-N.° 2.353 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos ROBERTO CESANELLI, EVARISTO LOPEZ o LOPEZ GUERRA, LEON JAIME BERNICHAN DE SORRONDEGUI, JOSE SATURNINO BERRI, JOSE JULIO OLIVE y JUAN BULLOR o JACOBO BUYOV, procesados por los delitos de falsificación de instrumentos públicos, estafas reiteradas y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jul.-N.° 2350 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CELESTINO CORVEIRA PARDO procesado por el delito de quiebra, causa número 15.696, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-N.° 2351 s|p.p.-v.6 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROSA WUNSCH DE KUNBERGER, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos «Hammer Carlos; Habeas corpus», para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y Secretaría Actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.
e. 2 jul.-N° 2357-s|p.p.-v. 6 ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUAN C. PINASCO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 70.919|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de ausentes en turno. — Buenos Aires, .. de ..... — Juan Antonio Faubert, Secretario.
e. 2 jul.-N° 2356-s|p.p.-v. 4 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, al o a los propietarios del inmueble que se expropia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promotivo el Estado Nacional Argentino, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. El inmueble que se expropia es el siguiente: Una fracción de terreno, constituída por el lote N° 11 de la manzana P., según título; lote N° 2 de la manzana d|b según mensura, correspondiente a la chacra N° 136 del ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de quinientos sesenta y dos metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle en medio chacra 129; Noroeste, lote 1; Sudoeste, parte del 4 y al Sudeste, lote 3, todos de su misma manzana. — Azul, Junio 14 de 1946. — Raúl Ríos Centeno, Secretario.
e. 2 jul.-N° 2354-s|p.p.-v. 19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a la S. A. RADIX que deberá comparecer, en el plazo señalado, a estar a derecho en el juicio N° 181, año 1943, caratulado: «La Nación (Correos y Telégrafos), información treintañal', bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 19 de Junio de 1946. — León Auliel, Secretario.
e. 2 jul.-N° 2355-s|p.p.-v. 19 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.670, 520.671, 520.672, 520.673 y 520.674, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 922-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 para la primera y segunda partidas, 1934 y 1942 para la tercera partida, años 1934 y 1942 43 para la cuarta partida y 1934 y 1942 para la quinta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2347 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2347 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a Eduardo Martínez de Hoz y Elortondo o el que resulte propietario de los inmuebles registrados bajo partidas 520.768 y 520.777, ubicados en la sección 14, fracción A., lote 2-4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 120-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 13 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2348 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2348 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.847, 520.848, 520.849 y 520.850, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 928-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por el año 1934 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 7 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2341 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.149, 520.679, 520.689, 520.690, 520.891 y 520.924, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 1.305-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933|34 y 1944 para la primera partida, años 1933|34 y 1942 para la segunda, tercera y cuarta partidas, años 1933 para la quinta partida y años 1933 y 1944 para la sexta partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2342 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2342 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 521.335, 521.336 y 521.351 ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 938-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1944 para la primera y segunda partidas y 1934, 1943|44 para la tercera partida y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto N.° 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2343 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2343 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.727 a 520.730, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconoido, Expte. 925-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2344 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2344 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.700, 520.701 y 520.702, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 924-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial que adeudan los mencionados inmuebles por los años 1934 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2345 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2345 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 520.677, 520.678, 520.680, 520.681, 520.682, 520.691, 520.692, 520.693, 520.694, 520.695 y 520.696, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 923-1944, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial años 1934 y 1942 para la primera y segunda partidas, año 1934 para la tercera, cuarta, quinta y sexta partidas, años 1934 y 1942 para las subsiguientes partidas y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Junio 8 de 1946. — Pablo César Fornés, secretario.
e.2 jul.-N.° 2346 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 ago.-N.° 2346 s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles regis-

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DAVIDOVICH HERMANOS Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Jacobo Davidovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Israel Davidovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Moisés Peist, polaco, casado, domiciliado en la calle Zapiola 3369 y León Wolfenson, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3518, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, que se denominará "DAVIDOVICH HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de tejidos y afines en general y además cualquier actividad que los socios consideren convenientes para la Sociedad tenga o no atingencia con el ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años, que se considerará automaticamente renovado por otro período igual, si ninguno de los socios hace saber a los restantes, por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de expiación del contrato su decisión de disolver la Sociedad. — La duración del contrato social se prorrogará así sucesivamente por períodos de dos años hasta un total de treinta años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil pesos M|L divididos en cien cuotas de un mil pesos, cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Jacobo Davidovich, Israel Davidovich y Moisés Peist treinta cuotas o sea treinta mil pesos cada uno y el socio Leon Wolfenson diez cuotas o sea diez mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo en este acto y el restante cincuenta por ciento deberán integrarlo dentro de los treinta días de la fecha. Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios Jacobo e Israel Davinovich quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Sexta: Ninguno de los socios podrá operar por mayor en el ramo de tejidos, por cuenta propia o ajena, so pena de tener que ingresar a la Sociedad las utilidades que con tal negociación obtuvieren. — Séptima: Anualmente el día 31 de mayo deberá practicarse un balance e inventario general. Si hubiese ganancias líquidas y realizadas se destinará previamente a toda distribución el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. — El saldo que resulte será repartido o las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Se conviene que los socios no retirarán las utilidades del primer ejercicio, como tampoco las del segundo en caso de que la Sociedad continúe, dejandolas a disposición de la Sociedad, sin intereses. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y quedarán automaticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de los otros socios incorporarse a la Sociedad. — En caso de que no hubiere conformidad de los socios para incorporarlos a la Sociedad, sus cuotas y utilidades deberán serles abonadas dentro de los seis meses de practicado el primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiendose que de no abonarse en la época y lugar mencionadas se producirá de hecho la incorporación. — Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, si cualquiera de los socios restantes ofreciera abonarles el capital aportado acrecentado por las utilidades o disminuído por las pérdidas, no considerándose el valor de llave ni la reserva legal. — Décima: Cualquier divergencia que se plantease entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su juridicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que aquellos en su caso pronuncien será inapelable. Undécima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interes para los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos que representen la mayoría de las cuotas de capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — De entera conformidad firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Jacobo Davidovich. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson. —

Buenos Aires, junio 19 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N.º 13026-v.6 jul.

AURELIO PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato. — Entre Don Aurelio Podestá, casado, argentino naturalizado; Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, casada, argentina; Doña Enriqueta Angela Podestá, soltera, argentina, y Don Luis Aurelio Podestá, soltero, argentino; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad los tres primeros y habilitados para ejercer el comercio el último y por tanto hábil para contratar resuelven: — Primero: Constituir en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "AURELIO PODESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, con establecimientos industriales en la Provincia de Mendoza y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la elaboración, compra, venta de uvas, vinos y demás industrias derivadas o anexas a la explotación de Viñedos y Bodegas y cualquier otra industria que resuelven dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital inicial de esta Sociedad es de Trescientos Mil pesos m|nacional, representado por las maquinarias, envases, muebles y útiles, rodados, vinos, semovientes, efectivo en caja, establecimiento de bodega con sus vasijas y edificios que pisan y se hallan construídos sobre cinco inmuebles con viñedos y uno con siembras, ubicados en el distrito Rodeo del Medio departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; inmuebles estos que serán escriturados a la Sociedad inmediatamente de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, y cuyo valor asignado en el balance para cada uno de ellos, responde a su avalúo fiscal; todos estos rubros detallados en el balance inventario practicado por los socios el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco correspondiente a la Sociedad de hecho que explotan y que se transfiere en este acto a la Sociedad que constituyen la que se hace cargo del activo y pasivo en propiedad, sirviendo este documento de suficiente título al efecto. — Cuarto: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio: a) A Don Aurelio Podestá, la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos, representados por doscientas ochenta cuotas; b) A Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, la suma de Diez Mil Pesos, representado por Diez Cuotas; c) A Doña Enriqueta Angela Podestá, la suma de Cinco Mil Pesos, representados por cinco cuotas; d) A Don Luis Aurelio Podestá la suma de cinco mil pesos representados por Cinco Cuotas. — A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le correspondan. — Quinto: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, transferida o cedida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. — Los socios restantes, conjunta o separadamente podrán adquirir del socio saliente, la participación que a éste corresponde en la Sociedad, por el importe resultante del balance que al efecto se practique al final de cada ejercicio. — Sexto: La Sociedad se constituye por Sesenta Años y comienza a regir desde el primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que inicia sus operaciones. — La Sociedad se disolverá totalmente; a) por mayoría de votos que representen mayoría de capital; b) por pérdida del veinte por ciento del capital social comprobada por dos balances generales sucesivos y a pedido de la mayoría legal; c) en cualquiera de los supuestos casos mencionados, la sociedad será liquidada por el socio o socios que eventualmente desempeñe la gerencia de la Sociedad de acuerdo al procedimiento y forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Séptimo: Podrá aumentarse el capital Social como así también admitirse nuevos socios cuando por mayoría de votos legal así se determinare. — Octavo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo en primer término del socio Don Aurelio Podestá, quien obrando como director general, obligará válidamente a la Sociedad; en ausencia de éste lo reemplazarán indistintamente los socios gerentes generales, Doña Estela Justa Calcagno de Podestá y Don Luis Aurelio Pedestá, tomando la dirección de la sociedad de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de actas. — En este caso los gerentes podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales pero para operaciones que comprometen el acervo social en más de Veinte mil pesos moneda nacional deberán firmar conjuntamente los documentos que correspondan, para los casos de ventas de inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá imprescindiblemente la firma del director general Don Aurelio Podestá siempre de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; los gerentes generales que en adelante se designen, socios o no, tendrán las mismas facultades y limitaciones que los actualmente designados y si por cualquier circunstancia incluso su fallecimiento, dejase el cargo el actual Director General Don Aurelio Podestá, los socios por mayoría de votos legal designarán su sucesor con las mismas atribuciones y facultades. — Noveno: La firma social se usará "Aurelio Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del director general o gerentes en cada uno de los casos, salvo lo dispuesto en el artículo octavo, que se procederá de acuerdo al mismo. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a la misma y a sus fines y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por negligencia hicieran otros. — Décimo: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en los Bancos oficiales como particulares, en cuenta corriente, plazos fijos, o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la sociedad constituyan para garantir el pago de sus deudas y créditos que se les conceda. — También podrá adquirir inmuebles y títulos para renta. — Undécimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas, Nacionales, Municipales, Provinciales y para cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Duodécimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguientes normas: a) las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuera mayor que el precio de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — b) Los inmuebles serán inventariados por el valor actual que tienen asignados, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación desvalorizándose en el por ciento permitido por la Dirección de Impuestos a los Réditos, los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance, c) las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán inventariados y desvalorizados los mismo que los inmuebles y de acuerdo con lo permitido por la Dirección de Réditos, d) Los toneles y cubas y demás vasija sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviera, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el treinta por ciento a Don Aurelio Podestá; el veinte por ciento a Doña Estela Justa Calcagno de Podestá; el veinticinco por ciento a doña Enriqueta Angela Podestá y el veinticinco por ciento a Don Luis Aurelio Podestá. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Cuarto: El señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan mientras dure la sociedad. — Los socios restantes a partir del segundo ejercicio sólo dispondrán hasta el veinte por ciento de las ganancias que le correspondan, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditará en cuenta especial cuyo principal objeto será el de igualar capital con el socio Don Aurelio Podestá. — El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. — Las cuentas corrientes devengarán el cuatro por ciento de interés anual con capitalización semestral. — Décimo Quinto: Con cargo a gastos generales y en pago de su trabajo personal se asignan los siguientes sueldos mensuales: Don Aurelio Podestá Cuatrocientos pesos: Doña Estela Justa Calcagno de Podestá, Cuatrocientos pesos; Don Luis Aurelio Podestá, Trescientos Pesos, estos sueldos podrán modificar se en cualquier sentido por acuerdo de los socios con el voto de la mayoría legal y con constancia en el libro de actas; el mismo procedimiento se adoptará con nuevos socios o gerentes. Décimo Sexto: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades que fijarán de común acuerdo los socios; las funciones a desempeñar en la sociedad nuevos socios; empleados habilitados, sucesores de socios fallecidos que se incorporen y socios actuales sin cargo, sus sueldos, participaciones y utilidades, serán fijadas de antemano por mayoría de votos legal y con constancia en el libro de actas. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta, ocurrido el fallecimiento, los socios sobrevivientes, con exclusión de todo otro procedimiento practicarán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso, un balance general del giro social, a fin de establecer el haber social y lo que a cada socio correspondiera en la sociedad al día del deceso. — El balance se realizará con citación de los herederos en el domicilio del fallecido, quienes no tendrán ingerencia en las realización del mismo. Dicho balance será practicado por el gerente o gerentes de la Sociedad que actuaren en ese momento y lo firmarán a sus efectos. La Sociedad continuará su giro social con los herederos mayores de edad del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí a los efectos de la vigilancia de sus intereses, pero sin intervención alguna en los negocios y el contrato ampliatorio que de-

termino la incorporación del sucesor o sucesores será otorgado una vez cumplidos los trámites legales del juicio sucesorio. Quedan excluídos los herederos menores de edad y los incapaces habidos por tales por sentencia judicial como así también los cesionarios de partes hereditarias que no sean a su vez herederos Ministerio legis del socio causante. Si los sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad, o si quedaran excluídos según lo establecido precedentemente, los socios sobrevivientes podrán optar; a) por continuar el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, percibiendo el heredero o sucesores del socio fallecido el haber que a este le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance practicado al efecto en la siguiente forma: el diez por ciento, a los noventa días de firmarse el contrato de disolución parcial de la Sociedad; b) el quince por ciento a los doscientos setenta días; c) el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días; d) y el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo. — Los plazos a que se refieren los puntos b) y c) se contarán desde la fecha del contrato de disolución parcial de la Sociedad y los plazos a que se refiere el punto d) se empezarán a contar desde el vencimiento de la cuota mencionada en el punto c). Las cuotas establecidas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual pagadero al hacerse efectiva cada cuota. Décimo Octavo: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes, marcha de los negocios y conveniencias de los mismos, etc., se realizarán reuniones de socios cada treinta días o cuando la mayoría legal lo crea conveniente, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en el libro de actas. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder simple o poder especial. Décimo Noveno: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada una de las partes, que en caso necesario se nombrará un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen aceptar y acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en los casos de disidencia entre la Sociedad y los herederos del alguno de los socios fallecidos o con nuevos socios. Vigésimo: En este estado, deja constancia la socia Doña Estela Justa Calcagno de Podestá que el dinero invertido como cuota capital, le pertenece como bien propio, proveniente de la herencia que recibió en la sucesión de su legítima madre Doña Julia Lambruschini de Calcagno, que tramitó por ante el Juzgado que fué del Dr. Roberto E. Chute, secretaría del Dr. Federico Luis Trujillo; igualmente Doña Enriqueta Angela Podestá manifiesta que el aporte es dinero propio, ganado én ejercicio de su profesión de profesora de segunda enseñanza, Historia y Geografía y proveniente de cátedras que dicta en el Liceo Nacional "Agustín Alvarez" de la Ciudad de Mendoza, por su parte el socio Luis Aurelio Podestá expresa que el dinero aportado a la Sociedad, lo ha ganado en el ejercicio de su profesión de comerciante inscripto como tal en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco al libro uno de venias folio cuatrocientos cincuenta y cuatro y registrado bajo el número ciento ochenta y dos. En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las Leyes y códigos vigentes. Leída que les fué a los contratantes se ratificaron y firmaron de conformidad. En Buenos Aires, a los Catorce Días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, "inicia" a su "igualmente" f|R. Valen. — "a|" entre líneas s|sentencia Vale. Otro sí Decimos: La incapacidad o interdición de los socios no disuelven la entidad, en estos casos se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — Fdo. A. Podestá — Luis A. Podestá — E. A. Podestá — Estela C. de Podestá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.2 jul.-N.° 13042-v.6 jul.

"TEXTILANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Schmidt, que acostumbra a firmar G. Schmidt, de nacionalidad rumano, estado soltero, y Juan Schmidt, que acostumbra a firmar J. Schmidt, de nacionalidad rumano, ambos con domicilio en la calle Quesada 3654, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los suscriptos resuelven constituir una Sociedad bajo la denominación de "TEXTILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Quesada 3654, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior y Exterior de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de textiles y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 700 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt la cantidad de 400 cuotas y al socio Juan Schmidt la cantidad de 300 cuotas. Los aportes se realizan en bienes activos según balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad. — Quinto: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 1.° de Mayo de 1946 siempre que alguno de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio su deseo de retirarse. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quiénes son designados gerentes. Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la Sociedad contraiga deudas de cualquier clase, deberán firmar dos gerentes, o bien un gerente y un apoderado nombrado por la Sociedad. La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas u operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Octavo: Se practicará balance el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de éllos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o de una o más personas nombradas por los mismos. Duodécimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "once". Vale. — G. Schmidt. — J. Schmidt. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 jul.-N.° 13066-v.6 jul.

"SIDEX LTDA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Dr. Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Mordoqueo León Gutglas, que firma M. Gutglas, polaco, mayor de edad, casado, por una parte y doña Sara Kantor de Gutglas, que firma S. Kantor de Gutglas, polaca, mayor de edad, casada, por la otra ambos domiciliados en la calle Cangallo 1157, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sometida al régimen de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del día primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "SIDEX LTDA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Talcahuano 90, piso 1.°, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tedrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de productos dentales, artículos medicinales, de droguería, eléctricos y mercería en general. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, correspondiendo noventa cuotas al Señor Gutglas, quién las integra totalmente, en este acto, con cuarenta y cinco mil pesos en mercaderías que compone el activo de su comercio de productos dentales, no teniendo pasivo alguno, según balance practicado al efecto y que se transfiere a la presente Sociedad; y sesenta cuotas a la Señora Sara Kantor de Gutglas, quién integra en este acto, solo treinta de dichas cuotas, aportando la suma de quince mil pesos m|n. en dinero efectivo, comprometiéndose a cubrir las otras treinta cuotas suscriptas conforme lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La firma, administración y dirección de la Sociedad, para todos las operaciones y negocios sociales, estará indistintamente, a cargo de uno u otro socio, quienes en su condición de gerentes de la misma, percibirán la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, que serán imputados a los gastos generales de la sociedad. La firma social no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni en documentos de favor. — Sexto: Todos los años en el mes de marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el 31 de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o comprobación de libros que se practiquen, cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — Séptimo: De las utilidades de la sociedad, se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del Capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o el representante legal, según sea el caso. Los heredos deberán unificar su personería. — Noveno: Se han publicado los avisos que requiere le ley 11.867 sobre transferencia de negocios. — Décimo: Toda duda, divergencia o difilcutad que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia, los que antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Undécimo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645 o en el Código de Comercio, en su defecto. — En prueba de conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: M. Gutglas. — S. Kantor de Gutglas. — Duodécimo: De común acuerdo modifícase la cláusula Novena del presente contrato, estipulándose que el término de duración de la sociedad será por dos años. — Firmado: M. Gutglas. — S. Kantor de Gutglas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.2 jul.-N.° 13030-v.6 jul.

ESTRELLAS DEL SUR
COMPAÑIA ARGENTINA PESQUERA INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Armando Alfredo Fitte, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado dos mil ochocientos sesenta y cinco; don Pedro Guillermo Poch, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Anchorena un mil doscientos cincuenta y seis; y don Jorge Carlos Esteban Dussol, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, emancipado legalmente, universitario, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos sesenta y ocho; todos ellos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: — Con efectos retroactivo al día primero de abril del corriente año, declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ESTRELLAS DEL SUR" COMPAÑIA ARGENTINA, PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: — El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, o sea, hasta el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de diez en diez años si no lo denunciera alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las actividades siguientes: Pesqueras: Mediante la pesca o caza marina en ríos, lagos, lagunas del país y|o en aguas jurisdiccionales argentinas o extranjeras, de toda clase de pescado, moluscos, crustáceos y lobos marinos, empleando, a tal efecto, los barcos que se consideren necesarios, de su propiedad o arrendados. — Industriales: Mediante la instalación y explotación por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, de fábricas de: a). Conservas de pescados, moluscos y crustáceos. — b) Elaboración de pescado seco, de harina de pescado, guano de: pescado, cetáceos y|o lobos marinos. — c) Extracción de aceites de pescado, cetáceos, y|o lobos marinos. — Comeriales: Mediante la compraventa al por mayor o menor, en la República Argentina, y|o países extranjeros de los productos de la pesca o caza marina, ya especificados, ya sea en su forma natural o industrializados, productos y subproductos; comisiones; consignaciones; representaciones; administraciones; mandatos y corretajes. — Importadoras: Mediante la introducción en el país de: a) Toda clase de embarcaciones, materiales, maquinarias, herramientas y utensilios de utilización en las actividades pesqueras industriales y comerciales ya especificadas y vinculadas directa o indirectamente a las mismas. — b) Toda clase de pescados, moluscos y

crustáceos de procedencia extranjera, en estado natural, salado o conservado. — c) Toda clase de conservas extranjeras de pescados, moluscos y crustáceos. — Exportadoras: Mediante la exportación a países extranjeros de: a). Pescados, moluscos y crustáceos, en estado natural, salado o conservado. — b). Conservas de pescados, moluscos y crustáceos. — c) Pescados secos. — d). Hígados de pescados. — e). Aceites de pescados, cetáceos y|o lobos marinos y|o de hígado de pescados. — f). Harina de pescado. — g). Guano de pescado, cetáceos y|o lobos marinos. — h). Guano de aves marinas. — i). Cueros de tiburón (cazón) y|o lobos marinos. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.— c|l), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas en la siguiente forma: El señor Armando Alfredo Fitte, doscientas cincuenta cuotas; el señor Pedro Guillermo Poch, ciento veinticinco cuotas; y el señor Jorge Carlos Esteban Dussol, ciento veinticinco cuotas. — Este capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como se acredita con el depósito efectuado a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina; debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento a medida que la Sociedad lo requiera, por pedido de cualquiera de los socios. — Quinta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, maquinarías, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos, técnicos y similares, mercaderías en general; solicitar y explotar concesiones, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías en el país o en el extranjero; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; nombrar apoderados y empleados, fijarles su retribución, despedirlos; conferir poderes generales o especiales; revocables o no, formular protestos y protestas, renuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, comprometer en árbitros; otorgar fianzas o garantías, no pudiendo comprometerse la firma en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías a terceros. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos, imponiéndose, no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta Sociedad en anónima por acciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten, se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos de cualquiera de éllos. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Estrellas del Sur" Compañía Argentina Pesquera, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el qué deberá quedar terminado dentro de los noventa días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dichos balances regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o precio de plaza si fuere menester. — b). Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) Diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas previa deducción de la participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena: — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados, suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del sesenta por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los noventa días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales desde la fecha de la primera entrega que devengarán, además, un interés del seis por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la Sociedad garantía a satisfacción de los herederos y o del incapaz, según corresponda. — c). Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante; y d). Liquidación de la Sociedad. — En caso de liquidación los propios socios serán los liquidadores, quienes deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del total del capital social en favor de esa sesión. — En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen expresa renuncia del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre éllos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediando la conformidad del sesenta por ciento del capital social. — Décimo Segunda: — Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y sus consecuencias, o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo deberá ser sometida a las resolución de arbitradores, amigables componedores designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. — Si dentro de los treinta días corridos a contar desde la designación de los arbitradores, éstos no se pusieran de acuerdo, en el nombramiento del tercero, cualquiera de las partes contratantes solicitará su designación del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — El fallo deberá ser dictado por el Tribunal y su laudo será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atingente a las partes conforme, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décima Tercera: — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal en los arriba indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad, así la susc iben en la fecha arriba indicada, facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — Armando A. Fitte. — Pedro G. Poch. — Jorge C. Dussol."

Bs. As., Junio 14 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 jul. N.º 13036-v.6 jul.

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 452. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: Doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen, que acostumbra a firmar en todos sus actos "Henriette Leyssen", viuda de Don Pedro Juan Leyssen, de nacionalidad belga, de cincuenta y cinco años de edad; Don Juan Alfonso Emilio Cassagne, casado en primeras nupcias, que firma "E. R. Cassagne", de nacionalidad francés, de cuarenta y siete años de edad; Don Carlos Alberto Parpal, que acostumbra a firmar "Parpal", casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de treinta y un años de edad; y Don Francisco Raúl Apa, que firma "Raúl Apa", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; siendo todos los comparecientes de este vecindario, a los que doy fe conozco y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la denominación de "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve; pudiendo establecer sucursales, comanditas u otras agencias dentro o fuera de la República y fijarles o no capital. Tercera: El plazo de la Sociedad será de treinta años y podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio que posea el sesenta por ciento de las cuotas del capital como mínimo o por cualquier socio en el caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital. Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con los negocios de la firma "J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y además dedicarse a las comisiones, representaciones, importaciones en general, exportaciones, fabricación, manufactura, venta y financiaciones comerciales e invertir capital como socio en otras firmas constituídas o a constituirse con la conformidad esto último de todos los socios. Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: La socia doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; el socio don Juan Alfonso Emilio Cassagne, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio don Carlos Alberto Parpal, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y el socio don Francisco Raúl Apa, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Señora Bier de Leyssen y Señor Cassagne está representado por los muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y títulos que es el saldo líquido a que asciende el capital de la extinguida Sociedad "J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí y de la cual formaban parte don Pedro Juan Leyssen y el nombrado don Juan Alfonso Emilio Cassagne y por fallecimiento de aquél, su citada esposa doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen, y que ha sido disuelta con fecha de hoy, ante mí y al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y de que se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por los mismos y que conocen y aprueban los otros socios señores Carlos Alberto Parpal y Francisco Raúl Apa, integrando estos últimos su capital, en dinero efectivo o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que lo ingresan en este día. El Señor Juan Alfonso Emilio Cassagne completa su aporte transfiriendo la suma de veinte mil pesos moneda nacional de su cuenta corriente a la cuenta capital. Sexta: La organización, representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que revestirán el título de gerentes debiendo dedicar a la Sociedad toda su actividad, teniendo el uso de la firma social indistintamente los socios doña Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen y Don Juan Alfonso Emilio Cassagne y conjuntamente los socios Señores Carlos Alberto Parpal y Francisco Raúl Apa, todos domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad. — Cualesquiera de los gerentes en la forma antes expresada tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto, en préstamos, a título gratuito, ni en fianzas o garantías, en favor de terceros. — Podrán igualmente suscribir la Señora Bier de Leyssen y el Señor Cassagne indistintamente y los Señores Parpal y Apa conjuntamente los documentos y contratos que se requieran por instrumentos públicos o privados, conferir poderes con las facultades que les parezca, para la administración y dirección de la Sociedad, y para representarla en juicio como actora o demandada o en que tuviera algún interés o parte. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar de particulares o de Sociedades o de Establecimientos Bancarios sean éstos o no oficiales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, préstamos en dinero efectivo o en cuenta corriente para la buena marcha de la Sociedad, garantiendo esas deudas si fuera necesario en la forma que crean conveniente, suscribiendo letras o pagarés o dando en caución documentos suscriptos en favor de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades producidas se separará: a) la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal; b) una suma para abonar el siete por ciento sobre el capital; c) otra para el fondo de previsión, ley número once mil setecientos veintinueve y más si fuera necesario. — El saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para la Señora Bier de Leyssen; el treinta y cinco por ciento para el Señor Cassagne; el siete y medio por ciento para el Señor Parpal y el siete y medio por ciento para el Señor Apa. — En caso de pérdidas será soportada en la misma proporción. — Octava: Los socios percibirán una remuneración mensual de un mil pesos para la Señora Bier de Leyssen; un mil quinientos pesos para el Se-

ñor Gassagne; seiscientos cincuenta pesos cada uno de los Señores Parpal y Apa, que se imputará a gastos de administración. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, será encargada de la misma la Señora Enriqueta Victoria Catalina Bier de Leyssen o la persona que la misma designara. — Décima: Todas las decisiones que afecten la organización, ejercicio y disolución de la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos contándose que cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — En caso de ausencia de alguno de los socios se podrán adoptar las resoluciones por telegrama o correspondencia. — Undécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán uno por cada parte en litigio, nombrándose un tercero en caso de discordia de común acuerdo, o por el Juez competente de no avenirse las partes al respecto, siendo el fallo que recaiga inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato la Sociedad se regirá por lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes; consintiendo que el testimonio de la presente se inscriba en el Registro Público de Comercio como corresponde. — Leída que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos Don Pablo Calatayud y Don Luis B. Joselevich, vecinos hábiles, que conozco y doy fe. — Henriette Leyssen. — E. R. Cassegne. — Parpal. — Raúl Apa. — P. Calatayud. — Luis B. Joselevich. — Hay un sello. — Ante mí: — Germán A. Tirigall. — Es conforme con su matriz doy fe. — Para la Sociedad J. Leyssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad limitada, expido la presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres al trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán A. Tirigall. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada.

e.2 jul.-N.° 13025-v.6 jul.

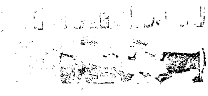
"LA SUECO AMERICANA"

Representaciones, Importaciones y Exportaciones

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 612. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Luis Weiss, casado, austríaco, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta, el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, casado, austríaco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve y el señor Walter Schlesinger, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA SUECO AMERICANA, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos sesenta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera de la República. Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato. La sociedad se renovará automáticamente por un nuevo período de cinco años-siempre que, con seis meses de anticipación, la mayoría de los socios no resuelva cesar en el ejercicio social o liquidar anticipadamente la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a las representaciones, importaciones y exportaciones en general y especialmente de la representación de todos los artículos de la firma O. Chr. Olsen and Co. A. B. de Gotemburgo, Suecia. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que se suscriben en la siguiente forma: don Luis Weiss, veinte mil pesos moneda legal: el Barón Ferdinand Erb Rudtorffer, cinco mil pesos moneda legal y don Walter Schlesinger, cinco mil pesos moneda legal, o sea veinte, cinco y cinco cuotas respectivamente, aporte que se hará en efectivo, depositándose oportunamente el cincuenta por ciento de las cuotas a los efectos indicados en la ley respectiva. — El capital que antecede podrá ser elevado hasta la suma de cien mil pesos moneda legal, previo acuerdo entre los socios y mediante las respectivas escrituras. — Quinta: La dirección estará a cargo indistintamente de los tres socios a quiénes se designa Gerentes por este acto. — Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades para la más amplia administración de la Sociedad, como por ejemplo: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la Sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la Sociedad. — El uso de la firma será reservado, en forma exclusiva al señor Luis Weiss, quien deberá o firmar solo o refrendar la firma de cualquiera de los Gerentes. — Solamente en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Luis Weiss, la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios restantes. — En esas condiciones los Gerentes tendrán en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria las facultades de ejercer toda clase de operaciones con cualquier Banco, Nacional o extranjero, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales y fianzas y realizando todos los actos de obligación o compromiso o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de Gerentes todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiriese un poder especial como los estipulados en los artículos setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, entediéndose que las facultades descriptas no importan limitación sino enunciación. — Sexta: — Todos los socios sin excepción alguna tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente, al treinta y uno de Mayo se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Se apartará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal que será como mínimo del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se retirará enseguida la suma que resuelva destinar a los fondos de reservas de contingencia, si así se decidiera y el resto, si no se resolviese pasarlo total o parcialmente a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Asimismo las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octavo: — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital pudiendo tomarse las mismas por correspondencia entre los socios, fijándose a tal efecto el plazo de quince días como máximo para la aprobación o rechazo de las resoluciones planteadas a los mismos, plazo esta que rige igualmente para la aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las mismas. — Novena: — En caso de fallecimiento de los socios Ferdinand Erb Rudtorffer o Walter Schlesinger, el socio señor Luis Weiss tendrá opción para adquirir la parte del socio fallecido por el importe que arroje el último balance practicado, o bien de admitir a los herederos o legatarios del socio pre-muerto con representación unificada. — Finalmente, si no optase por cualquiera de las dos forma anteriores, podrá el señor Luis Weiss pedir la liquidación de la Sociedad. — En el caso de que el fallecimiento fuese del señor Luis Weiss, sus herederos tendrán derecho a optar por cualquiera de las tres hipótesis: a) ofrecer su parte a los socios supérstites al valor del último balance, o b) entrar a formar parte de la Sociedad con representación unificada y reemplazando por todo el término de la misma a su causante, con los mismos derechos y obligaciones, o c) pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: — La Sociedad será liquidada por los socios Gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Para el caso de que en el interín haya fallecido alguno de los socios y deba liquidarse la sociedad, serán siempre liquidadores de la misma el señor Luis Weiss o, en su defecto, sus herederos. — Décima Primera: — Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, se recurrirá al arbitraje de amigables componedores, nombrando la partes que sostenga las mismas pretensiones uno y su contraria otro arbitrador. — Ambos arbitradores deberán designar, dentro de los diez días de reunidos, al arbitrador tercero. — Si no hubiese acuerdo entre éllos, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testgios del acto que lo fueron los señores Vicente Tibis y Oscar V. Moreno, vecinos, hábiles, de que doy fe. — L. Weiss. — Walter Schlesinger. — Ferdinand Erb Rudtorffer. — Vicente Tibil. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "La Sueco Americana, Representaciones, Importaciones y Exportaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento nueve mil quinientos treinta y tres al ciento nueve mil quinientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Entre líneas: — tres — Vale. — Sobre raspado: — Primera — sostenga — Vale. Buenos Aires, Junio 21 de 1946. —

e.2 jul.-N.° 13045-v.6 jul.



Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO SALGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO LUIS OLGIATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVANO MINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL EUSEBIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO DURAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON ERNESTO CORZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.2 jul.-v.6 ago.

AVISOS DIVERSOS

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 1.° de Julio del corriente año se anticipará sobre las acciones preferidas m$n. 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso, efectuándose el pago en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.° 22.

A los efectos del presente pago se exigirá la presentación de la libreta de renta expedida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, practicándose las retenciones de acuerdo con la interpretación que surge del Decreto del P. E. N.° 14.338|46 anticipándose que cualquier eventual reajuste de dichas retenciones será efectuado al abonarse el saldo final de dividendos sobre los referidos valores. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13293-v.2 jul.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires

De acuerdo con los Arts. 3° y 4° de los Estatutos, llámase a suscripción de acciones de las Series D. y E., por un valor nominal total de $ 100.000 en las siguientes condiciones: La Serie D. debe ser integrada en su totalidad dentro de los cinco días de su suscripción; la Serie E, debe ser integrada por lo menos el 50 o|o dentro del mismo plazo y el saldo en dos cuotas anuales iguales.

Se atenderá a los suscriptores en el local social, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — El Directorio.

e.28 jun.-N° 13.265-v.2 jul.

«SEDALANA», SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonarán en nuestra Sección Caja Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 17; excepto Sábados), los dividendos correspondientes al Cupón N° 8.

e.28 jun.-N° 13.251-v.2 jul.

«HULTTEGO»
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación del Cupón N° 8, en Corrientes 447, Escritorio 705, de 10 a 12 y de 14 1|2 a 16 1|2 horas, excepto Sábados.

e.28 jun.-N° 13.250-v.2 jul.

«TALLERES COGHLAN»
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.28 jun.-N° 13.249-v.2 jul.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.° de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 11763-v.2 jul.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga, 25 de Mayo 489, piso 8.°, Buenos Aires.

e.1.° jul.-N.° 13323-v.24 jul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Edo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.°: 725|46.

Nombre de la empresa: "ELIAS MONOFF E HIJO".

Domicilio de las mismas: Las Breñas (T. N. del Chaco).

Clase de servicio: "Pasajeros".

Itinerario: Almacén 2.° a Pcia. Roque Sáenz Peña (T. N. del Chaco), pasando por La Clotilde, La Montenegrina en la Colonia José Mármol, Villa La Cuchilla y La Cuchilla.

Estos servicios se solicitan como prolongación de los que la empresa presta entre Las Breñas, San Bernardo y La Clotilde, autorizados por Resolución número 2520|45.

Ing. Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.

e.2 jul.-N.° 13.397-v.2 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Velazco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Humberto Argentino De Angelis vende a Manuel Pablo Casal, su farmacia, TRIUNVIRATO 5602, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.2 jul.-N° 13.409-v.6 jul.

Hácese saber por cinco días que Lázaro Titiunik vende a José Bomba, la peluquería para caballeros de la calle CORRIENTES 2504, donde deberán dirigirse reclamaciones de ley, constituyendo allí domicilio las partes. — Buenos Aires, Julio primero de 1946.

e.2 jul.-N° 13.406-v.6 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Carlos Alberto Williams vende su negocio, despacho pan, confitería y helados, calle VELAZCO 1150, su domicilio, a Angela Carluccio de Virgili, domiciliada Loria 534.

e.2 jul.-N° 13.404-v.6 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Emilia María Foia vende su negocio, despacho pan y facturas, calle CONSTITUCION número 3902, su domicilio, a Ariano Martín Irigoyen, domiciliado Loria 534.

e.2 jul.-N° 13.403-v.6 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Corujo vende a José Antonio Enríquez y José Teodoro Buela el bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2602|6 esquina a la de VARELA 1101|7, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, interponerlas nuestras oficinas.

e.2 jul.-N° 13.402-v.6 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Andrés Durjan vende a Rosendo Gómez Moure y Serafín Malvido el negocio de despacho de bebidas y restaurant, sito en esta ciudad, calle EL CANO 3096|100 esquina a la de FREYRE, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.2 jul.-N° 13.401-v.6 jul.

Avisa Aniano García, balanceador y martillero público, oficina A. Jonte número 2631, T. 59-5017, que Ricardo N. Casal, Adolfo Fahsbender y Guillermo N. Halil venden al señor Hana Halil, su negocio de café, bar y billares, A. JONTE 2513|19, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestra oficina.

e.2 jul.-N° 13.400-v.6 jul.

Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas Libertad 146, 2° piso, U. T. 35-3965, avisa al comercio que el señor Angel Cufari (h.) vende al señor Damián Martín el reparto de vinos sito en la calle JOSE BONIFACIO 3899, Capital, domicilio de partes. — Reclamos, en mis oficinas.

e.2 jul.-N° 13.399-v.6 jul.

Se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad "de la Fuente y Cía.", CASEROS 4146|48, dedicada a manufactura de juguetes y taller de carpintería, e integrada por Adelaido Sánchez, Manuel de la Fuente y José Ricardo de Nicolai, haciéndose cargo los dos últimos del activo y pasivo. — Reclamaciones: Miguel Pedro Miquet, Lavalle 1312, quinto piso, B, domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13.398-v.6 jul.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: Remo Barberis, domiciliado Pedro Morán 3461, vende negocio librería y cigarrería, situado calle SAN NICOLAS 4274, a Clara Fiszbin, domiciliada San Nicolás 4274. Reclamos y domicilios de los contratantes en mis oficinas.

e.2 jul.-N° 13393-v.6 jul.

José Bermúdez, martillero público, oficinas calle Rivadavia 9079, U. T. 67-0160, avisa Ley 11.867, que el negocio bar, restaurant, despacho bebidas, calle RAMON L. FALCON 7199, esquina JOSE LEON SUAREZ 93 de Moro y Armayor, el Sr. José Constantino Moro López vende parte indivisa libre toda deuda y gravamen a Luis Suárez que compra sólo activo. Domicilio ambas partes en mis oficinas para reclamos ley.

e.2 jul.-N° 13391-v.6 jul.

Efectos Ley 11.867, se comunica que José Wyss vende a Andrés Pandzich el negocio de almacén ubicado esta localidad Ada. SARMIENTO. Pasivo cargo vendedor. Reclamos suscripto Carlos Pellegrini 359, donde partes constituyen domicilio. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco).

e.2 jul.-N° 13389-v.6 jul.

Carlos Mario Bustingorry vende a la sociedad Melnik y Romero integrada por Benjamín Melnik e Ildefonso Romero su negocio de imprenta de calle TELLIER 988, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo.

e.2 jul.-N° 13387-v.6 jul.

Rogelio González vende a Juan García el negocio despacho de pan, sito en ITAQUI 1171; reclamos de ley y domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13385-v.6 jul.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que con su intervención, Josefina Asicli de Cartaginese vende a Cipriano Fernández García, su negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad calle ESQUIU N° 1370, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.2 jul.-N° 13384-v.6 jul.

Ley 11867. Por 5 días. Don Juan Magnani vende al Sr. Miguel E. Revel, libre de pasivo, su negocio de artículos para música, cuchillería y cubiertos, sito en RIVADAVIA 1255, Esc. 215-216. Reclamos al Escribano Juan B. Prola, 50-807, La Plata, domicilio partes.

e.2 jul.-N° 13383-v.6 jul.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención el Señor Spiridione Agapito, vende libre de todo gravamen, su negocio de cigarrillos y golosinas, sito en el local vidriera, calle CHILE 800 S|OCHAVA ESQ. PIEDRAS, al Señor José Alvarez. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13382-v.6 jul.

Hácese saber que la sociedad "Onofrio, Seandora y González Hermanos", dedicada a hojalatería mecánica, transfiere por disolución su activo y pasivo a la sociedad "González Hermanos y Rossini", que se constituye a tal efecto. Reclamaciones por término de ley al domicilio real de las partes LAS PALMAS 2558.

e.2 jul.-N° 13380-v.6 jul.

José Rojo vende a Jorge Murad Chaher su negocio de fábrica de tejidos, sito en la calle PARRAL 1285. Reclamos escribano Juan Repún, Rivadavia 755, piso 4°, H, domicilio de las partes.

e.2 jul.-N° 13375-v.6 jul.

Gerardo Girón avisa que Luis Bastita domiciliado Anchorena 723 vende a Hércules Malacarne domiciliado Anchorena 719, su empresa de limpieza, conservación de cloacas y obras sanitarias, denominada "La Progresista" sita en ANCHORENA 719, libre de todo gravamen. Reclamaciones Talcahuano 481, 3er. piso, escritorio 7.

e.2 jul.-N° 13373-v.6 jul.

Daniel Pérez vende a Longino Cuadrado y Andrés Recarey su negocio de lunch y anexos, situado LIMA 1818, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio dentro término ley.

e.2 jul.-N° 13368-v.6 jul.

Felipe Tierno vende su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas MONTIEL 5179, a José Ramón Lorenzo. Reclamos ley a Francisco Yennaccaro, Mart. Públ., Oliden 3988, donde constituyen domicilio las partes.

e. 2 jul.-N° 13.425-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N.° 2547; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Manuel Blanco y Benigna Morodo. Compradores: Antonio José María De Renzo y Ricardo Oscar Ismael De Renzo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-N° 13.424-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS ANTONIO LOPEZ N° 3400 esquina LLAVALLOL N° 4799; domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Martínez Moreira. Comprador: Saturnino Crinado. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-N° 13.423-v. 6 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA número 4400 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bautista Dal Prá. Comprador: José María Campelo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2 jul.-N° 13.422-v. 6 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Rosalía A. de Burzoni vende despacho pan y facturas MONTE 4252 su domicilio a Alicia Lago de Saavedra domiciliada mis oficinas, Loria 671, reclamos ley.

e. 2 jul.-N° 13.420-v. 6 jul.

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa Antonina P. de Piccone, vende despacho de pan y facturas VIRREY LORETO 3755 su domicilio a Marina L. de Noain domiciliada mis oficinas Loria 671, reclamos ley.

e. 2 jul.-N° 13.419-v. 6 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias que constituyen la tintorería industrial, sita en la calle VALLEJOS 2665, propiedad de T.I.L.A., Tintorería Industrial Lanera Algodonera, Brichta y Cía., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 jul.-N° 13.410-v.6 jul.

Lidia Getzron vende a Margarita Singer Farmacia "La Moderna", sita CARABOBO Nº 1000. Reclamaciones ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e. 2 jul.-Nº 13.416-v. 6 jul.

El suscripto, comunica, que autorizará la transferencia que hará don Francisco Nardelli a favor de don Juan Botek, del negocio que aquel tiene instalado en el pueblo TRES ISLETAS, CHACO, en el ramo de bar y restaurant .Reclamos al autorizante calle 11 Nº 552. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. — Pedro M. Rueda. Escribano domicilio de las partes.

e. 2 jul.-Nº 13.414-v. 6 jul.

Se hace saber que los señores Judka y Mordoqueo Hekier ceden y transfieren su cuota social, que tenían en la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de Lebedinsky, Frydman y Hekier Hermanos, con domicilio en DIRECTORIO 2958|60, de esta ciudad, dedicada a la explotación del comercio de fábrica de calzados, a los otros dos socios don Ricardo Lebedinsky y don Abraham Fridman, y en consecuencia la sociedad se disuelve parcialmente por el retiro de los socios Judka y Mordoque Hekier. — Reclamaciones de ley, Calle Directorio 2958, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Julio primero de 1946.

e.2 jul.-Nº 13.413-v.6 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Julio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller electro-mecánico, sito en VERNET 372, propiedad del señor Espina Recesvinto, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 jul.-Nº 13.411-v.6 jul.

David Lazzari vende a S. A. D. E. C. Sociedad Argentina de Exhibisiones Cinematográficas, Sdad. de Resp. Ltda., el negocio de explotación del cine Comedia, ubicado en la calle Paraná N.º 426. Reclamo de Ley en Paraná N.º 426. U. T. 35 - 0226. Domicilio de las partes.

e.2 jul.-N.º 13.395-v.6 jul.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1.º, U. T. 38-0548, avisan que con su intervención Pablo Adell vende a Teodoro González, hotel pensión MORENO 1133, 1.º y 2.º PISO, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

e.2 jul.-N.º 13.394-v.6 jul.

León Shore, comunica al comercio, que vende a Shore y Cía. su casa de comercio Droguería Industrial sito en la calle BARTOLOME MITRE 3927. Para reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes B. Mitre 3927.

e. 2 jul.-Nº 13.418-v. 6 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 23 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, inventario, balance y memoria del primer ejercicio.

2.º Aumento del número de directores titulares.

3.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico, para que actúen hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4.º Ratificación por la Asamblea, de la compra de la "Sección Varios", de Frías Ayerza y Elizalde, de la emisión de debentures y de la actuación de los directores y sus reemplazantes hasta el día de la asamblea.

5.º Remuneración del síndico.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.º 13.367-v.19 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorios 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — El Directorio.

e.2 jul.-N.º 13.388-v.19 jul.

HARAS "EL MORO", SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11 (Piso 4.º), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.

2.º Prórroga del término de duración de la sociedad.

3.º Reforma de los estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.2 jul.-N.º 13.392-v.19 jul.

CLUB VILLA MENGELLE JACINTO ARAUZ-PAMPA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios, por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social el día 29 de Junio de 1946, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Secretario, en reemplazo de don Adolfo Mazza, por terminación de mandato; Prosecretario, en reemplazo de don Augusto Bugando, por terminación de mandato; Tesorero, en reemplazo de don Anastasio Alvarez, por terminación de mandato; Protesorero, en reemplazo de don Jorge Capello, por terminación de mandato; Vocal titular, en reemplazo de don Carlos E. Revoir, que pasó a ocupar la Vicepresidencia por renuncia del titular, doctor Luis A. Bianchi; Vocal titular, en reemplazo de don Samuel Santa Coloma, por terminación de mandato y Vocal suplente, en reemplazo de don José Coronas Pérez, por terminación de mandato.

3.º Nombramiento de tres socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los Estatutos.— Regino Blanco, presidente. Adolfo Mazza, secretario.

e.2 jul.-N.º 13.296-v.2 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial del día 28|6|46.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Cosméticos a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1946, a las 14.30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ampliación del artículo sexto del estatuto social: «Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de cien pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del seis por ciento sobre el importe de las mismas, y luego de abonado un interés del diez por ciento a las acciones ordinarias, el excedente neto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente sobre todo el capital de acciones ordinarias y preferidas. Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas y no tendrán derecho a las reservas facultativas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance».

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Directorio.

e. 2 jul.-Nº 13.421-v. 19 jul.

SIERRAS DE BALCARCE Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio de 1946, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de dos directorios por tres años y uno por dos años para completar período y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 2 jul.-Nº 13.415-v. 19 jul.

PROCTOR SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCCION Y FINANCIACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Julio de 1946. De acuerdo a lo establecido en el Artículo Undécimo de los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 23 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la calle Florida 229, 2º piso, oficina 221, a las 15 horas y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificación de la actuación del actual Directorio.

2º Elección de directores titulares. — Joaquín García, Presidente.

e. 2 jul.-Nº 13.412-v. 19 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 20 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, Balances y resultados del ejercicio administrativo 1945-46, cerrado el 31 de Marzo de 1946 y Relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por 3 años; 12 consejeros suplentes por 1 año y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1946-47.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Dionisio Armari, Presidente. — Adelmo Manghi, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 13.408-v. 19 jul.

CIRCULO SOCIAL VERTIZ

Convócase a los socios a Asamblea Extraordinaria, para el 13 de Julio a las 18 y 30 horas, en Andonaegui 1246 para tratar:

1º Autorizar a la C. D. para escriturar la finca Andonaegui 1246;

2º Autorizar a la C. D. a gestionar un préstamo hipotecario de $ 22.000.— destinados a unificar deudas y efectuar ampliaciones en la sede social;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Strozzi, Presidente. — Antonio G. Dellordi, Secretario.

e. 2 jul.-Nº 13.407-v. 2 jul.

Convocatorias Rectificadas

OSVALDO RIGAMONTI Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Entre Ríos N.º 2158 Capital Federal
Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.º 2158 de esta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Remuneraciones al Directorio; Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.º Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.

2.º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.º de los estatutos.

3.º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.º 2158, por lo menos con dos días de anticipación. El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.º 12819 y N.º 13272-v.13 jul.

PINO SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorios 506|7, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de Estatutos.

4º — Retribución especial en acciones de la Sociedad al Ingeniero Raúl V. Lucchini, por su actuación en la instalación de la planta industrial.

5.º Elección de nuevo síndico.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al artículo 44 de los Estatutos.. — Buenos Aires, trece de Junio de 1946. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 12.537-v.3 jul.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local Cangallo 466, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución del dividendo.

2.º Aumento del capital a cuatro millones de pesos moneda nacional.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12763-v.21 jun.
Rect. e.22 jun.-N.º 12763-v.8 jul.

"CRUZ DEL SUR"
INSTITUTOS VETERINARIOS ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local sito en la calle Tucumán N.° 3351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y modificación de los artículos diez y siete, diez y nueve, veinte y uno (inciso c), y veinte y tres de los estatutos sociales.
2.° Revocatoria del actual directorio;
3.° Elección de un nuevo directorio;
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma.

e.15 jun.-N.° 12603-v.4 jul.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2716 S. 388.

"FIREMEN'S"
INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
Capital autorizado . . . . u$s. 12.500.000
Capital suscripto . . . . u$s. 9.397.690
Capital integrado . . . . u$s. 9.397.690
Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación en Títulos Nacionales m$n. 480.000 v|nominal
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DE 1944

ACTIVO		
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11582	452.304.—	
Caja y Bancos	189.686.26	
Deudores por Premios	136.801.65	
Gastos de Organización	9.035.80	
	787.827.71	
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Garantía Ley 11582 . . .		452.304.—
Acreedores Varios		56.299.67
Compañías Reaseguradoras — Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		222.936.45
Compañías Reaseguradoras — Cuentas Corrientes . .		7.978.01
Saldo de Explotación		48.309.58
		787.827.71

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

CUENTAS DE EXPLOTACION
Saldos del 3er. Trimestre de 1944

DEBE		
Sección Incendio:		
Anulaciones	11.555.92	
Reaseguros Cedidos	99.040.42	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	46.100.23	
Impuestos y Contribuciones	7.271.65	
Siniestros	5.540.60	
Gastos Generales	2.572.01	
Sección Marítimos:		
Anulaciones	5.624.15	
Reaseguros Cedidos	292.131.43	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	11.099.59	
Impuestos y Contribuciones	146.03	
Siniestros	16.83	
Gastos Generales	2.655.45	
Sección Administración:		
Gastos Generales	7.787.56	
	491.541.87	
Saldo de Explotación	48.309.58	
	539.851.45	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas		209.636.81
Sección Marítimos:		
Primas		330.214.64
		539.851.45

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

e.1.° jul.-N.° S.388 s|p.p.-v.3 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes 980, 7.° A., que por su intermedio los Sres. Daniel Rubio y Anacleto Venancio Rubio, componentes de la Sociedad "Rubio Hermanos", domiciliados en la calle Sucre N.° 2709, venden al Señor Osvaldo Luis Ronchi, domiciliado en el Pasaje Juan A. Buschiazzo N.° 3031, 2.° piso, el negocio de cine denominado "Mignon", sito en la calle JURAMENTO N.° 2433. — Reclamaciones de Ley en Escribanía Cortese, domicilio de las partes.

e.28 jun.-N.° 13277-v.4 jul.

Don Amador Vázquez vende, cede y transfiere a Don Remigio Arturo Salza la totalidad de las cuotas que le corresponden en la "Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENRIQUE OCHOA Nros. 134 al 154, domicilio de las partes y que se dedica a la explotación de taller mecánico para la fabricación de máquinas con destino a la molienda industrial y afines, la que se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Remigio Arturo Salza. — Reclamos de ley: Escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4.°.

e.28 jun.-N.° 13283-v.4 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general, que con nuestra intervención el Señor José A. Manianetti vende a los señores Antonio L. Sieres y Gabriel Canales el negocio del ramo de tintorería, sito en la calle CONDE Nros. 694 y 700 esquina a FEDERICO LACROZE, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas, calle Córdoba N° 4768. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.28 jun.-N.° 13287-v.4 jul.

Se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad en comandita "Publicidad Plasan V. de la Plaza y "Compañía", AVDA. R. S. PEÑA 760, ESCRITORIO 72, dedicada a explotación de publicidad en general e integrada por Victoriano de la Plaza, Paladio Sanglas y Agustín Ioli, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios partes Charcas 2181.

e.28 jun.-N.° 13292-v.4 jul.

Atilio Chiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, U. T. 67-8567, avisa que el Sr. Plácido Pedalino vende al Sr. Ramón Ceyanes su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle JOSE CUBAS 3002 esq. ARGERICH. Reclamos de Ley y domic. partes en mis oficinas.

e.28 jun.-N.° 13295-v.4 jul.

Por constitución de la sociedad «Rafo, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se avisa que ésta se hace cargo del negocio de desarme de autos y venta de repuestos, instalado en AVENIDA URUGUAY 625, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, denominado «Chacarita del Automóvil, Rafo», que explotaba la Sociedad Colectiva «Ramos y Fonseca». — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.28 jun.-N° 13.273-v.4 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Faustino Cadierno y Joaquín Díaz, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito CANGALLO 3001|05 esq. ECUADOR 210, domicilio todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.28 jun.-N° 13.245-v.4 jul.

José Castro Martínez, domiciliado Cullen 5250, vende a Manuel Alvarez, domiciliado Cullen 5250, lechería de CULLEN 5250. Reclamaciones por el término de ley.

e.28 jun.-N.° 13282-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Juan Mendonca vende a Maximino Espasande el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle MONROE número 1996 esquina O'HIGGINS números 2495 al 2499, donde se domicilian ambas partes. —Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

e.28 jun.-N° 13.243-v.4 jul.

Al Comercio: Nélida C. Badino vende al Sr. León Rubinstein, su negocio de artículos de bebé, denominado «Casa Pililo», sito en la calle VARELA 954. — Reclamos de Ley en Canning 92 domicilio partes.

e.28 jun.-N° 13.275-v.4 jul.

Germán Fraga, Mart. Pco. Of. Beauchef 295, avisa: el 4 de Julio a las 15, rematará neg. despensa, AMEGHINO 2095, o|dueña Clementina del Río, domiciliada en el mismo, Rec. Ley m|ofic.

e.28 jun.-N° 13.267-v.4 jul.

M. Argiz y Cía., avisan: María Elena Alfieri, vende su negocio golosinas y cigarrillos, ENTRE RIOS 437, a Angela Franco de García. — Reclamos y domicilio partes mismo negocio.

e.28 jun.-N° 13.266-v.4 jul.

Al comercio: Roque Landofli vende su negocio de taller de calzado, calle MAZA 2033 a Santiago Budip; reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28 jun.-N.° 13270-v.4 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: María R. de Brambilla vende a José Antonio Pellicciotta negocio despensa calle MONTE 1399 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1.° jul.-N.° 13356-v.5 jul.

Lorenzo Silvestre Quinn y Eduardo Raúl Alonso Barragán, componentes únicos de Talleres Industriales Argentinos - T.I.M.A. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados Uruguay 560, venden al Sr. Siro V. Fossati, domiciliado Alsina 2107, todo el activo de la fábrica de trefilación de alambre, fabricación de clavos, galvanización y sus derivados sita en esta Capital, calle MOM N.° 2432. — Reclamaciones de ley en domicilio comprador, Alsina 2107. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1.° jul.-N.° 13355-v.5 jul.

César Pini Achával, escribano público con domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 628, 3.° piso, avisa por 5 días que Julio Mormandi, con domicilio Liniers 487, vende a Vicente Mormandi y Domingo Ni gro, domiciliados Liniers 485, el negocio denominado "Compañía Argentina de Cloacas", empresa de limpieza, con domicilio LINIERS 485. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.27 jun.-N.° 13209-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Con Gabriel Tores, vende libre todos gravámenes a los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro, domic. Pueyrredón 1710, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de garage denominado «Cervantes», sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 1066 que explotaban en sociedad con el señor Juan Fernández Moldes y giraban en plaza bajo el rubro de J. Fernández Moldes y G. Tores, sociedad de hecho, domic. Talcahuano 1066. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.226-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez. de Asociación balanceadores — martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780: Avisa. Que con su intervención José López Cundins vende libre de toda deuda a los Sres. Mario Dini y Ciro Macera Colombo, giran "Dini y Macera" (Sociedad hecho) negocio casa de lunchs, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito DORREGO 23, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley, interpóngase término legal mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13122-v.2 jul.

Armando Montias, transfiere a Mauricio Fuks, su negocio de bazar, sito en la calle BRASIL N.° 821; domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos: doctor Máximo Hermanoff Barg, — Uruguay 466, piso 3.°, Esc. 137.
e.26 jun.-N.° 13113-v.2 jul.

Se hace saber al comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que el Sr. Julio César Arocena, domiciliado en la calle Juez Tedín N.° 3086, de la Capital Federal, vende a la Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Cuarto 1150 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, accesorios, material de laboratorio, muebles y útiles, mejoras y todo cuanto constituye la fábrica de maderas terciadas establecida en el local de la calle RIO CUARTO Nros. 1102|1150 e IRALA N.° 2035 de esta Capital, reclamaciones dentro del término legal por ante el escribano de esta Capital don Oscar E. Carbone, con oficinas en la calle Lavalle 655 piso 2.° de la Capital Federal.
e.26 jun.-N.° 13127-v.2 jul.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que Edmundo Kohls, vende libre le pasivo la Escuela de Equitación, caballeriza y pensión de caballos, denominada "Escuela Europea de Equitación" sita en MONTAÑESES N.° 1939 al N.° 1951, a los señores Antonio López Fidalgo y Ernesto Altstadt, quienes lo aportarán a la sociedad "Escuela Europea de Equitación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato se suscribirá en la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña N.° 917, donde las partes fijan domicilio.
e.26 jun.-N.1 13157-v.2 jul.

Juan Karapandza vende a Juan Klickovic, negocio de almacén "La Victoria", esquina CHACABUCO y DORREGO, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclam. ante Escribano Gómez — Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia (Zona Militar) domicilio especial, contratantes.
e.26 jun.-N.° 13148-v.2 jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Ana Virginia Frugoni Zabala de Massi vende a José Spinelli, su farmacia «Mendoza», DONADO 2099 esquina JURAMENTO, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jun.-Nº 13.241-v.4 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Pedro Capell, vende «Despacho pan y facturas», situado GARAY Nº 694 a Felisa del Carmen Loto de Albornoz, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.
e.27 jun.-Nº 13.213-v3 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Carballo vende al señor Güerino Squelino la parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle TINOGASTA N.° 4701|11, tomando a su cargo la sociedad a formarse el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.27 jun.-N.° 13207-v.3 jul.

Gualterio Talevi, domiciliado Melo 2960, transfiere mitad negocio garage CAVIA 3054 a Eladio Vázquez, domiciliado Aráoz 2929, donde reciben oposiciones y con quien continuará explotación en sociedad: "Talevi y Vázquez".
e.27 jun.-N.° 13206-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Rodríguez, vende a su condómino José Martínez, la parte mitad, café, bar y billares "Metropolitán»', CORRIENTES 1360, quedando disuelta la sociedad A. Rodríguez & Cía., domicilios partes y reclamos mismo negocio.
e.27 jun.-N.° 13205-v.3 jul.

Se avisa que Sociedad de hecho "Alvarez Hermanos y Rossi", taller mecánico, con domicilio LIMA 873, domicilio de partes, esquina ESTADOS UNIDOS, se disuelve parcialmente por retiro del socio Santiago Rossi, haciéndose cargo activo y pasivo los socios continuadores Vicente y Crescencio Alvarez. — Reclamos ley, Escribanía interviniente Roberto López Saavedra, Reconquista 336.
e.27 jun.-N.° 13204-v.3 jul.

Se avisa que Marcelo Alvarez vende a Justo Rafael y Amalia Electra Santolaya, el negocio de medias, guantes y lencería y anexos, denominado "Zulmar", sucursal ubicada en la calle SANTA FE número 2083, domicilio de partes. — Transfiere su activo al día treinta y uno de Mayo último. — Reclamos ley, escribanía interviniente, Carlos A. Pita, calle Reconquista 336.
e.27 jun.-N.° 13203-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Teresio Barbarini vende a Francisco Núñez, su despacho de pan y facturas, sito calle MARMOL 1712. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.
e.27 jun.-N.° 13202-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Saverio Faillace vende a Francisco Saverio Gargiulo, su despensa, sita en la calle JOSE LEON SUAREZ 2535. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.
e.27 jun.-N.° 13201-v.3 jul.

Avisa Ponce de León, martillero con escritorio Nogoyá 4481, que Abrán Aisenberg y Jacobo Farladansky, venden su gomería, sita SANABRIA 2679 a Jacinto Maturano, libre de toda deuda; domicilio contratantes mi oficina.
e.27 jun.-N.° 13211-v.3 jul.

Domínguez y Rey, Chacabuco 145; Pedro J. San Martín Urriategue vende a Ceferino Ramón y Herminia Vázquez su negocio hotel calle CHACABUCO 243 (PRIMER PISO). — Domicilio contratantes reclamos de ley en n|oficina.
e.27 jun.-N.° 13210-v.3 jul.

Se comunica que Eduardo Lucas Eyzaguer vende al señor Cándido Goñi, el negocio de restaurant, bar, cancha de bochas, situado en la calle HUMBOLDT 1947, haciéndose cargo de todo el pasivo que resultare el vendedor señor Eyzaguer. — Reclamos por el término de ley en Humboldt 1947, que dejan constituído las partes.
e.27 jun.-N.° 13208-v.3 jul.

Se hace saber que por disolución: Sociedad "Federico Ibarra y Compañía", que explota el negocio de ramas generales denominado "El Precio Fijo", establecido en la localidad de RIO GRANDE, TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, se transfiere el activo y pasivo social al ex socio señor Federico Ibarra. — Reclamos de ley Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal, y en la sede del mismo negocio en la mencionada localidad de Río Grande, domicilio partes.
e.26 jun.-N.° 13149-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Latorre vende a Antonio López una parte mitad de su negocio almacén, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta ciudad, calle NICARAGUA N.° 5499. — Reclamos ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.
e.26 jun.-N.° 13145-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: José Antonio Fernández y Teodoro Las Heras venden a Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila, razón social "Arandilla y Cía", su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, SEGUROLA 1196| 200. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.26 jun.-N.° 13144-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la Srta. Delia Isabel Padín, en negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO N.° 92. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.[illegible] jun.-N.° 13114-v.2 jul.

Basilio Zarlenga Escribano Público con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 esc. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Pedro Marucco, domiciliado en la calle Sapaleri 1641 y José Ganguzza, domiciliado en la de Murillo 1106, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial "Marucco y Ganguzza", con domicilio en la calle SAPALERI 1641, que se dedica a la explotación de un taller de calzado tipo chinelas y anexos, procederán a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo objeto, haciéndose, ésta cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, constituída entre los mismos. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.
e.26 jun.-N.° 13156-v.2 jul.

Avisa: M. Alen, que por su intermedio Manuel Alvarez vende a Julio Catozzi, su despacho pan, sito ESTADOS UNIDOS 769, domic.|partes; recl.|ley m.|ofic.: Victoria 1208
e.26 jun.-N.° 13151-v.2 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ramona M. de Garraza vende a Sindulfo Suárez, su despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3408, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos mis oficinas.
e.26 jun.-N.° 13152-v.2 jul.

Avisa, J. Santos, martillero público Venezuela 530, Jesús Amieiro, Hipólito Iglesias, venden a Motoh Adachi, su lechería PUEYRREDON 964, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.
e.26 jun.-N.° 13117-v.2 jul.

Se hace saber que los señores Simón Armoza y Elía Barnatan, con domicilio en la calle JUAN B. ALBERDI 6137 de esta Capital transfieren el local y venden las instalaciones de la "Sedería Palace" sita en este mismo domicilio, a don Francisco Valente, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6140 Capital Federal. — Reclamos de ley: Juan B. Alberdi 6137 Cap. Federal.
e.26 jun.-N.° 13120-v.2 jul.

Manuel Fernández, Martillero Público, avisa que Martín Pablo Yrigoyen, Daniel emigio Yrigoyen, María Aniceta Yrigoyen y José Cerqueiras, domiciliados en la calle Entre Ríos 1866, venden libre de todo gravamen a Belermina Miglio de Sucarrat, Alejandro Juan José Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat, Manuel Crinejo y Teófilo Fernando Lezana, domiciliados en la calle Cangallo 3732, negocio garage de alquiler sito en la calle ENTRE RIOS 1866; reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas calle Bolívar 331, piso 1º, Dto. 1º, U. T. 33-1362.
e.28 jun.-Nº 13.238-v.4 jul.

Alonso & Cía., mart. púb., Paraná 196, avisan: Bonifacio Chao y José García, (Chao y García) venden a José Enríquez, almacén comestibles, despacho bebidas, CHILE 701|05 esq. CHACABUCO 695, domicilio contratantes. — Reclamaciones n| oficinas.
e.28 jun.-Nº 13.237-v.4 jul.

Avisa, A. González, Venezuela 530, que Antonio Soria, vende a Bienvenido José Antonio Brandoni, su despacho pan, facturas, PEDERNERA 910, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.
e.28 jun.-Nº 13.264-v.4 jul.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Francisco Martínez, nuestro negocio de panadería mecánica, calle BEBEDERO Nros. 4816|18. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Guillermo Valdés y José Lafuente. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.
e.28 jun.-Nº 13.262-v.4 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial «Alvarez y Brignardello» formada por José Alvarez Cordero y Sider Rolando Brignardello, denominada «Gráfica Americana» del ramo de imprenta, domiciliada en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 821; se ha disuelto, transfiriéndose todo el activo y pasivo al socio José Alvarez Cordero. — Reclamos Presidente Luis Sáenz Peña 821, domicilio de las partes.
e.28 jun.-Nº 13.261-v.4 jul.

Se hace constar por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva privada que giraba bajo el rubro de «Cochería Gral. Artigas», de Blasetti y Mancuso, que explota el ramo de cochería y anexos, con sede en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5438, ha sido disuelta por instrumento privado el 24 de Mayo de 1946, retirándose de la misma la Sta. María Elisa Blasetti, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Mancuso. — Reclamaciones de ley, Corrientes 980, 6º piso F,, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jun.-Nº 13.252-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Ceferino Blanco vende a los señores Dionisio Gallardo, David Díaz y Manuel Díaz el negocio de despacho de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas y billar, ubicado en esta Capital, calle ARTILLEROS números 2361 al 2369, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 Mayo 1946.
e.28 jun.-Nº 13.248-v.4 jul.

Al Comercio: Avisan Rogelio Miguel Ippolito vende a Roberto Rosa, su negocio de pan, factura y helados, sito CADETE CARLOS LARGUIA 601, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes, Directorio 2275.
e.28 jun.-Nº 13.246-v.4 jul.

Alfio Insolera vende las maquinarias de su fábrica muebles NICASIO OROÑO 1555 a Italo Spedaletti. Reclamos Ley: domicilio citado, constituído legal por las partes.
e.28 jun.-N.° 13289-v.4 jul.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano, titular del Registro número uno, con oficina en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don Antonio Suárez, domiciliado en Puerto Madryn, Chubut, vende a la sociedad Fernández y Fuente, su negoció de hotel, ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, domicilio partes. Junio 26 de 1946.
e.27 jun.- 13227-v. 3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 3 de Julio 1946, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen negocio tienda, SALTA 461, orden Francisco García, domiciliado allí.
e.27 jun.-Nº 13.179-v.3 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Villermino Alonso, vende libre gravamen a Rafael Batipalla y Julio Castellanos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Ciudad, CUCHA CUCHA Nº 1001 esq. FRANKLIN, domicilio éste de ambas partes.
e.27 jun.-Nº 13.177-v.3 jul.

Héctor M. Verona, martillero público, oficinas Bulnes 1249. Avisa: se vende despacho de pan y factura ARAOZ 796. — Vendedor: Ricardo Carabelli, domiciliado Lerma 302. Compradora: Sabina Eckstein de Siwacki, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones de ley. — Héctor M. Verona.
e.27 jun.-Nº 13.186-v.3 jul.

Guillermo Kiesewetter, Santa Fe 2429 vende a Augusto Juan Teodoro Lührs, Entre Ríos 962, el negocio «Los Siete Precios Unicos», SANTA FE 2429, ramo bazar y regalos. — Reclamaciones, Dr. Walner, Avenida de Mayo 1370.
e.27 jun.-Nº 13.184-v.3 jul.

Enrique Sarterio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Manuel González, dom. Nahuel Huapi 2756, vende libre todo gravamen a los señores Manuel Pumar y José Vilkanshas, dom. Montevideo 573, el negocio garage de alquiler «El Triunfo», sito en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 2750|8. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.224-v.3 jul.

Transferencia: Abracham Moszel, transfiere el activo y pasivo del taller electromecánico, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2690, a favor de la nueva sociedad «Moszel y Capano». — Reclamos de ley: Sarmiento Nº 2690, domicilio de las partes.
e.27 jun.-Nº 13.222-v.3 jul.

La sociedad "Scioli Hermanos", con domicilio en la calle CORDOBA 2502, dedicada a la explotación del ramo de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, siendo sus componentes Alfredo y José Scioli, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio José Scioli, constituyendo domicilio las partes en la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615
e.27 jun.-Nº 13.221-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Germán Varas, vende al señor Antonio Cordo, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 991, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.27 jun.-Nº 13.212-v.3 jul.

Al comercio: Carlos Morano, ofic. Galería Güemes, Edif. Supervielle -26-4202- avisa: que Angélica Castellanos de Lelerq, vende a Olga Irma Martínez de Tosi, su negocio de lencería fina para bebés, que gira en plaza «Lencería Jelly», sita calle RODRIGUEZ PEÑA 1435, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.218-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL N.º 4302 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Abad. — Comprador: Pedro Soria. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946
e.26 jun.-N.º 13158-v.2 jul.

Por ante el escribano que suscribe, Violeta Sykes, vende libre de pasivo el negocio de bombonería y anexos, sito en esta Capital, calle CERRITO N.º 1155, a Salomón Schargorosdky. — Reclamaciones a Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.
e.26 jun.-N.º 13160-v.2 jul.

José Rodríguez Lago, transfiere a José Rodríguez Anido, negocio garage PAMPA 3848, domicilio partes y lugar oposiciones.
e.26 jun.-N.º 13162-v.2 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) la actual Sociedad Comercial Colectiva "Francisco Gil y Hno." (ALSINA 2899) se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo rubro con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada e igual domicilio y un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla, incluído el negocio objeto de explotación de la Sociedad, Alsina 2899. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.26 jun.-N.º 13164-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon que Antonio Gainza vende a José B. Salgado su despacho de pan y venta helados, sito ALVAREZ THOMAS 3099. — Reclamos ley en mis oficinas Pozos 125, domicilio partes.
e.26 jun.-N.º 13171-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon, martillero público, que Francisco Jañez vende la parte mitad del negocio de café, bar, restaurant sito en esta Capital calle NECOCHEA 802 esquina BENITO PEREZ GALDOS 296, Capital a Conrado de Prada, girando en plaza la firma "Jañez & Prada". — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, domicilio partes mismo negocio.
e.26 jun.-N.º 13176-v.2 jul.

Se hace saber que el señor Samuel Ofman vende la parte que le corresponde en la fábrica de muebles, perchas y anexos, sita en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 3968, a los señores Jaime Glanc y Pedro Monczar. — Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.º H., donde constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.º 13154-v.2 jul.

Avísase que Seici Mackaneku vende a Ryokichi Metoruma su negocio de tintorería "Asamblea" sito en ASAMBLEA 422. — Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.
e.26 jun.-N.º 13153-v.2 jul.

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, avisa que Leonor Fernández de Benítez, vende a María Esther Mazzini de Riús, despensa, vinos y cervezas envasadas, ACHA 3199. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.183-v.3 jul.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; que Domingo Castiñeira, vende a Ramón Fontenla, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito ECHEANDIA 2802, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.181-v.3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, teléfono 35-5497, avisa: que Rufino C. Rojas, vende a José González González, despacho pan y confitería, sito en esta Ciudad, calle SOLER 5500, domiciliados allí.
e.27 jun.-Nº 13.180-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA N.º 4804 esquina CARLOS A. LOPEZ N.º 3201, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Núñez. Comprador: Francisco Simón. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946.
e.26 jun.-N.º 13159-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que Antonio Timoteo López, Reyes López, Ramiro López y María Ramos López venden a Antonio Llamas (hijo) y Francisco Llamas, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1366|1370. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 jun.-N.º 13116-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Garido y Compañía, con domicilio en la calle Rivadavia 9301, vende a la Sociedad Vilaplana y Compañía con domicilio en la calle Dorrego 2139 la fábrica de bombones sita en esta Ciudad calle RIVADAVIA 9301-7. — Escritura ante Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de ley en esos domicilios.
e.26 jun.-N.º 13118-v.2 jul.

Aviso al comercio en general que el señor José Bliffeld, vende a la señora Rosa Knopoff de Bliffeld, su negocio de laboratorio de productos medicinales, denominado "Salvatum" sito en la calle CASTELLI N.º 341, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.
e.26 jun.-N.º 13123-v.2 jul.

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gana N.º 927, avisa: Alter Ginzburg, vende despacho de pan, NOGOYA N.º 6233, domicilio de partes, a Tomás Cobos. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13124-v.2 jul.

Rogelio Matías Rojas, domiciliado calle Hubac N.º 5155, vende a don Jorge Navas, domiciliado en la calle Albariño 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.º 5056, donde deberán hacerse los reclamos. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
e.26 jun.-N.º 13136-v.2 jul.

El escribano Carlos F. Molina, Maipú 497, piso 2.º hace saber: Que la Sociedad Harari & Buquey, con negocio de tejidos por mayor y menor, calle AZCUENAGA N.º 577, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Buquey. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de las partes.
e.26 jun.-N.º 13143-v.2 jul.

Egidio Pittaluga, vende a don Angélico Peluso, la mitad de su negocio "La Canción Editorial Musical" sito en la calle VICTORIA N.º 2054. — Reclamos de ley: Corrientes 330, 3.º piso, esc. 22; donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.º 13168-v.2 jul.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 671, piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes, hace saber que la venta que Lidia Getzron efectuaría a Rafael Rivas del negocio de farmacia denominado "La Moderna", sito en la calle CARABOBO N.º 1000 ha quedado sin efecto.
e.26 jun.-N.º 13141-v.2 jul.

Se hace saber por cinco días que la Srta. María Esther Sendon, vende a la Srta. María Balvanera Ibáñez su negocio de lencería y babés, denominado "Marielen" de la calle RIVADAVIA 5578: domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Rivadavia 5578.
e.26 jun.-N.º 13140-v.2 jul.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas Avenida de Mayo 962, 2.º piso, U. T. 37-1447, que: Joaquina Berdasco de Díaz, vende a Blanca Lydia Suárez, todos los muebles y útiles existentes en su pensión de la AVENIDA DE MAYO 1480, 5.º piso, departamentos 9 y 10. Domicilio contratantes y reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13139-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo vende a Amelia Teresa Escoco de Sánchez, negocio limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR N.º 379. Domicilio partes y reclamaciones, Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13137-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: Darío Silva, vende a Eduardo Ramón Moure & Héctor de Caroli, su negocio "Venta de Neumáticos" establecido en calle TUCUMAN N.º 1680. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13135-v.2 jul.

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que: Santos del Río, vende a Rogelio Rodríguez su negocio carnicería, calle SAENZ PEÑA N.º113. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13134-v.2 jul.

Luis Dolub, comunica que transfiere su negocio de "Compra-Venta" sito en LIBERTAD N.º 311, Capital, a Samuel Dolub. — Reclamos de ley: domicilio indicado, que lo es de partes.
e.26 jun.-N.º 13167-v.2 jun.

COMI Y PINI
Cangallo 935
FABRICA DE ELECTRODOS PARA SOLDADURAS ELECTRICAS

Por fallecimiento y disolución de la Sociedad Maroni Hnos. y Cía., orden del señor liquidador, remataremos el próximo viernes 5 de Julio, a las 14,30 hs., en 24 DE NOVIEMBRE 1769, maquinarias, materiales, herramientas, instalaciones y demás productos que se detallan en el correspondiente volante. — Venta al contado y en block con la base de $ 22.000.— y para el supuesto de no haber interesados, en lotes sin bases y al mejor postor. — Comisión: 10 %. — Reclamaciones Ley 11.867 en 24 de Noviembre 1769, domicilio legal de las partes. — Informes: Comi y Pini, Cangallo 935, U. T. 35-6967 y 7040.
e.1.º jul.-N.º 13366-v.5 jul.

Negocio: bar lácteo. — Calle CANGALLO 960. — Vendedora: La Vascongada S. A. Domicilio: C. Calvo 3058. — Compradora: Miguelez & Compañía. — Domic. Cangallo 960. — Reclamaciones: Cangallo 960. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.
e.1.º jul.-N.º 13301-v.5 jul.

Pedro Bedatou vende y el señor Francisco Santic compra el negocio de hotel denominado Hotel Miramar, situado en PUERTO SAN JULIAN, TERR. STA. CRUZ. — Ambos domiciliados en el Pueblo San Julián, Terr. Sta. Cruz. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, Junio 24 de 1946. — Carlos Vidal Smith.
e.1.º jul.-N.º 13364-v.5 jul.

Tomás E. French Rovira, martillero público, oficina Uruguay 435, piso 7.º N., U. T. 38-5722. Avisa que por su intermedio, Marcos Frankel y Juan Diamant venden a Ernesto Altbach y Rudolfo Altbach su negocio de bar y restaurant "El Sol", sito en TUCUMAN 393. Reclamos término de ley en la oficina del martillero, domicilio partes.
e.1.º jul.-N.º 13362-v.5 jul.

Se avisa al comercio en general que el Sr. Salomón Kalender ha vendido su fábrica de muebles ubicada en la calle CANALEJAS 3734 a don Salomón Farber. — Reclamaciones de Ley en domicilio constituído comprador y vendedor, calle Sarmiento N.º 1730.
e.1.º jul.-N.º 13361-v.5 jul.

A. Aguadero y Cía., con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Asterio González y Rosa V. de Palermo venden su casa pensión sita en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N.º 253, de esta Capital, a Juana E. R. de Crosa; se domicilian las partes n/oficinas.
e.1.º jul.-N.º 13359-v.5 jul.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís Nº 160, avisa que el día 10 de Julio próximo rematará el depósito de aceites propiedad del señor Luis Alzatti, sito en calle BILLINGHURST Nº 240. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13318-v.5 jul.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Félix Del Carlo y Rita Esparza de Del Carlo, venden a María Luisa Politano, despacho de pan POZOS 241, domicilio vendedores. Compradora y reclamos, mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.

e.1º jul.-Nº 13317-v.5 jul.

Servando Monteserín vende a Isidoro López la parte mitad de su negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, situado GAONA 2319, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13306-v.5 jul.

Blas Buccheri se retira de la sociedad de hecho que con Vicente Buccheri tienen constituída para explotar una empresa editorial, instalada en la calle TUCUMAN Nº 415 de la Capital Federal, y gira bajo la denominación de "Editorial Musical" y la razón social de "Buccheri Hermanos", disolviéndola y transfiriendo su parte a Vicente Buccheri, quien se hace cargo del activo y pasivo, por escritura que se otorgará ante el Escribano José V. San Martín, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", que constituyen las partes para reclamaciones.

e. 1º jul.-Nº 13305-v.5 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que los señores José Perfecto Trigo y Manuel Serafín Cobas venden a los señores Manuel Gómez, Severino Carnota Antelo y Secundino Domínguez, que girarán "Gómez, Carnota & Domínguez", su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y parrilla, denominado "Dársena", sito en esta Ciudad, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 702|14, VIAMONTE Nº 201 y 25 DE MAYO Nº 715, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 28|6|1946.

e.1º jul.-Nº 13303-v.5 jul.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público. Oficina Alsina 1467, Víctor Vázquez vende a Luz Divina Gesteira de Martínez su despacho de pan, sito BRASIL 3100, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13302-v.5 jul.

Ramón García, con domicilio en la calle Jaramillo Nº 1642, vende a los Sres. Cándido Cabo, Ramón Domingo García y Teodoro Velásco, la fábrica de viras para calzado en general, ubicada en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 863. Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13349-v.5 jul.

Se hace saber que los señores Antonio Nicolás Decia y Carlos Alfredo Tornquist con domicilio en la calle PIEDRAS Nº 361 venden a la Sociedad «S.A.I.C.A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola» con el mismo domicilio, el activo consistente en las maquinarias, patentes, marcas e instalaciones para la obtención de carbón de la organización «Exotermia» de su propiedad, existentes en las fincas de la calle Brasil Nº 72 y 118 y Piedras Nº 361. — Reclamos Escribano García Calvo, Avenida de Mayo 1365.

e.1º jul.-Nº 13.348-v.5 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general que la empresa de pintura de Esteban Cuadrillero, sita en la calle GUATEMALA Nº 4629, transfiere a la Sociedad que forma con sus obreros artesanos Señores: Juan García, José Garbini, José Puntorero y Domingo Spagñolo, con nuestra intervención: Sociedad que girará bajo «Cuadrillero y Cía» en la calle Guatemala Nº 4629 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley, en nuestras Oficinas, calle Córdoba 4768, domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13.347-v.5 jul.

Al Comercio: Con intervención de «Rodríguez Amoedo & Compañía», martilleros públicos y Corredores Matriculados, calle Rojas 1285, Capital el señor Manuel Galdo vende a los señores Juan Cardona y Manuel Diz Arias. la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería & pastelería mecánica & repartos, establecido en la calle ASAMBLEA 256|58, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho negocio señor Esteban Prieto todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término Ley, Oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.1º jul.-Nº 13.343-v.5 jul.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409 que Antonio Fernández Rivada vende a Francisco Sicoli negocio despensa y bebidas alcohólicas envasadas, calle GORRITI 3602 esquina SADI CARNOT. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946.

e.1º jul.-Nº 13.342-v.5 jul.

Por disolución definitiva de la sociedad «Prawer y Raicher» establecida en el ramo de negocio y taller de tapicería y afines, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 326, compuesta por Aisik Prawer y Michel Raicher se retira de la misma Aisik Prawer, quedando activo y pasivo a cargo de Michel Raicher. — Reclamaciones a José Evaristo Uriburu Nº 326, domicilio de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.341-v.5 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que el señor Alberto Delindati vende al señor Pascual Guarna, restaurante, calle ANDONAEGUI 1000, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.337-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención, se disuelve la firma Pastor Hnos., dedicada al ramo de marmolería, tornería mecánica, importación, elaboración granitos, etc., sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT 4852, haciéndose cargo activo y pasivo, don Domingo Pastor, domicilio mismo negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas., U. T. 67 Floresta 1092.

e.1º jul.-Nº 13.335-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que Aniceto Espósito vende su despacho de pan y facturas a Julio Castro, sito AV. BRUIX 4334, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.334-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Andrés Veneroni vende a Antonio Lloret & Cía., S. R. Ltda., fiambrería y quesería, PATRICIOS 929, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.332-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Argentina Dora Aparicio de Suárez, vende a Ramón Aparicio, despacho de pan, PAZ SOLDAN 4992, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.331-v.5 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, 38-1817, que Luis Lagomarsino vende a Arturo Pablo Speroni, el almacén, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito esta ciudad, SARMIENTO Nº 3795|99 esquina BULNES Nº 507|17, domicilio éste de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.330-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan César Menetti vende a Manuel Feliciano Rey, Moisés Rey y Maximino Gesteira, negocio de café, bar, despacho de bebidas, ANCHORENA 533|37, domicilio partes. Reclamos ley.

e.1.º jul.-N.º 13324-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Higinio Margariños y José Argones venden a Tarcisio Rizzi su negocio hotel pensión denominado "Escorial", sito TUCUMAN 512, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1.º jul.-N.º 13354-v.5 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Florencio Salgueiro, con negocio de café y casa de lunch, sito calle TUCUMAN 624, transfiere el citado local con todos los derechos de locación del mismo a María Folgaro viuda de Barreiro. Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre, 1164, domicilio partes.

e.1º jul.-Nº 13304-v.5 jul.

Aviso: Alvares Hnos. y Lupo venden negocio de cine calle ESMERALDA 320 a Augusto Alfonso Baldini e Isabel Rojas, para reclamos Carlos Pellegrini 775, 2.º A., donde constituyen domicilio las partes.

e.1.º jul.-N.º 13352-v.5 jul.

Aviso al comercio: Francisco Luis Roberto Caparelli vendo libre de todo gravamen a Enrique S. Fernández mi negocio de fiambrería y quesería calle CORVALAN 951. Recl. de Ley y dom. contratantes en el mismo negocio.

e.1. jul.-N.º 13351-v.5 jul.

Se hace saber por cinco días que don Abraham Felipe Patrón, vende a don Eugenio Stella, su negocio de florería que gira con el rubro de "Florería Social", en la calle PUEYRREDON Nº 2140. Reclamos de ley Escribano J. A. Salas Chaves, Lavalle 1515, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1º jul.-Nº 13327-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Domingo D'Achille vende a Dolores Milsa Zurita, bar, restaurant, despacho bebidas, CABRERA 4501, domicilio partes. Reclamos ley.

e. 1º jul.-Nº 13326-v.5 jul.

Alfredo Policella, vende a Manuel J. Sierra la mitad del negocio de fabricación sellos de goma, chapas, esmaltados, liquidando la firma A. Policella y Cía., SAN MARTIN 170, domicilio partes. Reclamos en la misma.

e.1º jul.-Nº 13322-v.5 jul.

Se hace saber que por la Escribanía a mi cargo, Humberto Balloni y Francisco Widera venden a Ampelio Zamprogno, domiciliados en Villa Angela (Chaco), su empresa o línea de transporte automotriz de pasajeros denominada "EL ÑANDUBAY", que efectúa el recorrido "Gato Colorado" (Provincia Santa Fe) a Villa Angela (Chaco) y viceversa, con su vehículo y todos los demás elementos. Reclamaciones al Escribano Luis R. Kleisinger, en Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio. — Luis R. Kleisinger.

e.1º jul.-Nº 13320-v.5 jul.

Ley 11.867. Se hace saber que de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación, fabricación y venta de artículos para embalajes que gira en esta plaza con el nombre de "Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Evaristo y Eugenio Palacios, y con sede en esta Capital, calle ALSINA 2949 al 2953, se retira el socio don Eugenio Palacios, transfiriendo el importe total de las cuotas que componen su capital social, a doña María de los Angeles Velasco de Palacios. La Sociedad continuará las mismas operaciones en el local indicado, donde se atienden los reclamos de ley, y las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13319-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que con su intervención el Señor Emilio H. Repetto vende a los Señores Juan Cortés y José Sixto, quienes forman sociedad de hecho, su hotel, despacho de vinos y cervezas TACUARI 1671 y muebles anexo TACUARI 1673, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1.º jul.-N.º 13353-v.5 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local social 25 de Mayo 195,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar los establecimientos Santo Tomás y Santa María, los útiles, maquinarias, arneses, enseres y herramientas de los mismos, así como las haciendas que los pueblen, por los precios y en las condiciones que considere conveniente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Presidente.

e.1º jul.-Nº 13.344-v.18 jul.

«COLAUTTI»

Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.328-v.18 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.

Alsina 2573

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 16º ejercicio social clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1º jul.-Nº 13.307-v.18 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico. Ejercicio 31 de Mayo de 1946.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y formar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.360-v.18 jul.

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

Sociedad Anónima
SEDERIAS TRIANON

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 22 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Santa Fe 1678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director presidente don Alejandro E. Leloir, los directores señores Julio López Naguil y Alberto Sadous, los directores suplentes señores Alberto Fernández Górgolas y Francisco Danieri, el síndico titular señor Aldo E. Scotto y el síndico suplente señor Enrique Piñero.

2.° Según lo que se resuelva en el punto anterior, elección de reemplazantes.

3.° Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales inclusive el objeto y la denominación de la sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.279-v.20 jul.

"SOANCO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Julio de 1946, a las 12,15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.284-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26.° y 28.° de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Lunes 15 de Julio próximo a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle número 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1945|46, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de un presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato; elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Dante V. De Lorenzi, Ing.° Luis Duhau, Harry O. Lovell, Dr. Juan L. Magnasco, Enrique Morea y Ambrosio Weber que terminan su mandato, y del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular para reemplazar al señor Juan Agustín Pearson que renunció y terminaba su mandato. Elección de un vocal suplente en reemplazo del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular.

3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.28 jun.-N.° 13.285-v.8 jul.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO de Seguros Generales (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.° Consideración de las medidas a tomar en vista del Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Reforma de los estatutos. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.239-v.17 jul.

"C. O. S. A."
Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social; Defensa N.° 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, vocal, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3.° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ivan Molnar, vicepresidente.

e.28 jun.-N.° 13.247-v.17 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946, a las 10 1|2 horas en el local de la calle Reconquista 480, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.263-v.17 jul.

NAHUEL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 6.° de los estatutos la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Clug Argentino, calle Rivadavia número 830 de esta Capital, el día jueves 4 de Julio próximo a las 21 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria en representación de los socios presentes.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1945-1946.

3.° Elección de presidente, secretario, secretario de actas y cinco vocales por dos años en reemplazo de los señores Ing. Francisco Marseillan, Eulogio Golpe, Juan A. Toppi, Ireneo V. Zocca, Horacio Zambra, Manuel S. Granara, José Aschero y Raúl Martínez que terminan su mandato. Elección cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Eulogio Golpe, Secretario H.°.

e.28 jun.-N.° 13.270-v.2 jul.

"CLUB HIPICO ARGENTINO"
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Avda Vértiz 540, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos socios de los presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 jun.-N.° 13.276-v.2 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—

2.° Autorizar a dos directores para que indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

ARCOFINA
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de miembros del directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12766-v.8 jul.

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.

2.° Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.

3.° Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.° 13128-v.15 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 6 de Julio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 12.581-v.3 jul.

"CASEROS"
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación total del Directorio.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 12602-v.4 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio 311|313.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS IBERO—AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246

Buenos Aires

Buenos Aires, Junio de 1946.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.27 jun.-N.°13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.° 555, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.° estatutos).

e.27 jun.-N.° 13200-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.° piso, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

e.27 jun.-N.° 13214-v.16 jul.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 13086-v.13 jul.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.

2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, inclusos los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 jun.-N.° 13084-v.13 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.911-v.11 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.

2.° Elección de Director suplente y síndico.

3.° Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jun.N.° 12.849-v.10 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2º Determinar la forma de liquidación.

3º Nombrar liquidadores.

4º Fijar plazo para la liquidación.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-Nº 12.744-v.6 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 171, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.

2.° Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.

3.° Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.21 jun.-N.° 12853-v.26 jun.
e.27 jun.-N.° 12857-v.10 jul.

"LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.° 1174, 6.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.22 jun.-N.° 12.948-v.11 jul.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2º Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano Nº 768. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.647-v.4 jul.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de Julio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y artículo 14, inciso H de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.644-v.4 jul.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 12 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para póder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de éllas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº 12467-v.2 jul.

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
de Justicia y oportunamente suscriban
Walter Lebach, Presidente.
e.22 jun.-N.° 12910-v.11 jul.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS

Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas y Biblioteca popular 'Osvaldo Magnasco', en cumplimiento de lo establecido por el título 6, art. 21 inc. a), de sus estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Parera 171 de esta Capital el día 6 de Julio próximo a las 14.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al ejercicio 1945 — 1946.
2.° Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
3.° Elección de 14 miembros que cesan en su mandato, los señores Vicepresidente Don Antonio Bonomini, Secretario Srta. Martha de Cabrera; Tesoreo por renuncia del señor Martín Ayala. Vocales: señora Clarisa de Cova, Sra. Norma Z. de Molina Brigo, Sr. Juan Miranda, Sr. Urbano Mendoza. Cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.
e.27 jun.-N.° 13223-v.3 jul.

SUDAMETAL S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 4.° de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al aumento del capital.
2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.26 jun.-N.° 13115-v.15 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION
Máquinas y Herramientas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.19 jun.-N.° 12765-v.8 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2° Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elegir síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.° Estatutos).
e.25 jun.-N.° 13082-v.13 jul.

T I T A
Sociedad Anónima Financiera
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita" Sociedad Anónima Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 9° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de éllas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.
e.13 jun.-N°12466-v.2 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.° de los estatutos). — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 12985-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4° Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-N° 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2° Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e Informe del síndico al 31|3|945.
3° Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4° Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-N° 12.917-v.11 jul.

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas, a los efectos del artículo 33 de los estatutos.
2.° Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:
a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades.
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.
3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:
a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.
4.° Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.18 jun.-N.° 12720-v.6 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.22 jun.-N.° 12.918-v.11 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.° piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de os estatutos sociales.
e.17 jun.-N.° 12675-v.5 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.° Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 jun.-N.° 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 26.° Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 12993-v.12 jul.

"VIBREX SUDAMERICANA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ampliación del art. 8.º del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos m. neda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance".

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12990-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local de la calle San Martín N.º 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de cinco miembros del directorio.

3.º Designación del síndico titular y suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 13172-v.15 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"

Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.

e.24 jun.-N.º 12983-v.12 jul.

S I N F I N

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jun.-N.º 12676-v.5 jul.

S E L E C C I O N E S FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.º 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.º Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-N.º 12701-v.6 jul.

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.

2.º Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.25 jun.-N.º 13094-v.13 jul.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.

2.º — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.24 jun.-N.º 12966-v.12 jul.

F I C O M

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de Estatutos;

2.º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 12987-v.12 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 19 del mes de Julio próximo, a las horas 12,15 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.º, la segunda licitación pública, para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, mesas de luz, sábanas, frazadas, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L.2367-v.2 jul.

Fíjase el día 12 del mes de Julio próximo, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L.2368-v.8 jul.

Fíjase el día 15 del mes de Julio del año 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de útiles de escritorio y libros para bibliotecas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4º (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.º L.2369-v.8 jul.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1519 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L.2164-v.5 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.º 83

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 4 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jun.-N.º L-2381-v.4 jul.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 19.503|D.C.|44.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de julio de 1946 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21.º) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23.º). — Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las cabeceras de los Distritos 21.º (B. Blanca), 23.º (C. Rivadavia) o a la División de Transportes de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 jun.-N.º L-1851-v.3 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 75

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 de mes de julio próximo a las 15 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, de calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, junio 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.º L-1892-v.3 jul.

Licitación Pública N. 74

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos en Güemes, Salta. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.º L-1891-v.3 jul.

Licitación Pública N.º 76

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Púb. Nac. Polivalente en Concordia, Entre Ríos. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; máquinas de escribir, calcular y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, impresiones, etc.

El Director General de Administración.

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

e.21 jun.-N.º L-1890-v.3 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.º L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de (500) quinientos ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, "años 1943-1944" con destino a la Contaduría General de la Nación, (expediente N.º 2106|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.º L-2359-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y protectora de cheques, con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 3137|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 1 de julio de 1946 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.º L-2360-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 3.280-946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Julio de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.21 jun.-N.º L-2315-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, llamado a: Lic. Privada Nº 434; Ramo: Prov. e impresión de sobres; Apertura Julio 4, a las 15 horas, (N.º 7.452|46). Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L. 2413-v.4 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, llamado a: Lic. Privada Nº 433; Ramo: Reparación de ómnibus "International". Apertura: Julio 5, a las 15 horas (Nº 10.382|43. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº. L. 2412-v. 5 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 420; ramo: piezas y matrices de imprenta; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.404|46).

e.28 jun.-N.º L-2390-v.4 jul.

Licitación Privada N.º 421; ramo: materiales para la confección de escudos; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.745|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 jun.-N.º L-2391-v.4 jul.

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-Nº L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 82.

Llámase a licitación pública por 1a. vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.º L.2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 81

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46 para resolver, con destino a la Escuela Normal N.º 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.º L-2361-v.10 jul.

Licitación Pública N.º 84

Llámase a licitación pública por 1.ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 22|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|7|46 a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jun.-N.º L-2319-v.4 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente T.-580|946

Llámase a licitación privada para el día 4 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

3 Moldes para elaborar fideos (fotatini de 2,8 mm., zitoni de 10 mm. y semillas de melón), para prensa continua, en discos de metal delta, de un diámetro de 340 mm., ajustables a la máquina existente en el establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.1.º jul.-N.º L-2396-v.3 jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 33|946, para el día 10 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Tapas para libro, carpetas tipo Soenecken y encuadernadores tipo Norfield, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.º L-2353-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 34|46, para el día 10 de julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: naftalina (en escamas y bolitas) y alambre recocido N.º 16 para fardos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.º L.2352-v.8 jul.

Dirección General del Personal (Mudanza)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Julio próximo a 11,35 horas para el traslado de los muebles y demás elementos de la Repartición, desde su actual domicilio (Larrea 560) al nuevo edificio a ocupar en la Avenida Ingeniero Huergo 251.

Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada para la realización del acto.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse los días hábiles de 7,30 a 13 horas, a Dirección General del Personal V. División — Administrativa; Larrea 560 — 4.º piso — U. T. 47-9940. — El Director General del Personal.

e.24 jun.-N.º L-2333-v.4 jul.

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Arrendamiento y Administración de Campos

Arrendamiento de campo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento 17.000 hectáreas de tierra, aproximadamente, del campo "La Reserva", sito en la localidad de General Soler, F. C. P., Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.º 141, 4.º piso, Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar, personalmente o por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 19 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel, Jefe Departamento Secretaría General.

e.1.º Jul.-N.º L-2394-v.12 jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 25|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" (Depósito, dos casas tipo J., tolva, comunicación entre pabellones, pisos, pinturas, piletas e instalación de válvulas) para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas, 15 de julio de 1946 a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 el ejemplar, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 152.934.28. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jun.-N.º L-2354-v.8 jul.

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos — Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e 27 jun.-N.º L-2380-v.10 jul

Llámase a licitación pública N.º 166|46, para el 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.º L-2379-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.º 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.º L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.º 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.º 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.º 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Ad-

ministrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 112 - 113 - 114 - 115 y 116, para el día 10 de Julio de 1946.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9. — Nº 112. — Construcción de una Cámara Séptica de 300 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 23.502,04 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3071 - $ 7,40 m|n.

CATAMARCA

Hora: 9,10. — Nº 113. — Provisión e Instalación de un Auto-Clave de Desinfección incluso Calderas y Accesorios. — Presupuesto oficial $ 19.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.049 - $ 6,20 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,20. — N.° 114. — Provisión de una Heladera Eléctrica tipo Carnicera. — Presupuesto oficial $ 5.625 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.048 - $ 3. m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

Hora: 9,30. N.º 115. Provisión y Coloc. de Cortinas tipo «Colonial», de Madera y Mosquiteros Metálicos y de Madera. — Presupuesto oficial $ 20.643 m|n. (Dep. de garant. de licit. 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.043 $ 6,20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Hora: 9,40. N.º 116. Ejec. de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 18.340 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3041 - $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 4 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.26 jun.-Nº L-2.370-v.8 jul.

Licitaciones Públicas Nros. 110 y 111, para el día 4 de Julio de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nro. 110. — Hora 11,30: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.076, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 111. — Hora 11.40: Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas, con destino a obras en construcción. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo número 3.039, $ 37 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.21 jun.-N.° L-2318-v.3 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-Nº L. 2312-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 5 Agosto próximo, construcciones en Colonia Vacaciones "Almirante Brown", Río Tercero, Córdoba:

A 16.30 horas, "Hotel "A". Presupuesto Oficial: $ 1.001.069.80 m|n.

A 16,45 horas, "Hotel "C". Presupuesto Oficial: $ 608.241.80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.1.° jul.-N.° L-2414-v.18 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n.. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción de "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2278-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux. Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.° L-2032-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

—145.190-46—

La Dirección General de Administración llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso:

Con apertura para el día 5 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se indica:

Hasta 50.000 lanzallamas, 13 horas;

Hasta 10.000 espolvoreadoras a mano, tipo liviano, 13,15 horas;

Hasta 100 máquinas esparcidoras de cebos tóxicos, 13,30 horas;

100 máquinas mezcladoras de cebos, tóxicos, 13,45 horas;

Hasta 120 tanques de hierro galvanizado para agua, de 200 litros c|u., 14,15 horas;

Hasta 100 carros aguateros, de 1.000 litros cada uno, 14,30 horas;

Hasta 90 carpas de lona de 4 x 4 metros, 14,45 horas;

Hasta 150 lonas de cáñamo para cubrir camiones, varias medidas, 15 horas;

Hasta 1.000 equipos protectores contra polvos tóxicos, completos, 15,15 horas.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor, 14 horas;

Hasta 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3 1|2 toneladas, 14,15 horas;

Hasta 200 camionetas nuevas o reacondicionadas de 1 a 1 1|2 toneladas, 14,30 horas;

Hasta 20 automóviles nuevos o reacondicionados, 14,45 horas.

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.24 jun.-N.° L-2340-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 71 hasta el 23 Julio 1946, a las 15 y 20 horas, construcción edificio Escuela N.° 60 en Guatraché (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. — Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 280.077,21 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 jun.-N.° L-2389-v.11 jul.

Llámase a licitación pública N.° 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.° L-2372-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 67

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio, a las 15 horas, provisión e instalación de botiquines, cuadros indicadores, tableros para llaves, percheros, etc., para la Facultad de Ciencias Médicas. Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 45.350,15 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2320-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 68

Llámase a Licitación Pública N.° 68 hasta 22 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 11 en General Acha (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª, Zona calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 287.522,07 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2321-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 66

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Julio, a las 15 y 30 horas, ejecución de tapas de piedra Punilla u Olaín para la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 19.150.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2322-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2323-v.11 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

14.124|29.394

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para depósito de mercaderías para el servicio de coches comedores y ejecución de obras y trabajos accesorios en la Estación Concordia del Ferrocarril del Este, de acuerdo al Pliego N.° 14.124| 29.394.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 12 de Julio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina del Jefe Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10 m|n. cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-2383-v.11 jul.

Llámase a concurso para la selección de marcas de tintas para escribir y para sellos.

El concurso para la presentación de muestras se clausurará el día 30 de Julio de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital — todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración.

e.27 jun.-N.° L-2385-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de soldaduras en varillas para autógena y eléctrica. Soldaduras varias. Soldadores, lámparas y elementos varios para soldar, Expediente O. C. 35|46. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4. — Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-2222-v.4 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 439

Leg. Compras N.° 322|46

Ser. llamado — Expte. N.° 1.800|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "adquisición de cal gruesa, mosaicos, pasadores de bronce, caños de plomo, planchuelas de hierro, etcétera".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados de 9 a 12 hs. en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 jun.-N.° L-2393-v.5 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 487

2.° llamado

Leg. Compras 313|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de julio del año 1946 a las 16.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la adquisición de papel ilustración.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y es-

pecificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2355-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 480
Exp. N.° 1337|1946

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año, a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un grupo electrógeno para 6 a 8 kw. y batería para 120 amperes, destinada al Parque Nacional "Los Glaciares".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo, en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2356-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 481
Exp. N.° 1391|46

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes de Julio del año 1946, a las 16.15 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de piedras esmeriles, carburo, acero rápido, bulones, barras de bronce, fibras, tuercas, chapas negras, remaches, etc. p| Taller Mecánico de Intendencia Nahuel Huapí. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Capital Federal ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2357-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 482
Exp. N.° 1637|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del año 1946 a las 16.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de materiales y artefactos sanitarios. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — Capital Federal — 2.° piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría indicado. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2358-v.2 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun. -N° L. 2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jun.-N.° L-2373-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de 40 puertas y 50 ventanas con destino a la construcción de viviendas camineras.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 17 de julio de 1946 a las 17 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura.

e.25 jun.-N.° L-2341-v.6 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado fino y grueso. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 jun.-N.° L-2324-v.4 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la red de colectoras para la zona de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 13 siguiente a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 23.743 m|n. El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

e.1.° jul.-N.° L-2395-v.18 jul

— Expte. 24.384-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2382-v.11 jul.

Expte. 23.423-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro para zorras, con cojinetes de acero dulce a rodillo, con destino a las obras del dique sobre el Río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2384-v.11 jul.

Expediente N° 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.

e.27 jun.-N° L. 2366-v.10 jul.

Expediente 20.695 — DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tarugos de algarrobo para pavimento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Julio próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.N.° L. 2342-v.8 jul.

Expediente 21.930 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L-2.344-v.8 jul.

—Expte. 21.028-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en la presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2338-v.6 jul.

—Expte. 21.449-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal, comunes y de máquina. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2339-v.6 jul.

—Expte. 12.505-DEcI-946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos extractores de aire, con destino al Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2328-v.5 jul.

—Expte. 12.069-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones y camionetas para los Distritos Ayacucho, — Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun -N.° L-2329-v.5 jul.

—Expte. 20.374-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. Junio 18 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2330-v.5 jul.

Expte. N°. 20.373-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambre metálico y torniquetes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, — Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 14:30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N.° L-2308-v.3 jul.

Expte. N° 24.385-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de nitrato de sodio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 15.00, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2307-v.3 jul.

Expte. N° 20.375-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios (broncería). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2309-v.3 jul.

Expte. N° 20.694-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L-2.310-v.3 jul.

Expte. N° 27.265-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de diez equipos rompedores portátiles autoequipados, accesorios y repuestos, para la rotura de pavimentos de hormigón simple y contrapiso de hormigón. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N.° L-2305-v.3 jul.

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2267-v.8 jul.

Expte. 21.931-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2268-v.2 jul.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2233-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de cinco máquinas de coser y bordar, diez maniquíes, quince planchas, quince tijeras y elementos para planchar. Licitación Privada N.° 33. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Expediente A-1.538|46. El Director de Administración.

e.22 jun.-N.° L-2331-v.4 jul.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de dos máquinas de sumar, nuevas o reconstituídas a nuevo, a mano o eléctricas, con capacidad para sumar hasta 9.999.999.99 Licitación Privada N° 32. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15 horas. Expte. A-1.509|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración. — Ludovico F. Morando, Director de Administración.

e.21 jun.-N° L-2.314-v.3 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de siete camionetas, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.

e.28 jun.-N.° L-2392-v.11 jul.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 250 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres apiladoras mecánicas, portátiles, a correa, para bolsas o fardos. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 250, 2° piso (oficina de Almacenes), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en el domicilio arriba indicado, 1er. piso (oficina del Jefe del Contralor Administrativo), con la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — La Gerencia.

e.21 jun.-N° L-2.311-v.6 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 30 para el día 3 de Julio de 1946, a las 12.35 horas, para la provisión de cuatro (4) automotores tipo "Jeep" o similar. Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.° L-2317-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 110, para el día 12 de Julio a las 13.00 horas, para la construcción de edificios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2374-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 13 de Julio a las 9.30 horas, para la adquisición de cortacaños, taladros y criques.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2375-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Accesorios plomería (Pliego número 104); 4|7|46 a las 12.05 horas. — Estufas (Pliego N° 105); 4|7|46 a las 12.15 horas. — Elementos de transporte p|pasajeros (Pliego N° 106); 4|7|46 a las 12.30 horas. — Mangueras y accesorios (Pliego N° 107); 5|7|46 a las 12.05 horas. — Bombas de émbolo y repuestos (Pliego N° 108); 5|7|46 a las 12.15 horas. — Papelería (Formularios) (Pliego N° 109); 5|7|46 a las 12.25 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 hs.

e.21 jun.-N° L.2.306-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Postérgase para el día 12 de Agosto las Licitaciones Públicas Nros. 31, equipos perforadores (Ap. 15.30 hs.); N.° 32, purificador neumático (Ap. 15.45 horas); N.° 33, varillas de metal duro (Ap. 16 hs.); N.° 34, grupos electrógenos (Ap. 16.15 hs.); N.° 35, herramientas y accesorios equipos Cardwell (Ap. 16.30 hs.); cuyas fechas de apertura estaban fijadas para el día 11 (Lic. Nros. 31-32-33-34) y para el día 16 (Lic. 35), Díaz Vélez N.° 3902. — Ing. Pastor M. Tapia. — Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L-2388-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 36 para la provisión de máquinas de escribir. Apertura 17 de Julio a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L-2387-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.° 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2238-v.5 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11|7|46: material eléctrico (1910), 11,20; 12|7|46: elementos p|inyección (1918), 16,30; 19|7|46: carbones y leña (1907), 11,20; 23|7|46: recauchutaje (1909), 11,20; 25|7|46: víveres almacén (1919), 11,20; 26|7|46: productos químicos (1921), 11,20; 2|8|46: elementos para engrase (1920), 16; elementos para comedores (1922), 16, 30; 6|8|46: accesorios para caños (1901), 15,30; 2|8|46: mejoras iluminación talleres (1925), 15,30; 3|9|46: empaquetaduras (1902), 14,30; 9|9|46: grupo electrógeno (1903), 15; 8|7|46: muebles de madera (1928), 11. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2385-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15|7|46: papel blanco para mimeógrafo (1927), 11; 16|7|46: mangueras (1892), 11,20; útiles de laboratorio (1917), 11; 17|7|46: envases para grasas (1926), 11; equipo soldadura eléctrica (1894), 11,20; 18|7|46: receptores radiotelefónicos (1895), 11,20; 19|7|46: tapas de hojalata (1890), 15; 22|7|46: wolframita (1908), 11,20; 24|7|46: interruptores eléctricos (1913), 11 y 20; 29|7|46: envases PYF (1888), 17; 30|7|46: pitones de bronce (1893), 17; 31|7|46: relojes (1904), 17; 5|8|46: acumuladores (1897), 15,30; papelería (1924), 16; 7|8|46: elementos para medición (1916), 15,30; 12|8|46: equipo hidráulico para pruebas (1914), 15,30; 13|8|46: bulonería (1898), 15; metales (1899), 15,30; 14|8|46: materiales para fundición (1891), 15,30; 16|8|46: matrices para empaquetaduras (1906), 15,30; 19|8|46: termómetros y densímetros (1915), 15,30; cubiertas y cámaras (1923), 16; 20|8|46: máquinas de escribir (1905), 15; 28|8|46: hojalata (1889), 14,30; 29|8|46: bujes de impulso (1911), 15; 2|9|46: fresas (1896), 14,30; 6|9|46: sacatestigos (1912), 14,30; 9|9|46: motobomba (1900), 14,30. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2386-v.11 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

12|7|46, elementos para hospital (Pliego N.° 1.882), 11,20 horas. — 15|7|46, válvula para onda corta (1856), 11,20; 23|7|46, motor Chevrolet (1863), 17; 22|7|46, maderas (1851), 17; 25|7|46, lámparas eléctricas (1843), 16,30; material eléctrico (1849), 17; 29|7|46, elementos para hospital, (1841) 15; productos químicos (1846), 15,30; repuestos motores eléctricos (1850), 16; 30|7|46, accesorios para bombas (1844), 15,30; manómetros (1864), 16; tambores para asfalto (1876), 16,30; 31|7|46, ácido sulfúrico (1883), 16,30; 1|8|46, material para inyección (1875), 15,30; 2|8|46, accesorios para bombas (1845), 14,30; conductores eléctricos (1865), 15; 5|8|46, aparatos Rayos X (1855), 14,30; bulones (1881), 15; 8|8|46, densímetros, etc. (1857), 15; 13|8|46, maderas (1861), 14,30; 14|8|46, cabo manila (1870), 14,30; zinc laminado (1871), 15; instalación de tanques (1840), 16; 16|8|46, instrumentos de medición (1852), 14,30; metales (1873), 15; 20|8|46, metales para fundición (1866), 14,30; 21|8|46, metales para fundición (1853), 14,30; metales (1872), 15; montaje de báscula (1886), 15,30; 22|8|46, repuestos para bombas (1854), 14,30; bulonería (1860), 15; 23|8|46, repuestos para bombas (1859), 15; válvulas de acero (1880), 15,30 — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 jun.-N.° L-2325-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego N° 1877).

e.22 jun.-N.° L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.° 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.° 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles, prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, entelado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego, m$n. 2,80.

Licitación N.° 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, lonas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.° 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.° 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.° 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.° 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.° 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas con bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.° L.2290-v.8 jul.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública N.° 12|46 a realizarse el día 12 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de aceros de diversos tipos, [illegible] en chapa, etc. Alambre para soldaduras, etc. Precio del ejemplar $ 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de éste, Suipacha 1225 en este Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo — Buenos Aires, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba. —

e.13 jun.-N.° L-2172-v.2 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.° 17|46

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1946 a las 9 y 15 horas, para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.1.° jul.-N.° L-2397-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 14|46, a realizarse el día 26 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adjuisición de aceros, bronce y aluminio. — Madera de mañío, cedro y balsa para aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, por Grupo, $ 5.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.1° jul.-N° L. 2415-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 39 horas, N° 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, N° 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, N° 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.° L-2365-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra "Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba". — Presupuesto Oficial: m$n. 231.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el

4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L.2288-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar. | — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2270-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.º 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,65. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.º L.2212-v.10 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.º 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.º jul.-N.º L-2398-v.18 jul.

— Licitación Pública N.º 79 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F.C.C.B.A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: reparación de ollas a vapor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.º L-1879-v.11 jul.

— Licitación Pública N.º 81 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred" en Oper-Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios (agujas de acero, bolsas de goma, catgut, jeringas de vidrio, medidas, etc.). — Cubiertas y cámaras. — Drogas productos químicos y farmacia. — Arena, cemento, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Herramientas. — Materias primas. — Estufas y lámparas eléctricas. — Alimentos (de almacén) y camisetas de algodón para abrigo. — Buenos Aires Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.º L-1944-v.11 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Tres convertidores de corriente eléctrica y sus instalaciones complementarias.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-N.º L.1.877.v.8 jul.

Licitación pública N.º 117

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos; ropería y uniformes y equipos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.º L-2274-v.2 jul.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Gastos generales a clasificar. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.º L-1878-v.2 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ANICETO GRAMAJO (su sucesión), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1515|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ascendiendo dicho cargo a $ 1.687.96 m|n. — Los Secretarios.

e.19 jun.-N.º 9 s|p.p.-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Ramón Saldarriaga y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 111-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de D. Gregorio Cámpora, de D. Alberto Muhamad y de D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al Señor Bernardino Páez, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 79-P-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de Bernardino Páez, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Domingo Bel Balada, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 19-O-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia D. Aristódemo Onorato y D. José López, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor ROBERT W. DUFF, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 1-R-Vs. 1946, Caratulado: Resguardo Dirección del —contra— Duff Robert W., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 24 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.1º jul.-v.3 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Yolando Manacorda y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 65-R-1946, caratulado, Rodríguez Juan J. V. contra Yolando Manacorda, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Percy Wilson, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 133-C-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia D. Gregorio Cámpora y D. Fortunato Alamos por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Señor George Birchall, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 132-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,600) un kilo seiscientos gramos, tejido de lana, a beneficio de D. Gregorio Cámpora y de D. Fortunato Alamos, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor Oscar Armando Pérez Cerda, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 276-G-1946 Duplicado, que con fecha Mayo 29 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, Don Cosme Damián González, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Svend Sage Rasmussen, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 127-M-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia, D. Alberto Muhamat y D. Gregorio Cámpora y D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 17, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 17

Vapor: Kassos; paquete: 12.117; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 24|45; marca: S x C; números: 50|52; envase: CH; Cantidad: 3.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 24

Vapor: Brageland; paquete: 3.654; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|42; Marca: LC; números: 10; envase: pieza; cantidad: 1.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 23

Vapor: R. Grange; paquete: 111; Fecha de entrada al Puerto: Enero 5|45; Marca: R S H W R; números 8.426; envase CH; cantidad 1.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 22

Vapor: Conte Grande; paquete: 709; Fecha de entrada al Puerto: Enero 18|40; marca: G D B; números: 1 - 2; envase: C H; cantidad 2.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 21

Vapor: Monte Albertia; paquete: 617; Fecha de entrada al Puerto: Enero 16|45; marca: C U P; números: 1c., 2c., 3c., envase: CH; cantidad 3.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 19

Vapor: Río Iguazú; paquete 9.350; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 16|43; marca: M S L B A 310-12-45 2.632|CABLE, SP|3.869|BX 7.277, SBA 3.010-12|-45 746 CABLE; números 2|-, 41|47, s|n., 4.117|4.117 A., 4.117 B.; envase CH piezas CH CH; cantidad 10, 23, 2, 1.

e.28 jun.-v.4 jul.

Legajo de Rezagos N° 18

Vapor: Tijuca; paquete: 1.806; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|45; marca: Dos Rayas Blancas; números: s|n.; envase: Lingotes; cantidad 129. — El Jefe.

e.28 jun.-v.4 jul.

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 R| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido; 1 escopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 88|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números. 3|7 —0— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665|945 — 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.). Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 mayo-N° 11666-v.3 jul.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jun.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

N.° 9

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujián, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujián, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparez-

ca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2332 s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rofoldo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MALTRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2330 s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e 1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGUELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.Nº 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-N.º 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDUEZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N.º 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-N.º 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-Nº 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-N.º 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-N.º 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Campera, secretario.

e.12 jun.-N.º 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1º jul.-Nº 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1º jul.-Nº 2339 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Teatro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.º 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.º 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-N.º 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.º 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.º 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.º 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.º 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.º 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.º 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e13 jun.-N.º 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.13 jun.-N.º 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.º 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.o, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires , 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.23 mayo.-N.° 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 mayo.-N° 1.597 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-N° 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-N° 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.° 2118 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — cia, tercer piso.
Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.25 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para

que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.22 jun.-Nº 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.º 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.18 jun.-N.º 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.º 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.º 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.º 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.º 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 jun.-N.º 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-Nº 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAM, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 mayo.-N.º 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 jun.-N.º 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.º 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.º 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bueno Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.º 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.º 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.º 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 después del N.º 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 779-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 779 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.º 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 780-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 780-s.p|p.v.-15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 15, manzana A (después del N.º 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 781-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 782-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 782-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número, Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del Nº 2225 de C. Alvarez), Partida Guía: 48906, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vueltas del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del Nº 2170), Partida Guía; 58.000, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 794 s|p.p.-f.25 mar.
e.26 jun.-Nº 794 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.º 3042), partida guía 353.407, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 777-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 777-s.p|p.v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, en el expediente N.º 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.º 5954), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrara (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.º 778-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.º 778-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.° 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.° 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 785 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n., lote 5, manzana Y Partida 270.002, Circ. 16a., año 1935, expediente número [illegible] por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 787 s|pp.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.109, Circ. 16ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2290 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente N° 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública), Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defesor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 788 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 788 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 784 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16ª, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N° 789 s|p.p.-v.15 jul.

N° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.993, calle J. V. González s|n., y Pareja s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 546 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 546 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.434, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 13—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 503 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 503 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.410, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 5—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 511 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 511 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.463, Pampa — Victorica, sec. 18, lote 20, chacra 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 510 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 510 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.331, calle Navarro y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.106, año 1945, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 540 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 540 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.400, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 494 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 494 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.706, calle Pareja s|n., lote 33, manzana 163, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.105, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 539 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.° 539 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Pda. 61.665, calle Avda. Derqui s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.084, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 518 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.478, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.088, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.N.° 522 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.° 522 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.480, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.089, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 523 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.° 523 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.687, calle Fonrouge sin número, lote 21, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.085, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 519 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.444, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 507 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 507 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.445, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 508 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 508 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.446, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 509 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 509 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.655, calle Larraya s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.083, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 517 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 517 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.423, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 500 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 500 sp.p.-v.|2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.424, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8.c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 501 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 501 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.009, calle Larraya sin número, sección 16, lote K., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.086, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 520 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 520 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.172, calle Pasaje 5432, lote B.1, sección 22—f, que el el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.087, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 521-s.p|p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 521 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.437, Pampa — Victorica, sec. 22, frac. D., lote 18—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 504 s|p.p.-v.12 mar

e.13 jun.-N.° 504-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.440, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 18—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 505 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 505-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ....,

Partida 531.441, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 19—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 506 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.° 506 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.231, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. A., lote 12—1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 512 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 512 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.354, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 513 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 513 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.355, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.080, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 514 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N° 514 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.081, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 515 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 515 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., Partida 531.419, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 7.b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 498 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 498 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.422, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 499 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 499 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.772 calle Pje. Dr. Horacio Casco, lote 20, manzana M., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 558 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 558 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.736, calle Chilabert s|n., después del N.° 2624, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.092, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territoria, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 526 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 526 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.085, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 547 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 547 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.397, Pampa — Victorica, sec. 23, frac., C., lote 20.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 492 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 492 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.398, Pampa — Victorica sec. 23, frac. C., lote 11—c—b—2o b que el Fisco Nacional, por intermedio de Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83 059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 493 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 493 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.408, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 495 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 495 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida . . ., calle Chilabert s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.093, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 527 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 527 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.624, calle Lácar 3745, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.103, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 537 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 537 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 175.131, calle Guayquiraró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.101, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 22 feb.-N.° 535 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 535 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.613, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.082, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 516 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 516 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 76.482, calle Andalgalá 2011, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.100, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 534 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 534 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.878, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83107, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11,285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 541 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 541 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.879, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.108, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 542 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.088, calle Chivilcoy s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 549 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 549 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.888, calle Pedro Morán s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.109, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 543 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.897, calle Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 544 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 544 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.969, calle Av. Nacional s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 545 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 545 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.086, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 548 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 548 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.438, calle Mercedes s|n., y Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 83.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 551 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 551 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 69.752, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.094, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 528 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 528 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.232, calle Madariaga s|n., sección 40, lote 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 529 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 529 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.233, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 530 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 530 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partidas 70.254, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.097, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 531 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 531 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.255, calle Madariaga s|n., sección 54, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.098, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 532 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 532 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.256, calle Madariaga s|n., sección 53, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.099, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 533 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 533 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.193, calle Tequendama s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 550 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 550 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.623, calle Lácar s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.102, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 de feb.-N.º 536 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 536 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida N. O. 89.880, calle Canalejas s|n. y Mocoretá s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 556 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 556 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 54.966, calle Nueva Nº 1718, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 557 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 557 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por tres días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia B. Rivadavia, lote 79 Este, partida 557.845, Fernando Petris, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 80, Cód. de Proc. y Art. 13 de la Ley 11.924) y Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.º 3362 de fecha 16 de Febrero de 1945. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1935|43. — Cobrador Fiscal Alfredo Bonino. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N.º 563 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 563 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., Pda. 59.129 calle Alvariño lote 35 de la manz. J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 561 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 561 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 272.859, calle Ladines y Epecuen, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 554 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 554 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.433, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 12.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 502 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 502 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.502, calle Corrales s|n., lote 24, sección 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.090, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 524 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.517, calle Araujo s|n., sección 23, lote 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.091, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 525 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 69.816, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 14, de la manzana 45, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 562 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 562 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 58.891, calle Pasaje Soria (altura C. Alvarez después del 2842), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 559 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 559 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.998, calle Pasaje Soria, s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 560 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 560 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 272.976, calle Franco s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83121, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.Nº 555 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 555 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.409, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 496 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 496 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.414, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 6—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 497 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 497 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 271.592, calle Gutemberg y Tequendama, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 553 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 553 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.439, calle Asunción 4125|7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 552 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.Nº552 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 270.648, calle Av. Lincoln, Pedro Morán, y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83104, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuereró, secretario.

e.22 feb.-N.° 538 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 538 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.172, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 65.393, de la calle Albariño s|n., (a. 5500 imp., 21 m.), lote 3, manz. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 661-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 664 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcin 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 13,53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.002, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5848), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Deseado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Col. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5900 imp. 21,67 Pilar); lote 29, manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.482, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v 16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.077 de la calle Albariños s|n. (3300 par Albariños 2989 Castañares. Lote 20. Manz. 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 588-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 588-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 feb.-N.º 581-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 581-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 feb.-N.º 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 595 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290), calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 582-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.127 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 36, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desco- bución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con nocido, expediente 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contri- el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50509, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 691 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp. 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 688 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 683 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 687 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 687 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 578-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón), lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3800 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5800 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par, 40.15 m. Zelarrayán), lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.496, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

c.28 feb.-N.º 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 35 m. Larraya), lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.º 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 658 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 658-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 612 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. — (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.992 de la calle Araujo s|n. a 3.500 par 5988 Somellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.438, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.057 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariño 73.19 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 620 s|p.p.-v.16 mar.
e 17jun.-N.º 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañarez sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 9, Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don J. P. LANSESTREMERE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Ciudad de La Paz s|n.; lote 13|14; manzana A; Partida número 330.091, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1628 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1628 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ESTERINO FRANZONI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Forest sin número, lote 7, Parcela 208; Partida 368.830, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Cayetano Mustoni, secretario.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.24 may.-N.º 1629 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1629 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MERCEDES R. DE BENITES, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, que adeuda el inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; Viedma; Sección 2; Fracción D; lote 7 b; Partida 650.581, correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1630 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1630 s|p.p.-v.|5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALFREDO CINAT, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente a la finca situada en calle Esteban Bonorino 3409, Partida 52291, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1619 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CAYETANO PALO POLI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Cruz 2934; Partida 55.894, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1620 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DOMINGO A. FUSCO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acha 3687; Partida número 356.478; bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo.-N.º 1621 s|p.p.-v.31 mayo.
e.1.º jul.-N.º 1621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA O. de BOMFART, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente a la finca situada en calle Avellaneda 281; Partida 174.608, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1622 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA ERNESTINA MUNKTTELL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Carlos Calvos 2884|86; Partida número 152.847, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1623 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1623 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANGEL LACHICA CAMPOY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Belgrano 2437|29; Partida 201.540, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1624 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1624 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANTONIO F. ZABATTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Miller 2343|5; Partida 344.730, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1625 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.N.º 1625 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FLORINDA C. SALVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle P. Goyena número 1463|65; Partida 138.837, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo.-N.º 1606 s|p.p.-v.31 mayo
e.1.º jul.-N.º 1606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO PALMIERI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, Sección 23; Fracción A; lote 20 d.; Partida número 531.239, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1613 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don D. SOUTO STRAVIS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Ruis Huidobro s|n. y Obligado 4207, Partida 370.708, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1614 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1614 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña CARMEN F. de BRAVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en la calle San Eduardo número 2369, Partida 134.927, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1615 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en calle Nicasio Oroño s|n., lote 3; Parcela 52; manzana J; Partida 131.508, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1617 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble situado en el Territorio de la Pampa, Toay; Colonia La Zelmira, Sección 2; Fracción D; lote 22 pte. sud; Partida 506.808, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1618 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALEJANDRO BORDENAVE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional del Neuquén, Chos. Malal; Sección 27; lote 9; chacra D.; Partida 760.055, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo-N.° 1605 s|p.p.-v.31 mayo

e.1.° jul.-N.° 1605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en Avenida Gral. Paz s|n, y Conesa s|n y Vedia s|n; lotes 19; 24 P Y; Parcela 447; manzana 34; Partida 335.214, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JESUS VARELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Simbrón s|n.; Partida 301.115, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1607 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don F. EVANGELISTA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Valdenegro 3442; Partida 349.289, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don LEANDRO VIVET, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa; Acha; Sección 24; Fracción C.; lote 9 h; Partida 521.431, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designar para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.24 may.-N.° 1609 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO OBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; San Antonio Oeste; Sección 1; lote 18 c.; Partida 680.053, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ADOLFO TARAVELLA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica; Sección 13; Fracción D; lote 20 c.; Partida 530.710, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Horán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JOSE LOUREYRO CABANAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Asunción 5302 y Lope de Vega 3488| 500; Partida número 291.598, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 54.131, (ant. 66.451), calle La Rosa s|n., lote 9, manz. E, (A. 6200, imp., 19 mts. de T. Leguizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.

e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.

e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154 Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.206, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado. bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán, 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya), lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18. de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50508, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50451, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227 de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote S, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50539, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14, manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 596 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.538, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 603 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 57.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 575-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don SANTIAGO LOCATELLI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Rioja 231; Partida 193.662, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º jul.-N.º 1626 s|p.p.-v.5 jul.
e.24 may.-N.º 1626 s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse de un mes, a don DOMINGO GALLO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acevedo 2314|8; Partida 427.369, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.º 1627 s|p.p.-v.31 may.
e.1.º jul.-N.º 1627 s|p.p.-v.5 jul.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALBERTO E. DIAZ, propietario del inmueble ubicado en la calle Congreso 5912, lote 9, manzana C, partida 353.087, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . , del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1590 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1590 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don HUMBERTO N. TOIELLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Ceretti Nº 3004 y Congreso, partida 353.353, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1591 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1591 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO TORNESE, propietario del inmueble ubicado en la calle Venezuela 646|50, partida 215.772, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1588 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1588 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a los herederos de BLAS LEONE, propietario del inmueble ubicado en la calle Trelles 2031, lote 18, manzana D, partida número 234.478, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.Nº 1581 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1581 s|p.p.v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don ANTONIO VEGA, propietario del inmueble ubicado en la calle Tejedor Nº 364, partida 156.544, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1580 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1.º jul.-N.º 1580 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don RICARDO IGLESIAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Carhué 2042, lote 40, manzana D, partida 34.888, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1589 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1589 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN DE DIOS PALLAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Cerviño 4624, lote 8, manzana I, partida 430.894, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1587 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul. Nº 1587 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. MONTEVERDE, propietario del inmueble ubicado en la calle Murguiondo 1916, partida 23.056, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946 — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1583 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1583 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. DALORTO, propietario del inmueble ubicado en la calle Directorio 1570, lote 14, manzana E., partida 139.379, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1584 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1584 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña JUANA G. de SILVA, propietaria del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano sin número, lote t. p., manzana K, partida 43.617; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1592 s|p.p.-v.29 mayo
e.1º jul.-Nº 1592 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO SALMINI, propietario del inmueble ubicado en la calle Santander sin número, lote 13, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1593 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don JUAN CASTRO, propietario del inmueble ubicado en la calle Monte 7251, lote 27, manzana N, partida 36.647, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1582 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1582 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA M. GARCIA de GARCIA, propietaria del inmueble ubicado en las calles Trole sin número y Del Tigre sin número, lote 1, manzana Y, partidas 43.413 y 43.616, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1594 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los herederos de LORENZO J. CROVARA, propietarios del inmueble ubicado en las calles Quilmes sin número y Larrazábal 851, partidas 12.916 y 42.964, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1585 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1585 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN GALLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 17, manzana 16, partida 34.408, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1586 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1586 s|p.p.-v.5 jul.

N.º 9

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad San Pedrito s|n., Lote 12, Manz. P, Circ. 5, Pda. 144858, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.041 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.041 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 12, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80372, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.032 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.032 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 11, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80373, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.033 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.033 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Oliden s|número y Av. Riestra s|número, Lote 20, Manzana X, Circunscripción 1, Partida 66.445, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.018 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 43, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.266, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.019 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.019 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la Propiedad José León Suárez s|n., Lote 42, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.267, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.020 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.020 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manz. 29, Circ. 1ª, Partida 70.279, **Año 1944, por haberlo** requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément. secretario.

e.15 jun.-Nº 2023 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2023 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manza na JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2049 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2049 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. 16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad **José León Suárez** s|n., Lote 27, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.408, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2027 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2027 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144412, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.040 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.040 s|p.p.-v.23 oct

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propitario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manz. 29, Circ. 1ª, Pda. 70.278, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, Secretario.

e.15 jun.-Nº 2022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote, ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circunscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.-N.º 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manz. 29, Circ. 1ª Partida 70.280, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2024 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2024 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital **Federal**, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., **Lote 41**, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70268, **Año 1944**, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.021 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.021 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 29, Manz. 18, Circ. 1.ª, Pda. 70.406, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2026 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2026 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 398, Circ. 16, Pda. N.° 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358954, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda, por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D, lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2082 s|p.p.-24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5. Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 111rto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 680275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 29, Manz. 17, Circ. 1ª, Partida 70.431, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2028 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2028 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Sara C. Sola de la propiedad Pje. Montreal s|n., Lote 2, Manzana G2, Circunscripción 1a., Partida 60.114, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.012 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.012 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Señor Propietario de la propiedad Av. Argentina s|n., Lote 14, manzana E., Circunscrip. 1a., Partida 61.745, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.013 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.013 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 11, manzana H., Circ. 1a. Partida 61.922, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.014 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.014 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Filomena E. Pía Flores de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 18, manzana I, Circunscripción 1ª, Pda. 61.934, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclam. en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.015 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.015 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 30, Manz. C., Circ. 1a., Partida. 62.068, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.016 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 29, manz. C., Circ. 1a., Partida 62.069, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2.017 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 14, Manz. 17, Circ. 1.ª, Pda. 70.446, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2029 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.029 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 10, Manz. 16, Circ. 1ª, Partida 70.462, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2030 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2030 s|p.p.-v. 23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Madariaga s|número y Cañada de Gómez s|número. Lote 6, Manz. F., Circ. 1ª, Partida 79.119, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-Nº 2031 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2031 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Pedro Prieto y otros de la propiedad Berón de Astrada s|n., Lote 1b, Manz. N, Circ. 1.ª, Pda. 81946, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.° 2.037 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.037 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Osvaldo Cruz s|n., Lote 12, Circunscripción 3.ª, Pda. 114.657, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.° 2.038 s|p.p.-v.4 jul
e.5 oct.-N.° 2.038 s|p.p.-v.23 oct

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.° 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.° 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Com. Rivadavia, Eus. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.° 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 720664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 jun.-N.° 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.705, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-Nº 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2061 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad Avda. Argentina s|n., Lote 4, Manz. 1, Circ. 1.ª Pda. 80382, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.° 2.034 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.034 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad La Rosa s|n. Lote 25, Manzana 1, Circunscripción 1.ª, Partida 80397, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.° 2.035 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.035 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana 7, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2068 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y Ruiz Huidobro s|n., lote 1.ª, Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . . Manz. O., Partida 357.827, Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1, Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lascano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2044 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. PEDRO AZNAR, de la propiedad Montiel s|n. Lote 27, Manzana 17a., Circunscripción 1.ª, Partida 80932, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.036 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.036 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16ª, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-Nº 2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, Pda. 354 309, año 1944, lote 6, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.630, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 3, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144411, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.039 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.039 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 30, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.405, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2025 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2025 s|p.p.-v.23 oct.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.399, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 83 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.290, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2269 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2269 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.306, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.231, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2270 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2270 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.229, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2271 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2271 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.301, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.253, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2303 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2303 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.279, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.217, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2304 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2304 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.329, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2305 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2305 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.302, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.254, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2306 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2306 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.318, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.240, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2307 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2307 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.316, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2308 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2308 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.308, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.233, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2309 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2309 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.309, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.234, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por las años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2310 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2310 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.288, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 18 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.224, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2311 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2311 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.325, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.243, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2312 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2312 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.326, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.244, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2313 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2313 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.284, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.220, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2284 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2284 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.386, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 76b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60283, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2317 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2317 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.394, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60286, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2318 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2318 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.395, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60287, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2319 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2319 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.299, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.251, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2325 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2325 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.296, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 21a., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60248, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2322 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2322 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.297, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, Lote 21 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60249, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2323 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2323 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.298, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.250, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2324 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2324 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.305 calle Territorio Nacional de Río Negro San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 24 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e28 jun.-N.º 2321 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2321 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.371, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2255 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2255 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.376, Territorio Nacional del Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 70, b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.278, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2256 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2256 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.364, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.270, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2257 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2257 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.312, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.235, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2280 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2280 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.287, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 17 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.223, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2281 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2281 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.286, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 16 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.222, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2282 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2282 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.285, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, lote 16 a., b., Sección 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.221, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2283 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2283 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.397, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.289, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2268 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2268 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.267, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2258 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2258 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.264, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2259 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2259 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.367, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.272, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2260 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2260 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.303, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 23 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.228, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2273 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2273 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.280, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.218, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2274 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2274 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.281, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.219, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2275 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2275 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.328, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.255, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2276 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2276 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.317, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote b.c que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.239, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2277 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2277 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.315, Territorio Nacional, de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 35 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2278 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2278 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.366, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 a-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.271, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2261 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2261 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.363, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.269, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e. 26 jun.-N.º 2262 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2262 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.348, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.262, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2263 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2263 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.349, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.263, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2264 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2264 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.338, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.260, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2265 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2265 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.334, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio, Oeste, Sección 2, lote 43 b., c., d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.259, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2266 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2266 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.331, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 c., que el Fisco Nacional, por Intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M., de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.º 2267 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2267 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.290, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, 18 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.225, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2272 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2272 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.564, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 14, lote 12 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2254 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2254 s|p.p.-v.8 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.652, calle Av. Castañares sin número, antes 5300 impares, a 21 mts. de Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.460, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1648-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1648-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.653, calle Av. Castañares sin número, antes 5300, impares, a 17.50 mts. de Larraya, lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.461, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . ., y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1649-s|p.p.-v.1. ºjun.
e.2 jul.-N.º 1649-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 63.628, calle **J. P. Calou s|n., después 5284**, lote 18 p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.454, año 1946, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones. dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1642-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1642-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.643, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 17 metros de Strangford, lote 9, p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.456, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1644-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1644-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 43.117, calle Quilmes s|n., lote 23, manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 60.448, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1636 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1636 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.642, calle Pola sin número, antes 3900, impares, a 8,36 mts. de Strangford, lote 8, p, manzana 83, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.455, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1643-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1643-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcion . . ., partida 61.670, calle Av. Derqui sin número, antes del 5300 pares, a 16.40 mts. de Larraya, lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.468, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1656 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1656 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.368, calle Araújo sin número, antes del 5300 pares a 46 mts. de Madariaga, lote 11, manzana 32, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.469, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1657 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1657 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,partida 62.524 calle Corrales sin número lote 15, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.471, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1659 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1659 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.648, calles Avda. Derqui sin número, y Castañares s|n., antes del 5300, impares, Castañares , lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.457, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1645-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1645 s|p.p.-v.6 jul.

Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 61.658, calle Larraya sin número y Avda. Derqui sin número, antes 3500, pares Larraya, lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.464, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.º 1652-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1652-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.669, calle Av. Derqui sin número antes del 5300 pares a 65 mts. de Fourouge, lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.467, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años . . ., y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1655 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1655 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al

Por disposición del señor Juez de Paz propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 63.101, calle Albariño sin número, lote 3, manzana 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.472, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.º 1660 s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1660 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61,656, calle Larraya sin número, antes 5554, lote 10, manzana A, que el Fisco **Nacional, por intermedio** del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 60.463, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — **Arturo M. de Gainza**, secretario.

e.27 mayo-N.º 1651-s|p.p.-v.1.º jun.
e.2 jul.-N.º 1651-ss|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 60.570, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e,27 may.-N.° 1658 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1658 s|p.p.-v.6 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.609, calle Sayos s|n., antes 5200 pares a 23 mts. Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.449, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1637 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1637 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.610, calle Sayos s|n., antes 5200, pares, a 10 mts. de Fonrouge, lote 8, manz. I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.450, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo N.° 1638 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1638 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., antes del 4000 impares, a 16,20 metros de Calau, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.451, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1639 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1639 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.613, calle Fonrouge sin número, antes 4000 impares, a 8,30 metros del Calau, lote pA., manzana I., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.452, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1640 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1640 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 61.626, calle Pasaje J. P. Calou, antes 5284, lote 16p., manzana 83, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.453, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1641 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1641 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 72732 (Guía 7395), calle en el fondo de los lotes 21 y 22 de la manzana C., Parcela 280, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.443, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1631 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1631 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 7274|52 (Guía 7397), al fondo de los lotes 23 y 24 manzana C., Parcela 280, entrada por Rivadavia 10475, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.444, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1632 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1632 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 34.650, en la calle J. E. Rodó antes del 6896|900, lote 2, manzana Y., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.446, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1634 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1634 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.650, calle Av. Derqui sin número y Castañares sin número, después del 5315, Castañares, lote 3, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.458, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1646-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1646-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.651, calle Avda. Castañares sin número, antes 5300 impares, 39 mts. de Avenida Derqui, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.459, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1647-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1647-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 43.116, calle Quilmes s|n. lote 22 manz. G., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.447, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1635 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1635 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción....., Partida 32.345, calle Larraya sin número antes del 2467, lote 3 de la manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 60.445, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1633 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1633 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.659, calle Av. Derqui s|n., antes 5300 impar a 23 mts. de Larraya, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.465, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1653 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1653 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 61.655, calle Larraya sin número, antes del 5300, pares, a 7.98 mts. de Castañares, lote 11, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.462, año . . ., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año . . . y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 mayo-N.° 1650-s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1650-s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado número 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 61.660 calle Av. Derqui sin número, después del 5300 impares a 33 mts. de Larraya, lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 60.466, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 may.-N.° 1654 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 jul.-N.° 1654 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.320, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 37 b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.º 60.241, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2285 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2285 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.322, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 38 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.242, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2286 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2286 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.327, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.245, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2287 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2287 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.307, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.232, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2288 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2288 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.294, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.246, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2289 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2289 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.380, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.281, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2290 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2290 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.385, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.282, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2291 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2291 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.391, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 78 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.285, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2292 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2292 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.387, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.284, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2293 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2293 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.368, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2294 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2294 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.375, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 69, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.277, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2295 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2295 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.356, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.265, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2296 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2296 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.357, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2297 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2297 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.362, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2298 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2298 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.339, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2299 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2299 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.330, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.257, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27 jun.-N.º 2300 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2300 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.295, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60247, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2320 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2320 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.293, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60227, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2314 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2314 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.378, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60279, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2315 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2315 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 552.952 Territorio Nacional de Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 15, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2327 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2327 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . , partida 550.047, Territorio Nacional Chaco, Pueblo y C. Cote Lai, sección I, fracción B., lote 12|13, 18 y 19, manz. 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.214, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2328 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2328 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . , partida 601.400, Territorio Nacional de Misiones, Posadas, Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Chacra 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2329 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2329 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.300, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 22 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.252, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2326 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2326 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.379, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60280, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2316 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2316 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.313, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2279 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2279 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.396, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.288, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2301 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2301 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.291, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2302 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2302 s|p.p.-v.9 ago.

N.º 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LIBERATA ECHEVARRIA o ANGELA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.22 jun.-N.º 2.171 s|p.p.-v.4 jul.

N.º 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CATOZZA.

Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 jun.-Nº 2111 s|p.p.-v.2 jul.

N.º 22

El juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GREGORI DE GUI. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.21 jun.-N.º 2160 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-Nº 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HING TSING o HING SING.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jun.-Nº 2.107 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARX.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2102-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE BALABANIAN.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2103 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO INSAURRALDE.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2104 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSELLO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2105 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2106 s|p.p.-v.2 jul.

N.º 28

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OSPITAL. Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun.-Nº 2110 s|p.p.-v.2 jul.

N.º 31

El juez doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL TESTA. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.21 jun.-N.º 2159 s|p.p.-v.3 jul.

N.º 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.º 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa (Gral. Acha, Lote 11, c. Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.768, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.º 737 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.º 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49, Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011. Guía 521.060, Expediente N.° 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 736 s|p.p.-v.12 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jul.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BATARI y CABEZAS o los que resulten propietarios del inmueble, partida 521.259, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 3 S. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 783-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1557 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1557 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a JACINTO CHIPOLIETTI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.315, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 788-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1555 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1555 s|p.p.-v 5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a HORACIO ORTIZ o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.426, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 799-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1556 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a A. BAQUEIRO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.388, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 13 N. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 455-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1939 y 1942|43 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1549 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1549 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a ENRIQUE ESQUERO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.250, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 780-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1550 s|p.p.-v.28 may
e.1.° jul.-N.° 1550 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a FEDERICO BAILLATS o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.479, ubicado en la sección 24, fracción D., lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 803-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben

comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González secretario.

e.22 may.-N.° 1558 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa) se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.232, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 16 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 777-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1554 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1554 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MIGUEL BADARACO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.318, ubicado en la sección 24, fracción B., lote N. O. 10, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 789-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1546 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GUILLERMO CORELTAN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.429, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 e., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 801-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1547 s|p.p.-v.28 may.
e.1.°, jul.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a CAYETANO SILECI o el que

resulte propietario del inmueble, partida 521.411, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 454-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1548 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BENITO RAMILLO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.233, ubicado en la Sección 19, fracción D., lote 16 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 778-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1551 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1551 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MATIAS GARCIANDIA o el que resulte propietario del inmueble partida 521.191, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 774-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1552 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1552 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a VICENTE ATIN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.470, ubicado en la sección 24, fracción D., lote oficial 9, particular 4|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 802-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 y 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1553 s|p.p.-v.28 may.
e.1° jul.-N° 1.553 s|p.p.-v.5 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita y emplaza por quince veces a don ANDRES CORCINO DE JESUS, a hacerse parte y a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Andrés Corcino de Jesús — Apremio", que se tramita por Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Concepción del Uruguay, Mayo 31 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.13 jun.-N.° 1972 s|p.p.-v.2 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA («CORPEXIMAR»)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Oni Penso, casado, sirio, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1755, piso 4º, D ; don Salomón Graicar argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1312, 8º piso; y don Abraham Glickson, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 7º, E. se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ("CORPEXIMAR") SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, y es aportado: cien cuotas (100) por el señor Penso; cien cuotas (100) por el señor Graicar, y cien cuotas (100) por el señor Glickson. El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que la leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso; y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar; vender, y permutar fábricas, bienes, inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que sea conveniente y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia negocios y operaciones de los que figuran en el objeto social. Se aclara que podrán individualmente comprar, construir y vender inmuebles. — Sexto: La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — Duodécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sellos nacionales valor un peso cincuenta, números doscientos un mil seiscientos trece, doscientos un mil seiscientos catorce, doscientos un mil seiscientos quince y el presente. — Oni Penso. — Abraham Glickson. — Salomón Graicar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun. N.º 12.727 v.2 jul.

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Tino Perutz Gustavo Schenirer y Pablo Fried, norteamericano el primero nombrado y argentinos los dos restantes, mayores de edad, todos con domicilio en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades comerciales de importación y exportación de frutos, materias primas y mercaderías manufacturadas de origen nacional y extranjero, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto llevar a cabo cualquier acto jurídico que se vincule a tales actividades u otras similares o afines. — Segundo: La sociedad se denominará OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer suscursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el noventa por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de dos años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más de la tercera parte del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Tino Perutz ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer diez mil pesos moneda nacional y Pablo Fried diez mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ochenta cuotas a Tino Perutz, diez cuotas a Gustavo Schenirer y diez cuotas a Pablo Fried. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios, siendo válidos los actos que lleven la firma de uno de ellos. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendado para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Gustavo Schenirer y Pablo Fried deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán gozar por su desempeño el sueldo que les fije la mayoría de las cuotas. — El Sr. Tino Perutz no tendrá obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopte por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente. —Las utilidades que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Tino Perutz cincuenta por ciento, Gustavo Schenirer veinticinco por ciento y Pablo Fried Veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. —Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento la sociedad, por mayoría de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes, podrá optar por reintegrar a los herederos del premuerto sus cuotas por su valor real según último balance con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que aquellos continúen en la entidad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — c) La opción a que se refiere el punto anterior deberá ser ejercida por la sociedad dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo desde la fecha que se exteriorice la voluntad para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — d) Si la sociedad dejase transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por los herederos del socio fallecido. —e) La exteriorización de la voluntad en ambos casos deberá manifestarse por telegrama cola-

cionado o notificación notarial o judicial. — Décimo Séptimo: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por dificultades que ocurran en los socios, será sometida al juzgamiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — En ningún caso los socios podran solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Firmado: Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Pablo Fried.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-N.° 12696-v.2 jul.

GRIET & CIA. S R L

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber la siguiente modificación de "Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco días:

Modificación del Contrato Social de GRIET & CIA. S. R. L.. — Entre los Sres. Enrique Bernardo Juan María Griet, que firma Enrique Griet, soltero, argentino; Juan Luis Guillermo Griet, que firma L. G. Griet, soltero, argentino; Francisco Federico Griet, que firma Francisco Griet, soltero, argentino; Antanio Santacapita, que firma en igual forma, casado, argentino; Adolfo Zapata que firma A. O. Zapata, casado, argentino; Héctor Bernacchia, que firma H. Bernacchia, casado, argentino; Fernando Longuet, que firma F. Longuet, casado, argentino; Julio Alexis Lahourcade, que firma Julio A. Lahourcade, casado, argentino; Juan Elías Cuidet, que firma E. Cuidet, casado, argentino y María Saporitto, que firma M. Saporitto, soltera, argentina, convienen modificar el contrato social de "Griet & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto el cinco de mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta, al folio cuatro cientos sesenta y siete, libro siete de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero. — El Sr. Fernando Longuet se retira de la sociedad, cediéndole al socio Sr. Francisco Federico Griet las cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una que le pertenecen más todos sus derechos sobre las utilidades que le corresponden por el ejercicio económico cerrado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y las que pudieran haberse realizado hasta la fecha. El precio total de esta cesión es diez mil pesos moneda nacional, que el Sr. Longuet declara haber recibido en este acto del Sr. Francisco Federico Griet a su completa y entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo. — Declaran todos los firmantes que el Sr. Fernando Longuet queda definitivamente retirado de la sociedad y canceladas todas las cuentas y obligaciones que recíprocamente hubieran surgido entre el Sr. Longuet y la sociedad con motivo de su intervención en élla, reconociendo que nada tienen que reclamarse recíprocamente la Sociedad y el Sr. Longuet por ningún concepto, por cuanto este finiquito es de carácter amplio y general. — Tercero. — Quedan incorporados como socios nuevos los Sres. Julio Alexis La Hourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto. — Cuarto. — El capital original de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según el artículo tercero del contrato original antes citado, se amplia a la cantidd de dos millones de pesos de igual moneda. — Quinto: — Este capital de dos millones de pesos moneda nacional, se constituye con los siguientes aportes: Enrique Bernardo Juan María Griet tiene un aporte original de cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos y realiza un nuevo aporte de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos, por transferencia de su saldo acreedor en cuenta particular; su aporte total queda establecido en novecientos ochenta mil pesos. — Juan Luis Guillermo Griet tiene un aporte original de doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, y realiza un nuevo aporte de diez mil ochocientos pesos, en la misma forma que el anterior; su aporte total queda establecido en doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Francisco Federico Griet tiene un aporte original de trescientos setenta y cuatro mil doscientos pesos y realiza un nuevo aporte de doscientos veinte y tres mil ochocientos pesos, en la misma forma que los anteriores y adquiere el capital de diez mil pesos de Fernando Longuet; su aporte total queda establecido en seiscientos ocho mil pesos; Antonio Santacapita tiene un aporte original de treinta y cuatro mil pesos y realiza un nuevo aporte de diez y nueve mil pesos en la misma forma que los anteriores, su aporte total queda establecido en cincuenta y tres mil pesos. Adolfo Zapata tiene un aporte original de catorce mil quinientos pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil quinientos pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en veintidós mil pesos. Héctor Bernacchia tiene un aporte original de diez mil pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en diez y siete mil pesos. Julio Alexis Lahourcade aporta en efectivo veinticinco mil pesos. María Saporitto y Juan Elías Cuidet, aportan, cada uno cinco mil pesos también en efectivo. — Sexto. — A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete los Sres. Julio Alexis Lahourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto dan desde ya la opción y el derecho a cualquiera de los Sres. Griet para comprarles, y se comprometen a venderles las cuotas sociales que les corresponden. Este derecho podrán ejercerlo los Sres. Griet en cualquier momento a partir de la fecha indicada, previa comunicación por escrito con ocho días de anticipación. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. Los compradores podrán realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual. — Séptimo. — Los socios no podrán ya sea por cuenta propia o ajena, desempeñar su actividad o trabajo fuera de la sociedad, salvo la conformidad de los socios acordada por simple mayoría de votos. — Octavo: — Se modifica el artículo décimo tercero del contrato original, estableciéndose que las utilidades distribuídas y no retiradas, gazarán del interés que establezcan los socios por simple mayoría de votos, capitalizable cada seis meses. — Noveno. — Todos los socios ratifican íntegramente y expresan su conformidad con todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, citado ut-supra, que no hayan sido modificadas por el presente y que se dan por reproducidas, de cuyo contenido declaran y reconocen estar en perfecto conocimiento. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

26 jun.-N.° 12694-v.2 jul.

ANTONIO RICUPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los señores; Antonio Ricúpero, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos; Ernesto Sebastián Ricúpero, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle D'Elías, número mil trescientos ochenta, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Antonio Ricúpero, argentino, de diez y nueve años de edad, hijo del ya mencionado Antonio Ricúpero, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos, el cual por este mismo acto es reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efectos retroactivos al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cual se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social «ANTONIO RICUPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: — El objeto social estará constituído por el servicio de transporte flúvial y|o marítimo y álije de vapores y en general todas las operaciones comunes al ramo como asimismo a la de Agentes Marítimos. — Asimismo podrá extender sus servicios al transporte terrestre por los medios que fueren juzgados convenientes. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, entendiéndose que se prorroga cada vez por igual término si uno de los socios no pidiera la disolución por lo menos seis meses antes de la expiración del período. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, distribuído en veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Antonio Ricúpero diez y ocho cuotas, al señor Ernesto Sebastián Ricúpero, una cuota y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero una cuota; dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos y materiales de la Sociedad de hecho existente entre los mencionados señores y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se acompaña. — Artículo Quinto. — La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el señor Antonio Ricúpero, el cual tendrá pleno uso de la firma social; los señores Ernesto Sebastián Ricúpero y Osvaldo Antonio Ricúpero, también tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir en forma conjunta cuando se trate de operaciones de crédito o bancarias y en forma individual en los casos de operaciones comunes al giro de los negocios, tramitaciones ante la Aduana de la Capital y Prefectura General Marítima. — En todos los casos la firma de los socios será precedida por la fórmula «Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». —El nombramiento del personal necesario, la fijación de sueldos, viáticos y gratificaciones será de atribución exclusiva del señor Antonio Ricúpero. — Artículo. Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente su atención personal, conocimientos y voluntad al desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Ricúpero quien podrá dedicar su actividad a otros asuntos, siempre que los mismos no causen perjuicio a los intereses sociales. — Artículo Séptimo: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones u Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Artículo Décimo: Anualmente, al treinta de noviembre, se realizará el inventario y balance de los negocios de acuerdo a las normas técnico-contables en uso, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias; por mayoría absoluta de votos podrán crearse reservas para la ampliación y renovación de flotas y materiales. — El saldo de utilidades líquidas que resulte después de destinar el cinco por ciento de las utilidades a incrementar la Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente forma: al señor Antonio Ricúpero el cincuenta por ciento; al señor Ernesto Sebastián Ricúpero el veinticinco por ciento y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero el restante veinticinco por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Undécimo: — En caso de disolución o retiro de socios o fallecimiento de alguno de ellos, la participación del socio saliente o fallecido se estimará proporcionalmente al capital aportado por el mismo sobre el monto líquido del capital; la parte por reservas y utilidades que resulten del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará se estimará de acuerdo a la participación en las utilidades establecida en el artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social estimada de acuerdo a las normas del artículo undécimo, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimotercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut-supra, extendiéndose en tres sellos de diez centavos números correlativos ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y seis al ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Ricúpero. — Ernesto Sebastián Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 jun.-Nº 12.810-v.2 jul.

JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ante mí y testigos comparecen: don Oscar Vitorica, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; y don José Cialdoni, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en la fecha y por ante mí, en este mismo Registro, ha quedado liquidada la sociedad colectiva que giraba en ésta plaza bajo la razón social de "José Cialdoni y Compañía" sociedad que había entrado en liquidación el primero del corriente mes, por expiración del plazo y en virtud de la referida escritura de liquidación, los comparecientes son las únicas personas que tienen derecho a la misma y en su mérito otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una sociedad de res-

ponsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la anterior y se regirá de acuerdo a las bases siguientes: — Primera: — El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines del ramo. — Segunda: — El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: — La sociedad girará bajo el nombre de "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: el socio don Oscar Vitorica, aporta trescientos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; y el socio don José Cialdoni, aporta ciento setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose a aportar a medida que las necesidades del negocio lo requieran doscientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar todo lo que de acuerdo con el balance practicado y la escritura de liquidación al principio mencionada forma la totalidad del fondo de comercio de la extinguida sociedad colectiva "José Cialdoni y Compañía" cuyo activo y pasivo queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — El balance practicado a los fines de este otorgamiento ha sido firmado por el Contador doctor Marcos Diez, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Quinta: — La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, contados desde el primero del corriente mes fecha a la cual se retrotraen la iniciación de los negocios sociales. — No obstante ello lo sociedad podrá disolverse al cumplimiento de cada aniversario y desde el tercer año de su existencia, siempre que uno de los socios o sus sucesores hagan saber al otro con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado la voluntad de retirarse de la misma y en dichos casos se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Sexta: — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo a su cargo la administración y dirección de la sociedad y firmando por la misma en el carácter de tales. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Séptima: — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y un último al fenecer la sociedad, y los mismos se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y si ellos arrojaren ganancias se procederá primero a destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. En caso de que algún balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la proporción a los aportes integrados por cada socio. — Octava: — Independientemente de lo que pudiera corresponder a los socios en concepto de ganancias en virtud de la cláusula anterior, los socios gerentes en caso de que la sociedad diere ganancias, podrán fijarse un sueldo mensual para sus gastos particulares. — Novena: — En caso de que cualquiera de los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, decidiera retirarse de la sociedad, se le abonará al socio saliente además del capital que le correspondiere un cuarenta por ciento sobre la utilidad del último ejercicio, siempre que éste arrojare una ganancia superior al quince por ciento del capital social; y en caso de que la ganancia no alcanzare a ese porcentaje se le entregará únicamente su capital. — Si en lugar de utilidades el último ejercicio hubiere arrojado pérdidas, el socio saliente deberá abonar el equivalente al ciento cincuenta por ciento del monto de la pérdida del último ejercicio. — El reintegro del capital al socio saliente se efectuará en un plazo no mayor de cinco años en cuotas semestrales e iguales con el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los gerentes y se procederá primeramente a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Primera: — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para la aprobación de los balances, para fijar los sueldos a los gerentes, para liquidar la sociedad y para admitir la cesión de cuotas a favor de terceros extraños o por sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: — Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo abonará como cláusula penal a favor del otro socio la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Al solo efecto del cumplimiento del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial. — Bajo las condiciones indicadas los comparecientes dejan constituída la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo. con los testigos don Manuel Belgrano y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Vitorica. — J. Cialdoni. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 Junio 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.711-v.2 jul.

NIEVA — GOITIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 863. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Pascasio Nieva, de estado soltero, español, de sesenta y ocho años de edad; Don Antonio Francisco Goitía, que acostumbra a firmar sus actos "A. F. Goitia", de estado casado en primeras nupcias con doña María Busceni, argentino, de cuarenta años de edad y Don Juan José Pedro Marcilla, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, mayores de edad domiciliados en esta Capital, calle Moreno número seiscientos treinta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Nieva, Goitia y Marcilla, una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de consignaciones de hacienda, cereales, frutos del país y demás anexos inherentes al ramo. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, dando por firmes y válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha, hasta el presente, por la firma Pascasio Nieva. — Tercera: La presente sociedad, girará bajo el rubro y razón social de "NIEVA — GOITIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Pascasio Nieva y Antonio Francisco Goitia, quienes quedan nombrados en este acto, Gerentes de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro del objeto social y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas, como asimismo en asuntos extraños al objeto social. — Los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividad a excepción del socio señor Pascasio Nieva, que se le autoriza dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno número seiscientos treinta, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que en cualquier momento podrán establecer en cualquier punto del Territorio de esta República o en el extranjero. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Gerente Señor Pascasio Nieva, la suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y está representada por el saldo entre el activo y pasivo de la casa de consignaciones de dicho señor constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, enseres, dinero efectivo y demás artículos propios del ramo de acuerdo al balance que de conformidad han levantado en la fecha y que tienen firmado los socios componentes y que en un ejemplar se agrega a la presente; igual suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una por el otro socio Gerente Señor Don Antonio Francisco Goitia, en dinero efectivo, y la suma de diez mil pesos de curso legal, o sean diez cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, por el socio Señor Marcilla, también en dinero efectivo. —Sexta: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón pudiendo también ser prendados con prenda agraria o prenda civil. — También podrá la presente sociedad en garantía de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el plazo, interés, forma de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. — Podrá también solicitar en préstamos sumas de dinero en cualquier Banco e Instituciones de créditos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. — Podrá también depositar sumas de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancarias y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La Sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios o aun a terceras personas. — Octava: Anualmente se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales que en cualquier momento podrán ser levantados a pedido de cualquiera de los socios Gerentes. — Novena: Practicado el balance general de los negocios a que se refiere el artículo anterior, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: El diez por ciento con destino al fondo de reserva legal y el remanente que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Gerente don Pascasio Nieva; igual proporción del cuarenta y cinco por ciento para el socio Gerente señor Antonio Francisco Goitia, y el diez por ciento restante para el socio señor Juan José Pedro Marcilla. — Décima: Con destino a la atención de los gastos personales los socios señores Gerentes Nieva y Goitia, podrán retirar cada uno mensualmente hasta la suma de quinientos pesos de curso legal y, el socio señor Marcilla, hasta la suma de doscientos pesos de curso legal, también mensualmente. — Las sumas así extraídas serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de los socios y deducidas de la parte que les correspondan en los beneficios al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la participación en los beneficios. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación se produjera el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios, será optativo y sin lugar a apelación de ninguna naturaleza por parte de los socios sobrevivientes o capaces adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiese en la presente sociedad por capital, liquidándosele los beneficios que hubiere, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se levantará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente abonando la parte que le correspondiese por capital en la siguiente forma: Diez por ciento al efectuar el Inventario Balance y el resto en tres cuotas iguales sin interés a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses del fallecimiento o incapacidad sobreviviente o bien podrán los socios sobrevivientes o capaces hacer ingresar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta la expiración del presente contrato o a su disolución o liquidación, debiendo en todos los casos actuar bajo una sola representación. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces, árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Décima Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes análogas vigentes cuyas disposiciones serán también

aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato. — Bajo los Quince Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento **se obligan en forma** legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Domingo Francisco Bassi y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pascasio Nieva. — A. F. Goitia. — Juan J. P. Marcilla. — D. Bassi. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nieva — Goitia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: del trescientos cuarenta mil veintiuno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N.º 12834-v.2 jul.

«DORIGNAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y **firman comparecen** los señores **Néstor Jorge Espinosa**, que firma **"Néstor J. Espinosa"**, domiciliado en la calle **Emilio Lamarca N.º cuatro mil ciento noventa y** tres y don **Juan Carlos José Lafosse**, que firma «Juan C. Lafosse», domiciliado en la calle Carabobo número trescientos cuarenta y cinco, ambos casados, argentinos, de profesión arquitectos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial «DORIGNAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Uruguay número cuatrocientos doce, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar en el ramo de empresa de construcción de obras y sus afines, los negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Espinosa y Lafosse» de la cual los Señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse, son sucesores a mérito de la escritura de disolución otorgada en esta misma fecha, ante mí, al folio setecientos sesenta y cinco, de este Registro y protocolo corriente. — b) compra y venta de propiedades por cuenta propia y c) explotar la administración de propiedades por cuenta de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, aprobando y ratificando las partes todos los actos y operaciones realizados desde entónces hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios comparecientes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el desarrollo de los negocios sociales, en razón de la liquidación de la sociedad anterior disuelta en esta misma fecha y con los datos ya expresados. — El capital social está formado por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, créditos, depósitos bancarios, implementos de trabajo y demás bienes físicos, valores y derechos especificados en el balance e inventario realizado el primero de enero del corriente año, el que han firmado los socios de común acuerdo y forma parte integrante de este contrato y en el que se encuentra incluído la totalidad del activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva «Espinosa y Lafosse» y del que se hace cargo expresamente la que por este acto queda formalizada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios separada e indistintamente, los que tienen en consecuencia el carácter de gerentes. — Séptima: La firma social está a cargo de los dos socios gerentes indistintamente y será en la forma: «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del gerente que la suscribe. — Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar, y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patente de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y gratificaciones, — d) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Con excepción de las actividades civiles propias de la profesión de arquitectos que los señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse podrán ejercer privadamente y a la vez de las actividades propias de su cargo de gerentes, los dos gerentes deberán dedicar personalmente a la sociedad toda su actividad y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos el progreso de la misma, para lo cual pospondrán sus conveniencias personales a las de la sociedad. — Asimismo se reconocerán moralmente responsables del cometido que a cada uno le quepa desempeñar dentro de la división de actividades que ellos de común acuerdo determinen. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que éste establezca, se dividirán entre los socios en la siguiente forma: la mitad para los aportantes del capital y la otra mitad para la gerencia. — La mitad destinada a los aportantes del capital se distribuirá proporcionalmente al capital por ellos integrado y la mitad destinada a la gerencia por partes iguales entre los gerentes. — Estos beneficios o pérdidas serán respectivamente retirados o aportados por los interesados, en doce cuotas mensuales en el curso del ejercicio siguiente. — Décima Primera: la expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hicieren manifestación alguna, se los tendrá por aprobados. — Décima Segunda: Todo lo referente a aprobación de balances y formación de reservas suplementarias deberá resolverse de común acuerdo entre los dos socios. — Décima Tercera: Independientemente de las posibles reservas suplementarias, se retendrá el diez por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los dos socios; y resuelta la disolución, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para efectuar las operaciones correspondientes. — Décima Quinta: — Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a su consocio por telegrama colacionado o acta notarial con tres meses de antelación a la fecha de su retiro. — La parte que le corresponda en la sociedad al socio saliente le será liquidada y entregada en la forma que establece la cláusula décima sexta, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Décima Sexta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la sociedad, unificando su representación ante la misma, siempre que el socio restante acepte esta incorporación; y no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, la revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — En el caso de que el socio restante no aceptase la incorporación de los herederos y legatarios del premuerto o que éstos no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo; y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad; y para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo mensualmente de un dos por ciento del capital social fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Octava: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conforme con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Décima Novena: Los socios delegan en el Doctor Abel Bonorino, las facultades necesarias para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y el Autorizante Hace Constar: Que se han hecho las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios «Boletín Oficial» y «El Avisador Mercantil», como se acredita con los recibos y recortes agregados al folio setecientos sesenta y cinco y de los que resulta: que para las reclamaciones de ley los comparecientes constituyeron domicilio en esta Capital en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro al setecientos seis; domicilio legal del Doctor Abel Bonorino. — Presente a este acto don Abel Bonorino, casado, argentino, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que oportunamente ha realizado las publicaciones aludidas, cuyos recibos y recortes entregó al autorizante. — Que ha recibido reclamos y a los acreedores presentados les abonó sus créditos y que por lo tanto encontrándose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y ser cierto lo que manifiesta, se hace él responsable, de toda acción posterior que pudiera interponerse en ese sentido. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, la aceptan en todas sus partes por estar redactada en la forma convenida y ser cierto lo en ella relacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Cesáreo Errecalde y don Juan E. Bernard, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Néstor J. Espinosa. — Juan C. Lafosse. — Abel Bonorino. — Tgo.: Cesáreo Errecalde. — Tgo.: J. E. Bernard. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional. números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez y siete al diez y nueve inclusive y correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis del corriente mes y año. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.708-v.2 jul.

ANGEL CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Folio 12 vto. — Testimonio Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí David Gil Palacios, Escribano Público, Titular del Registro número cincuenta y ocho y testigos que al final se expresan y firman Comparecen Don Angel Casanova, casado en primeras nupcias con doña Manuela López, español; Don José Casanova, argentino casado en primeras nupcias con doña María Ester Grande; Don Manuel Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Touseda; Don Manuel Pérez, español, soltero; Don Jesús Fernández, español casado en primeras nupcias con doña Carolina López; Don Manuel Riopedre, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Fernández y don Antonio Kraljic, yugoeslavo, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Han Convenido En La Celebración De Una Sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ANGEL CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco al mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de dicha Capital Federal.—Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación del negocio de Restaurant, parrilla y canchas de bochas, continuando la explotación del negocio que tiene establecido el primero de los comparecientes Se-

ñor Angel Casanova en el domicilio expresado cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye y que resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda nacional el que se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, cuyos valores resultan del expresado inventario. — Este capital se halla subdividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción; don Angel Casanova, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; don José Casanova, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; don Manuel Lorenzo, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; Don Jesús Fernández, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Pérez, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Riopedre, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas y don Antonio Kraljic, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Cuarta: — El término de duración será por cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Quinta: — La Sociedad será dirigida por los socios don Angel Casanova y Don José Casanova, actuando el primero en el carácter de Presidente y este último como gerente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y demás facultades de ley, pudiendo cualquiera de éllos comprar, y vender mercaderías, firmar escrituras, escritos, documentos y contratos, endosar, cheques, letras pagarés, y cualquier documento comercial a la orden de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente bancarias, suscribir cheques y todo género de libranzas, hacer los pagos de la Sociedad, vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la Sociedad tomar y despedir empleados, otorgar poderes para cualquier trámite que sea inherente a los fines sociales. — Actuará como Secretario de la Sociedad el actual contador señor Lorenzo Orena. — Sexta: — Todos los socios colaborarán propendiendo al mejor desempeño, desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, limitándose la actuación del socio don Angel Casanova, a presidir las reuniones y fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin sueldo alguno a cuyo efecto los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, haciendo constar en el libro respectivo sus resoluciones, las que deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forma el capital para ser aprobadas. — Séptima: — Con excepción del señor Angel Casanova cada uno de los otros seis socios, podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos pesos que se fija como sueldo. — Octava: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Don Angel Casanova; veinte por ciento para el socio señor José Casanova y el diez por ciento para cada uno de los otros cinco señores: Lorenzo, — Fernández, — Pérez, — Riopedre y Kraljic. — Novena: — Para la transferencia de cuotas se requiere el voto de la mayoría de capital. — Décima: — La Sociedad podrá adquirir inmuebles, afectarlos con hipoteca y venderlos y dar y tomar bienes en locación y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, pudiendo el Gerente o Presidente indistintamente firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapacitado podrán formar parte de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios. — Duodécima: — Los socios señores Lorenzo — Fernández — Pérez — Riopedre y Kraljic, podrán retirarse de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios avisando con seis meses de anticipación. — En la forma relacionada dan por celebrado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Fernando S. Fariña y Don Manuel García Toledo, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seis otorgada con fecha de hoy. — Angel Casanova. — José Casanova. — Manuel Lorenzo. — Manuel Pérez. — Jesús Fernández. — Manuel Riopedre. — Antonio Kraljic.

— Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: M. García Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: David Gil Palacios, Escrib. Púbc. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Angel Casanova Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Hay dos sellos. — s|escrito: "9" Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 jun.-N.° 11393-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Ernesto Segal y Zangwil, Segal, venden y ceden y transfieren a la señora Ana Segal de Ana Segal de Lieberman, diez cuotas de capital cada uno de ellos, que les corresponde en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12907-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de transferencia:

Entre los Sres. Alfredo Zerkowsky, alemán, divorciado, Nicolás Onassis, soltero argentino naturalizado, integrantes de la razón social DESTILERIAS REUNIDAS, SOC. DE RESP. LTDA., capital 10.000 pesos, con domicilio en Independencia 4281|83, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de Abril de 1945, bajo el N.° 439, al Folio 391, libro S de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra el señor Eleuterio Onassis, soltero, mayor de edad, griego y la Dra. Stassa Onassis, mayor de edad soltera, griega, ambos con domicilio en Santander 1403, se conviene expresamente: Primero: El Sr. Alfredo Zerkowsky, cede vende y transfiere la totalidad de sus 33 cuotas de cien pesos c|u. que tiene suscriptas e integradas y constituyen su aporte social a la Dra. Stassa Onassis, por la suma de Tres mil trescientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, desvinculándose totalmente de la sociedad, a la cual nada adeuda ni se le adeuda, renunciando expresamente a todo derecho o reclamación por cualquier razón, causa o motivo y dando con la presente amplia carta de pago. — Segundo: El Sr. Nicolás Onassis, vende, cede y transfiere, la mitad de su aporte social ésto es treinta y tres y media cuotas al Sr. Eleuterio Onassis, en la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos m|n., que los abona en este acto en efectivo, y que pasa conjuntamente con la Dra. Stassa Onassis a integrar la sociedad de resp. ltda. Destilerías Reunidas. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios Nicolás y Eleuterio Onassis, indistintamente, y ambos con amplias facultades y uso de la firma social; las utilidades y pérdidas se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado, ratificándose lo dispuesto sobre la duración, objeto de la sociedad, balance y fondo de reserva, del contrato original. — En prueba de conformidad de todas las partes se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dos días del mes de Mayo de 1946. — Alfredo Zerkowsky. — E. Onassis. — N. Onassis. — Stassa Onassis. — E|l "lo" vale. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jun.-N.° 12957-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, los integrantes de la razón social S. RAPPOPORT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en ampliar el convenio de aumento de capital de la sociedad, citada, inscripto con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el N.° 80 al Folio doscientos sesenta y ocho del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Declarando: Que manifiestan expresa y formalmente que en su caráter de únicos componentes de S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, no han enviado el telegrama colacionado a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de constitución de la misma, por lo que consideran prorrogado el término de duración por el tiempo establecido en la mencionada cláusula. — Fdo.: S. Rappoport. — D. Hirsch".

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-N.° 12816-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Marcos Nalda, cede la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son doscientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, a los otros dos socios don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, modificándose también por este acto la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: La administración será ejercida por los dos socios, don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, que quedan designados Gerentes y que desempeñarán sus funciones indistintamente con todas las atribuciones inherentes al cargo y el uso individual de la firma social, inclusive para la firma de cheques. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rubio Eguzquiza con fecha 26 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12937-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Abraham Feldman, cede, vende y transfiere las diez cuotas de capital de un mil pesos que tiene y le pertenecen en la sociedad "RUTEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los otros tres socios de la sociedad en la siguiente proporción: al socio don Luis Rutstein cuatro cuotas de un mil pesos cada una, al socio don José Goldberg tres cuotas de mil pesos cada una, y al socio don Ber Kaplán tres cuotas de un mil pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 7 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12.935-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. "Los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa N.° 677 de la Capital Federal, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero N.° 3365 de la localidad de Victoria, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, socios integrantes de "ALBERT A. GORDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado suscripto el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven en el día de la fecha, modificar parcialmente dicho contrato en su artículo quinto (5.°) que se resuelve quede redactado en la siguiente forma: Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los dos años la sociedad proseguirá por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios manifestar al otro su voluntad de retirarse de la firma, mediante telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellados nacionales números 414.856 y 414.857 de $ 0,10 c|u. en Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin." Buenos Aires, Junio 19 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.27 jun.-N.° 12867-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Ricardo Degrossi italiano, naturalizado argentino, de cincuentiocho años, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setecientos veinte y ocho; Don Manuel Piña, argentino, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la Avenido Cobo número mil quinientos cuarenta y tres; y Don Giordano Bruno Tasca que es conocido con el nombre de "G. Bruno Tasca", argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Salta número novecientos treinta y cinco; todos son casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado formalizado el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron una Sociedad regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tacuarí número quinientos veinte y cuatro, con el objeto principal de explotar un establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquina afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, pudiendo instalar sucursales y depósitos, importar y exportar, por plazo indeterminado, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las que correspondían treinta y dos cuotas a cada uno de los Señores Degrossi y Piña y treinta y seis cuotas al Señor Tasca, teniendo los tres el carácter de gerentes con amplias facultades y sujeta a las demás estipulaciones consignadas en el referido instrumento que en testimonio expedido por el segundo jefe del Registro Público de Comercio, con constancia de haber sido inscripto en dicho Registro el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quince al folio doscientos setenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el expresado contrato, ampliando los objetos de la Sociedad y aumentando el capital de la misma, por lo que llevando a efecto lo convenido dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato relacionado, en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo la explotación del establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquinas afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, que posee actualmente, instalar sucursales y depósitos, importar y exportar y podrá asimismo adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y constituir sobre éllos toda clase de derechos reales, en la forma que estime ventajosa. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, di-

vidido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido aportado y corresponde a los socios en la proporción de cien cuotas a cada uno o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — Los tres socios quedan designados gerentes, pudiendo en tal carácter usar indistintamente la firma social y efectuando ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias atribuciones y facultades sin limitación alguna, todos los actos de disposición y administración que reputen necesarios, inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también conferir los poderes generales o especiales que estimen convenientes. Unicamente percibirá sueldo en el expresado carácter el Señor Tasca, que se fija en la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales.'' — En la forma expresada dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad ''Establecimiento Gráfico Tasca y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quedando subsistentes todas las demás estipulaciones bajo las cuales se rige la misma y que resultan del instrumento privado relacionado precedentemente, consintiendo les expida de esta escritura los testimonios respectivos para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando con los testigos Don Palmiro Sprega y Don Julián M. Magdaleno, vecinos y hábiles, ante mi doy fé. — R. Degrossi. — Manuel Piña. — G. B. Tasca. — P. Sprega. — J. M. Magdaleno. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, que llevan los números trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. —Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — s|rasp. ''Junio'' Vale. — Ricardo Williams, secretario.

.27 jun.-N.° 12814-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: — Don Salomón Mordcovich, argentino naturalizado y don José Mordcovich, argentino, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por contrato de fecha veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron bajo el nombre de ''Establecimiento Textil Viamonte'', y como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta, folio trescientos noventa y tres, libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo resuelven modificar el contrato de referencia, dejándolo constituído con las siguientes modificaciones: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación ''ESTABLECIMIENTO VIAMONTE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Salomón Mordcovich suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ciento quince; y el señor José Mordcovich, suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ochenta y cinco. — El capital integrado por ambos socios, resulta así: — por la parte aportada anteriormente a la Sociedad como capital, más los saldos particulares, existentes a favor de cada uno, según resulta del balance general, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que en copia se agrega a la presente. — Ambos socios se comprometen a integrar las cuotas restantes cuando la Sociedad así lo requiera. — Tercero: — Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato reformado, que no hayan sido objeto de modificación por la presente. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12915-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que ha sido reformado el artículo Quinto del Contrato Social del MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — ''Artículo Quinto: — El capital social está constituído por la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es el mismo capital emitido e integrado de la Sociedad Anónima, según sus libros y balances, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que está aportado en la siguiente proporción: — por doña María Irene Spinetto de Sanguineti, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sean un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Juan Luis Spinetto, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sea un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Clotilde Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Benedicta Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Catalina Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional'', según acta 32 del 22 de Abril de 1946 y protocolizada ante el Escribano don Federico C. Tombeur con fecha 28 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12927-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, los socios doctor Victorio Alhadeff y don Miguel Alberto Laphitzondo de ''VILLA LOS QUIMBALETES'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1945 a los señores Jacobo Benbassat e Isaac Benbassat, la totalidad de las 60 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que a cada uno de ellos correspondía en la citada sociedad, incorporándose como socios a la misma los dos cesionarios con la conformidad de todos los demás socios restantes.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 13028-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último, pasada ante el escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el señor Alfredo Walterio von Petery, quien actuará conjunta e indistintamente con cualquiera de los tres socios gerentes, don Juan Jorge Rohner, don Antonio Perrone y don Juan Alejandro Meyer, y del señor Osvaldo Virgilio Perrone designado también gerente por escritura del catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el mismo escribano, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 13001-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último pasada ante el escribano José A. Negri, el señor Juan Jorge Rohner, cedió a la ''GLARO, SOCIEDAD ANONIMA'', doscientas cincuenta y nueve cuotas del capital que le correspondía en la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 13000-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, se ha incorporado el acta número 10 de ''PENTA'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que fueron nombrados gerentes de la sociedad los señores Mario Roberto Alvarez y Mario Lamberto Paride Fioravanti, ambos argentinos, mayores de edad.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12992-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

SCHOR & COMPAÑIA — Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado la cláusula séptima de su contrato social en la siguiente forma: — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios José Dieler o Bernardo Geler, con el cargo de gerentes. — Suscribirán con su firma individual, precedida con un sello con la denominación social todos los actos inherentes a la sociedad. — Cualquiera de ellos podrá firmar las escrituras, documentos públicos y privados que fueren necesarios, conceder poderes generales y particulares, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales o particulares del país. — Todas estas facultades son meramente enunciativas pero no limitativas. — Ninguna fianza a favor de terceros por operaciones ajenas a la sociedad será válida ni obligará a la sociedad. — Esta modificación resulta del documento privado suscripto por todos los socios el 14 de Junio de 1946.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12991-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Bellati y Cayetano Spadaro ceden al señor Jacintho Soares Arruda por el precio de seis mil pesos moneda nacional, doce cuotas de capital por valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''AGENCIA MARITIMA PORTUGALIA''.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.° 12980-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, delega y sustituye el poder que le tenía conferido a su favor la sociedad — ''SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en favor del señor Fernando Weyler, según escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.° 12965-v.3 jul.

FRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — ''Entre los señores Georges Brunier, casado, francés, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano N.° 975, por una parte, y Jules Cauchy, casado, francés, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Roca N° 1119, Vicente López, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados Señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''FRANSEDA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano N° 975, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad explotará el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en general, comercialización e industrialización de textiles elaborados, semi elaborados o en bruto, pudiendo ejercer asimismo la representación de otras casas que se dediquen a actividades similares. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Brunier ciento sesenta cuotas, y el señor Cauchy cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Quinta: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se confiere el cargo de Gerentes, y quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado; conferir poderes generales o especiales o revocarlos; intervenir en todos los expedientes y trámites o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Comercio o Industria, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida del rubro ''Franseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Sexta: El señor Cauchy dedicará a los negocios sociales todo el tiempo y la atención que sean necesarios quedando relevado de

esta obligación el señor Brunier quien únicamente les prestará su atención dentro de sus propias posibilidades. Ambos socios quedan facultados para realizar cualquier clase de negocios, por cuenta propia o de terceros, aun cuando sean similares a los que forman el objeto social. La remuneración de los socios Gerentes será fijada por la Asamblea, al finalizar cada ejercicio social, imputándose su importe a gastos generales. Séptima: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social; se formarán además las reservas libres que de común acuerdo se resuelvan (de común acuerdo) entre los socios. Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas que pertenezcan a los socios. Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, durante el mes de Junio, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Cauchy, el señor Brunier podrá sin embargo optar por adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o su representante su capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a este efecto, en cuatro cuotas sucesivas e iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a menos que convenga con los herederos o representantes la continuación de la sociedad en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resolviesen los socios de común acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos necesarios. Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de su consociado, y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, tendrá este último preferencia para la adquisición de las cuotas que se deseare enajenar. Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, firmando en prueba de conformidad el presente instrumento, el que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "semielaborados", "forman", "de cualquiera,", "Si" Todo Vale. — Entre paréntesis: "de común acuerdo" No vale. — G. Brunier. — J. Cauchy. — "Entre líneas el comercio. vale. — Buenon Aires, junio 11 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12828-v.3 jul.

"COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se inscribirá la escritura del 22 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz por la cual: Juan José Tomasello, cede sus 25 cuotas de $ 100. que importan $ 2.500.—, de la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Sigfrido Cornelio Van Riezen, por pesos 1.250.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 75 cuotas de $ 100.—, que importan $ 7.500.—, de la citada Sociedad, a Julio Klein, en $ 3.750.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 5 cuotas de $ 100.—, que importan $ 500.—, de la citada Sociedad, a Cyril Norman Garland, en $ 250.— y que los actuales socios de la sociedad: Guillermo Francisco Kersten, Julio Klein, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, Aumentan el Capital, Reformándose los Artículos Primero, Sexto, Tercero y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda creada y constituída a partir desde el once de Julio próximo pasado, una Sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "Compañia Holando — Argentina de Carpintería Naval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Veinte y Cinco Mil Pesos. — Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios Julio Klein, y Sigfrido Cornelio Van Riezen, quienes serán los representantes legales de la misma con facultades amplias para hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo; el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de los dos gerentes en todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario otorgar y firmar, los que fijarán o aceptarán sus cláusulas, bases y condiciones, pudiendo inclusive cualesquiera de ellos, cobrar y percibir, otorgar recibos, liberaciones, cancelaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarios, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del capital social. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Nacionales, en dinero efectivo, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas, de Cien Pesos Nacionales cada una, correspondiente al socio Klein ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, al socio Van Riezen ochenta cuotas o sean ocho mil pesos, al socio Kersten veinte cuotas o sean dos mil pesos, y al socio Garland veinte cuotas o sean dos mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados y el remanente se distribuirá: treinta por ciento para el socio Klein; treinta por ciento para el socio Van Riezen, el veinte por ciento para el socio Kersten y veinte por ciento para el socio Garland. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

Buenos Aires, Junio doce de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12723-v.3 jul.

"S. I. A. P. A."

Sociedad Importadora

Automóviles Producción Accesorios de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace sabe por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán comparecen los señores Alejandro Bolchini, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho; Luis Maggiore, italiano, domiciliado en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Cavallini, argentino, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno; Juan Antonio Tozzi, argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y cinco Raimundo Cheminade y Guy Cheminade, franceses domiciliados en la calle San Martín doscientos uno, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón "S. I. A. P. A." SOCIEDAD IMPORTADORA AUTOMOVILES PRODUCCION ACCESORIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — tendrá por objeto principal la importación y venta de automotores, repuestos, accesorios, herramientas y afines. — Tercera: El término de duración es el de cinco años a partir desde el día de hoy. — Tres meses antes de su expiración, los socios se reunirán para tratar de la prórroga o no. — Cuarta: El capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una quedando suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Don Alejandro Bolchini mil trescientas cuotas por ciento treinta mil pesos; por Don Luis Maggiore quinientas cuotas por cincuenta mil pesos; por Don Luis Cavallini, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Juan Antonio Tozzi, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Raimundo Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos; por Don Guy Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes que podrán actuar indistintamente, designándose para desempeñar dichos cargos a los socios Señores Alejandro Bolchini, Raimundo Cheminade y Guy Cheminade; el uso de la firma social la ejercerá el Gerente Don Alejandro Bolchini en unión de uno de los otros dos. — Tendrán facultades para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requiera su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial, aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos; o en su garantía hipotecas, prenda común o agraria; enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles raíces u otros; otorgar escrituras públicas; hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden; solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros, incluso el Banco Central de la República de la Industria, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; dar garantías reales y personales y conferir poderes. — Sexta: El Gerente Don Alejandro Bolchini recibirá en concepto de sueldo mensualmente, setecientos cincuenta pesos y el siete y medio por ciento de las ganancias que arroje cada ejercicio comercial. No teniendo remuneración los demás. Séptima:: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, de las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta completar el total exigido por la Ley, el saldo será distribuído en la siguiente proporción: doce y medio por ciento para Raimundo Cheminade; doce y medio por ciento para Guy Cheminade; y el resto entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada uno. — Octava: Los socios se reunirán dentro del plazo de treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y además todas las veces que cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por la gerencia, mediante carta certificada con diez días de anticipación al fijado para el acto. — Las resoluciones se insertarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, siendo firmadas por los socios presentes. La aprobación de balances y cualquier otra disposición sea o no modificatoria del acto constitutivo se tomará por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. Para el cambio de objeto social o que importe mayor responsabilidad de los socios, requerirá unanimidad de sus componentes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ceder/se ni transferirse a terceros extraños a la misma. — Décima: La liquidación y partición llegado el caso será efectuada conforme lo dispone el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, rige las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Luis Maggiore. — L. Cavallini. — Juan A. Tozzi. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — Floro F. Díaz Arnesto. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12823-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado fechado el 17 de junio de 1946, se ha ampliado a cincuenta mil pesos el capital social de «DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», suscribiendo la diferencia de Treinta mil pesos, dividida en treinta cuotas de cien pesos cada una, la socia Ida Berinstein de Slatopolsky, e integrando el cincuenta por ciento en efectivo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.° 12.866-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ASOMETA — COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Que complementando el objeto de la sociedad detallado en el contrato constitutivo de la misma, Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» podrá además explotar el negocio de importación, exportación, representación, representación, consignación y compra venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género. Que amplían el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional con el importe de las utilidades contabilizadas no retiradas por los socios que corresponden en la proporción de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional a «Associated Metals & Minerals Corporation y de veinte mil pesos de igual moneda a Don Joseph C. Slaughter. En consecuencia el capital de Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cuada cuota, aportado cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatro mil setecientas cuotas por «Associated Metals Minerals Corporation y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cincuenta cuotas por Don Joseph C. Slaughter. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de Mayo de 1946. — Entre líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-N° 12.856-v.3 jul

"TIDER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Alberto De Ridder, casado, Doña Micaela Cocagne de De Ridder, casada, Don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado, Don Daniel Tiphaine, casado, Doña Paulina Braud de Tiphaine, casada y Don Rogelio C. Tiphaine, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, Convienen: Primero: Bajo la denominación de "TIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, y en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. — En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras Sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones como también actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar, gravar bienes, muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, y son suscriptas en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil quinientos pesos, por el Señor Alberto De Ridder; ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos, por el Señor Carlos Roberto Stábile Perrier, cuarenta cuotas, por un importe de veinte mil pesos, por el Señor Daniel Tiphaine; treinta y nueve cuotas, que suman diecinueve mil quinientos pesos, por el Señor Rogelio C. Tiphaine; una cuota, o sean quinientos pesos por la Señora Micaela Cocagne de De Ridder; y, una cuota o sean quinientos pesos, por la Señora Paulina Braud de Tiphaine. — La integración de las cuotas de capital con que concurre cada socio estipúlase en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de las mismas, se integra en este acto; y, el saldo se integrará a prorrata de las cuotas dentro del término de treinta días de serle requerido por la Sociedad. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha. — Vencido dicho término la Sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por períodos sucesivos de otros diez años más cada uno, siempre que cada uno de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del primer plazo de diez años o de sus prórrogas automáticas. Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto De Ridder o del socio Daniel Tiphaine, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación del rubro "Tider" Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de las facultades de administración que por este acto se confiere a cualquiera de ambos socios Gerentes, cada uno de ellos podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, renunciar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas, notificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y al objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades con respecto a los negocios sociales, dar en arrendamiento fincas de la Sociedad por más de seis años, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso; constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar ante dichas instituciones Bancarias préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como así mismo, efectuar con éstas, todas las demás operaciones que crea convenientes, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales; y finalmente, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada Ley sobre sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: — Sin perjuicio de los cargos que los Señores Alberto De Ridder y Daniel Tiphaine desempeñan en esta Sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades. — Los gerentes no podrán emplear la firma de la compañía en negocios extraños a la sociedad o en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — El balance general anual y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: — La Sociedad, además de los libros de Comercio legalmente obligatorios llevará un libro de actas rubricado en el que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime convenientes o cuando lo pida alguno de los socios. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes, se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor que alcancen las utilidades. — Si hubiere exceso se distribuirá así: diez por ciento del exceso al socio gerente Señor Alberto De Ridder y diez por ciento del exceso al socio Gerente Señor Daniel Tiphaine; el saldo o sea el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios, incluso los socios gerentes, a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécimo: — La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose sólamente el capital no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo unificar su personería. — En caso de rechazo, la Sociedad adquirirá de los herederos o legatarios, en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — El carácter de Gerente que poseen indistintamente el socio Alberto De Ridder y el socio Daniel Tiphaine no podrá transmitirse por cesión o por fallecimiento. — En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes, a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécimo: — Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de la misma en proporciones iguales hasta que el capital alcance a la cantidad de quinientos mil pesos nacionales; excediendo de dicha suma la proporción será a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo Tercero: — La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley y el liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría de votos. — Y, Décimo Cuarto: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será dirimida por los jueces y Tribunales comerciales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, la firman y la suscriben los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Francisco Candeliere, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alberto De Ridder. — M. Cocagne de De Ridder. — Carlos R. Stábile. — D. Tiphaine. — R. Tiphaine. — P. B. Tiphaine. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y nueve, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados autorizo este testimonio en cuatro sellos, números: trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, el primero; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, el segundo; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve, el tercero; y el presente, trescientos cuarenta mil ochocientos; en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.° 12815-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis entre los señores; Federico Bianchi, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1953; Juan Nicolás Santagata, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1954; Rolando Argentino Santagata, domiciliado en San Pedro 525, San Martín; y Pedro Lestorte, domiciliado en Inglaterra N.° 3158, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Alejandro M. Cervantes 1957|61. — Segunda: su objeto será la fabricación y venta de artículos de concreto y construcción de obras en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos M|N., dividido en cien cuotas, de Un Mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio Federico Bianchi cuarenticinco cuotas que representan Cuarenticinco Mil pesos, el socio Juan Nicolás Santagata cuarenticinco cuotas, o sea, cuarenticinco mil pesos m|n. el aporte de estos dos socios se ha integrado con los rubros del inventario General practicado al 2 de Enero de 1946, firmado por todos los socios; por el socio Rolando Argentino Santagata cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, y por el socio Pedro Lestorte cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; estos dos últimos socios aportan la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar la otra mitad. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato; pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá disolverse a pedido del socio Federico Bianchi o Juan Nicolás Santagata, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. Después de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad para lo cual deberá preavisar como en el caso anterior, y podrá retirar su parte en cuatros cuotas semestrales iguales, transfiriendo sus cuotas de capital a los socios restantes en proporción al capital de cada uno. — Cualquiera fuera la causa de disolución, incluso por expiración de la duración de este contrato, los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de continuar con los negocios de la misma, abonando a los otros socios sus partes en cuatro cuotas semestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente proporción: Cuarenticuatro Por Ciento (44 o|o) para el socio Federico Bianchi; Cuarenticuatro por ciento (44 o|o) para el socio Juan Nicolás Santagata; Seis por ciento (6 o|o) para el socio Rolando Argentino Santagata y el Seis por ciento restante (6 o|o), para el socio Pedro Lestorte. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, firmando en tal calidad, también indistintamente. — La firma por esta sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para operaciones extrañas a la presente sociedad. — Séptima: Es obligatorio el trabajo personal y exclusivo para los socios Rolando Argentino Santagata y Pedro Lestorte. — Cualquier otra determinación de interés para los socios, en cuanto a sus relaciones sociales, será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas. — La aprobación de los balances se dará con la sola firma por cada uno de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, dirimiéndola por medio de árbitros, nombrados uno por cada socio, y un quinto en caso de empate, designado por los mismos árbitros. — Todos ellos deberán ser designados dentro de los diez días de requerirlo cualquiera de los socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha up-supra. — Queda aclarado que en los aportes de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santágata figuran los rubros del activo y pasivo de la sociedad "Bianchi y Santágata" que fueron transferidos a la presente sociedad según contrato de transferencia suscripto por los mismos en el día de la fecha a favor de esta sociedad.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12821-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Mayo de 1946 el señor Marcos Rozitchner cedió, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1946 las 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en "COTTON HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 20 cuotas a favor del señor Jaime Cotton; 20 cuotas a favor del señor Salomón Cotton; 20 cuotas a favor del señor Elías Arazi Srur y 40 cuotas a favor del señor Alberto Cotton Chrem. — En el mismo contrato se estableció que: El señor Rozitchner en virtud de la precedente cesión se aparta totalmente de la Sociedad mencionada, como socio y como administrador gerente de la misma. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.27 jun. Nº 12854-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Otto Schellenberg, cede y transfiere a los señores Juan Cristián Frischknecht, 200 cuotas, y Bruno Reinhold Schellenberg 90 cuotas de cien pesos m|nacional cada una que tenía en la sociedad "ALAMBRICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|nacional, según contràto público de fecha 17 de Mayo de 1946, pasado ante el Escribano Emilio José Poggi. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun. N.º 13079-v.4 jul.

"DROGUERIA NORMANDO" FERRARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 562. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresara, comparecen los señores: don Normando Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Matilde Indart, argentino; doña Matilde Indart de Ferrari, casada en primeras nupcias con don Normando Ferrari, argentina, domiciliados en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Roque Alejandro Carchio, casado en primeras nupcias con doña Rosa Juana Bautista Paternostro, argentino, domiciliado en la calle Charcas números dos mil novecientos cincuenta y cinco; doña Isabel Francisca Nicotra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Méjico número dos mil cuatrocientos noventa y dos; doña Ana María Ferrari de Carchio, casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alejandro Carchio, argentina, domiciliada en la calle Anchorena número mil quinientos treinta y seis, y doña Sara Matilde Ferrari Indart, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio. — Primera: La Sociedad se denominará "DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número dos mil cientos catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Plazo. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período de diez años, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Objeto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras. — A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo podrá a) Explotar el negocio de droguería al por mayor y menor, comprar y vender productos en general, elaborar, distribuir, fraccionar e industrializar para la venta toda clase de drogas, poductos químicos y materias afines a las mismas; fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos mencionados u otros. — b) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos. — c) La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República y en el extranjero bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y gravarlos, concluir toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, realizar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales. — Capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Normando Ferrari, doscientas treinta cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Matilde Indart de Ferrari, ciento veinte y cinco cuotas por valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Roque Alejandro Carchio, setenta y cinco cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Ferrari de Carchio, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Sara Matilde Ferrari Indart, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Isabel Francisca Nicotra, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa la publicación e inscripción respectivas. — El monto de estos aportes ha sido integrado, en lo que respecta al señor Normando Ferrari, con su cuenta de capital, en la casa Normando Ferrari de su exclusiva propiedad que giraba en esta plaza. — En cuanto a los aportes de los demás socios, ellos están cubiertos por los saldos que, a su favor, poseían en la precitada casa Normando Ferrari. — La existencia y efectividad de esos créditos resulta del balance de la extinguida firma Normando Ferrari, que suscripto por el Contador doctor Mario V. Ponisio, se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de Ley, el valor de los bienes aportados. — En consecuencia, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Dirección y Administración. — Quinta: Todos los comparecientes reconocen al señor Normando Ferrari, el carácter de creador y fundador de la casa, por lo que gozará de prerrogativas especiales, pudiendo dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — En el caso de actividades similares, podrá ser autorizado, por la mayoría de la Sociedad, a desempeñarlas, con las restricciones que dicha mayoría decida establecer. — Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de su actividad quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Podrán, sin embargo, ser accionistas o poseedores de cuotas en sociedades de distinto objeto del de esta Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar los cargos de directores-gerentes a los señores Normando Ferrari y Roque Alejandro Carchio y como gerentes a doña Matilde Indart de Ferrari y doña Isabel Francisca Nicotra, a os que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad. — Doña Matilde Indart de Ferrari desempeñará su cargo en ausencia o impedimento de don Normando Ferrari. — La firma social será «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada», seguida de una o más firmas autorizadas. — El uso de dicha firma se supeditará a los siguientes requisitos: a) El Director General don Normando Ferrari y en su ausencia o impedimento, la señora Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, podrán hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — b) Tanto el Director Gerente Roque Alejandro Carchio como la gerente Isabel Francisca Nicotra, podrán usar la firma social, individualmente, para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas de la sociedad, por ejemplo correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores a depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas en general y judiciales, tanto argentinas como extranjeras. — c) El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio suscribirá los cheques, pagarés, letras u otras obligaciones de la sociedad y otorgará poderes con su sola firma y la señorita Isabel Francisca Nicotra podrá usar la firma para estos casos siempre refrendada por la del señor Roque Alejandro Carchio. — d) No podrán, sin embargo, los señores Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra comprar ni vender inmuebles, títulos y acciones u otros valores ni hipotecar, prendar ni gravar los bienes de la Sociedad, ni solicitar créditos bancarios, sin autorización expresa del señor Normando Ferrari o, en su defecto, de doña Matilde Indart de Ferrari. — e) Con estas limitaciones tendrán los Directores Gerentes y Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El Director Gerente don Normando Ferrari y la Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, nombrados en este acto, son inamovibles en sus cargos, mientras dure su calidad de socios de la entidad. — El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio podrá ser removido por causa grave y debidamente fundada, negligencia culpable, incapacidad sobreviniente a su nombramiento, o comisión de actos que perjudiquen a la sociedad. — Los restantes directores gerentes o gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento, por voluntad de una Asamblea de socios a simple mayoría de cuotas, computada de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Las órdenes internas y la organización de la sociedad estarán a cargo de los gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. — Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas y correspondiendo un voto a cada cuota integrada. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Fiscalización. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios sociales. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Décima Primera: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales, que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general, que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — Las normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las Direcciones de Impuestos, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos que se establecen en la Ley once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes futuras, que se llevarán a las cuentas de reserva correspondientes. — c) Las reservas de previsión que los socios determinen. — d) Hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes, después de efectuadas las deducciones que anteceden, para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que este porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. — e) El saldo de utilidades que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá como sigue: Hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal, dicha utilidad se repartirá entre los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, en la siguiente proporción: cincuenta y siete con veinte y cinco por ciento a Normando Ferrari; veinte y ocho con cincuenta por ciento a Roque Alejandro Carchio, y catorce con veinte y cinco por ciento a Isabel Francisca Nicotra. — En caso de fallecimiento de alguno de los nombrados, el porcentaje correspondiente se repartirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — f) El excedente de la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda legal se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría podrá resolver la continuación o la disolución anticipada de la Sociedad. — Los que votasen por la liquidación deberán ofrecer sus cuotas a los que deseasen continuar en la misma. — Décima Tercera: Se establece expresamente que no figurando ni habiéndose asignado valor de llave al negocio ni a las marcas de comercio registradas, no podrán fijárseles en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de su retiro o fallecimiento. — Esta norma no regirá res-

pecto de terceros para el caso de venta, fusión, y beneficiará exclusivamente a los socios que existan a ese momento. — Fallecimiento o Retiro de Socios. Décima Cuarta: En caso de retiro, en la hipótesis de la cláusula décima segunda y por causa debidamente aceptada por la mayoría, de incapacidad legalmente declarada o de fallecimiento de un socio, la parte que le corresponde será determinada en la siguiente forma: a) Se tomará, en primer término, el saldo que, por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos le corresponda; b) Se agregará a dicha suma la parte proporcional en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, excluída la reserva legal que solamente se distribuirá en caso de liquidación final y total a los socios que existan en ese momento. — c) Se computarán, asimismo, las utilidades o las pérdidas en su caso, del ejercicio en cuyo período se haya producido la cesación de funciones, a prorrata del tiempo transcurrido y sobre la base de las cifras que arroje el balance de fin del ejercicio aludido sin que sea necesario practicar un balance al momento de la cesación, del retiro, incapacidad ó fallecimiento — Décima Quinta: En el caso del fallecimiento de don Normando Ferrari o de doña Matilde Indart de Ferrari, sus herederos tendrán opción: a) Para continuar la Sociedad hasta el vencimiento de su término ocupando uno de ellos o la persona que ellos designen el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba a sus causantes; b) Para pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa-habientes; c) Para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas en la forma prevista en la cláusula décima cuarta, en la forma, condiciones y plazos que convengan. — Décima Sexta: Si ocurriese el fallecimiento de cualquier otro de los socios, la Sociedad tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma que se establece en la cláusula catorce, pagándolas al contado o a plazo, no mayor de dos años, con interés del seis por ciento, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente. — b) Para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — c) Para poner la Sociedad en liquidación. — Décima Séptima: La opción para la adquisición de las cuotas vacantes por fallecimiento o retiro deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — Si los socios no formulasen la opción en el tiempo aludido o no aceptasen la incorporación de los herederos del socio fallecido o no pusiesen la Sociedad en liquidación, podrán, a su vez, decidir si el capital social debe ser reducido pagándose a los precitados herederos el importe que les corresponda y continuando la Sociedad con los socios restantes. — Décima Octava: En el caso de que la Sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido, o que, por cualquier otra causa, se retirase de la Sociedad, dará preferencia para su adquisición a los socios Normando Ferrari, Matilde Indart de Ferrari y Roque Alejandro Carchio por partes iguales. — Estos tendrán opción para, a su vez, transferir a los demás socios parte o todas las cuotas adquiridas. — Décima Novena: Los socios que se retiren de la Sociedad, por causa debidamente aceptada por la mayoría social o en el caso del artículo décimo segundo, o los herederos de los socios se obligan a no vender sus derechos a terceros ajenos a la Sociedad, salvo que una mayoría de tres cuartas partes del capital así lo autorice, debiendo dar preferencia, aun en este caso, a los socios restantes y calculándose el monto de las cuotas conforme a las reglas de la cláusula décima cuarta. — Liquidación. Vigésima: En caso de liquidación, se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo décimo quinto para el supuesto de fallecimiento del señor Normando Ferrari. — Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por los gerentes o socios que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la liquidación, y con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijarán, gozando de una remuneración que no podrá exceder del dos por ciento del monto de las sumas recaudadas. — El o los liquidadores deberán ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Vigésima Primera: Vencido el término de la Sociedad y no acordada su renovación, o puesta ella en liquidación por cualquier causa, el señor Normando Ferrari o la Señora Matilde Indart de Ferrari o los herederos de ambos, tendrán opción para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, el que deberá ser calculado de acuerdo a las normas de la cláusula décima cuarta y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera, abonando el importe pertinente conforme a la regla establecida en la cláusula décima sexta, inciso a. — Divergencias entre Socios. Arbitraje. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios Matilde Indart de Ferrari, Roque Alejandro Carchio, Isabel Francisca Nicotra, Ana María Ferrari de Carchio, Sara Matilde Ferrari Indart durante la vigencia de este contrato sobre cuestiones de fondo o de forma y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios serán resueltos de manera definitiva e inapelable, sin forma legal alguna, por el señor Normando Ferrari. — Si la divergencia se produjese entre los socios nombrados y el señor Normando Ferrari, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el señor Ferrari y otro por los disidentes, debiendo ambos nombrar a un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y, en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio, ambos de la Capital Federal, revistiendo el fallo que se pronuncie el carácter de inapelable. — Bajo las veintidós cláusulas antedichas los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que, como queda establecido continuará los negocios de la firma comercial que giraba bajo el rubro de "Normando Ferrari", que por tal motivo se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — A su fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de mil quinietos pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — N. Ferrari. — Matilde I. de Ferrari. — Ana María Ferrari I. de Carchio. — Sara M. Ferrari Indart. — R. A. Carchio. — Nicotra. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento ocho mil novecientos treinta y cuatro-F, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entrelíneas — o la señora Matilde Indart de Ferrari. — Vale. Sobre Raspado: valores: Vale. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 12695-v.3 jul.

"Se publica nuevamente por haberse insertado con erro en el Boletín Oficial el 25 y 26|6|46".

"FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, AGRICOLA GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Faustino Fano casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Callao novecientos veinte y dos; Florentino Fano, que firma "F. Fano", casado en primeras nupcias español, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis; José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos; y el doctor Carlos Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veinte y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos y en cuanto al doctor Rueda lo hace en su carácter de mandatario, en nombre y representación del señor Gerardo Fano, el que asegura es español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bradford, Inglaterra, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el veinte y uno de Mayo último por ante el notario de la ciudad de Bradford, Inglaterra, don Herbert Athelstan Jeffrey, el cual debidamente legalizado y repuesto en forma se encuentra agregado e íntegramente transcripto en la escritura corriente al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: "... comparece personalmente el señor don Gerardo Fano, casado, domiciliado en 16 y 18 Mil Street en esta ciudad, mayor de edad, comerciante, a quien doy fe conocer y constando al Notario autorizante la capacidad legal en que se encuentra para otorgar la presente escritura de Poder por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y por ser mayor de edad, y dice: Que en la vía y forma que mejor proceda por la presente da y confiere poder especial y tan bastante cuanto en derecho se requiera o sea necesario a favor del doctor Carlos Rueda, vecino de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Primero: Para que en unión de sus coasociados en la sociedad "Faustino Fano y Compañía", de la ciudad nombrada, disuelva totalmente dicha sociedad con arreglo al balance de la misma del treinta de abril del año en curso ... Segundo: Para que formalizada la disolución a que se refiere el punto anterior constituya con los mismos socios de la sociedad disuelta u otras personas, tres sociedades de responsabilidad limitada, teniendo la primera por objeto continuar la explotación de la casa de comercio de la sociedad disuelta con cargo de una parte del pasivo de esta última; la segunda, de explotación de los bienes urbanos de la sociedad disuelta que se transfieren a los socios o que en adelante adquiera, también con cargo de pagar parte del pasivo de aquélla; y la tercera para la explotación de los establecimientos rurales de la sociedad disuelta, transferidos a los socios o que en adelante adquiera, con cargo igualmente de pagar parte del pasivo de aquélla. — A los efectos indicados faculta al mandatario para convenir libremente con los otros socios, el objeto, capital, forma y naturaleza de los aportes, razón social, domicilio, duración, administración, gerencia, distribución de utilidades, balances y demás estipulaciones del caso para cada una de dichas sociedades con la amplitud que le permitan las leyes de la República Argentina. — Para transferir a las mismas sociedades en el modo, forma y proporción que crea conveniente, los bienes que se adjudican al mandante en la referida disolución social, sean bienes inmuebles, muebles semovientes, participaciones sociales o cualquier otro. — Para lo expuesto faculta asimismo al mandatario para que otorgue y firme los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias, adquiera y transfiera el dominio y posesión de bienes inmuebles, tome y dé posesión de dichos bienes, solicite inscripciones, fije domicilios, renuncie a derechos, efectúe ratificaciones de actos anteriores o posteriores a este mandato, relacionados directa o indirectamente con el objeto del mismo y realice cuanto otro acto sea necesario para el cumplimiento de este mandato. — ... Así lo dice y otorga siendo testigos los señores don Harry Hudson y don Clifford Hardistry, ambos vecinos mayores de edad, aptos para este acto, a quienes doy fe de conocer, y leído que fué el presente instrumento a los comparecientes y testigos se ratifica el primero en su contenido y lo firman todos conmigo con arreglo a derecho, el día, mes y año al principio expresados. — Gerardo Fano. — H. A. Jeffrey. — Testigos: H. Hudson. — 16 y 18 Mill Street - Bradford - Company Secretary - Clifford Hardistry 35 Momington Crescent. Harragate. — Motor Mechanic. — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del documento de la referencia doy fe, como de que asegurando el doctor Rueda que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación, en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre los tres primeros otorgantes y el nombrado señor Gerardo Fano la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen a dejarlo formalizado en las condiciones consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar, y, supletoriamente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La denominación de la sociedad y su razón social será: "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA — AGRICOLA GANADERA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se reconoce al señor Faustino Fano como fundador de la sociedad y el mismo faculta a usar su nombre en la designación de la sociedad durante todo el período de su duración. — En consecuencia dicho señor no cobrará derecho alguno por el uso de su nombre, ni sus herederos, en caso de ocurrir su fallecimiento, podrán pretender derechos por ese concepto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria números novecientos cuarenta al novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del año en curso fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Quinto: El objeto de la sociedad será la adquisición de inmuebles rurales, su explotación por cuenta propia, la comercialización de materias primas y la explotación de industrias rurales. — Para realizar su objeto la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles rurales, bienes muebles y semovientes, maquinarias agrícolas e industriales y cualquier otro bién destinado o tendiente a cumplir su objeto. — Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título, dichos bienes, venderlos cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones ellas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios, tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su Sección Crédito Hipotecario o de Bancos particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra las mismas, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que corresponda; otorgar toda clase de mandatos comerciales o civiles y revocarlos; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a las solución de árbitros arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicción renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocar-

los, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Sexto: El capital social será de Tres Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de mil pesos cada una; Dicho capital se aporta por cada uno de los socios como sigue: Don Faustino Fano, un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil ochocientas cincuenta cuotas; don Florentino Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; don Gerardo Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; y don José Fano, doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional o sean doscientas noventa y seis cuotas. — Séptimo: El capital queda integrado por cada uno de los socios transfiriendo por este acto a la sociedad que se constituye en la proporción que les corresponde, la propiedad de los bienes del grupo C.) compuestos por los establecimientos de campo denominados "Las Rosas" y "La Paz", situados respectivamente en los partidos de Pergamino y Ramallo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, así como por los demás bienes integrantes del mismo grupo los cuales les pertenecen en condominio y por haberles sido adjudicados en propiedad en la disolución de la sociedad "Faustino Fano y Compañía" conforme a lo establecido en la cláusula novena, puntos diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la escritura pasada ante mí, el autorizante en esta misma fecha, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y según la cual se adjudicó al señor Faustino Fano bienes por la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Florentino Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Gerardo Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; y al señor José Fano, bienes por la suma de doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, todos del grupo indicado. — Los citados señores transfieren por el precio de adquisición sus derechos y acciones sobre los bienes referidos los que quedan reflejados en la parte pertinente al grupo C., en balance de disolución al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis de la sociedad "Faustino Fano y Compañía". — La sociedad que se constituye toma a su cargo el pasivo asignado al grupo C. de ese balance, o sea la suma de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa centavos, y para cubrir ese pasivo los cuatro socios transfieren a la misma, por el valor de adquisición, la propiedad de los bienes recibidos en compensación de dicho pasivo. — En consecuencia y a mérito de la transferencia de los bienes que se deja consignada, y que se detallan al final de esta escritura, todos los socios dan por integrado totalmente el capital que se obligan a aportar, conforme a este contrato, así como por compensado el pasivo de que se hace cargo la sociedad. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano, y por los señores Manuel Blanco y Faustino Alberto Fano, argentinos, domiciliados en la calle Victoria novecientos cuarenta, a quienes se designa Gerentes, los seis gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrá además, en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse otros Gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— Noveno: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, máquinas, rodados y en general todos los enseres, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, menos las deducciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y d) Las haciendas y todos los rubros del activo circulante se valuarán en la forma que marquen para cada balance, previamente a la iniciación del inventario, los Gerentes presentes en la sede social, debiendo registrarse en el libro de actas, la forma a adoptarse. — Igualmente en esa acta se registrarán las resoluciones que se adopten para la perfecta realización del balance general. — En caso de cualquier disidencia entre los gerentes ésta será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Los balances generales, que deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días con respecto a los socios que residan en el lugar del domicilio de la sociedad, y de noventa días para los que residan fuera de dicho lugar, aquéllos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo tercero, levantando un acta que será firmada por los socios que se encuentren presentes y también por los Gerentes. — Si mediaren observaciones y los balances no fueren aprobados, se ajustará la solución o lo que resuelvan los socios por votos que representen mayoría de capital, en la reunión que celebren. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles hasta llegar también al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — Mientras los socios no retiren sus utilidades, éstas redituarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán por votos que representen mayoría de capital si continuarán los negocios o si disolverán y liquidarán la sociedad. — Si los socios no expresaren determinación alguna comunicada por escrito a la Gerencia dentro de los sesenta días de aprobado el balance, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjere una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán por la mayoría fijada en este artículo si se liquida o no la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán para considerar, en su caso los balances, nombrar y remover gerentes, considerar las transferencias de cuotas, y, una vez por mes, cuando lo soliciten los gerentes, para tratar cualquier otro asunto que éstos o los socios estimen necesarios. — Las reuniones serán en el domicilio de la sociedad. — Los socios serán citados por carta certificada con indicación del día y hora de la reunión y del Orden del Día a tratarse. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado indicando solamente el día y la hora de la reunión. — Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios socios o extraños. — Cada cuota de capital representará un voto y por consiguiente cada socio representará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Las resoluciones de cada reunión que se tomarán por votos que representen mayoría de capital, se registrarán en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios de éstos, que concurran a la misma. — Si por ausencia o negativa a concurrir a las reuniones de parte de los socios, los que concurriesen no representasen la mayoría del capital y no pudieran imponerse soluciones con arreglo a lo preceptuado por este contrato, en el mismo acto se citará a los presentes, y por telegrama colacionado a los ausentes, a una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro del tercer día hábil subsiguiente. — Esta reunión podrá efectuarse válidamente si concurriesen socios que posean la mitad del capital y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de capital presente, siendo obligatorias para todos los socios. — Si a esta segunda reunión no concurriesen socios que representen la mitad del capital se convocará en la misma forma para una tercera reunión para dentro de los tres días hábiles subsiguientes, la cual se celebrará cualquiera sea el capital y socios que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios. En el caso que en las deliberaciones y votaciones resultara empate se recurrirá a la suerte para efectuar el desempate. — No regirá este procedimiento para los casos previstos en los artículos octavo, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, y cuando la ley de la materia disponga expresamente lo contrario. — Décimo Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediere de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearan transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusarán a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaran éstos y lo aceptaran los socios por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, incorporación que podrá ser de todos o de algunos de los mismos. — Dichos herederos juntamente con la cónyuge si existiere, ejercerán los derechos del fallecido, unificados bajo una sola representación salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen mayoría del capital social. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por la persona, socio o extraño designada por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios, por votos que representen la mayoría del capital. — El liquidador o liquidadores tendrán las facultades generales y especiales que la ley requiere para llevar a cabo su cometido. — Décimo Séptimo: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír a los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, el que se obligan a acatar y cumplir. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los socios señores Faustino, Florentino y José Fano y el doctor Carlos Rueda, en nombre de su representado, don Gerardo Fano, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en absoluta propiedad, posesión y dominio los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, a saber: El establecimiento de campo situado en el partido de Pergamino, en la estación Acevedo sobre el Ferro Carril Central Argentino, denominado "Estancia Las Rosas" con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, el que conforme a sus títulos antecedentes se compone de varias fracciones unidas y de acuerdo a la mensura practicada que cita el título de adquisición el inmueble aludido está separado en dos fracciones por el camino que va de la estación Acevedo a la estación Mariano Benitez, la fracción Norte al Norte de dicho camino y en frente del Ferrocarril Central Argentino; y la otra fracción Sud, al Sud de dicho camino y en frente de la estación Acevedo las que de acuerdo al plano confeccionado para dicha mensura, miden: la fracción Norte: partiendo del punto A. al punto B. tres mil veinte y cuatro metros setenta centímetros en dirección del Sud Este al Nord Oeste, de ahí hacia el punto C. siguiendo la dirección Nord Este a Sud Oeste tiene una extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros; desde el punto C. al punto D. en dirección Oeste a Este mide mil novecientos treinta y dos metros; y desde el punto D. hasta el punto E. en dirección Norte a Sud tiene una extensión de mil veinte y dos metros cincuenta centímetros, desde este último punto al punto F. con dirección Este a Oeste mide trescientos setenta y cinco metros a partir de los cuales en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros hasta llegar al punto G., de cuyo punto en dirección Oeste a Este mide doscientos un metros veinte centímetros hasta el punto H., y desde este punto en la misma dirección hasta el punto I. en una línea ligeramente quebrada tiene una extensión de quinientos veinte y siete metros treinta centímetros, y desde el punto I. hasta el punto J., en dirección Norte Oeste a Sud Este se compone de mil doscientos cuatro metros con veinte centímetros y de ahí al punto A. cerrando la figura mide dos mil novecientos setenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, teniendo esta fracción Norte una superficie total de mil diez y sies hectáreas nueve mil sesenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Antonio Masulles, Villanueva Hermanos, Pascual Elustondo y Egidio Gilio; por el Sud camino en medio con la fracción Sud y parte con Francisco Moliné; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, y por el Oeste con Carlos Tortti; Cinci Fornasori, José, Leopoldo, Alfredo y Salvador Soldatti, y Alfredo, Antonio, Juan y Angel Luchessi. — La fracción Sud se describe del modo siguiente: partiendo del punto a. del plano referido al punto b., en dirección Sud Oeste a Nord Este, mide quinientos quince metros ochenta centímetros desde ahí al punto c. en dirección Sud Este al Nord Oeste se compone de noventa y dos metros cincuenta centímetros; desde este punto al punto d. en dirección Sud Oeste al Nord Este tiene ciento cincuenta metros cincuenta centímetros, del punto d. al e. mide ochenta metros del Sud Este al Nord Oeste a partir de los cuales hasta el punto f. y en dirección Sud Oeste al Nord Este, se compone de ciento treinta y cinco metros; y de ahí al punto g. en dirección Nord Oeste a Sud Este mide ochenta metros de cuyo extremo, siguiendo la dirección Sud Oeste a Nord Este tiene doscientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros

hasta llegar al punto h., desde el cual hasta el punto i. en dirección Nord Oeste a Sud Este se compone de setenta y un metros cincuenta centímetros desde cuyo punto al j. en dirección Sud Oeste a Nord Este, se cuentan ochocientos ochenta y dos metros setenta y siete centímetros a partir de los cuales hasta el punto k. en dirección Sud Este a Nord Oeste mide un mil ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros, a partir de los cuales hasta el punto l. en dirección Este a Oeste se compone de quinientos veinte y siete metros treinta centímetros desde este punto en dirección Norte a Sud, hasta llegar al punto m. se mide cuatrocientos cincuenta metros setenta centímetros, y desde el punto m. al punto n. en dirección Este a Oeste mide dos mil quinientos veinte y seis metros noventa centímetros, a contar de los cuales en dirección Norte a Sud tiene una extensión de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta centímetros hasta llegar al punto o. desde el cual, en dirección Oeste a Este, hasta el punto p., mide sesenta y cinco metros, desde cuyo extremo hasta el punto q., en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros y desde ahí hasta el punto r. siguiendo la dirección Oeste a Este se cuentan treinta y cuatro metros, a partir de los cuales otra vez en dirección Norte a Sud y hasta llegar al punto s. se miden dos mil setecientos dos metros ochenta y cinco centímetros, desde cuyo último punto hasta el t. en dirección Oeste a Este se cuentan dos mil doscientos cincuenta metros; y desde allí hasta el punto u. siguiendo la dirección Sud a Norte, se miden dos mil setecientos veinte y seis metros cuarenta y cinco centímetros desde cuyo extremo hasta el punto v. en dirección Oeste a Este tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y desde el punto v. al w. de Norte a Sud se compone de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros, a partir de los cuales en dirección Nord Oeste a Sud Este, hasta llegar al punto a. cerrando de este modo la figura mide seiscientos ocho metros ochenta centímetros, con una superficie total para esta fracción Sud de un mil sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veinte y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con la fracción N. antes descripta, camino en medio y Francisco Moliné; por el Sud con Francisco M. Draghi; Constante Draghi y Gregoria Arosamena de Arrubio; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, la estación Acevedo de dicho Ferrocarril y la sucesión de Carlota Arosamena de Gerdes; y por el Oeste con Juan Kehoe, De Ambrosio Hermanos, Sucesión de Isidoro Sarmiento, Francisco Alesso y Pedro Alesso. — Ambas fracciones conforme a la mensura referida tienen en conjunto una superficie total de dos mil ochenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, de las que deberá deducirse una fracción de trece áreas, siete centiáreas, veinte y un decímetros cuadrados, destinada a camino, vendido al Estado Nacional Argentino con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano Carlos L. Porro del partido de Chacabuco, quedando reducida la superficie de las fracciones norte y sud a dos mil ochenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. — El lote uno a. compuesto de cinco mil cincuenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros en el Norte, mil cincuenta metros sesenta y tres centímetros en Sud, cuatrocienos cuarenta y tres metros veinte centímeros en el Este y cuatrocientos cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros en el Oste o sean cuarenta y seis hectáreas setenta y siete áreas tres ceintiáreas lindando: al Norte parte con Hipólito Guilardusi y parte con Seoane y Luchesi, calle en medio; al Sud y Este con propiedad de Faustino Fano y Compañía, al Oste lote uno b. de Alfredo Benjamín Lasarte y Berazategui. — De esta superficie deberá deducirse una fracción de setenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados vndida al Estado Nacional Argentino, por escritura de fecha cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro, quedando reducida la fracción adjudicada a cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, veinte y nueve centiáreas, tres decímetros cuadrados. — Lote dos mide mil trescientos cincuenta y siete metros quince centímetros en el Norte mil trescientos cincuenta y siete metros cinco centímetros en el Sud, cuatrocientos cuarenta y un metros según títulos, y cuatrocientos cuarenta y un metros tres centímetros según plano en el Este, y cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lo que forma una superficie total de sesenta hectáreas, lindando: al Norte calle en medio parte con propiedad de la sociedad Faustino Fano y Compañía, y parte Seoane; al Sud y Este con la sociedad antes citada y al Oste el lote uno de la misma sociedad; de la superficie total expresada hay que deducir una fracción de noventa y cinco áreas cinco decímetros cuadrados, vendida al Estado Nacional Argentino, según así resulta de la escritura otorgada el cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro, por lo que la superficie total adjudicada queda reducida actualmente a cincuenta y nueve hectáreas cuatro áreas noventa y nueve centiáreas noventa y cinco decímetros cuadrados. — Y b) El establecimiento de campo denominado "La Paz" ubicado en el partido de Ramallo, con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, el que según el croquis que menciona su título formaba parte del antiguo establecimiento denominado "El Paraíso" y se designa en otro plano especial con la letra A. con una superficie total libre de caminos de dos mil veinte y cinco hectáreas sesenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas cuarenta y nueve decímitros cuadrados, fracción que se halla dividida en cuatro lotes, con los linderos, medidas y superficies siguientes: Lote A. uno linda: al Nord Oeste camino en medio con doña Sara Martín y Emilio M. Quesada, al Norte formando cchava camino en medio con Emilio M. Quesada; al Nord Este, ruta número nueve en medio con el lote A. dos de la misma fracción, A.; al Sud Este con el lote A. tres de la misma fracción; y al Sud Oste camino en medio con doña Georgina Stegman de Aguirre y mide: línea uno-dos: dos mil setecientos setenta y seis metros ochenta centímetros; línea dos-tres: setenta y siete metros cincuenta centímetros; línea tres-once: mil ochocientos diez metros treinta y cinco centímetros; línea once-diez: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; y línea diez-uno: mil ochocientos sesenta y cuatro metros, lo que encierra una superficie de quinientos diez y seis hectáreas diez y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados. — Lote A. dos: linda: al Nord Oeste con puesto caminero y camino en medio con don Emilio M. Quesada; al Nord Este con la fracción B. del Establecimiento El Paraíso de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con el lote A. cuatro de la fracción A. y al Sud Oeste ruta número nueve, en medio con el lote A. uno también de la fracción A. y con puesto caminero y mide: línea seis-nueve: dos mil trescientos setenta y seis metros noventa centímetros; línea nueve-quince: mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuyo alambrado es medianero; línea quince-doce: dos mil setecientos cincuenta y dos metros con sesenta y dos centímetros; línea doce-siete: mil seiscientos sesenta y cuatro metros quince centímetros; línea siete-ocho: doscientos sesenta metros cincuenta centímetros; y línea ocho-seis: doscientos un metros setenta centímetros, todo lo que encierra una superficie de cuatrocientos noventa y seis hectáreas catorce áreas setenta y seis centiáreas. — Lote A. tres: linda al Nord Oeste con el lote A. uno y ha deslindado; al Nord Este ruta número nueve en medio con el lote A. cuatro de la misma fracción A.; al Sud Este, camino en medio con G. Stegman de Aguirre; Jaime Garro y L. Devincensi; y al Sud Oeste camino en medio con Georgina Stegman de Aguirre; y mide: línea diez-once: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; línea once-diez y siete: mil ochocientos sesenta y ocho metros sesenta centímetros; línea diez y siete-diez y seis: dos mil quinientos ochenta y dos metros treinta centímetros, y ínea diez y seis-diez: mil ochocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, encerrando una superficie de cuatrocientos noventa y tres hectáreas, veinte y una áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados; y finalmente: lote A. cuatro: linda al Nord Oeste con el lote A. dos precedentemente deslindado; al Nord Este con la fracción B. del establecimiento "El Paraíso" de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con don Lorenzo Devincensi; y otros, y al Sud Oeste ruta número nueve en medio con el lote A. tres ya deslindado, y mide: línea doce-quince: dos mil setecientos cincuenta y dos metros sesenta y dos centímetros, línea quince-diez y nueve: mil ochocientos sesenta y siete metros treinta centímetros, cuyo alambrado es medianero; línea diez y nueve-diez y ocho: dos mil ochocientos cuarenta y siete metros sesenta centímetros; línea diez y ocho-catorce: mil setecientos noventa y seis metros treinta centímetros, y en martillo; línea catorce-trece: treinta metros y línea trece-doce: setenta metros cuarenta y cinco centímetros, encerrando una superficie de quinientos veinte hectáreas trece áreas noventa y cinco centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados. — Los socios señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano hubieron en condominio los inmuebles descriptos, por adjudicación que se les hizo en la relacionada escritura de disolución y liquidación de la anterior sociedad "Faustino Fano y Compañía", otorgada como ya se ha dicho en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción en los Registros respectivos por falta de material de tiempo para ello, estando por consiguiente anotado su dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata a nombre de la anterior sociedad en fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número treinta y nueve del Partido de Pergamino, en fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, igualmente del Partido de Pergamino, y en fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, también de Pergamino, en lo que respecta a las distintas fracciones del inmueble descripto en el punto a); y en fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y uno del Registro del Partido de Ramallo, en relación al bien deslindado en el punto b). — Con los Certificados que corren agregados al citado folio novecientos siete, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; que tanto por el nombre de la anterior titular del dominio como por los de los socios aportantes no existan inhibiciones para disponer de sus bienes, y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmados ni contribución de mejoras, no estando afectados por las prescripciones de la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Se hace constar que conforme a lo expresado en el artículo séptimo el valor fijado a los inmuebles descriptos, a los efectos de su transferencia es el mismo de adquisición o sea la suma de un millón quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional para el inmueble del punto a); y un millón ochenta y cuatro mil pesos con treinta y dos centavos moneda nacional para el inmueble del punto b). — Asimismo los socios constituyentes transfieren a la sociedad en absoluta propiedad, posesión y dominio todos los demás bienes que se incluyen en el grupo C. del balance general agregado a la citada escritura de disolución que constituyen los siguientes rubros: Molinos, alambrados y construcciones del campo "Las Rosas" Molinos, alambrados y construcciones del campo "La Paz", Caja, y Bancos, haciendas, deudores y herramientas, maquinarias, etcétera. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos anexados al mencionado folio novecientos siete, se acredita haberse efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete anunciándose durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "El Noticioso", la transferencia operada por la presente, habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el diez de mayo próximo pasado, y estando vencidos los términos legales, sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos A. Vázquez vecinos hábiles, a quienes conozca, de todo lo cual doy fe. — Faustino Fano. — F. Fano. — C. Rueda. — José Fano. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad "Faustino Fano y Compañía — Agrícola Ganadera — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en doce sellos de un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13299-v.5 jul.

"DROGACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — En la fecha entre los señores: Dr. Celestino León Ruiz, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Gaona N.º 1962 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, químico; don Fernando Kraus, austríaco, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Borges N.º 1041, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Osvaldo Aníbal Dighero, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras N.º 2399, de la Capital Federal, comerciante, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, disposiciones del Código de Comercio, leyes afines y bajo las siguientes cláusulas generales: Primera: Denominación. — Domicilio. — Bajo la denominación "DROGACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los precedentemente citados señores: Dr. Celestino L. Ruiz, Fernando Kraus, y Osvaldo A. Dighero, dejan constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Saavedra N.º 126, de la Capital Federal y que será regida por los presentes estatutos y disposiciones legales citadas. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: Finalidad. — La sociedad desarrollará sus actividades comerciales en fabricación, importación, exportación, representaciones y consignaciones de drogas y productos químicos de todas clases. — Cuarta: Capital. — El capital social se determina en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, del cual en este acto los otorgantes integran: el socio Dr. Celestino L. Ruiz siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo; el socio Fernando Kraus siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo y el socio Osvaldo A. Dighero siete mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes con amplias facultades de representar a la sociedad; nombrándose en este mismo acto a los socios Celestino L. Ruiz y Fernando Kraus gerentes y con el uso de la firma indistintamente, con amplias facultades, pudiendo también participar en licitaciones en las formas y condiciones que crean covenientes y ante cualquier re-

partición ya sea nacional, provincial, municipal o particular; pudiendo nombrar igualmente cualquiera de éllos los apoderados, representantes legales, peritos y cualquier otro profesional que tenga que defender o intervenir por la sociedad ya sea ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Juzgado de Paz, reparticiones nacionales, provinciales o particulares ya sean de esta Capital, del interior o del exterior del país. Pudiendo igualmente estos gerentes gestionar créditos de todas clases y naturaleza ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial u otros Bancos ya sean provinciales o particulares existentes o que se creen. Cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago a nombre de la sociedad; nombrar, sustituir o destituir al personal social; adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso el precio o forma de pago; tomar o dar la posesión; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a nombre de la sociedad de todos los cuales podrán disponer con entera libertad, percibiendo el importe de los giros librados a la orden de la sociedad: establecer y abrir cuentas corrientes u otras especiales y operar en ellas. Efectuar consignaciones o quitas de deudas. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza relacionados con la administración de la sociedad. — Sexta: Balance. — Anualmente se practicará un balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de mayo de cada año, el cual deberá ser aprobado por los socios o sus representantes autorizados, convocando para este fin a una asamblea general ordinaria de socios. — Séptima: Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas serán cargadas en la misma proporción. — Octava: Asambleas. — Cuando sea necesario los gerentes convocarán a los socios a asambleas extraordinarias o cuando lo pida un número de socios que represente dos tercios del capital. — Novena: Votos. — En las asambleas cada socio tendrá en las decisiones tantos votos, cuantas cuotas de quinientos pesos moneda nacional haya entregado. Décima: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales regirán las normas establecidas por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. Undécima: Resoluciones. — Las resoluciones. — Las resoluciones de las asambleas de socios serán anotadas en el libro de actas de la sociedad; las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social con excepción de aquellas decisiones que se refieran a la liquidación de la sociedad, cambio y modificación de los estatutos, aumento de capital social, admisión de nuevos socios, fusión con otras casas, nombramiento y remoción de gerentes o toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, pués para estos casos se requerirá el voto de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del o de los fallecidos, los que en caso de ser dos o más tendrán que designar a uno solo para que los represente ante la sociedad, siempre que no se resolviere la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Para todo lo que no esté expresamente establecido en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y leyes especiales de la materia. — Décima Cuarta: Desacuerdos. — En caso de producirse diferencias entre los socios o desacuerdos entre los mismos, éstos nombrarán un perito por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: ''Capital: El capital social se determina en la suma de'', ''Administración'' ''Novena'' ''haya'' ''Décima''. Todo vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1|° jul.-N.° 13020-v.5 jul.

LEDESMA Y ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Raúl A. (Alberto) Ledesma y Ernesto L. (Luis) Ortiz, ambos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Moreno número setecientos once, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: — A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el comercio, compra y venta, fabricación, elaboración, industrialización e importación y exportación del hierro, metales y afines, pudiendo a tales efectos dedicarse a los siguientes negocios: — a) compra y venta; — b) representación de casas, fábricas y sociedades metalúrgicas, nacionales y extranjeras; — c) tomar participación directa o indirecta en fábricas metalúrgicas o sus similares; — d) y en general efectuar cuantas operaciones de importación y exportación y de carácter comercial, financiero, bancario o industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de índole comercial que los socios resuelvan emprender, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la Ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — La sociedad se considerará sucesora o continuadora de la firma ''Ortiz y Compañía'', entidad que como sociedad de hecho formada entre los mismos socios de la presente giraba en plaza y de cuya continuación de negocios y como principal finalidad se hace cargo la sociedad que se constituye, adquiriendo el activo y pasivo de la misma. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de ''LEDESMA Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la cual se adopta como razón social, y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y sucesivamente por iguales períodos, siempre que cualquiera de los socios no comunique a su consocio por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses al vencimiento de cada término de cinco años, su voluntad de retirarse al finalizar el plazo de cinco años en curso en ese momento. — Tercero: — La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno setecientos once sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, distribuído en dos mil cuotas de un valor de cien pesos cada cuota y ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Ernesto L. Ortiz quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, verificándose el aporte de cada socio en máquinas, enseres industriales, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero efectivo y mercaderías de su propiedad privada o de la referida sociedad de hecho ''Ortiz y Compañía'', de todos cuyos bienes hacen entrega y tradición a la sociedad que se constituye, transfiriendo por este acto el activo y pasivo de la misma conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios practicados entre los socios de común acuerdo, según planillas separadas que firmadas por los mismos se agregan y forman parte integrante de este contrato, debiendo transcribirse en la contabilidad social, y de acuerdo al Balance General que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que arroja un activo de doscientos ochenta y dos mil setecientos diez y siete pesos setenta y seis centavos moneda nacional, y un pasivo de treinta mil veintidós pesos doce centavos moneda nacional resultando un saldo de capital líquido y cuentas particulares de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional correspondiente a los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos y Ernesto L. Ortiz cincuenta y ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos, valores que constituyen la base para fijar sus aportes respectivos de ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos por cuyas sumas realizan ambos la transferencia que dejan instrumentada, debiendo la Sociedad abonar las sumas de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos al Señor Ledesma y de ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos al señor Ortiz, o sean las diferencias resultantes entre las cantidades antes expresadas. — En consecuencia los señores Ledesma y Ortiz transfieren a la Sociedad el activo y pasivo de la sociedad de hecho ''Ortiz y Compañía'' de la que fueron únicos componentes, transmitiendo todos los derechos correspondientes y la Sociedad acepta tal transferencia tomando a su cargo el cumplimiento del indicado pasivo y quedando obligada a reembolsar a dichos señores y en dinero efectivo los indicados importes de las diferencias mencionadas. — Convienen los socios que toda diferencia que arroje la imposibilidad de hacer efectiva alguna o algunas de las cuentas, créditos u obligaciones a cobrar que constituyen parte del activo que aportan, será soportada por ellos en iguales proporciones, quedando solidariamente obligados por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Quinto: — Los socios, por unanimidad de votos, podrán resolver la ampliación del capital social y la modificación del presente contrato, así como la admisión de nuevos socios o nuevos capitales y para la transferencia de cuotas e intereses sociales se aplicará lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Ernesto L. Ortiz, quienes desde este momento quedan designados Gerentes, confiriéndoseles a los nombrados todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido obrando siempre y haciendo uso de la firma social, el señor Ledesma sólo o bien el señor Ortiz conjuntamente con el señor Ledesma o con la persona o personas que el Señor Ledesma designe, quedando prohibido comprometer a la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, fianzas a terceros o prestaciones gratuitas y no existiendo más limitación para su uso que la consignada en el artículo décimo sexto. En consecuencia queda autorizado el gerente señor Ledesma para a su elección designar la o las personas que lo reemplazarán actuando conjuntamente con el señor Ortiz en la dirección de la sociedad y uso de la firma social para los casos de ausencia, impedimento, enfermedad u otros especiales, confiriéndoles poder con las facultades que estime convenientes dentro de las propias a sus funciones, y siempre que actúe dicho o dichos apoderados se entenderá que lo hacen a mérito de los casos expresados, sin necesidad de justificación de los mismos ante terceros, quienes no podrán exigirla. — Séptimo: — Los socios gerentes señores Ledesma y Ortiz gozarán de un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se cargarán a la cuenta ''Gastos Generales''. — Octavo: — Anualmente al día treinta y uno de Enero, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecidos por la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y del remanente corresponderá un sesenta por ciento para el socio señor Ledesma y un cuarenta por ciento para el socio señor Ortiz, siendo establecido que dicha proporción en la distribución de las utilidades subsistirá mientras subsista la proporción de las cuotas de capital que se indica en el artículo cuarto y sean ambos socios los únicos componentes de la sociedad y continúen desempeñando el cargo de Gerentes, pues en caso de transferencia de la totalidad o parte de las cuotas o renuncia o remoción del cargo de Gerente instituído por este contrato, los socios de común acuerdo establecerán la participación que a cada uno corresponderá en las utilidades. — Noveno: — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo: — El Inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios, entendiéndose automática y definitivamente aprobado por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los treinta días de remitírsele por carta certificada para su consideración. — En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría que establece el artículo décimo tercero, en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita fehaciente dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días, al domicilio que cada socio tenga constituído y la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. — Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herederos de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifestación, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que corresponderá al causante. — La sociedad, una vez fijada irrevocablemente la cuota parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semestrales, sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés, o bien al contado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será sustituído por su representante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un balance a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Si el fallecido fuera el socio señor Ledesma, el representante único y común de sus herederos será nombrado Gerente Administrador de la sociedad en substitución del mismo y con análogas obligaciones, derechos y facultades que los que le confiere el pre-

sente contrato. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las custiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimo Cuarto: Independientemente de las de ésta Sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad de carácter comercial que no tenga relación ni sea similar con las del objeto de esta sociedad y los gerentes no podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las del objeto social ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza análogo comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o diveregencia que pudiera suscitarse entre los socios ó entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Décimo Sexto: La sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y en las condiciones que la Gerencia social considere oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran; lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio; abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizada la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social y en representación de la sociedad, para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea petinente a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la compra, venta, arrenndamiento, hipotecas y permuta de bienes inmuebles. — Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes gendrales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nueves, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Por decisión de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta protocolizada, la Gerencia podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimo Séptimo: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado avisos en el «Boletín Oficial» y «Poder y Justicia», de esta Capital del trece al dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, no habiéndose hecho oposición ni reclamación por acreedores sobre la transferencia que se opera por el presente. —Bajo los artículos precedentes dejan los comparecientes instrumentada la transferencia de activo y pasivo de la Sociedad de hecho «Ortiz y Compañía», a favor de «Ledesma y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y constituída ésta, obligándose al estricto y fiel cumplimiento de lo convenido y pactado, con arreglo a derecho. — De conformidad se sucribe el presente en un ejemplar extendido en siete sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y tres al cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y nueve, habilitándose el primero con estampillas nacionales por valor de Un mil ochocientos treinta y seis pesos noventa centavos moneda nacional que totalizan el impuesto de sellos correspondiente. — Sobrerraspado «noventa». — Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.008-v.5 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "SEINFELD J. VAN STRAATEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede sus veinte y cinco cuotas y el señor Boruch Hersch Seinfeld sus treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la Sociedad Adolfo Schwarz y Compañía Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, al señor Joaquín Puiggros. El señor Adolfo Grünbaum, cede las noventa cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad al señor Félix Singer. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13155-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don León Manuel Kac, según convenio del 12 de Junio de 1946, ha aportado a la Sociedad «C. A. H. M. A. M. - COMPAÑIA ARGENTINA DE HELADERAS - MOTORES - ARTEFACTOS Y MAQUINAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», de la que forma parte, la suma de pesos setenta mil doscientos moneda nacional en mercaderías, con lo que el capital social de dicha sociedad se eleva a la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, estableciéndose asimismo que el balance e inventario anual se practicará el 31 de Marzo de cada año.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

Raúl Rodríguez Quesada, Hugo C. Benítez Cruz, secretarios.

e.1º jul.-Nº 13.147-v.5 jul

— Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, vende 38 cuotas de capital por su valor nominal de c$l. 19.000 que tiene en «ARTELUX», Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que firma «Walter Schmidt», argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cramer 2240, según resulta del documento privado de fecha 23 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.142-v.5 jul.

CALZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 224 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Pedro Benedetti, soltero, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la calle Pico mil setecientos sesenta y ocho: Don Héctor Raúl Israel, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, con igual domicilio que el anterior; Don Germán Seoane, casado, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teniente General Daniel Cerri mil trescientos cuarenta y dos; Don Antonio Faccin, casado, de cuarenta y cinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil trescientos diez y ocho y Don Tullio Danieli, casado, de cincuenta y nueve años de edad, italiano, teniendo el mismo domicilio que el nombrado en tercer término, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día diez y ocho de Mayo del corriente año, queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de calzado, anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago, arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CALZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Fraga mil setecientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, por un nuevo período de tres años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. — Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. — La parte que corresponde al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: diez y seis cuotas por el Señor Benedetti; quince cuotas por el Señor Israel; siete cuotas por el Señor Seoane; quince cuotas por el Señor Faccin y cuarenta y siete cuotas por el Señor Danieli, habiéndose efectuado los aportes en la siguiente forma: Los Señores Faccin y Danieli, en dinero efectivo; el Señor Benedetti, quince mil trescientos once pesos con dos centavos en mercaderías y seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos en efectivo; el Señor Israel, diez mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y un centavos en mercaderías y cuatro mil trescientos veinte y ocho pesos con veinte y nueve centavos en efectivo; y el Señor Seoane, seis mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos en mercaderías y quinientos cuarenta y nueve pesos con ocho centavos en efectivo, todo de acuerdo al balance practicado por las partes. —Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes usarán de la firma social siempre dos de ellos conjuntamente en todas las operaciones que constituyan el ojeto de la Sociedad. — En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales o extranjeras de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La parte contable de la Sociedad, queda a cargo del socio Don Tulio Danieli, a quien se le asigna por tal concepto la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, por los trabajos especiales que debe realizar. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas en la misma proporción. — Décima: Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Undécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. —Queda exceptuado de esta prohibición el socio Don Pedro Benedetti, quien ya tiene, con conocimiento de los consocios, un taller de calzado que funciona en la calle Liniers número mil trescientos diez. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso, tendrán preferencia con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar, entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios, o bien adquirir su parte en la Sociedad, abonándosela, a estos últimos, en la forma que se ha mencionado en el artículo cuarto, último párrafo. — Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado en la Sociedad. — Los socios supérstites, deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad, que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Benedetti. — Héctor Raúl Israel. — Germán Seoane. —Antonio Faccin. — Tullio Danieli. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Cal-

zart'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis .Sobre raspado: ''Calzart'' — preferencia — alguno — Sociedad — vale. — José María Amado. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30440) $ 732.000.— S|R.: ''se hace saber por cinco días el siguiente'', vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 12.998-v.7 jul.

COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires, a 18 de Mayo de 1946, entre los señores David Kupferschmidt de 35 años de edad, austriaco, soltero, domiciliado en Acevedo 1660 y Schulim Singer, de 55 años de edad, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 2615, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de ''COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El objeto social es exportación de toda clase de artículos del país, materias primas o manufacturadas, importación en general a industrialización de productos del país; compra y venta de inmuebles y demás que establezca en lo sucesivo la sociedad. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad sera la Capital Federal, provisoriamente con administración en Tucumán 716 piso 3.º Dto. ''F'', con facultad de trasladarlo, establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y exterior. — Cuarta: La duración es por Un Año a partir de la fecha. Si dentro de los sesenta días, previos a la finalización del plazo social, los socios no se notificaren recíprocamente por telegrama colacionado que la sociedad caduca, se considerará automáticamente prorrogada por un año más, en las mismas condiciones estipuladas en el presente. — Quinta: El capital asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta acciones o por mejor decir, cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, en dinero efectivo, es decir que cada socio posee 20 cuotas de $ 1.000 m.n. A los efectos de la ley 11.645, se agrega boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad por $ 20.000 m.n. — Las cuotas sociales se suscriben conforme al art. 328 del Cod. de Comercio, por ambos socios y serán indivisibles, no negociables y solo transferibles entre los socios, salvo cambio al respecto de mutuo acuerdo, obrándose conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obrar uno sólo para comprometer a la sociedad ya que ambos tienen el uso de la firma, debiendo firmar con su firma individual a continuación de la fórmula ''Compañía Panamericana de Exportación. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', inclusive la facultad se extiende a actos de disposición pero con prohibición de comprometer la firma social para fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad para realizar además de los actos que requiere su objeto, adquirir muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrenderlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, inclusive con garantía real o prendaria y cancelarla, celebrar contratos de locación, dar poderes especiales y generales, cobrar, percibir, y demás gestiones administrativas y judiciales necesarias. Octava: El balance de los negocios sociales se practicará dentro de un año a partir de la fecha y deberá ser aprobado por mayoría de cuotas dentro de los 15 días de terminado. — De las utilidades líquidas que resulten y para el caso de prórroga por un año más se separará previamente el 5 o|o. para constituir el fondo de reserva legal y del remanente de utilidades, las cuales, así como las pérdidas se soportan por partes iguales, los socios se obligan a no retirar más del 50 o|o de las utilidades que les correspondan a fin de permitir un aumento de capital. — Novena: Las resoluciones vinculadas con toda modificación a la letra o espíritu del contrato, se tomarán por mayoría de cuotas sociales. —Mensualmente cada socio retirará para sus gastos personales de representación la suma que se fijará por acta y se imputarán a gastos generales. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su personería dentro de los 60 días de ocurrido ese hecho; si la sociedad prefiere reembolsarles capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapaz se practicará un balance ad-hoc dentro de los 15 días de unificada la personería y se hará el reembolso antes de la finalización del plazo del contrato o de la opción si ésta hubiera comenzado. — Décimo Primera: Cualquier divergencia, antes o al tiempo de la disolución o liquidación se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y estos designarán un tercero si no se pusieren de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a intervención judicial. — Décimo Segunda: La sociedad usará como denominación e independientemente del rubro social el vocablo ''Compadex''. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Schulim Singer. David Kupferschmidt.''. —

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º jul.-Nº 12905-v.5 jul.

«SOLE DOLL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 209 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil Novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Antonio Capdevila, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco y don Juan Solé Doll, de estado casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil cuarenta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «SOLE DOLL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones o negocios vinculados a la importación, exportación y comercialización de cualquier producto industrializado o no, así como también ejercer representaciones o actuar como comisionista o consignatario, para la colocación, venta o negociación de frutos y productos en general, pudiendo además realizar por cuenta propia y de terceros, todo negocio lícito para el mayor desarrollo de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital suscripto es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Antonio Capdevila, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional y el señor Solé Doll, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la sociedad, los cuales, serán considerados aprobados con la firma de los socios o bien por el transcurso de treinta días desde la fecha de su realización, sin haber sido observado por los mismos. — De las utilidades líquidas que resulten de los balances generales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenece. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — La firma social podrá ser utilizada por ambos socios, también indistintamente, excepto en los siguientes casos, para los cuales se precisará la firma conjunta de los dos Directores Gerentes: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos, o acciones por compra, permuta, en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, éste será sustituido, en cuanto a su capital, por sus herederos o representantes, representados en la sociedad por una sola persona, salvo que el socio sobreviviente deseare adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapacitado, cuyo importe podrá pagar en tres cuotas a treinta, sesenta y noventa días, con más un interés del seis por ciento anual o bien una sola cuota y por el importe total. — Octava: Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad o su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar como árbitro tercero, para el caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de resolver las divergencias planteadas, los socios designarán los árbitros en plazo no mayor de quince días y les fijarán un plazo de sesenta días para expedirse contados desde la firma del compromiso arbitral. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad o de rescisión de este contrato, la misma será practicada por los Gerentes, con las más amplias facultades que la ley les acuerda. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas para constancia de las resoluciones y acuerdos que interesen a la misma, cuyas decisiones deberán adaptarse por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos don José Stefanetto y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Capdevila. — Juan Solé Doll. — Tgo.: José Stefanetto. — Tgo.: José Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: «La Sociedad». — Vale. — Hay un sello. —Rodolfo H. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.010-v.5 jul.

''FERROLAM''

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Carlos Oddera, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Bánfield, (Provincia de Buenos Aires) por una parte, y por la otra el Señor Omar Juan Lucini, de veinticinco años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación y venta de productos metalúrgicos, sanitarios y maderas en general. — Segundo: El asiento principal de los negocios estará en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis de esta Capital sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Oddera con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. y Don Omar Juan Lucini con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario practicado, y que se firma por separado asumiendo los socios la responsabilidad solidaria por el valor atribuído al aporte indicado. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de ''FERROLAM, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000,00 m|nacional. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios quedando la firma social a cargo de cualquiera de los socios. — Los mencionados emplearán la firma personal y como sello el rubro social. — Sexto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del día primero de Abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y dicho plazo quedará de hecho prorrogado de cinco en cinco años más, sin solución de continuidad si con la anticipación de noventa días al vencimiento de cada período, las partes no manifestaren su voluntad de disolverla. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del socio Don Carlos Oddera con el personal que el mismo designe, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse cuando cualquiera de las partes lo estimare conveniente. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas según el caso en proporciones iguales. — Décimo: Practicados los balances anuales a que se refiere el artículo noveno, se deducirá para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento; asimismo se deducirá un porcentaje del diez por ciento sobre el valor asignado a las instalaciones, maquinarias, útiles y demás enseres, en concepto de depreciación por su uso y deterioro; el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada en el artículo que antecede. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente Trescientos pesos moneda nacional, siempre que trabajaren personalmente, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Décimo Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las reglas que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción convenida. — Décimo Tercero: Todas las dudas o divergencias que

se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio que se hiciere cargo del activo y del pasivo de la misma tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décimo Quinto: Producida esa situación los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derechos habientes del fallecido, si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales, sucesivas e iguales sin interés. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y uno para uso de la sociedad, los cuales serán habilitados oportunamente con el sellado de ley correspondiente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13021-v.5 jul.

"OHLSON Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben don Benedicto Erico Ohlson, sueco, casado, que firma Bengt Ohlson, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 971, piso 4.°, don Jorge Ohlson, sueco, casado, con domicilio en R. Sáenz Peña 215, Junín, Prov de Bs. As. que firma Jorge Ohlson y don Enrique Oscar Cornelio Ohlson, sueco, casado, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 671, que firma O. Ohlson, todos mayores de edad han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1º — La sociedad girará bajo la razón social de "OHLSON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 424, piso 2º, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Artículo 2º. — La duración de esta sociedad se establece por el término de noventa y nueve años, entrando en vigor con efecto retroactivo a partir de Mayo 1º de 1946. Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación de mercaderías y materias primas; b) la compra, venta, comercio, y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, o semovientes, y la industrialización de materias primas; c) operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización. — Artículo 4º. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el Sr. Benedicto Erico Ohlson; trescientas treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional por el Sr. Jorge Ohlson y trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, por el Sr. Enrique Oscar Cornelio Ohlson. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. El capital podrá ser ampliado con la conformidad de todos los componentes. — Artículo 5º. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Jorge Ohlson y Enrique Oscar Cornelio Ohlson quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Ohlson y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Artículo 7.° — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será establecido de común acuerdo por los socios al comienzo de cada ejercicio económico, el que se cargará a Gastos Generales. — Artículo 8.° — A los efectos del art. 14 de la Ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y|o dirigir otras sociedades, similares o no. — Artículo 9.° — Se fija como fecha de balance general, el treinta de junio de cada año, y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Artículo 10.° — En la preparación del balance general, deberá intervenir un contador público nacional. — Aquél quedará aprobado automáticamente, después de sesenta días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Artículo 11.° — Los beneficios o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 12.° — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo 13.° — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 14.° — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sin la previa conformidad de todos los componentes de la sociedad. — Artículo 15.° — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Artículo 16.° — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los domicilios arriba enunciados, o a los que estuviesen registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por unanimidad, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — El procedimiento a observarse consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales después, se reintegrará el capital a cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de los socios en el acto de la liquidación. — Artículo 17.° — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrándose uno por cada parte, y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. —Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios componentes, firman en un todo de acuerdo, tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. —Se deja establecido, que el sellado de ley se ha abonado en el ejemplar que queda en poder del socio don Benedicto Erico Ohlson. — Firmado: Bengt Olhson. — Firmado: O. Ohlson. — Firmado: George Ohlson.

Buenos Aires, Junio 24|946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13193-v.5 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que el señor Carlos Petzoldtt, cede y transfiere cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la Sociedad "LA FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: veinte y dos cuotas al Doctor Mariano Miguel Cándido Olaciregui, nueve cuotas a Don Antonio Rogelio Félix Fernández, ocho cuotas a Don Manuel Morales y siete cuotas a cada uno de los señores Mariano Ramón Olaciregui y Pablo Ramón Olaciregui, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 24 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13150-v.5 jul.

"MAROLIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta de Constitución. Entre los Señores Larrieu & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por sus Gerentes señores Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado y Don Luis Aurelio Larrieu, argentino de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la Capital Federal, calle Victoria ochocientos cincuenta y los Señores Don Angel Blanco Salvatierra, español de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, Capital Federal, octavo piso, Departamento A.; Don Federico José Abadie, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y.; Don Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis; Don Ernesto Pollak, argentino, naturalizado, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso cuarto, Departamento D.; Don Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, domiciliado en Morón (Provincia de Buenos Aires) calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis; Don Luis Aurelio Larrieu, argentino de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Venezuela quinientos sesenta; Don Nicolás N. Ylevitky, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea mil cuatrocientos noventa, Departamento D.; y Don Juan Castorina, argentino, naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) calle Catamarca mil setecientos veinticuatro se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por los presentes estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "MAROLIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), calle Victoria ochocientos cincuenta, cuarto piso, escritorio cuatrocientos, diez y seis. Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez, también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad, si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiera en las Reservas Facultativa, Legal y Fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la salazón y conserva de pescados en general, importación y exportación de la misma, y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señores Larrieu & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas veinticinco cuotas, al socio Don Angel Blanco Salvatierra, veinticinco cuotas, al socio Don Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Don Manuel Alcázar Arana, veinticinco cuotas, al socio Don Ernesto Pollak, veinticinco cuotas al socio Don Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas, al socio Don Sixto Arriaga Gómez veinticinco cuotas, al socio Don Luis Aurelio Larrieu veinticinco cuotas, al socio Don Nicolás Ylevitky cincuenta cuotas y al socio Juan Castorina cincuenta cuotas. De este capital se entrega en el acto de la firma de este escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), será integrado en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los Señores Luis Aurelio Larrieu y Sixto José Arriaga Gómez, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. —En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de Mayo, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades líquidas. Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Los Balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones, de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital, si la sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será reali-

zada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Todas las diferencias de los socios entre sí, o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Por Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada: Luis A. Larrieu. — Sixto Arriaga. Gerente. — F. Abadie. — B. Salvatierra. — Ernesto Pollak. — Luis A. Larrieu. — Juan Castorina. — Sixto Arriaga. — A. B. Barrère. — M. A. Arana. — N. N. Ylevitky. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 13019-v.5 jul.

HOTELMITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre José Bernardino Parodi, casado, argentino de 42 años, domiciliado Planes 884; Pedro Berruti, argentino, soltero de 31 años, domiciliado Pino 2750, María Elena Vassilaqui, soltera, argentina de 28 años, domiciliada Planes 884 y Teresa Bauer de Vassilaqui, viuda, austriaca de 53 años, domiciliada Planes 884, se conviene lo siguiente: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HOTELMITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la explotación comercial del ramo de hotel y sus afines, pudiendo además explotar Colonias de Vacaciones, Campamentos y lugares de descanso en general; pudiendo comprar, vender, permutar, e hipotecar bienes inmuebles, muebles o semovientes. El asiento de los negocios y su domicilio es en esta Capital Federal, calle Planes 884, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado no pudiendo disolverse ni transferirse las cuotas hasta después de transcurridos los primeros cinco años a contar de la fecha, vencido ese plazo cualquier socio podrá pedir la disolución, previa notificación telegráfica a los otros con 6 meses de anticipación. Los socios restantes unidos o separados tendrán opción a comprar la cuotas del saliente liquidándose a balance, pudiendo pagarle a un plazo de un año sin interés. El capital social se fija en la suma de $ 36.000 (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) divididos en 360 cuotas de 100 $ cada una correspondiendo 120 cuotas o sea $ 12.000, al socio Señor Parodi; 120 cuotas o sean $ 12.000 al señor Berruti; 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señorita Vassilaqui y 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señora Bauer de Vassilaqui. Dicho capital está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles útiles y demás enseres, que se detallan en el Balance que se firma por separado y forma parte del presente. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Parodi y Berruti, pero para obligaciones superiores a la suma de $ 3.000. — deberán firmar conjuntamente, e indistintamente en las de menor cantidad. En caso de ausencia o impedimento de más de 30 días será automáticamente sustituído el impedido por la socia Señorita Vassilaqui, quien para ese caso reviste desde ya el cargo de Gerente con las mismas atribuciones de los Gerentes señores Parodi y Berruti, no pudiendo ninguno de ellos usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Los socios señores Parodi, Vassilaqui y Bauer de Vassilaqui, dedicarán todo su tiempo hábil, ciencia y saber a la atención del negocio y recibirán una remuneración que se fijará de común acuerdo imputable a gastos Generales. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios los restantes en conjunto o individualmente tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido a balance y pagadero a un año de plazo sin interés. — Al cumplirse cada año a contar desde la fecha deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas, previa separación del 5 o|o para fondos de reservas serán repartidas o soportadas en su caso en la proporción del capital aportado. Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la Sociedad o en su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes que se encuentren actuando en ese momento. Para todos los efectos de este contrato y en todas las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieran lugar. En fe de ello suscriben el presente a 29 de Abril de 1946. — José Bernardino Parodi. — Pedro Berruti. Teresa Bauer de Vassilaqui. — María Elena Vassilaqui. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, **2º Jefe.**

e.28 jun.-Nº 12822-v.4 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "SUDAMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Podrá adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Todo así resulta del documento de fecha 22 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-N.º 13081-v.4 jul.

URDIAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 714. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Horacio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Sebastián Zugasti, que firma «S. Zugasti», de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Olasagasti, nacido el primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don Virgilio Bariaín, casado en primeras nupcias con doña Sergia Cerdán, nacido el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, español, comerciante, domiciliado en calle Perú número seiscientos treinta; don Sebastián Andrés Zugasti, soltero, nacido el trece de Junio de mil novecientos veinte y dos, argentino, de profesión estudiante de quinto año de Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don José Urdiain, que firma «J. Urdiain», casado en primeras nupcias con doña Carmen Torrealba, nacido el primero de Octubre de mil novecientos diez, argentino, constructor; y don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, que firma "O. Zárate", casado en primeras nupcias con doña Olga Vegas, español, constructor, nacido el veinte y ocho de Julio de mil novecientos trece, estos dos últimos domiciliados en calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Todos los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «URDIAIN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL», y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, representantes y agentes en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, empezados a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, una vez transcurrido los cuatro primeros años de existencia de la misma. — En este caso, el socio saliente deberá manifestar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, en el plazo no menor de seis meses a la realización del balance anual a que luego se hará referencia y deberá esperar la celebración de dicho balance, para establecer con precisión el haber que le corresponda. — Será facultativo de la Sociedad abonar el importe de dicho haber al contado, o, en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad a seis meses de la fecha de la primera entrega, debiendo devengar la suma aplazada el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos junto con el capital, por la cual se firmará un pagaré comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) Construir o refeccionar toda clase de edificios y efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, cualquiera sea su naturaleza, y concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización; b) Dedicarse al comercio e industrias en general, ya sea como fabricantes, comisionistas, representantes o consignatarios y realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos; c) Administración de propiedades y participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de ciento treinta cuotas don **Sebastián Zugasti; equivalentes a ciento** treinta mil pesos; de veinticinco cuotas, don Virgilio Bariaín, equivalente a veinticinco mil pesos; de veinte cuotas don Sebastián Andrés Zugasti, que importan la suma de veinte mil pesos; de quince cuotas don José Urdiain, iguales a la suma de quince mil pesos, y, de diez cuotas don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, equivalentes a un total de diez mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrando cada uno en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente e independientemente el uno del otro, por los Gerentes señores Sebastián Zugasti y José Urdiain, en todas las gestiones sociales que realizaren. — Los otros Gerentes, señores Sebastián Andrés Zugasti, Virgilio Bariain y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, en todos los asuntos en que intervengan. — La forma de emplear la firma social, será: «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», y la personal del gerente o gerentes que intervenga, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los señores Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a los fines de la Sociedad, y, en ningún caso en fianzas y garantías de o para terceros. — Séptima: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración, a saber: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean en esta ciudad o de cualquier parte de la República o del extranjero y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución Bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazos fijos o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Solicitar adelantos en cuentas corrientes y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales y provinciales, como ser: Oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas, Municipalidades, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia e interés. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; formular protestos y protestas. — g) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — La mensión de todas las facultades de administración que precede es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que podrán realizarse periódicamente. — Dicho balance general deberá sujetarse a las normas siguientes; a) Se tomará un inventario general de todas las existencias de inmuebles, muebles, títulos, acciones, útiles, mercaderías, créditos, débitos, dinero en efectivo, etcétera; b) El precio de muebles, inmuebles y útiles, será fijado de acuerdo al precio de costo con la depreciación admitida por la Ley Nacional del impuesto a los réditos, y el de las mercaderías según el valor facturado; c) El valor de las acciones y títulos, según la cotización de plaza. — Novena: Los beneficios del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones, de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales tomados a préstamos, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, etcétera, constituyen las utilidades líquidas de las que se separará previamente: a) el cinco por ciento para

formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento para formar un fondo de reserva y previsión para la sociedad, sin perjuicio de aquél. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, corresponderá el treinta por ciento al socio don José Urdiain; el veinticinco por ciento al socio don Sebastián Zugasti; el veinticinco por ciento al socio don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, el quince por ciento al socio señor Virgilio Bariain, y, el cinco por ciento restante al socio don Sebastián Andrés Zugasti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma que la distribución de utilidades. — Décima: Los asociados se reunirán semanalmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario. — De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, ni por remoción de uno o alguno de los gerentes, debiendo en los casos de sucesión, incorporarse los herederos o sucesores del socio fallecido a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación de los demás si fuesen varios, con excepción del caso en que fallezca el socio don Sebastián Zugasti, que se procederá a la disolución de la sociedad, si sus herederos no optaren por continuar en la misma, — En todos los casos que se resolviere la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, después de transcurrido un año de la causa que la motive. — Duodécima: En cualquier tiempo que se resolviere la disolución de la sociedad y cualquiera que sea la causa de la misma, su liquidación estará a cargo del socio gerente, don Sebastián Zugasti, y si éste hubiere fallecido, desempeñará las funciones de liquidador, su hijo, el socio gerente, don Sebastián Andrés Zugasti. — En este último caso, la firma social estará a cargo conjuntamente del socio gerente don José Urdiain, y, del socio Liquidador, don Sebastián Andrés Zugasti. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera queda desde ya designado el Escribano que desempeña la Presidencia del Colegio de Escribanos de esta Capital, en la fecha de la cuestión a solucionar. — El fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejara de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — Décima Cuarta: Los socios señores Sebastián Andrés Zugasti; José Urdiain, y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, quedándoles terminantemente prohibido formar parte de otras sociedades, cualquiera que fuere su objeto. — Esta prohibición no rige para los socios gerentes señores Sebastián Zugasti y Virgilio Bariain, siempre que los negocios en que intervengan no sean de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los gerentes designados, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de este contrato en el «Boletín Oficial», suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», quedando advertidos de la necesidad de su registro y publicación por el término de ley. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Raúl G. F. Vallejo y don Francisco J. B Albisu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — S. Zugasti. — Virgilio Bariain. — S. A. Zugasti. — J. Urdiain. — O. Zárate. — Raúl G. F. Vallejo. — Francisco J. B. Albisu. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos catorce del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y tres, al presente, cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: aplazada — fija — firma — autorizadas — todas — en — Todo vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-Nº 12.916-v.4 jul.

B E L T E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría Leff, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don José Beloso, domiciliado en Estados Unidos 719, Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Ludovico Testoni, domiciliado en Estados Unidos 729, Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y Arturo Gabriel Oucinde, domiciliado Perú 1037 (Capital Federal), todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que ha existido hasta la fecha, entre las partes, con el objeto de explotar la industria de la encuadernación y afines, con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "BELTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento en la calle Defensa 1119, y podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industria de la encuadernación y afines en general. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de cinco años, a contar de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso telegráfico, con seis meses de anticipación, a los otros socios. Si ninguno de los socios o de sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad dicho aviso, la sociedad quedará automáticamente prorrogada, y en vigor la primera parte de la presente cláusula por un término igual. Y así sucesivamente. — Cuarta: El capital será de pesos cincuenta y siete mil moneda nacional, representado por cincuenta y siete cuotas de pesos un mil cada una, distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea 19 cuotas cada uno. Este capital está constituído y representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y enseres, según balance practicado en la fecha y que los subscriptos ratifican en todas sus partes. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, aceptándose el aporte de mayor cantidad de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios en la forma establecida en la ley Nº 11.645. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo, individualmente de todos los socios, bastando para la validez de sus actos que la correspondencia, obligaciones y demás documentos lleven la firma de cualquiera de los socios con el aditamento "Beltes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad y que expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enagenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, semovientes o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar ,aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, [illegible] do los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Octava: Anualmente se practicará un balance general. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de pesos cuatrocientos que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente: Undécima: Si alguno de los socios o de su derecho-habientes resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán su saldo líquido distribuído así: 20 o|o, a los tres meses; 40 o|o ,a los seis meses y 40 o|o, al año de la fecha del balance. — Duodécima: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos. El, o los adjudicatarios, abonará al o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece el artículo anterior computándose los plazos desde el día en que se hubiere efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara la proposición la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434, del Código de Comercio y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y dos, ciento setenta mil doscientos noventa y tres y ciento setenta mil doscientos noventa y cuatro, en manos del señor Gabriel Oucinde, la copia que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y cinco, ciento setenta mil doscientos noventa y seis y ciento setenta mil doscientos noventa y siete, en manos del señor José Beloso; la copia que corre en los sellos de diez centavos, moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y ocho, ciento setenta mil doscientos noventa y nueve y ciento setenta mil trescientos, en poder del señor Ludovico Testoni. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cuarenta y seis. — Ludovico Testoni. — José Beloso. — Arturo G. Oucinde. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. —Isaac Leff, Secretario.

e.28 jun.-Nº 12920-v.4 jul.

«A B I L»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Tranferencia De Cuotas Y Modificación De Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Radewski, casado, ruso, domiciliado en la calle Franklin mil cuarenta; doña Dina Tenenbaum, soltera, rusa, domiciliada en la calle Rojas mil trescientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento «F»; don Demetrio Lechniak, casado, ucraniano, domiciliado en la calle Gurruchaga ciento sesenta y seis, departamento «G», todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio José Radewski vende, cede y transfiere a la socia Dina Tenenbaum, cinco cuotas y al socio Demetrio Lechniak ciento cuarenta y cinco cuotas, lo que forma la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de su propiedad, que el cedente tiene y le corresponden en «ABIL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, calle Martínez Rosas mil setenta y uno al mil setenta y tres, con fábrica de muebles y anexos, de acuerdo con el contrato social suscrito el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos ochenta del Libro siete y su modificación el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y ocho del mismo Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia se hace por la suma de quince mil pesos moneda nacional que el Señor Radewski declara haber recibido en este acto de manos de los Señores Tenenbaum y Lechniak a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: El Señor Radewski en virtud de haber cedido íntegramente sus cuotas, deja de pertenecer a la Sociedad, desligándose por completo de la misma con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo próximo pasado, sin tener más intereses en ella, a lo que prestan su conformidad los demás socios Señores Tenenbaum y Lechniak. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del Señor Radewski se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social de «Abil», Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas como sigue: Cuarta: Del capital social totalmente suscrito e integrado fijado en treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, corresponde ciento cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los socios Tenenbaum y Lechniak. — Quinta: Serán Gerentes únicos de la Sociedad los nombrados en el contrato, don Salomón Jadzinsky y el socio Demetrio Lechniak, los que desempeñarán dichas funciones durante todo el tiempo de vigencia de este contrato. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo. — Indistintamente podrán hacer uso de la firma social, adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueren expresamente prohibidos por el presente. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades o reparticiones de cualquier índole, establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros creados o por crearse, con la amplitud determinada por el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cheques, vales, pagarés, contratos o cualquier otro documento que signifique contraer obligaciones deberán llevar la firma conjunta de ambos Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio, como también en garantías o fianzas para terceros. — Octava: Los Gerentes Jadzinsky y Lechniak deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la atención de esta sociedad. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General al efecto de establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas o pérdidas del mismo serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Antes de proceder a su distribución se destinará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del Capital. — Quedan en Plena Vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad los comparecientes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Dina Tenenbaum. — D. Lechniak. — José Radewski. — S. Jadzinsky, Gerente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — F. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-Nº 13002-v.4 jul.

UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, D. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Unión Importadores Y Exportadores De Pieles, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mihran Ashardjian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por una parte, don Roberto Juan José Aprea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matheu mil trescientos veintisiete, por la segunda parte, don Benito Villanueva, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Médanos mil quinientos cincuenta y uno, por la tercera parte, don Karnik Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la cuarta parte, y don Ohannes Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la quinta parte, todos mayores de edad, se acuerda firmar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Desde el primero de mayo corriente las cinco partes citadas son las únicas integrantes de la razón social «UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Australia mil setecientos ochenta y cuatro, según contrato privado de fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos cincuenta y tres, folio trescientos sesenta y dos libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de contrato, también por instrumento privado, de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el citado Registro el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Bajo el número doscientos dos, folio trescientos cuatro, libro nueve de contratos de tales sociedades, quedando las disposiciones de los convenios mencionados en esta cláusula totalmente sustituídas por el presente documento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, exportación, importación, representación y consignación de frutos del país, pieles silvestres y afines, pudiendo extender sus actividades dentro o fuera del país, asociarse con otras firmas para sus actividades y adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital originario de cien mil pesos moneda nacional se amplía por este contrato en otros ciento cincuenta mil pesos, lo que eleva el capital social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan integradas totalmente como sigue: el señor Mihran Ashardjian, de las setenta cuotas que posee y que importan setenta mil pesos cede al señor Karnik Ashardjian, veinte cuotas que importan veinte mil pesos, aportando además este último, en efectivo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos; el señor Ohannes Ashardjian, aporta en efectivo cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; el señor Roberto Juan José Aprea, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos, y el señor Benito Villanueva, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas qué importan treinta y cinco mil pesos, de manera que los cinco socios concurren, cada uno con cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del contrato, será por cinco años a contar desde el primero de mayo corriente. — El socio interesado en la disolución de la sociedad antes de ese término deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Quinta La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social, la facultad de obligar y representar a la sociedad la tendrán solamente los socios señores Mihran Ashardjian y Ohannes Ashardjian, quienes por consiguiente, actuarán indistintamente como gerentes y firmarán con sus nombres individuales precedidos de la denominación adoptada por la sociedad. — Sexta: Los socios señores Roberto Juan José Aprea y Benito Villanueva deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la sociedad, quedándoles expresamente prohibida toda otra tarea por cuenta propia o ajena. — En Cambio los señores Mihran Ashardjian, Karnik Ashardjian y Ohannes Ashardjian podrán dedicarse a otras actividades comerciales del ramo o no. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General del ejercicio, correspondiendo a cada socio una quinta parte de las pérdidas o utilidades, una vez deducido de éstas el cinco por ciento para constituir la reserva legal y para toda otra reserva facultativa que se estimara conveniente. — El Balance será aprobado de común acuerdo. — Octava: En caso de liquidación las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros, uno por cada parte; los que, antes de dictaminar, nombrarán un sexto árbitro para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo del sexto árbitro inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a veintitrés días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado): Mihran Ashardjian. — R. Aprea. — Benito Villanueva. — Karnik Ashardjian. — Ohannes Ashardjian.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — E. Líneas "cinco" "Junio" vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 jun.-Nº 12.981-v.4 jul.

L. RADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Leonardo Rado y Antonio Russo, de acuerdo a la reunión celebrada el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, convinieron lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "L. RADO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Medrano 745, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, asentado en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Julio de 1944, bajo el número setecientos seis, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Libro de Responsabilidad Limitada, hacen uso de la opción establecida quedando en consecuencia prorrogado el término de la sociedad por tres años más a partir del once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: — Ambos integrantes de la sociedad dejan expresamente establecido que el nuevo plazo es prorrogable por un nuevo término de dos años, si cualquiera de los socios lo resuelve con diez días de anticipación al vencimiento del nuevo término. — En el lugar y fecha mencionados "ut supra", se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — En la fecha indicada "ut supra" Leonardo Rado y Antonio Russo declaran que ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato social y cesión de cuotas sociales quedando en vigencia por el nuevo término de la opción. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — Se deja expresa constancia que seguirá desempeñando el cargo de gerente de la sociedad Don Leonardo Rado por todo el término del contrato renovado de común acuerdo. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Don Leonardo Rado y Antonio Russo ratifican en un todo lo manifestado, firmando de conformidad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.º 13035-v.4 jul.

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Marcovich, argentino, casado, domiciliado en Callao N.º 555, y Rafael Marcovich, soltero, argentino, domiciliado Bolívar N.º 592, ambos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: — Los contratantes tienen celebrada una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene sus oficinas en esta Capital, calle Venezuela N.º 1191 y cuyos instrumentos constitutivos figuran en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 318, folio 314, libro 5 y Nº 875, folio 24, libro 8, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de Julio de 1941 y 31 de Julio de 1944, respectivamente. — Segundo: — La Sociedad de referencia, fué constituída el 13 de Junio de 1941, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional y cinco años de duración. — Los contratantes resuelven en la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de constitución, prorrogar por diez años más el término de duración de la Sociedad, con las mismas cláusulas, obligaciones y beneficios que ella concede a cada uno de los asociados. — Tercero: — Antes del vencimiento del nuevo término, los socios resolverán si continuarán la sociedad, suscribiendo un nuevo convenio, pudiendo, además, disolverla o modificarla, de común acuerdo, antes del vencimiento del nuevo plazo de funcionamiento acordado. — Cuarto: Esta ampliación de término se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. I. Kornblihtt para realizar los trámites correspondientes. — Conformes las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a siete días del mes de Junio de 1946, estando el ejemplar que lleva el estampillado que corresponde al capital social, extendido en sello de 0,10 centavos Nº 424.827. — Firmados: Carlos Marcovich. — R. Marcovich". — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — R. Rodríguez Quesada, Secretario.

e.28 jun.-Nº 13053-v. 4 jul.

"FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días haberse otorgado la siguiente escritura:

Folio 341 v. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Manterola, casado, español, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; y sus hijos don Italo Oscar Manterola, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil doscientos cincuenta y cinco; y doña Elba Yolanda Manterola, soltera, argentina, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé; y el señor Francisco Manterola, expuso: Que tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta un establecimiento mecánico destinado a la construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra y venta de maquinarias y toda actividad relacionada con las mismas. — Que a fin de dar mayor amplitud a sus negocios ha convenido en asociarse con los otros dos comparecientes, a cuyo efecto resuelven formalizar por medio de la presente un contrato de sociedad comercial sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes don Francisco Manterola, don Italo Oscar Manterola y doña Elba Yolanda Manterola, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de seguir explotando el negocio de construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra-venta e instalación de maquinarias y demás actividades relacionadas con las mismas, y que, como se ha dicho, el señor Francisco Manterola tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, de cuyo establecimiento se hace cargo esta nueva sociedad en la forma que se dirá más adelante. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es indeterminado. — Si alguno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás asociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades que le corresponda según el último balance en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a ciento ochenta días de plazo, a cuyo efecto la sociedad suscribirá un pagaré a la orden del socio saliente. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales o nuevos talleres. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Francisco Manterola e Italo Oscar Manterola, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma y actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes al cargo y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Son facultades de los socios administradores usar la firma social para operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, pudiendo asimismo en caso necesario tomar y dar dinero prestado con garantías reales, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación de servicios o de inmuebles, así como también estar en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, a cuyo efecto podrá conferir los poderes especiales o generales con las facultades judiciales necesarias para cada caso. — La firma social adoptada no podrá usarse en asuntos particulares o ajenos a la sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: don Francisco Manterola sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales sesenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos están representados por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que constituyen el establecimiento mecánico sito en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, y cuya explotación continúa a cargo de esta nueva sociedad; dejándose expresamente establecido que todo lo concerniente al pago de las deudas o cobranza de los créditos existentes a la fecha son por cuenta exclusiva de don Francisco Manterola. — El saldo de dos mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos hasta completar su capital es aportado por el señor Francisco Manterola en dinero efectivo. El socio señor Italo Oscar Manterola aporta diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y doña Elba Yolanda Manterola aporta cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requiere mayoría absoluta de votos computados según la forma establecida en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y las sumas que los socios juzguen necesarias para la amortización por depreciación de todos los bienes de la sociedad. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En su carácter de socio-gerente, el señor Francisco Monterola gozará de una remuneración mensual de novecientos pesos y el señor Italo Oscar Manterola de cuatro-

cientos pesos mensuales. — Octava: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios. — En tal caso los gerentes procederán a su liquidación debiendo en primer término abonar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los asociados proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Si falleciera alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán a la sociedad adjudicándose a cada heredero la parte de capital que le corresponda de acuerdo a sus derechos sucesorios. — En caso de ser varios los herederos podrán designar un representante común. — Bajo las bases que anteceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos don Simón Cuminetti y don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fé. — Francisco Manterola. — **Italo O. Manterola. — Elba** Y. Manterola. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Francisco Manterola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete al doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Buenos Aires. 10 de Junio de 1946. — Guillemo Mansilla, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.839-v.4 jul.

SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de 1946, se ha formalizado el presente convenio entre el Señor Eduardo M. Roche, inglés, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 489 y las siguientes personas: Marion Talbot Meadows, casado, norteamericano, domiciliado en Sarmiento 459, Julio Alonso Ball, soltero, argentino, domiciliado en Florida 801 y la Señorita Lucy Cecile Meadows, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal 867, todos mayores de edad: Primero: El Señor Roche vende, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de capital que posee en la SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA. SOC. DE RESP. LTDA. en la siguiente forma: Al **Sr. M.** T. Meadows, sesenta cuotas; al **Sr. Julio** Alonso Ball, diez cuotas y a la Señorita L. C. Meadows, cinco cuotas. — Segundo: Como precio de venta el Señor Roche, a recibido de manos del Señor Meadows la suma de sesenta mil pesos; del Señor Julio Alonso Ball la suma de diez mi pesos y de la Señorita Lucy C. Meadows la suma de cinco mil pesos, **o sea un total de setenta y cinco mil pesos** m|n. — Tercero: El Señor Eduardo **M.** Roche renuncia al cargo de gerente de la Sociedad. — Cuarto: El Señor Víctor O. Marsden, único socio restante, expresa su conformidad con esta venta y con la incorporación de los nuevos socios **a la** Sociedad. — Quinto: Quedan nombrados **Gerentes** de la Sociedad además del Sr. V. O. Marsden, **a quien se confirma en** su cargo, los Sres. Marion Talbot Meadows y Julio Alonso Ball nombrados arriba, y el Señor Ricardo Alonso Ball, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1396. —Se conviene además que para toda operación que obligue a la Sociedad. inclusive toda operación bancaria, será necesaria la firma de cualesquiera dos de los Gerentes. — Sexto: El contrato social de M. T. Meadows & Cía. Soc. de Resp. Ltda., se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha **30 de Diciembre de** 1936, bajo número desc... setenta al folio ciento quince del Libro dos de Soc. de Resp. **Ltda.** ... (Firmado) M. T. Meadows. — Edº. M. Roche. — J. Alonso Ball. — Ricardo Alonso Ball. — V. O. Marsden. — Lucy Cecile Meadows. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.995-v.4 jul.

"QUIMETALUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 13 del mes de junio del año un mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora: Ester Schwarzenberg de Zimmer, de treinta años de edad, casada, de nacionalidad chilena, con domicilio en la calle Laprida N.° 1963 y el Sr. Aron Bercovitz, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal N.° 655; ambos de esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "QUIMETALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y metalúrgicos; pudiendo además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, de importación o exportación y otras previstas en el Código de Comercio o Leyes especiales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.00 m|n.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. — Los aportes son en dinero efectivo, integrándose el 50 % (Cincuenta por ciento). El 50 % (Cincuenta por ciento) restante, lo entregarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan y sea resuelto por los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires y al iniciarse sus operaciones, sus oficinas se instalarán en la calle Córdoba N.° 645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto; excepto la firma de cheques y obligaciones a terceros que deberán ser con la firma de ambos socios; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio. industriales o rurales: intervenir **en todos los expedientes y|o trámites y|o** gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipales, oficinas del Impuesto a las Rentas, Aduanas, Juntas Reguladoras, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y sus distintas dependencias y anexos, Comisión de Control de Cambio, Comisión Nacional del Combustibles y además reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también ante la Bolsa de Comercio, Cámaras Gremiales, Ferrocarriles y Empresas de Transporte. Como así también para todo otro acto que no esté expresamente previsto en la cláusula siguiente: Séptima: Para: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, deberán realizarse con la firma de ambos socios. — Octava: Los socios, de común acuerdo, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre de la sociedad corra con la administración y|o la representación de la misma, en todo o en parte. — Novena: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida del o los gerentes, según los casos. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se realizará el balance de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortización de edificios, muebles, instalaciones, útiles y demás bienes sociales y previsiones para las operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: a) 5 % (Cinco por ciento) al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % (Diez por ciento) del capital; b) el saldo se distribuirá de acuerdo a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, tienen la opción de continuar la sociedad, con el socio sobreviviente, debiendo ejercer este derecho dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento del socio. En tal caso y a tales efectos se practicará un balance e inventario al día del fallecimiento. — En el caso en que los herederos del socio fallecido, resolvieran no continuar con la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma prevenida por el artículo trece del presente contrato. — Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. — Duodécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, por voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar al otro socio su determinación por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. En tal caso se realizará un balance e inventario general, cuyos valores serán al precio de costo, abonándose al socio saliente lo que le corresponda dentro de un plazo de noventa días. — Décimatercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les correspondan. — Décimacuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia, epistolar o telegráfica. — Décimaquinta: Para toda duda ó divergencia que surja entre las partes, durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren los amigables componedores. A estos fines, y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor, dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley N.° 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. — En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido, lo firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Ester S. de Zimmer. — A. Bercovitz. — Lo tachado. No vale. — Las enmiendas. valen. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-N.° 12.976-v.4 jul.

SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard, española, y los señores Alfredo Lorenzo Gregorio, Santiago Luis Pradel y Enrique Manuel Alonso, argentinos, domiciliados respectivamente en Holmberg Dos mil setecientos cuarenta y nueve, Sarmiento Mil setecientos veinte, Charcas novecientos setenta y tres y Córdoba Mil ochocientos veinte y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente y en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por cinco años con efecto retroactivo al quince de abril del corriente año, bajo la denominación de "SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital calle Viamonte número novecientos veintisiete y su objeto será efectuar operaciones inmobiliarias, tales como la compra, venta, refección y edificación, por cuenta propia y|o ajena. Segunda. El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: Señora de Evrard, cuatrocientas cincuenta cuotas; señor Gregorio, doscientas cuotas; señor Pradel, ciento cuarenta cuotas; y señor Alonso, diez cuotas. La integración se realiza con los bienes que se especifican en el balance que se acompaña, firmado por las partes y por el contador público señor Pedro Gorchs Formosa. La señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard deja constancia de que el importe de sus cuotas proviene de la realización de bienes propios. Tercera. El señor Santiago Luis Pradel es designado gerente con las más amplias facultades incluso las enumeradas en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y dieciséis y tendrá, además, en su caso, las funciones de liquidador de la sociedad. Estará igualmente facultado para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias públicas y privadas. En caso de ausencia o impedimento el señor Pradel queda facultado para designar gerente sustituto. El gerente que aquí se designa no podrá ser

removido. En caso de serlo, la sociedad se considerará disuelta y deberá procederse a su liquidación. Cuarta. El treinta de abril de cada año se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a fondo de Reserva Legal; b) Cinco por ciento a Fondo Especial de Previsión; c) La cantidad necesaria para atribuir al capital integrado por los socios un beneficio del seis por ciento anual acumulativo; d) El remanente se repartirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a los socios de acuerdo a su capital integrado y sesenta por ciento, por partes iguales, a los socios señores Gregorio, Pradel y Alonso. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Lydia H. de Evrard. — A. L Gregorio. — Santiago L. Pradel. — E. M. Alonso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.° 12913-v.4 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. Por la presente quedan designados Gerentes los cuatro comparecientes y socios quienes, en la forma que se dirá más adelante podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legale, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, representar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; los socios Don Cristóbal de Brey y Don Critóbal de Brey (hijo) podrán actuar individual y separadamente y los socios Don Juan Martín Good y Don Carel Julián de Brey actuarán siempre los dos conjuntamente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H Guerrico con fecha 20 de Mayo de 1946. — Entre lineas de la República — Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N.° 12.842-v.2 jul.

ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Maximiliano Berea, español, casado, de cuarenta y seis años domiciliado en la calle San Juan 637; Alberto Luis Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Quintino Bocayuva 1050 y Lázaro Zabala, español, soltero, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Pavón 1459 — Depto. 6, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento será la Ciudad de Buenos Aires., Calle San Juan 637, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias. — Segunda: — El plazo de duración es indeterminado. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: — El objeto es dedicarse a la explotación de un taller mecánico, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrado, en dinero efectivo, aportando Maximiliano Berea, diez cuotas; Alberto Luis Salmoiraghi, diez cuotas y Lázaro Zabala, diez cuotas. — Quinta: — El uso de la firma social, como así también la administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, como Gerentes con las atribuciones del Artículo 16 de la Ley 11.645. — Anualmente se practicará un Balance General, para cuya aprobación así como para el nombramiento de otro u otros Gerentes, o para tomar resoluciones de importancia, se requerirá la mayoría de votos, contados por persona. — Se llevará la contabilidad en legal forma, y un libro de actas en el cual se asentará toda resolución de importancia. — Séptima: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: — Producido el retiro de un socio, de acuerdo con la cláusula segunda, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por lo liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes en tres cuotas semestrales sucesivas. — Novena: — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la disolución de la misma. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos podrán continuar la sociedad, debiendo designar una persona para que los represente. — Se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis." Maximiliano Berea, Lázaro Zabala, Alberto Luis Salmoiraghi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica. secretario.

e.27 jun.-N.° 12837-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Mayo del corriente año pasada ante el Escribano Dr. Guillermo Peña, Don Sebastián Pettinato, transfirió a favor de Don Eduardo R. Eggers, 23 cuotas valor de un mil pesos m. n. cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "PETTINATO HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.26 jun.-N.° 12783-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "BANTEX SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El socio Don Juan Pablo Zamboni cedió a Don Juan José Espagnol cien cuotas, a Don Erwin Julio Goetz cincuenta cuotas a Don José Muro de Nadal, cuarenta y dos cuotas, a Don Enrique José Espagnol, treinta y cinco cuotas, al Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, sesenta y siete cuotas. — El socio Juan Roberto Busco cedió a Don Jorge Saint, doscientas cinco cuotas, a Don Enrique José Espagnol, cuarenta y cinco cuotas. — El socio Rodolfo Héctor Busco, cedió a Don Enrique José Espagnol, tres cuotas. Todas las cuotas valor de cien pesos y se efectuaron por su valor nominal. — En virtud de dichas cesiones, dejó de pertenecer a la sociedad el señor Juan Roberto Busco, que cedió todas sus cuotas y entraron a formar parte de la misma los señores Jorge Saint, Don Juan José Espagnol, Don José Muro de Nadal, Don Erwin Julio Goetz y Don Enrique José Espagnol, todo lo que así resulta de la escritura pasada con fecha 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun. N.° 12831 v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 26 de Abril de 1946 por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la cual, el señor Don Ernesto Eduardo Jehle, cedió y transfirió a Don Enrique S. Gualco, don Fernando Augusto Perrotti y Doña Melanie Judith Cerini de Lima, las ochenta cuotas de capital por un total de ocho mil pesos moneda acional, que le correspondían en la Sociedad "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la proporción de cuarenta cuotas al señor Gualco, veinte cuotas al señor Perrotti y veinte cuotas a la señora Cerini de Lima. — En el mismo instrumento, se resuelve la reforma del artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: un mil cien cuotas por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique S. Gualco; ochocientas cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional por la señora Melanie Judith Cerini de Lima y cien cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional por el señor Fernando Augusto Perrotti. — Entre líneas — cien — Vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Enmendado: «Junio» — vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jun.-N.° 12790-v.2 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jul.-v.5 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBAN J TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILLO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de **1946.**

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.? . . .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle **Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.**

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun..v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun..v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun..v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun..v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ABTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GULLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGNACIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domiciilo de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional